



**FILO:UBA**  
Facultad de Filosofía y Letras  
Universidad de Buenos Aires

P

# La muerte en la Baja Edad Media Castellana

## Vol. 2

Autor:

Royer, Susana Elena

Tutor:

González de Fauve, María Estela

1988

Tesis presentada con el fin de cumplimentar con los requisitos finales para la obtención del título Doctor de la Universidad de Buenos Aires en Historia

Posgrado



**FILO:UBA**  
Facultad de Filosofía y Letras

FILODIGITAL  
Repositorio Institucional de la Facultad  
de Filosofía y Letras, UBA

863.713

1988

A.C.

U N I V E R S I D A D D E B U E N O S A I R E S

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS  
Dirección de Bibliotecas

TESIS DE DOCTORADO: LA MUERTE EN LA BAJA EDAD  
MEDIA CASTELLANA

TOMO II

DIRECTORA : Dra. María Estela González de Fauve

POSTULANTE : Lic. Susana Elena Royer

1988

## INDICE

### TOMO II.

#### CAPITULO III. LA HORA DE LA MUERTE

1. La muerte solemne
  - 1.1 El tránsito en la familia real
  - 1.2 Los más desvalidos
  
2. Los ritos del tránsito
  - 2.1 Sacramentos
  - 2.2 Unción de los enfermos
  
3. La muerte heroica
  
4. La muerte resistida
  - 4.1 Envenenamientos
  - 4.2 Ejecuciones

#### CAPITULO IV. EL ENTIERRO

1. Exposición del cadáver
  - 1.1 Preparación del cadáver.
  - 1.2 Oraciones
  - 1.3 Tiempo
  - 1.4 Comidas
  - 1.5 Ataúd
  
2. Procesión hasta la iglesia
  - 2.1 Modos de conducir el cadáver

- 2.2 Cortejo fúnebre
- 2.3 Convocatoria
  
- 3. En la Iglesia: Oficio de difuntos
- 3.1 Misas
- 3.2 Vigilias
- 3.3 Ofrendas
- 3.4 Ofrendas de cera
  
- 4. Comidas funerarias
- 4.1 Clérigos
- 4.2 Parientes y Familiares
- 4.3 Todos
- 4.4 Pobres
- 4.4.1 Vestir a pobres

## CAPITULO V. LA SEPULTURA CRISTIANA

- 1. Concepto
- 1.1 Valor de la sepultura
  
- 2. La Iglesia como lugar de enterramiento
- 2.1 Evolución
- 2.2 Normativa
- 2.3 Ubicación
- 2.4 Panteones gentilicios
- 2.5 Otros lugares
- 2.5.1 Claustro
- 2.6 Iglesias conventuales
  
- 3. Tipología de la Sepultura
- 3.1 Fosa

- 3.2 Sepulcro
  - 3.2.1 El Epitafio
- 3.3 Sarcófago
- 3.4 La tumba mural
  
- 4. El Cementerio
  - 4.1 Concepto
  - 4.2 Tamaño
  - 4.3 Construcción
  - 4.4 Bendición
  - 4.5 Ampliación
  - 4.6 Ubicación
  - 4.7 Cementerio de conversos
  - 4.8 Usos
  - 4.9 Arqueología
  
- 5. Cementerio de moros y judíos
  
- 6. Causas que determinaron la prohibición de la sepultura eclesiástica
  - 6.1 Excomuni3n
  - 6.2 Entredicho
  - 6.3 Usureros
  - 6.4 Lidiadores
  - 6.5 Ladrones
  - 6.6 Sacramentos
  - 6.7 Barraganía
  
- 7. Derecho de Entierro
  - 7.1 Legislaci3n
  - 7.2 Clero secular: la parroquia
  - 7.3 Cuarta funeral

- 7.4 Conflictos
- 7.5 Ordenes Religiosas
  - 7.5.1 Franciscanos
  - 7.5.2 Dominicos
  
- 8. Condición de las personas
  - 8.1 Familiares
  - 8.2 Ordenes Militares
  - 8.3 Extranjeros
  - 8.4 Cofrades
  
- 9. El Costo de la Muerte
  - 9.1 Limosna
  - 9.2 Gastos a fines del siglo XIV
  - 9.3 Costo a mediados del siglo XV

### III.

#### LA HORA DE LA MUERTE

##### 1. La Muerte Solemne

Quizá este título suena un poco pretencioso, un poco altisonante. Lo he elegido debido a las características que surgen de los documentos estudiados, después de redactar este apartado. Un título más humilde y sin duda más preciso sería el de "la muerte en la cama", ya que en este mismo capítulo estudiaremos cómo morían los hombres cuando no lo hacían a consecuencia de una enfermedad: la muerte en acción, en batalla o muerte heroica y además la no esperda, la muerte resistida.

Las fuentes que describen el momento de la muerte, el momento del tránsito, son escasas. Los únicos relatos o narraciones que han llegado a nuestras manos fueron escritas por los cronistas regios y se refieren a la muerte de los monarcas. Otras crónicas, las de las familias, de los linajes, amén de escasas, no traen relaciones de la muerte en la casa, en la cama. Estoy pensando en la que escribe Barrantes Maldonado sobre los Medina Sidonia. Contiene, veremos, relatos de muerte en batalla pero no hay descripción alguna de muerte solemne.

Afortunadamente podemos echar mano de otro tipo de documentos y tratar así de recrear la secuencia de actos, ritos y signos que realizaban los moribundos antes de entregar su alma a Dios.

En el capítulo anterior vimos la preparación, el aprestamiento a la muerte: la redacción del testamento, la elección del lugar de sepultura, las mandas "pro anima", el descargar la conciencia, todas estas cláusulas del testamento y transmitidas por su intermedio, traslucían una actitud positiva ante

la muerte.

Una actitud similar encontramos en el relato de la muerte de los monarcas. Aparece aquí el sentimiento de la muerte ya no cercana, sino inminente. Y ante esto, una aceptación -en la mayoría de los casos- un no rehuirla, un no rechazarla.

De aquí surge un interrogante que podría invalidar lo expuesto. ¿Eran los físicos los que le informaban al enfermo su condición de desahuciado?. ¿Harían entonces como hoy los médicos de ciertos países que anuncian al paciente su enfermedad y la evolución si es que se trata de una enfermedad mortal?.

¿Eran los clérigos que, al administrar los sacramentos de la Iglesia, Penitencia, Eucaristía y Unción, hacían que los enfermos ya no sintiesen venir la muerte sino que obtenían una suerte de confirmación de su llegada?.

Tendremos la respuesta a estas preguntas al describir la muerte de los reyes. Aún así podemos afirmar que no conocemos ningún caso en que el cronista señale explícitamente que el médico o el sacerdote le comunicara al enfermo su próximo fin. Es más, los cronistas siempre dicen que el enfermo se sentía morir, veía la muerte cerca y que, debido a ello, se le suministraban los sacramentos.

La preocupación por la suerte del alma está reflejada en las normas civiles y canónicas. De éstas hablaremos en el lugar oportuno.

En las Partidas (1) leemos: "Pensar deue el ome primeramente del alma, que del cuerpo, por que es mas noble é mas preciada. E por ende touo por bien Santa Eglesia, que quando algun Christiano enfermase, en manera que demande Fisico que lo melezine, que la primera cosa que le deue fazer, desque á

el viniere es esta. Que le deue aconsejar, que piense de su alma confessandose sus pecados. E despues que esto ouiere fecho, deue el Fisico melenizar su cuerpo, é non ante: ca muchas vezes acaesce, que agrauan enfermedades á los omes mas afinadamente, é se empeoran por los pecados en que estan. E que esto assi sea auemoslo por exemplo de un enfermo, que sano nuestro Señor Jesu Christo, á quien perdono primeramente sus pecados... (Juan, 5, 14)

Esta ley no habla de moribundos sino de enfermos; hay una diferencia grande entre ambos conceptos, aún cuando la enfermedad pueda conducir a la muerte. El médico debía recomendar a los enfermos que confesaran para que, con los pecados perdonados, el cuerpo pudiera restablecerse. Sólo habla del sacramento de la penitencia. La ley también prohíbe a los médicos que, con el afán de sanar a sus pacientes, "les aconsejen cosa que sea pecado mortal. E esto porque las almas son mejores que los cuerpos, e mas preciadas".

¿Qué "cosas" podrían hacer caer al enfermo en pecado mortal?. ¿Alguna droga para aliviar el dolor?. Si bien no han debido faltar sustancias analgésicas o que produjesen adormecimiento, en ninguna relación del tránsito se habla de su administración.

Tampoco se habla de dolor. En escasísimos casos se lo menciona. Hablamos de las muertes producidas por enfermedades. Las otras, las muertes por envenenamiento, parecen signadas por la presencia del dolor y existen descripciones de tono naturalista en las cuales el cronista transcribe con detalle las manifestaciones dolorosas sufridas.

Nos preguntamos qué cosas podrían hacer caer al enfermo en pecado mortal. La brujería, entendida como sortilegios y adivinanzas, podría haber estado presente.

## 1.1 El tránsito en la familia real.

La muerte de Fernando III, en Sevilla en el año 1252, es relatada por su cronista de manera impecable. Resulta el mejor testimonio que ha llegado a nuestras manos para conocer la secuencia de los actos que el moribundo realizaba antes de entregar su alma a Dios. Es posible que el cronista haya visto en la muerte de este rey el prototipo de la muerte del cristiano. Las palabras que emplea para relatarla denotan admiración. No olvidemos que fue llamado santo y canonizado en virtud de la ejemplaridad de su vida, seguramente también por la manera cómo asumió su muerte. Nos preguntamos si, de haber vivido en otro momento, hubiera subido a los altares, pero los pontífices de entonces consideraron que su actuación fue suficientemente virtuosa como para canonizarlo.

Tres momentos bien diferenciados se suceden aún cuando sin solución de continuidad. En el primero, el monarca, rodeado de la clerecía, se encomienda a Dios y recibe los sacramentos: es el estadio religioso. Luego traspasa el reino a su hijo, es el momento político, finalmente el ritual que envuelve el momento de la agonía y del tránsito.

San Fernando, al saber que le había llegado la hora de "yr al de la sancta claridad que nunca fallisce", manda llamar a su hijo Felipe, que había sido elegido arzobispo de Sevilla, a los obispos que se encontraban en esta ciudad y a la clerecía. Reunidos alrededor del monarca moribundo, éste hace traer el Santo Viático y la cruz procesional. El cronista recalca que le fueron traídos por su expreso pedido. Se maravilla de lo que a continuación hizo el rey al ver llegar la Eucaristía: bajó de su lecho, luego de hincarse en el suelo se ató una soga al cuello. En esta postura tomó la cruz y apretándola contra su pecho comenzó a orar en alta voz, recordando los sufri-

mientos padecidos por el Señor, mientras lloraba sus pecados y pedía perdón por ellos.

Enseguida, el rey recita el Credo (la Crónica dice: "crendo et otorgando todas creencias verdaderas que a todo fiel ccristiano conuien creer") y recibe la comunión de manos del arzobispo de Sevilla, don Raymundo.

Este primer acto resulta notable debido a la humildad del monarca, y el dolor con que reconoce públicamente sus pecados ante esa audiencia de altos dignatarios de la Iglesia y de la clerecía en general. Es el único rey castellano que se atrevió a adoptar la postura y el gesto penitente.

Luego de haberse puesto en paz con Dios, de acuerdo con lo establecido por la Iglesia, el mismo escenario se puebla con nuevos personajes. Pero antes Fernando se despoja de sus vestiduras reales. Este hecho no condice con lo que sigue. Junto a la reina están presentes todos sus hijos (salvo don Sancho, arzobispo de Toledo y doña Berenguela monja en Burgos). También acude la rica-hombría.

Fernando no demuestra dolor, asume su condición de rey y, como forma de despedida, bendice a cada uno de sus hijos.

A su primogénito y sucesor, con la mano en alto le encarece cuidar de sus hermanos, de la reina, "que la touiese por madre", de sus parientes, caballeros y pueblo en general. De cumplir con estos preceptos recibiría su bendición, en caso contrario, su maldición. Le recuerda que le lega un reino rico en tierras y vasallos y le insta a seguir su ejemplo y aún a superarlo como rey. Pronuncia estas palabras: "Sy la en este estado en que te la yo dexo la sopieras guardar, eres tan buen rey commo yo; et sy ganares por ti mas, eres meior que yo; et si desto menguas, non eres tan bueno commo yo". (2)

El rey moribundo ha dejado de lado la humildad de la escena anterior, humildad ante Dios y ante los hombres, para

revestirse otra vez de su papel de monarca de la Cristiandad. El político y el militar vuelven a asomar en aquel que sabía su muerte segura.

Las preocupaciones del estadista se advierten en cuanto al futuro del reino, las del militar en cuanto a la expansión de la frontera.

Finalmente el tercer momento, el tercer acto de este drama, aquel en que el rey santo expira.

Tiene tiempo aún de expresar sus sentimientos -se alegra de la compañía que lo rodea-, de expresar su amor a Dios y de pedir perdón a los presentes. Transcribamos sus palabras:

Con las manos alzadas y los ojos al cielo agradece a Dios sus bondades diciendo: "Sennor, disteme regno que non auia, et onrra et poder mas que yo non meresçi; disteme uida, esta non durable, quanto fue tu plazer. Sennor, gracias te do, et rendote et entregote el regno, que me diste, con aquel aprouechamiento que yo y pud fazer; et ofrezcote la mi alma". (Quién no recuerda al oír esta plegaria algún salmo bíblico?)

A continuación con una candela en sus manos, candela que "todo christiano deue tener en mano al su finamiento", se aprestó a morir, no sin antes pedir perdón a los presentes y, a través de ellos, a todo su pueblo. Los que allí estaban, dice el cronista, entendieron que se refería al perdón de Dios, "ca dellos perdonado yua".

Luego, levantando cuanto podía el cirio, vuelve a dirigirse al Creador: "Sennor, desnuyo sali del vientre de mi madre que era de la tierra, et desnuyo me ofresco a ella. Et, Sennor, recibe la mi alma entre campanna de los tus sieruos".

El cuerpo a la tierra y el alma a Dios. Esta frase, que leemos en todos los testamentos nos muestra el concepto de la dualidad tan arraigado en la mente de los medievales.

Adoró luego el cirio, como signo del Espíritu Santo.

Antes de expirar quiso que los clérigos entonasen el "Te Deum laudamus" y que rezasen la letanía. Y así, "muy simplemente et muy paso, enclino los oios et dio el espiritu a Dios". Huelgan comentarios a este morir de Fernando III. Todo fue adecuado y sereno. La escena es bella, las palabras corresponden a un monarca y fallece serenamente, oyendo cánticos que alaban a Dios.

Rescatemos algún detalle que no vemos en otras fuentes: la candela que el moribundo sostenía en sus manos (3).

Asombra la diferencia entre este relato y la descripción de la muerte de Alfonso X. Esta es escueta, parca...

Cuando el monarca estaba en Sevilla, la crónica dice que "adolesció... en guisa que llegó a muerte" (4). Al verse tan enfermo, en un gesto misericordioso y político, perdona a Sancho su rebelión, debido a que "lo ficiera con mancebia", y junto con él, extiende el perdón a los "naturales" por el "yerro que ficieron contra él".

"E desde que esto ouo acabado é librado, rescibió el cuerpo de Dios muy devotamente, é á poca de ora dio el alma a Dios".

El aspecto político siempre parece pesar en la conciencia del monarca que va a morir. Si creemos a su cronista, Alfonso X exhala su último suspiro una vez que las cartas con el perdón general han sido expedidas a sus reinos.

También la preocupación por la suerte del reino tiñe la muerte de Sancho IV.

Estamos en el mes de enero de 1295. El monarca está enfermo. Si bien no es la primera vez, -recordemos que años atrás había sido desahuciado por los físicos-, esta vez siente que la muerte lo acecha. Redacta entonces su testamento. No está

solo. Como hemos visto, la redacción del testamento suponía una ceremonia pública. En este caso lo acompañan don Gonzalo, arzobispo de Toledo, el infante don Enrique, su tío, ricos hombres y los maestros de las órdenes de caballería.

El rey castellano está preocupado por la cercanía de su muerte que dejará el reino acéfalo, debido a la poca edad de su hijo. Decide entonces, en razón del "grand entendimiento" y de las virtudes de su mujer, doña María, concederle la tutoría del heredero. Así lo hace saber a ciudades y villas quienes prestarán pleito y homenaje en señal de obediencia.

Cuando su dolencia se hizo más pronunciada, cuando ya no pudo caminar ni sentir más fue conducido en andas a Toledo y, en esta ciudad, "veyendo que non podia escapar de la muerte" se confesó, comulgó y se hizo unqir, antes de entregar su alma a Dios el cinco de abril de 1295. (5)

El "je vois et je sens" del que habla Ariès, está presente en casi todas las narraciones de las muertes de los reyes castellanos. Por lo menos eso es lo que expresan las crónicas.

La muerte de Enrique II se reviste de una solemnidad parecida a la de Fernando III.

El monarca se hallaba en Santo Domingo de la Calzada cuando súbitamente se sintió enfermo. Diez días después pide que le oficien misa y encarece la presencia de su confesor. Como éste tardaba en llegar, exclama angustiado: "Señor, pídotte por merced que veas la mi voluntad, que yo te quería ver antes que saliese deste mundo".. Su confesor, de la Orden de los Predicadores, llegó a tiempo para oirlo en penitencia, oficiarle misa y unqirlo con el óleo santo.

Cuando se hubo puesto en paz con Dios, realizó un gesto parecido pero inverso al que efectuó el rey santo; se

revistió de vestidura y manto de oro. Recostado sobre almohadones, empezó a hablar con los que estaban allí, dirigiéndose al obispo de Sigüenza, Juan García Manrique.

¿Qué reflexiones emite el rey moribundo?. Le preocupan el cisma que divide a la Iglesia, la amistad de Francia y los prisioneros extranjeros que se encuentran en Castilla. Envía decir a su hijo que libere a éstos, que prosiga la alianza con la casa de Francia y que tome buen consejo para encarar la solución del conflicto que escinde a la Iglesia.

Prosigue el diálogo con el obispo de Sigüenza, a quien solicita que su enterramiento se haga en la capilla que construyó en Toledo y que se lo vista con el hábito de la Orden de los Predicadores.

Terminado el diálogo, el obispo le coloca el escapulario y "el Rey hablando en estas cosas, a poco espacio dió el alma á Dios, é finó á cabo de doce días que sintiera esta dolencia". (6)

Como vemos, la escenografía se modifica apenas: en la cámara real, el monarca se halla rodeado de clérigos y religiosos, de parientes y señores. Se trata entonces de una agonía pública. Los ritos del pasaje se conforman de acuerdo con lo dispuesto por la Iglesia; la administración de los sacramentos sigue la secuencia ordenada: confesión, eucaristía, unción de los enfermos.

El ritual se completa con el ingrediente político. Los monarcas agónicos no dejaron de preocuparse, en momentos tan cruciales, de la suerte de los reinos, de la política interior y exterior, en fin de cuestiones seculares y religiosas.

La Crónica real prácticamente no habla de la muerte de Juan II. Sólo dice que falleció a consecuencia de una enfermedad "que se le fue acrecentando", después de recibir devota-

mente los sacramentos y de haber ordenado su testamento. (7)

En cambio tenemos la relación que hace el bachiller Fernán Gomez de Ciudad Real en la carta dirigida al cardenal Juan de Torquemada. A Juan II "aprestole una calentura" y en el camino de Avila a Medina del Campo -iba caminando- "le dió un parasismo tan grande, con vna fiebre tan terrible que se tuuo por muerto". El bachiller, que más tarde presenciaria su muerte, le suministra entonces un medicamento que lo hace volver en sí, que lo reanima.

En Valladolid, se supo que la enfermedad era mortal y "tuuola de Rey Christiano, de bueno y leal a su Criador". Pocas horas antes de morir, el monarca se lamenta de su suerte al bachiller al decir: "Si en Ciudad-Real naciera hijo de persona particular, huuiera sido Frayle del Abrojo, y no Rey en Castilla, que para mi fuera mejor suerte". A continuación pidió perdón a todos aquellos que hubiese ofendido, encargando al bachiller hacerlo por él a quienes no podía llegar. (8)

En ambos relatos vemos a Juan II morir dignamente. En la carta al cardenal de Torquemada, el bachiller también expresa la congoja del monarca debido al ajusticiamiento de Alvaro de Luna así como la pena que sentía por la conducta de los grandes señores. Sospecha en el rey un gran cansancio al agregar que "estaba tan trabajado de caminar".

De esta forma el bachiller, un poco ingenuamente, cree que la enfermedad y la posterior muerte de Juan II fue producto de los conflictos y desavenencias habidos entre los naturales de sus reinos.

En los relatos vistos hasta aquí no hay manifestaciones ni signos de dolor por parte de los moribundos. Más que muertes parecen dulces tránsitos al más allá, el cual, cómo dudarlo, existía para ellos.

La variedad de las narraciones no significa que no haya

existido una fórmula para relatar la muerte de los monarcas. La lectura entre líneas así parece indicarlo. Además, los cronistas, para no menguar las magnificencia y aún teatralidad de la agonía de los reyes, evitaron cuidadosamente aludir a la mueca del moribundo, al último quejido que, tal vez a su parecer, no condeciría con la majestad real. (9)

Sólo tenemos dos casos en que los cronistas hablan de dolor: se trata de las muertes de Enrique III y de Enrique IV. Como el rey impotente fue posiblemente envenenado, (10) lo veremos más adelante.

De Enrique III, llamado con justa causa el "Doliente", uno de sus cronistas, González Dávila, nos dice que "el Rey muy fatigado del accidente de su dolor, dio indicaciones que se le acercaua la muerte".

Tenía 27 años cuando siente que la muerte se avecina. Parece sobreponerse al dolor o no lo demuestra. Tal vez su cronista no se atreve a insistir sobre él. Ordena su testamento, recibe los sacramentos de la Iglesia y, en un gesto que nos recuerda al de San Fernando, se despoja de su corona y manto real para ofrecer aquélla a Dios "que se la prestó por estos poquitos años". En su cama, rodeado de religiosos y personas "santas" que oraban por "el dichoso pasage de su alma al Conuento glorioso de los justos", expira el día de Navidad del año del Señor de 1407. (11)

González Dávila sospecha que Enrique III murió envenenado. Toma este dato del libro " Fortaliter Fidei " cuyo autor, fray Alonso de Espina, sostiene que fue un médico judío quien le proporcionó el veneno.

En todo caso no hay nueva mención al dolor que podría haber acompañado a la agonía. El tránsito de este monarca a la otra vida parece plácido, sin sintomatología espasmódica, ni vómitos sanguinolentos típicos del envenenamiento.

Tampoco existe referencia alguna a que el rey se hubiese preocupado por las cosas temporales, por lo que esta muerte habría que incluirla en las resistidas.

Para terminar, sigamos el relato que nos trae Diego de Valera del fallecimiento de la reina de Aragón, doña Juana. Su joven organismo no pudo vencer una calentura, muere "en edad floreciente", esta hija de Castilla, después de recibir los sacramentos. Lo hace "fablando muy catholicamente, en consola- ción del aflixido señor e marido, sin aver memoria de cosa al- guna de las temporales". Parece ser una excepción: no hablar de las cosas temporales.

Tan cristiana muerte, despojada de todo pensamiento te- rrenal, se vió coronada -de creer al cronista-, o mejor, dió lugar a que de su cuerpo emanase un "suave olor" "que sobraba á todos los olores naturales" (12).

¿Será de aquí que viene la expresión "murió en olor de santidad"?. Más adelante hablaremos del olor que despedían los huesos del conde Enrique de Guzmán, muerto al hundirse su bar- ca por querer salvar a un hombre suyo. Entretanto retengamos esta expresión, que hace a la solemnidad y a la dignidad de la muerte.

El tránsito al más allá se presenta como hermoso; es la culminación de una vida, que quizá no fue del todo bella, pero que es rescatada y dignificada por la muerte.

Naturalmente, y esto lo sabían bien los hombres de en- tonces, la misericordia de Dios iba de la mano con su justi- cia.

Los pecados son remitidos -sacramento de la penitencia mediante- pero queda un resto, una mancha que será pagada, en el mejor de los casos, en el purgatorio.

La iconografía nos muestra la balanza, ya sostenida por Dios Padre, ya por los ángeles.

¿Qué se pesa en la balanza?. Las buenas acciones y los malos procederes que se cometieron durante la existencia terrenal, y también pecados de omisión, pensamientos, sentimientos. Debido a la magnitud de los pecados que el hombre podía -y puede- cometer, había que realizar obras que pesasen para que el platillo de la balanza se inclinase del lado favorable.

## 1.2 Los más desvalidos.

Conocemos cómo morían los reyes cuando lo hacían en su cama. La escena, con sus variantes, debió ser, sino igual, muy semejante en todas las capas de la sociedad.

Por desgracia, el "silencio de los textos" de que habla Vovelle es elocuente. No tenemos descripciones del tránsito de otras personas, de burgueses o campesinos, para mencionar categorías bien definidas. Para recrear la agonía de los más desvalidos, debemos entonces echar mano de otro tipo de documentación.

En otro lugar (primera parte), hemos estudiado los hospitales, su difusión y especialización, con el objeto de relacionarlos con las enfermedades que se trataban en la Edad Media.

Ahora trataremos de observar los posibles ritos del pasaje, conforme a las Ordenanzas del hospital de Tordesillas que fundara doña Beatriz de Portugal en el año 1467.(13)

En las Constituciones y Ordenanzas leemos que la fundadora ha dejado unas casas para sede de este hospital. Indica que deberá contar con dos salas, una para los hombres con ocho

camas y otra para mujeres con cuatro camas, provistas de sus correspondientes ajuares.

Para preservar la intimidad de los enfermos, entre cada cama una cortinilla servía a modo de biombo. Como vemos, el número de camas no es elevado, aunque la posibilidad estaba abierta para que se añadiesen algunas más.

Para estas doce camas deja establecido un personal idóneo. A su frente un rector, administrador general lo llamaríamos hoy, encargado de velar por los bienes del hospital y por el buen funcionamiento del mismo. Dos capellanes se turnaban para officiar misa todos los días, uno se ocupaba de todo lo referente al culto divino. En cuanto al personal profesional, se componía de un físico, un sangrador y un boticario. El personal de servicio, tanto hombres como mujeres, era reclutado de acuerdo a las necesidades del hospital. También se creó una cofradía de trece miembros encargada de hacer cumplir las ordenanzas y de elegir el patrón visitador, máxima autoridad del hospital.

A través de las constituciones podemos recrear la vida de los que se internaban.

El pobre o enfermo que era admitido debía pasar por una serie de ceremonias y debía cumplir con ciertos requisitos.

En primer lugar, era desvestido de sus ropas y provisto de vestimenta apropiada para la cama: ropa interior, camisón y caperuza para los hombres, camisa de lienzo y un lienzo para la cabeza para las mujeres. A continuación debía confesar y comulgar. Este era un requisito ineludible, de lo contrario "que no sea resçiuído en dicho ospital", dice su fundadora. Recién después de esto era puesto en la cama a donde llegaba el físico (o el cirujano) quién hacía el diagnóstico de la enfermedad y recetaba los remedios y la comida que debía o podía ingerir el paciente.

¿Como se desarrollaba la vida en este hospital?. Por la mañana, antes de la misa que oficiaba uno de los capellanes, se rezaba prima y tercia "a media boz" y luego sexta y nona. Luego el médico y el cirujano visitaban los enfermos y ordenaban las medicinas y emplastos necesarios para su curación. Por la tarde se rezaban las vísperas y completas.

Aquel que, gracias a los cuidados médicos, (o a su robusta constitución) era curado, podía permanecer en el hospital durante ocho días mientras durase su convalecencia.

No todos sanaban. Si bien las ordenanzas nada dicen de los ritos a celebrar ante el moribundo, debemos entender que se desarrollaban de acuerdo a lo prescripto por la Iglesia. El capellán lo asistiría en sus últimos momentos, administrándole los sacramentos. Tampoco moría solo. Los demás enfermos, recordemos que se trata de salas comunes, estaban junto a él. También estarían presentes el médico o el cirujano, el rector, quizá el boticario y parte del personal. "Los ritos de la muerte en el Hospital -escribe Claramunt- tenían una solemnidad comparable a la de la admisión. (...) Cada Hospital tenía unos ritos y comportamientos para el momento de la muerte. El más corriente era el de recitar las llamadas oraciones de los agonizantes a cargo de cuatro profesas en hábito de coro, arrodilladas al pie de la cama".(14)

De lo que sí se habla es del testamento, tan importante para los hombres medievales. Para prevenir la influencia de los clérigos sobre el espíritu del moribundo, se establece que si algún enfermo deja por testamento a uno de los capellanes, el rector o el visitador habrán de informarse acerca del contenido del mismo para que, cuando el testador hubiere dejado algo al hospital, éste reciba la manda adjudicada. Aún más, si el testador dejare sus bienes o parte de ellos en mandas pías, el religioso que lo confesó no podrá tomar posesión de ellos

sino que deberán ser guardados en un arca para su posterior distribución.

Como vemos, los recaudos que se toman respecto a los capellanes importa un cierto recelo hacia ellos y una natural salvaguarda de la voluntad del mandante (y del hospital).

En cuanto al entierro, las constituciones exigen que se efectúe con el decoro correspondiente. La cera y los demás elementos necesarios serán provistos por el hospital, y si el difunto fuere pobre, los capellanes rezarán las vigiliass y oficiarán la misa de requiem en la iglesia donde fuere sepultado.

Este documento habla de la iglesia de sepultura. Es de suponer que se trata del cementerio de la iglesia. Porque en este caso, el hospital carecía del cementerio como así lo tenían algunos establecimientos de España y de Europa.

De todos modos hay que destacar la mención de la misa de requiem para el entierro de los más desvalidos. Parece entonces que no existe gran diferencia entre los pobres y los ricos. El ceremonial de la muerte es el mismo, el del entierro se debe distinguir sólo cuando los ricos son muy ricos, reyes o grandes señores.

Lo expuesto sobre los hospitales no agota el tema. En los monasterios había enfermerías para atender a los frailes y monjas que estuviesen enfermos. Conocemos la recriminación del visitador de la Orden de Santiago, al visitar el convento de San Marcos de León. Dice así: "por quanto en nuestra regla manda que sean casas en la orden para freyres viejos e llagados do abondosamente les den las cosas necesarias segund la dolencia e nescesidat lo rrequeriere...". Ante la carencia de dichas "casas" ordena la construcción de enfermerías para los religiosos y religiosas que estuviesen enfermos, con camas suficientes, cirujanos, físicos, medicinas, todo lo que fuere

menester para su curacion. (15)

Volvamos al momento del tránsito, del cual no nos hemos apartado demasiado. Hemos visto dos escenarios diferentes: la cámara real, donde fallece el monarca, las enfermerías y hospitales donde morían religiosos y pobres. La muerte debió ser un acto público. Y no puedo dejar de comparar con lo que sucede hoy. Hoy no se muere públicamente, ni con solemnidad, si se entiende por solemne la muerte en compañía, la muerte rodeada no sólo de gente, de familiares, de religiosos, sino rodeada de actos de ritos, de signos...

## 2. Los ritos del tránsito

### 2.1 Sacramentos

Estos actos, signos, ritos están dados, en primer lugar, por la administración de los sacramentos.

El sacramento de los moribundos, por excelencia, es la unción de los enfermos. No era el único, previamente el enfermo debía recibir los sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía.

Las disposiciones de los sínodos y concilios encarecen a los clérigos su administración. El canon 44 del Concilio de León del año 1267 dice así: "Otrosi mandamos que a los clérigos et los físicos conviden et amonesten et fagan so poder, que los dolientes luego que enfermaren, piensen aprimas de las almas per penitencia, et per confesion, et per sua manda facer, et despues pense de salir de so cuerpo; quien esto non

fecier, non lo reciban en la Iglesia".(16)

Un sínodo de fines del siglo XV, se dirige únicamente a los médicos: les prohíbe visitar y curar a los enfermos que, después de ser amonestados, no hayan recibido los sacramentos. (17)

El sínodo que presidió el obispo de León Gonzalo Osorio en el año 1303 contiene reglamentaciones sobre los sacramentos. En el cánón 28 exige a los clérigos que insten a los moribundos, a quienes oyen en confesión, a devolver lo robado o hurtado y todo lo que hayan tomado por la fuerza. Si así no lo hiciesen, prohíbe a los sacerdotes administrarles la eucaristía. Con una sola excepción: en caso de muerte próxima.

Recordemos en los testamentos la confesión de las deudas contraídas por el mandante, deudas que en muchas ocasiones eran simples hurtos o "tomas" de cosas de propiedad ajena.

La Penitencia y la Eucaristía iban estrechamente unidas, un sacramento sucedía al otro. Es natural que los concilios y sínodos, cuyos cánones no estaban dirigidos al pueblo en general sino a la clerecía de una diócesis o provincia eclesiástica, pusieran atención en los sacramentos y en su administración. También se preocuparon de la buena marcha pastoral al empeñarse en corregir los desvíos del clero y de los laicos.

Como se sabe, los sínodos y concilios son reuniones periódicas convocadas por el obispo a las cuales asisten los prelados de la diócesis. En el caso del concilio, las resoluciones que se dictan surgen como resultado de la discusión de los temas por parte de la asamblea. En los sínodos las constituciones emergentes, si bien discutidas por el clero, son refrendadas únicamente por el obispo. Las constituciones sinodales se dirigieron en primer lugar a los clérigos y a través de

ellos apuntaron a los fieles. (18)

El Concilio de Peñafiel (convocado y presidido por el arzobispo de Toledo don Gonzalo Diaz Palomeque) del año 1302 advierte a los sacerdotes que no pueden dejar de administrar la Eucaristía a los moribundos que, arrepentidos de corazón, se hubiesen confesado. De así no hacerlo, "in hoc suo beneficio perpetuo privatur" (19)

La obligación de administrar los sacramentos a los enfermos se extendió a los excomulgados, a los suspendidos y a los interdictos. Pero si sanaban debían ser absueltos por el obispo o la autoridad competente.

Así lo dispone el Libro Sinodal de Salamanca (1410) en su constitución sobre la manera cómo se ha de administrar la Penitencia a los enfermos graves.

El sacerdote, en la casa del moribundo debe preguntarle si se halla bajo sentencia de excomuni6n. Si la respuesta es afirmativa y el enfermo est muy grave, debe absolverlo; si estuviese excomulgado por "ofensa notoria" no puede hacerlo hasta que el enfermo d prueba de enmendarse o hasta que d fianzas suficientes. En caso de que el enfermo sane y la sentencia de excomuni6n solo pueda levantarla el papa, "que se vaya a absolver al papa o a su delegado.."

Los prrafos que siguen son muestra elocuente de la actitud que tomaba la Iglesia frente a los moribundos.

"Estas cosas asi demandadas, trabaje el confesor por que el enfermo se confiese puramente e entrega, enpero non le de penitencia, por quanto non la podia conplir, mas devele denunciar la penitencia que meresca, por que aya mayor dolor de sus pecados. E devele ser dicha por tal manera que aya consolacion, denunciandole la grand misericordia de Dios, que asi perdona los pecados, e puede asi dezir el sacerdote: "Si tu fueses sano, por tantos pecados commo tu feziste e confesaste,

farias tantos annos de penitencia; mas porque eres enfermo, non te di penitencia ninguna, mas mandote, si desta enfermedad morieres, que mandes dar tanto a los pobres por tu alma o en lugares piadosos, fagas cantar misas o fazer tal alimosna o otra cosa tal, segund la condecion de los pecados, e mandalo a tus herederos. E si fallar que es obligado en algunas cosas, mandele que lo faga pagar luego si puede, e si podier dar la cosa que es obligado, dela luego, si non mande dar el precio. Despues dele el Cuerpo de Dios e amonestele que demande la postrimera unçion quedando viere que le cumple". (20)

La excomuni3n podia recaer en forma individual o colectiva. Existieron comunidades enteras puestas en entredicho o excomulgadas. A3n en este caso, los sacerdotes no pod3an negar el bautismo a los ni3os ni la penitencia, la eucarist3a y la unci3n a los enfermos. (21)

En el caso del "robador", el obispo (o aquel a quien diere licencia) estaba facultado para administrar la comuni3n en la hora de la muerte. (22)

Es tal la confianza de la Iglesia en la gracia que confiere recibir el Corpus Domini que, en la constituci3n que se refiere a la Eucaristia del S3nodo de Le3n (1303), se contempla el caso del doliente que, debido a su gravedad, no puede tragar la hostia. Se ordena entonces partirla en dos o cuatro partes y se sugiere que sea ingerida mediante la ayuda de un poco de vino. (23)

Hasta aqu3 las recomendaciones y exhortaciones emanadas de las asambleas eclesi3sticas. Estas eran realmente necesarias para instruir a un clero no siempre informado. El clero bajo, a veces, carecia de instrucci3n adecuada; en muchos casos no sab3a lat3n, y en otros, por no saber leer, ignoraba las oraciones elementales. La Iglesia se esforz3 por paliar estas deficiencias, a veces con 3xito, otras con verdaderos frac-

sos. Mucho dependía de la voluntad del obispo, de su quehacer pastoral, de la dedicación a su labor específica como guía de las almas de la diócesis. Conocemos prelados excelentes y otros más que mediocres. Algunos muy interesados en la obtención de nuevos recursos y de impuestos que no correspondían, utilizaron para ello métodos coercitivos que afectaron a la feligresía en general y a los enfermos en particular.

Parece ser el caso de don Fernando, obispo de León, quien quiere cobrar "galeotes" en aldeas y lugares de su término. Por una carta que Juan I envía a dicho obispo, nos enteramos de que, en razón del pleito pendiente por este asunto, que había sido elevado a la Audiencia, el titular de la sede de Leon había ordenado a los clérigos del obispo que no suministrasen los sacramentos. Por ende, los moribundos carecían de los auxilios espirituales. (24)

## 2.2 Unción de los enfermos

"Así con el nacimiento, el tránsito a la vida adulta, la entrada en el estado del matrimonio o del sacerdocio, el retorno a la vida sobrenatural después de una falta grave, están señalados por un sacramento, de la misma suerte convenía también que la enfermedad y la muerte tuviesen lo suyo" expresa el R.P. Fernand Cabrol OSB. (25) Sostiene que la antigua liturgia se constituyó en los primeros siglos de la historia de la Iglesia, de manera que las modificaciones sucesivas sólo han alterado detalles, siguiendo sus líneas principales intactas, y que a más tardar el siglo IX, la Iglesia poseía ya todos sus ritos, todas sus fórmulas de oración.

Entrar en detalles sobre los orígenes del último sacra-

mento es labor de teólogos y liturgistas. Así Spaemann (26) afirma que tomó el nombre de "extremaunción" a partir del siglo XII. Los nombres anteriores que se aplicaban a este sacramento eran el de "sanctum oleum chrismatis", "mysticum chrisma" y "unctio infirmorum". Otros liturgistas coinciden con él en este cambio en la denominación, lo cual reflejó, sin duda, una transformación en la concepción del sacramento de los moribundos.

Afirma que, en la baja Edad Media, condicionaba la suerte del hombre que sanaba, pues era "considerado como una ruptura total con el mundo terreno. Al enfermo, que tras haber recibido la unción, se levantaba de nuevo, se le consideraba casi como alguien vuelto del otro mundo: debía interrumpir las relaciones matrimoniales, no podía comer carne, ni prestar juramento, es decir debía estar muerto a las relaciones humanas" Se agrega a esto, la actitud de algunos sacerdotes que "hicieron que el recibimiento de la unción de los enfermos fuese retrasado cada vez más hasta la muerte segura. El sacramento se convirtió así prácticamente en "Extrema unctio". (27)

Recordemos que el Concilio de Trento lo llamará "el sacramento de los que se van".

Sin embargo, la codificación alfonsí, que recogió el derecho canónico imperante en el siglo XIII, habla de este sacramento como el de los enfermos. La primera Partida (tit. IV, ley XX) se apoya en tres razones para que los enfermos reciban la "unción": porque borra los pecados veniales, concede más temor de Dios y "los alivia de la enfermedad; ca les da esfuerzo para non temer la muerte, e confortarlos porque sanen mas ayna".

Como vemos la legislación del Rey Sabio adhiere al primigenio sentido del sacramento que, entre otras gracias, ayudaba a sanar al enfermo. Para Cabrol (28) el objeto de este

sacramento era curar el alma y el cuerpo y no se trataba de una preparación directa para la muerte. "Para la última hora, para la agonía, existía otro rito, la recomendación del alma", dice.

La "Commendatio animae" según Eisenhofer (29), se componía de una serie de oraciones y de la absolución final, rito que tuvo sus orígenes hacia el siglo VII.

En los sínodos y concilios castellanos de nuestro período se observa una constante preocupación por este sacramento. Se encarece reiteradamente a los sacerdotes su administración y se insta a recibirlo a los fieles enfermos.

En las actas del Concilio de León de 1267 leemos: "Establescemos et ordenamos, que todos los clérigos que hayan curas de Eglesias amoniesten á sos parroquianos que cuando roguieren por a muerte, que fagan unguirse per los clerigos, que ungan ser graveza". (30)

"Sin graveza": he aquí un dato importante que explicaría la resistencia de los enfermos a recibir este sacramento. Veamos otros motivos que coinciden con los que afirma Spaemann.

El cánón 37 del Sínodo de León del año 1303 se refiere a la "extrema unctione que dan a los dolientes quando deven pasar deste mundo". Reitera la amonestación del Concilio de León de 1267 y explica la negativa de los fieles en cuanto "algunos dizen que lo non quieren recibir porque despues, se guarescieren, non se deven legar a suas mugieres legitimas nin a otras; et esto es error, ca a suas mugieres legitimas bien se pueden legar segundo la lee que Dios mando, mays a otras non se deven legar, ante nin despoes, porque es fornicacion et peccado"; explica que, así como se recibe el cuerpo de Dios el día de Pascua, no dejan los hombres de tener relaciones sexuales con sus mujeres.(31)

La unción de los enfermos era pues resistida "por la simplizitat de los pueblos" como dicen los sínodos, quienes entendían que luego de su administración no podían andar descalzos ni tener relaciones sexuales con sus mujeres.

Los lugares del cuerpo del enfermo que eran ungidos con el óleo consagrado el jueves santo junto con el crisma, fueron cambiando con el tiempo. "La costumbre de ungir los cinco sentidos ni siquiera consta que estuviera ya fija en el siglo XI, y aún en el siglo XVI tampoco son uniformes en el modo de administrar la unción los rituales que nos quedan". (32)

Coinciden con este autor los liturgistas de los cuales hemos tomado los datos correspondientes. Que en determinado momento se ungiesen los riñones del enfermo, lo conocemos por la prohibición en tal sentido dictaminada por el Derecho Canónico; además establece que la unción en los pies puede omitirse por cualquier causa razonable.(33)

El "Libro Sinodal de Gonzalo de Alba contiene un largo apartado sobre el sacramento de la "postrera unçion". Admite que este sacramento debe ser administrado a los "que parten de esta vida", luego de recibir la penitencia y la eucaristía. Seis aspectos hacen al sacramento: la materia, la forma, el ministro, a quien ha de ser dado, en que lugares del cuerpo y sus efectos.

Recomienda que se administre a los pacientes cuya enfermedad "mas sea una esperança de muerte que de vida". Sin embargo no todos los que podían esperar una muerte cercana eran hábiles para recibirlo. Es el caso del guerrero y del condenado a muerte.

Los lugares del cuerpo que han de ser ungidos -prosi-gue- son los órganos de los cinco sentidos. Si algunos ungen los riñones, "mas esto e de los pies deve ser guardado segund la costunbre de la eglesia". (34)

El interrogante que se plantea al hablar del contacto sexual a posteriori del sacramento es si los órganos genitales habrían sido ungidos en la tardía edad media. Puede haber sido que algún clérigo en su afán de purificar el cuerpo del enfermo a punto de morir hubiese echado óleo sobre el órgano que consideraba más pecaminoso. Se entendería mejor esta purificación que aquella sobre un órgano como el riñon, que no cumple más que una función fisiológica, independiente de la voluntad del hombre.(35)

La reiteración de las constituciones sinodales que hablan de este sacramento, la insistencia sobre su administración nos hacen sospechar que tal vez fuera un sacramento resistido por los moribundos. (36)

Es interesante rastrear qué nos dicen otras fuentes, los testamentos, por ejemplo. Sólo ha llegado a mis manos uno, donde el testador se manda "olear". Es de un escribano de Tordesillas, del año 1370. (37)

Debemos tener cuidado en no caer en afirmaciones categóricas. Las advertencias de las autoridades eclesiásticas y la omisión de los testadores no significa que el último de los sacramentos no haya sido administrado. En una sociedad eminentemente cristiana y con abundancia de religiosos, podemos pensar que los preceptos de la Iglesia en materia de sacramentos debían cumplirse con regularidad. No olvidemos que a la muerte del cristiano le seguía el entierro, que él quería que fuese en lugar santo, iglesia o cementerio.

La administración de los sacramentos al moribundo, la redacción del testamento significó la presencia de religiosos y notarios en la casa del moribundo.

En España, de acuerdo a lo expuesto por Eisenhofer, hasta tiempos relativamente recientes, varios sacerdotes asistían a la administración de los últimos oleos, en obediencia a

la carta del apóstol Santiago que habla de llamar a los presbíteros, en plural. (38)

En nuestro período, al menos en la región salmantina, varios sacerdotes eran invitados a acompañar al ministro. (39)

La llegada del Santo Viático a la casa del enfermo también se rodeó de la solemnidad correspondiente. El sacerdote era acompañado por los acolitos y otras personas se sumarían a la procesión. Gil Gonzalez Dávila, cronista de Enrique III, transcribe una ordenanza de Juan I, quien, "mado por lei, lo que antes era costumbre: que si el Rey, Reina, ó Infante, o cualquier otro vassalo viessen lleuar el Santisimo Viatico a los enfermos, fuessen tenidos de acompañarle hasta la Iglesia de adonde auia salido; y que el Rey ni las personas Reales no se escusen de lo fazer, por poluo, o lodo que huuiesse". (40)

La agonía, esto es el combate, el moribundo no lo libraba solo. Era acompañado de sus familiares, de religiosos, de gente cercana en el afecto y de personas unidas a él por algo común.

Es el caso de los cofrades quienes estaban obligados a velar y enterrar a sus hermanos y también de acompañarlos durante la enfermedad. El privilegio de Fernando IV confirmando las ordenanzas de la Cofradía de Tenderos de San Miguel de Soria dice así: "Otrosi ponemos que el cofrade que fuere enfermo que lo vayan á velar cuatro cofrades los mas cercanos, fasta quesean todos equalados fasta que sane ó fine...(41) En las ordenanzas de "La caballada" de Atienza se dispone que si el jefe de la familia estuviese enfermo, lo acompañarán cuatro cofrades, eximiéndolos de cualquier otro servicio: si el enfermo fuere menor de edad, dos cofrades lo velarán (42)

La muerte era un acto público.(43) De allí que hayamos

dicho que el hombre que vivió en la Edad Media no moría solo. Esto es una falacia. El hombre muere solo como nace solo, ahora y entonces.

Porque es el hombre en su individualidad quien debe afrontar la situación límite que es la muerte y es su alma la que se presenta ante el Creador.

Fray Pecha pone en boca del cardenal Pedro González de Mendoza palabras que atestiguan la soledad en el morir. "Dios y yo a solas lo avemos de aver, yo soy pecador, y él misericordioso y a solas nos avendremos (44)

"La solitude de l'homme devant la mort est l'espace ou celui-ci prend conscience de son individualité.." (45)

Lo que llama nuestra atención en las postrimerías del siglo XX es el ceremonial que rodeaba a la muerte entonces. La presencia de parientes, amigos, servidores, vecinos, notarios, religiosos y el ritual de la agonía, reflejó "curiosidad, solidaridad, familiaridad con la muerte, sin que sea posible saber cual predominaba: hoy se prefiere la clandestinidad". (46)

La clandestinidad y la soledad. Hoy no se muere en la casa, en la cama que sirvió de descanso a tantos días durante tantas noches. Hoy se muere en los hospitales o en las clínicas. El enfermo con sintomatología aguda se lo envía al centro médico. El paciente terminal recalará en la sala de cuidados intensivos o en la habitación particular. En ambos casos estará solo.

Los horarios de visitas, distribuidos con avaricia para no cansar al paciente y tampoco cansar a los familiares. El entubamiento y el cablerío que atraviesan el cuerpo del paciente, tal vez para satisfacer la soberbia de científicos, y las ansiedades de su familia, bajo el pretexto de brindar ali-

vio al enfermo, son parte del presente. Pero lo que nos interesa es el ayer, el de los siglos intermedios.

Vovelle, por otros caminos llega a la misma síntesis. Se apoya en la iconografía -no recurre a las crónicas- que considera irremplazable por su precisión. Utiliza los libros de horas.

"La mort ne se conçoit point solitaire.." "La mort est donc publique généralement". Los presentes a la agonía oscilan entre cinco o seis. "La famille proche en somme ou dominant les femmes (il n'y a pas d'enfants); dans tous les cas on compte au moins un clerc ou un religieux; un religieux isolé dans les scènes les plus simples, deux ou trois clercs dans le cas moyen (le curé et ses acolytes), des clercs assistés d'un ou deux religieux dans les scènes les plus organisées".

"Du déploiement de la liturgie nous ne saisissons que des bribes" agrega Vovelle. La confesión aparece raramente (un caso) en cambio toma el lugar central el viático (tres casos) y la extrema unción (cinco casos)

En esa escena rodeada de ángeles y demonios "l'affection visible n'est pas exteriorisée". Falta también la presencia del notario, es decir carece del momento de la redacción del testamento.

"Au film muet que nous venons de dérouler à partir des livres d'heures il manque la parole: on n'y lit point la multiplication des oraisons, versets, litanies..." (47)

Tampoco se escuchan las palabras pronunciadas por el moribundo: la preocupación por las cosas terrenales, por la vida de aquí y de ahora que se yuxtapone a la angustia por el destino del alma.

Esta ambivalencia o si se quiere contradicción del hombre medieval está bien clara en los testamentos. Testamentos que regulan minuciosamente la vida de los que quedan. Es como

si el muerto continuase entre los vivos. O mejor es el pensamiento, tal vez el sentimiento de la cohabitación entre los vivos y los muertos. Retengamos este concepto. Volveremos sobre él en más de una oportunidad.

Hemos visto cómo morían los hombres y las mujeres del otoño medieval. Tránsito es la palabra adecuada porque indica aquello en que creían los hombres: un ir al más allá, pasar por la puerta estrecha, tal vez dolorosa, pero que se abría a la Luz, al Resplandor.

Y si así concebían la muerte, así también la aceptaban. No sin miedos, de seguro. Como algo ineluctable, como castigo al pecado, pero como pórtico a la beatitud.

Esta aceptación, esta resignación implica lo contrario de deseable. La muerte no era querida, solicitada, era asumida como inevitable. Tenemos que esperar a una Teresa para oír el impaciente "muero porque no muero". Pero es cosa de santos y de santas. No de simples humanos.

### 3. La Muerte Heroica

Hemos visto la muerte del que muere en su casa, rodeado de su gente, confortado con los auxilios de la religión, la muerte solemne.

No siempre se moría así, naturalmente. Como es éste un estudio de carácter histórico, no podemos dejar de incluir un apartado, breve por cierto (en tanto se hace una selección de fuentes) que se refiere a la muerte acaecida en el fragor de

la batalla.

La mentalidad guerrera del hombre hispánico, su disposición para la pelea fue producto de la época y se forjó en la larga lucha contra el infiel, el enemigo por excelencia, en tanto no compartía ni las mismas creencias religiosas, ni iguales pautas culturales, ni pertenecía a la misma etnia.

Sánchez Albornoz puntualiza que la guerra contra los musulmanes no tuvo el carácter de "martirial"; "los cristianos nunca combatieron con los musulmanes en cumplimiento de un precepto religioso parejo al que imponía a los musulimes el deber de propagar el Islam por la fuerza de la Espada". (48) Sostiene que se trató de una guerra "divinal". "No se luchaba por mandato divino pero se batallaba por el Altísimo tanto como por la reconquista y por la libertad del ser nacional (49)

La guerra estaba en el horizonte de todo hombre con edad suficiente para portar armas: debía acudir al llamado del rey o de su señor y debía prepararse para luchar hasta morir. No había diferencias ni de clase ni de estado. Todos, clérigos y laicos, pobres y ricos eran convocados a combatir al enemigo.

Solo la vejez o la incapacidad dispensaba al caballero de presentarse, en cuyo caso debía enviar a alguien en su reemplazo. (50)

Las Crónicas, únicas fuentes disponibles, recogen solo las muertes de personajes encumbrados; de los peones, de los combatientes a pie sólo nos dicen que murieron, a veces hay una estimación de la cantidad, en los más de los casos se dice que fueron muchos o pocos y rara vez se señala el número de los heridos y su desenlace, -vida o muerte-.

Debemos cuidarnos cuando el cronista estima cifras. En primer lugar porque difícilmente estuvo en el campo de batalla -y esto vale tanto para la cantidad como para la veracidad del

relato- y debió echar mano a las transmisiones orales. Cuando de moros se trataba, la exageración fue una constante. Es evidente que las cifras fueron infladas para realzar la victoria cristiana o para justificar su derrota.

La muerte de un personaje linajudo tomaba a veces -no siempre, lo veremos- un carácter ejemplificador, era el paradigma de la muerte bella del guerrero, de la muerte heroica. Heroica, por que el solo hecho de ir a la guerra implicaba la posibilidad de morir. De vencer o ser vencido. De ganar la vida o ser vencido por la muerte.

Veamos entonces la muerte del caballero.

Corre el año 1275. Alfonso X ocupado en obtener el título imperial, deja por adelantado de la frontera en Córdoba a don Nuño de Lara. Al saber que Aben Yuzaf ha cruzado el estrecho, envía prestamente cartas al infante don Fernando rogándole reclute guerreros dispuestos a defender la frontera morisca. El señor de Lara no pudo esperar la llegada de los refuerzos de Castilla y al verse acorralado cerca de Ecija, debe enfrentar al caudillo moro en inferioridad de condiciones -según el cronista el ejército enemigo era numéricamente superior-.

Libra batalla, es vencido y es muerto en la pelea y con él muchos de sus hombres. Otros tantos hubiesen perecido de no haber podido refugiarse en Ecija.

No sabemos cómo murió don Nuño, ni quien lo mató. Sí sabemos, en cambio, que el señor de Lara fue encontrado muerto en el campo de batalla, entre los cadáveres de "muchos caballeros é cuatrocientos escuderos de a pie que le guardaban, é otras muchas gentes de christianos é de moros que murieron alli" (51)

Imaginemos el campo de batalla y la revista de Aben Yuzaf después de la victoria: al encontrar el cuerpo de don Nuño mandó cortarle la cabeza y la envió al rey de Granada, quien, dicho sea de paso, no mostró satisfacción alguna, debido a que

el señor de Lara le había ayudado al subir al trono. En reconocimiento, el granadino envió su cabeza a Córdoba para que fuese sepultada piadosamente junto con su cuerpo.

Ante las noticias esparcidas por Castilla de la muchedumbre de moros que habían llegado a la península a las órdenes de Aben Yuzaf, el infante don Sancho, hijo de Jaime de Aragón, a la sazón arzobispo de Toledo, junta gentes en Madrid, Toledo, Talavera y Guadalajara y se encamina hacia el obispado de Jaén. Allí se entera que el enemigo ha llegado a Martos: a instancia de su comendador no espera los refuerzos que debían llegar a las órdenes de Lope Diaz, señor de Vizcaya, y sale a combatir, sin contar tampoco con la totalidad de sus fuerzas. Su ejército es vencido y el arzobispo tomado prisionero. Desnudado de sus armas y vestiduras en el campo de batalla, es herido mortalmente con una azagaya que, al entrar por el hombro le atravesó el cuerpo.

Igual que a don Nuño, le fue cortada la cabeza, así como la mano, que lucía su anillo arzobispal. También le arrebataron la cruz, símbolo de su prelación, la que fue duramente disputada por el señor de Vizcaya, una vez que hubo llegado al teatro de operaciones.

Crueldad de los vencedores. Porque también los cristianos practicaron el descabezamiento con los vencidos. (52)

Esta batalla fue perdida por la falta de entendimiento entre los cristianos. La indefensión de don Sancho, humillado en su desnudez y su bárbara muerte, debió ser un espectáculo horripilante para los que escaparon con vida. (53)

Dejemos la crónica regia para entrar en el siglo XIV de la mano del cronista de los Medina Sidonia.

Porque Gibraltar se había ganado en el año 1309, Fernando IV se preocupa de defenderla. Hace combatir a las pobla-

ciones vecinas aún en poder de los moros. En Gausin encontrará la muerte Guzmán el Bueno.

En el real, un astrólogo le pronostica, que de combatir, perecería en la jornada. Alfonso Pérez de Guzmán le contesta: "Por mejor tendré morir en esta jornada sirviendo a Dios e al Rey e haziendo lo que devo, que vivir dando crédito de lo que solo á Dios pertenece saber". Podemos pensar que, palabras mas, palabras menos bien pudo haber contestado de esta manera quien "hizo" lo que consideraba su deber cuando dejó que matasen a su hijo en Tarifa.

Retengamos la expresión de servir a Dios y al rey. La muerte en batalla fue ante todo un acto de servicio. Demuestra don Alonso su desconfianza respecto a los agoreros y adivinos, tan populares entonces, y su inquebrantable fe en la voluntad del Señor.

Con gente de a caballo sale de Algeciras y combate difícilmente debido a las características de las serranías que enmarcan Gausin. Al adelantarse a sus hombres fue alcanzado por varias saetas lanzadas por el enemigo. Mal herido, no murió inmediatamente. Tuvo tiempo de confesarse (con él iba siempre su capellán y confesor) y de arrepentirse "con muchas lágrimas" antes de exhalar su último suspiro.(54)

Noble muerte la de este esforzado caballero. Su virilidad, puesta de manifiesto en más de una oportunidad, no le impidió mostrar su arrepentimiento de manera tan patente como es llorar. Llorar delante de sus guerreros dejando de lado el orgullo propio de todo hombre.

Veamos la muerte "heroica" de dos caballeros principalísimos de los reinos hispánicos: el infante don Pedro, hijo de Sancho IV y el infante don Juan, hermano de este rey. Conocida es la actuación de estos miembros de la familia real du-

rante la minoridad de Alfonso XI. Larga y tumultuosa minoría que emergía de otra reciente; ambas determinaron un período de caos, de lucha por el poder entre las facciones y bandos de los poderosos. Esta etapa registra también el surgimiento de las hermandades que, en defensa de las ciudades y villas y en apoyo de la realeza, constituyeron algo inédito en la historia medieval castellana.

¿Qué les llevaba en ese año de 1319 a don Pedro y a don Juan a la Vega de Granada? ¿afán de aventura? ¿necesidad de éxito militar y en consecuencia de poder político?

Lo cierto es que cerca de la frontera morisca los dos parientes emprenden a marchas forzadas el camino hacia Granada. Dejan atrás Alcaudete, Alcalá de Benzaide, Moclin, Illora, y, cerca de su objetivo se produce el desastre bélico y la tragedia militar.

Conforme a lo que expresa la crónica, se pueden observar dos actitudes o comportamientos: Don Pedro quería avanzar y arremeter contra el enemigo; don Juan prefería esperar en la retaguardia.

Mientras el primero avanzaba, don Juan al verse acorralado por las huestes enemigas, pidió auxilio a don Pedro, quien volvió de la delantera para socorrerle. Con poca fortuna. Mal preparado para dirigir la hueste, no tenía ascendiente sobre sus hombres. "Nunca los pudo enderezar contra los moros", nos dice el cronista.

El desorden en el ejército cristiano, tal vez la desertión de algunos de sus miembros incitan a don Pedro a desenvainar la espada. Con tal mala suerte que "a golpes se tollió todo el cuerpo et perdió la fabla, et cayó del caballo muerto en tierra". (55)

Es interesante destacar la reacción de los caballeros: quedaron tan pasmados que los principales huyeron. Entre los

que huían estaban los maestros de las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, el arzobispo de Toledo y caballeros de Córdoba.

Don Juan no pudo huir.(56) A pesar del gran miedo y confusión, los cristianos atinaron a poner a don Juan, aún con vida, sobre un caballo. El cadáver de don Pedro fue atravesado sobre una mula.

Caída la noche los hombres que lo llevaban pudieron llegar a Priego, luego a Arjona, camino a Burgos donde sería enterrado. El Infante don Juan según la crónica murió durante la noche. En cambio su cuerpo no fue encontrado, quedó en territorio moro. (57)

¿Qué comentario podemos hacer de estas muertes de príncipes de la sangre? Nada hay de heroico en ellas. Pero debemos incluirlas en este apartado porque nos interesa ver como morían los hombres medievales.

Por otra parte no podemos abrir juicios de valor. En una situación límite, la guerra en cierta forma lo es, los comportamientos difieren. Porque la naturaleza humana, con sus limitaciones, revela a veces conductas débiles, heroicas en otras.

Dejemos al ejército de tierra y abordemos la marina. La castellana de esta época goza de prestigio internacional, sus marinos surcan los mares entonces conocidos, los del norte y por el Mediterráneo, empiezan a aventurarse a lo largo de las costas del Africa. La marina de guerra, concebida como tal, se desarrolla en este período (nació, como se sabe bajo el reinado del Rey Sabio) y para dirigirla los reyes no vacilaron en llamar a marinos con experiencia militar reconocida. Los genoveses con su larguísima trayectoria naval, y la nación genovesa, instalada en Sevilla -sede de las atarazanas reales- proporcionaron a los monarcas castellanos dirigentes de

primera línea, además de aportar el asesoramiento técnico necesario para la construcción de los navíos de guerra.

Corren los años 1339-1340. Siempre la guerra contra los moros. En este caso con los reyes de Marruecos y de Granada. Los de "allén el mar" cuentan con numerosas naves, necesarias a su comercio y a su objetivo permanente de pasar "aquén el mar".

Frente a ellos el almirante Jufré Tenorio, con una armada numéricamente inferior, si creemos a la crónica. Esta vez se disputan el estrecho, cuya posesión estratégica hará inclinar la balanza hacia un lado o hacia el otro.

Se enfrentan las naves. Los moros combaten reciamente, toman y hunden la mayoría de las naves cristianas. El almirante de la flota castellana no permanece ocioso, se defiende de los buques enemigos y lucha con denuedo. Pero entra en juego el factor meteorológico: al faltar el viento, los tripulantes de un barco cercano a la nave capitana lo abandonan para subir a la nave del almirante. El navío así vacío servirá de trampolín a los moros para atacar y finalmente abordar el buque insignia.

Los hombres que peleaban junto a Jufré Tenorio le profesaban tanta devoción que, "cuando alguno se sentía ferido de muerte, venía al Almirante et besabale la mano, et él dabale muy grand esfuerzo; et con las heridas tornaban á morir en la pelea" (58)

Es por cierto admirable observar la reverencia y el amor que el almirante supo granjearse de su gente; cómo los ayudaba a luchar y también a morir dignamente, como soldados que sabían que peleaban por una causa justa. No morían solos, se sabían acompañados, ayudados por su jefe. Podríamos hablar de muerte comunitaria, comunión de esfuerzos, de ideales, de

espíritu.

Porque no solo mueren los soldados, también muere el capitán. Lo hace sosteniendo con un brazo el estandarte y con el otro "peleaba et esforzaba a los suyos quanto podia, et mandabales que estudiesen alli con él." Cuando todos los suyos hubieron muerto, aun abrazado al estandarte y con la espada en la mano recibe dos golpes que le producen la muerte.

Los moros cortaron la cabeza de Jufré Tenorio, la echaron al mar y el cuerpo fue enviado al rey Albohacen.

Nada similar hay entre el episodio de la Vega de Granada y este combate naval. El único denominador común es el hecho que ambos ejércitos -uno de tierra el otro de mar- fueron derrotados.

No se puede entonces inferir que la euforia de la victoria se concrete en comportamientos heroicos, ni que éstos lleven a la victoria. Tampoco indefectiblemente el fracaso militar da paso a actitudes derrotistas o viceversa.

Hay conductas que no pueden dejar de causar admiración: el morir por la fe. No pretendemos redactar un martirologio sino incluir las muertes que se producen a consecuencia de la guerra, la de los mártires-guerreros.

Cuando en la cerca de Tarifa la flota castellana fue aniquilada, muchos cristianos fueron hechos prisioneros de los moros: instigados por sus captores a que adorasen a Alá, "los que non quisieron renegar fueron luego descabezados".

Ignoramos el número de los que permanecieron fieles a su fe y que fueron decapitados. Muchos habrán optado por la vida, algunos habrán escogido la fidelidad y en consecuencia la muerte.

Conocemos las palabras de Juan Alfonso de Salcedo,

cuando le preguntaron si quería renegar la ley de los cristianos y seguir la ley de Mahoma. Mirando al rey moro le dijo: "Jesu-Christo murió por mi, et yo quiero morir por él, et faz lo que quisieres". (59)

¡Claro que sabía lo que iba ordenar hacer el rey moro con aquel que no renegase! Había que tener fe muy sólida y ser fundamentalmente un hombre fiel para hacer tal elección.

La religiosidad del castellano medieval no puede ponerse en discusión. Si, de acuerdo con los historiadores de la Iglesia, la ignorancia en materia dogmática -aun de los clérigos- llevaba a una creencia con cierta dosis de superstición, la fe parece permanecer inalterable.

Lo que dijimos anteriormente lo prueba; y también en esta ocasión, cuando vencida la flota, los caballeros, escuderos y otras campañas iban a asaltar Tarifa, "tomaron la señal de la cruz muy devotamente: et todos confesaron, et tomaban penitencia de sus pecados, et facian emienda dellos; et los omeciellos et contiendas que eran entre ellos, fueron perdonados; et todos ordenaron sus haciendas como verdaderos Christianos".(50)

Antes de entrar en acción los guerreros debían confesarse para y estar "aparejados por recibir el martirio et muerte por defender et ensalzar la sancta fe catolica" Son palabras de don Juan Manuel. (61)

Agrega que no todos los que mueren peleando contra los musulmanes son mártires ni santos. Hay quienes cometen abusos contra las mujeres, ambicionan riquezas, o simplemente desean la fama. (62)

Así preparaban su alma. En cuanto a su hacienda lo hacían mediante la redacción del testamento, considerado como un sacramental. El Código de las Partidas (63) establece que el caballero que no hubiese ordenado su testamento antes de

partir a la guerra, puede hacerlo estando en hueste (ante dos testigos llamados a tal fin). Si se encuentra en peligro de muerte, está facultado para hacerlo oralmente o por escrito. En este caso, todo lugar es bueno y todo medio apto: con su sangre, en su escudo de armas, en arena o en tierra.

No todo es heroísmo en la guerra, ni todos mueren peleando. Muchas veces las circunstancias, el infortunio o el descuido provocaban muertes no esperadas. (64)

Alguno -más de uno como veremos- fallece de enfermedad en el real: es el caso del Maestre de Santiago, don Alonso Mendez de Guzman.(65) Otros, ahogados en el río Guadarranque mientras iban a proveer de viandas a los cristianos que permanecían en la torre de Cartagena (Son el Maestre de Alcántara, don Nuño Chamizo y el señor de Aguilar, don Hernan González. (66)

De hambre mueren en el real de Enrique IV, cerca de Simancas entre diez y quince hombres por día. (67)

Aunque la muerte de Alfonso XI se produjo a consecuencia de la peste negra, podemos considerarla como heroica. Porque permaneció en su puesto de combate, frente a Gibraltar a pesar de las recomendaciones que le hacían los que con él estaban. Con la esperanza de que el peñón fuera tomado en poco tiempo más, el rey no levantó el cerco ni quiso irse. (68)

Conocemos el número y la calidad de los caballeros que habían acudido al llamado del rey para cercar Algeciras, que conquistó un año antes de su fallecimiento. Unos mueren a causa de heridas; (69) otros de enfermedades.(70)

Podemos sospechar que estas muertes producidas por "dolencias" fueron causadas por la peste, que atacó a todos, aún

a los mejores preparados para rehuirla.

Hemos dicho más arriba que quizás la peor parte la llevasen los hombres de a pie. Esto parece demostrar lo contrario.

Las luchas entre los reinos de la península ibérica, Castilla, Aragón, Navarra y Portugal, aunque siempre presentes, parecen hacerse más frecuentes cuando el ardor bélico hacia el infiel se apacigua.

Los cercos, los combates, las emboscadas provocaron naturalmente pérdidas humanas. Y el valor no está ausente aún cuando la guerra no esté teñida del concepto de "divinal".

En la cerca de Orihuela, Alonso Pérez de Guzmán, capitán general por el rey Pedro I de Castilla, de 25 años de edad, muere "con las armas en la mano", como lo hizo su abuelo y como lo hará más tarde el conde de Niebla, don Enrique de Guzmán. Vale la pena detenerse en este episodio y transcribir las palabras pronunciadas por don Alonso.

Ante el desafío de un caballero aragonés que lo instaba a colocar el estandarte real más cerca de los muros de la villa dijo: "Tenga yo Rey que me lo mande, que yo pondré el estandarte en la villa o moriré" Al oírlo Pedro I díjole: "Pues yo os lo mando". Seguido de los suyos, avanzaba hacia las puertas de la ciudad cuando resultó muerto por el impacto de las lanzas que le tiraron los defensores. (71)

Con el estandarte en la mano. Recordemos la defensa del mismo hecha por Alonso Jufre Tenorio. En este caso, a diferencia del anterior, la villa fue tomada, lo cual para nuestro tema importa poco, en tanto no pretendemos hacer historia militar, ni de conquistas guerreras.

Pero para los hombres de entonces pudo haber significado una profunda diferencia entre morir en acciones victoriosas

o morir en la derrota. Barrantes Maldonado parece expresar esta idea, cuando recoge el refrán que dice: "La onrra de las armas es morir en ellas; e que morir venciendo es onrra perfecta porque alli descanse la vida cuando con onrra se fenecce".

La literatura recogerá la idea de la honra y de la fama, tan apreciadas por los castellanos bajo medievales.

La fidelidad al señor, el querer compartir la misma suerte que él, hasta dar la vida, es reflejo de los sentimientos, o mejor de los preceptos que debía acatar todo caballero que se preciara de tal.

Es el caso de un escudero y criado de Alfonso Fernández Coronel, quien tenía el castillo de Burguillos por su señor. Como éste había negado la entrada a Pedro I a su villa de Aguilar (debido a sus desavenencias con Juan Alfonso de Alburquerque), el rey mandó confiscar todos sus castillos. Al tomar Burguillos, hace cortar las manos del escudero y teniente del castillo. Sanadas las heridas de sus manos, se fue a Aguilar y pidió por merced al rey de dejarlo entrar en la villa "para que allí pudiese morar con su Señor Don Alfonso Fernández; é el Rey mandólo asi". (72)

En 1385 se libra la batalla de Aljubarrota, que termina con la pretensión castellana de anexar la corona de Portugal.

Mueren allí la flor y nata de la caballería castellana, con consecuencias que incidirían en el ulterior desarrollo de la nobleza hispánica. Salvador de Moxó y Suarez Fernández han estudiado este fenómeno.

En esta batalla murió Pedro González de Mendoza, capitán general de los ejércitos castellanos. El cronista de la familia Mendoza relata el desarrollo de los acontecimientos. La hueste castellana superaba en número a la de los portu-  
gue-

ses. Contaba con 20.000 infantes y 6.000 hombres de a caballo mientras el ejército portugués se componía de 10.000 hombres de infantería y de 2.200 jinetes.

Ante su superioridad numérica, los castellanos creyeron en la victoria fácil. No obstante pelearon con denuedo, aunque en desorden, la caballería se mezclaba con la infantería.

Juan I, enfermo de cuartanas, tuvo que asistir a las primeras escaramuzas sentado en una silla. Cuando la lucha se agudiza, pide un caballo. Observa la acometida de los portugueses, quienes matan a los capitanes castellanos que estaban en la vanguardia. En ese momento el caballo del rey es muerto, Juan I queda de pie. Al verlo rodeado del enemigo, Pedro González de Mendoza baja de su caballo y se lo entrega a su rey.

Un diálogo se entabla entre ambos. Juan I le encarece que huya, que salve su vida, porque la batalla está perdida. Mendoza se niega a abandonar el campo. Entre otras cosas, dice al rey: "Mi officio de capitán me obliga a morir con mis soldados, y Vuesa Magestad se salve y viva que es Rey y porque se salve el Rey es bien que muera el vassallo, y lo soy de Vuestra Alteza y de los más leales que tiene, pues llega mi lealtad a derramar mi sangre por su Real servicio, y a morir yo porque viva mi Rey." Encomienda sus hijos al monarca, avanza hacia el enemigo y es muerto en un combate cuerpo a cuerpo. (73)

Una vez más la muerte como acto de servicio, al rey, a la patria. Es la muerte útil, la muerte fecunda. Es también la muerte exitosa. Porque este caballero salvó con su actitud la vida del rey. "La muerte fecunda es, por lo tanto, la que reconoce el precio de la vida en la medida que se está dispuesto a arriesgarla". (74)

Entrado el siglo XV, siglo de crisis políticas frecuen-

tes, de enfrentamientos entre los bandos nobiliarios, de la intromisión permanente de los príncipes aragoneses y navarros en la vida interior de Castilla, parece que el ardor bélico hacia la frontera mora se ha aplacado.

Naturalmente no estamos pensando en la cruzada de los Reyes Católicos, ni tampoco podemos dejar de mencionar los embates de principios de siglo, especialmente aquellos que dirigió el príncipe don Fernando.

Demuestra su inteligencia al canalizar, en un momento difícil de la historia castellana, las energías de los caballeros cristianos hacia el enemigo tradicional.

Desde el punto de vista militar, si bien se tomaron algunas plazas, Antequera, por ejemplo, la frontera permaneció, sino igual, casi con los mismos límites que tenía, frontera siempre fluctuante, inútil es recordarlo.

En el año 1407, Don Fernando emprende "su" cruzada. En Sevilla, con gran solemnidad, los veinticuatro y jurados de la ciudad le entregan la espada de San Fernando, jurando el infante "pleyto y omenage" de devolverla intacta.(75)

Estas campañas que van sucesivamente del año 1407 hasta la toma de Antequera (1410) parecen signadas por contratiempos. O mejor sería decir que fueron muchos los errores cometidos por los cristianos y así lo expone el cronista.

En la cerca de Setenil, por ejemplo, mueren el hijo del adelantado Per Afan de Ribera, Juan Melgarejo y otros siete escuderos, porque salieron con tanta prisa a rescatar una rehua, o mejor, a protegerla, que no llevaron armas con ellos. Fueron, naturalmente, vencidos por los moros. Confirma este relato el mismo Per Afan de Ribera. Cuando el infante don Fernando va a expresarle su dolor por la muerte de su hijo, el adelantado, entre otras cosas le dice "quel mayor pesar que tenía de la muerte de su hijo é de los que con él murieran, era

por ser muertos por su poco saber é mala ordenanza". (76)

Por error de cálculo encuentra la muerte en la cerca de Antequera, Lopez Ortiz de Zuñiga. Al divisar un combate entre moros y cristianos que se desarrollaba en la sierra Rabita, se lanzó a la pelea con solo seis de los suyos, pensando que iba a ser auxiliado por el alcalde de los Donceles y por Diego de Ribera, que iban cerca suyo. Pero el socorro no llegó o no pudo llegar, y, herido de una lanzada, cayó del caballo y "murió como muy buen caballero peleando con la espada cuanto la vida le duro". (77)

En otro caso es la inexperiencia de los mancebos de Jaén que hace perder una cuadrilla de trescientos hombres de a caballo. Capitaneada por don Diego, hijo del conde don Alonso, por Fernando de Torres y Pero Muñiz de Torres, con Fernán Ruiz de Narbaez y otros caballeros, una tropa de 130 de a caballo y de 250 peones sale a correr la tierra. Los cristianos se asombran y se espantan -"pocos pudieron cavalgar"- al ver llegar a unos dos mil peones moros. La confusión es total. Algunos alcanzan a trepar un cerro, pero los moros los cercan por todos lados. Pero Muñiz y Fernando de Torres, con otros veinticinco de a caballo, "acordaron de morir ó salir de entre ellos". (78)

Estas escaramuzas de jóvenes inexpertos, en las cuales muchos de ellos pierden su vida, ¿refleja una voluntad de pelear, un renacimiento de los ideales caballerescos o se trata de una crisis de dirigentes veteranos? Estamos a poco más de veinte años de Aljubarrota y a menos tiempo de la entrada de ingleses y gascones en suelo castellano. Creemos que las tres hipótesis son válidas.

También en este año de 1410 pierde la vida el hijo de Fernando Arias de Saavedra, Hernando, alcalde de Cañete por su padre. Este mancebo (como le llama Fernán Perez de Guzmán) sa-

le de la fortaleza para correr Setenil con treinta hombres de a caballo; topa con un número superior de moros quienes lo matan en la pelea así como a diecinueve de los suyos. Los demás fueron tomados prisioneros. El cronista comenta que fue un error del alcalde al salir fuera de la fortaleza sin órdenes del rey o de su señor, o sin extrema necesidad. (79)

Al promediar el siglo XV, los errores cometidos por los adalides cristianos no siempre recaen en jóvenes con poca experiencia.

Parece ser el caso de Alonso Tellez Girón, a quien el Rey y el Príncipe había encargado varias fortalezas en Murcia. Estaba en Hellin y cuando se entera de una entrada de moros, sale a combatirlos y cree que los ha vencido y desbaratado. En lugar de perseguirlos, sus hombres descabalgaban y despojaban a los moros derribados. El enemigo como entendía "que era gente que sabía poco de las guerras "volvió sobre ellos y mató a la mayoría de los combatientes cristianos. En este caso se salvó Alonso Téllez y con él algunos de a caballo. (80)

Hemos dicho anteriormente que los fracasos militares no siempre se debieron a la ineptitud de los jefes, ni a su falta de coraje. El heroísmo no puede ser medido en función de una victoria, hubo comportamientos heroicos que -no podemos decir que llevaron a la derrota- sí que terminaron en desastres militares.

La muerte del conde de Niebla ha quedado grabada en la memoria de los peninsulares.

Gibraltar, aquel peñón del cual dependía y dependió durante larguísimo tiempo la suerte de España, estaba en el año 1436 en poder del enemigo. Don Enrique de Guzmán se propone tomarlo por mar, en tanto su hijo, Juan de Guzmán, atacaría por tierra.

Manda tender las velas y alzar las anclas, haciendo ca-

so omiso a ciertas señales que los hombres de mar tienen como nefastas.

Pasa frente a Cádiz y a sus estados, llega a la bahía de Gibraltar donde desembarca para pelear contra los moros. La marea está baja, se combate en la playa. Pero el enemigo, conocedor del flujo del mar, distrae en escaramuzas a la gente del conde, esperando que la marea suba. Las aguas crecen. El conde, acosado por los moros trepa junto con su gente a una galera para alcanzar su flota pero al ver que algunos de sus hombres seguían peleando en tierra, salta del barco y retorna a la playa "para socorrellos". La arremetida, el empuje del enemigo es tan feroz -dice el cronista que su artillería hería tanto a cristianos como a moros- que el conde es obligado a subir a un batel para llegar hasta su galera.

Don Enrique ve y oye los gritos de un criado suyo, que con el agua hasta el pecho, estaba a punto de ahogarse. "Socorredme señor", le grita. "Entonces la piedad venció al temor é mandó el Conde bolber el batel contra las saetas y pelotas que los moros le tiraban"; y ordenó navegar hacia su caballero y criado. Llegado cerca de la playa, otros cristianos que también querían salvarse se subieron al batel, que se hundió debido al peso excesivo. El conde de Niebla se ahogó junto con los cuarenta caballeros que lo acompañaban. (81)

Heroica, la muerte de este caballero. Sin embargo, se trata de una muerte desgraciada y hasta podríamos decir bastante estúpida, si pensamos en la importancia que tiene el jefe, necesario y hasta imprescindible para llevar a cabo con felicidad una batalla.

No obstante la conducta del capitán estaba encaminada a salvar a un hombre, a su criado, arriesgó su propia vida para evitar la muerte del otro, de su prójimo.

No podemos dejar de comparar este episodio con aquel en

que muere el almirante Alonso Jufré Tenorio. Allí, sus hombres le reverencian, le besan la mano antes de morir y él les pide que permanezcan a su lado. Los hombres van hacia el jefe.

Aquí, el conde va a rescatar a su gente, primero a la playa, luego socorre a su criado, es el jefe que va hacia sus hombres y que muere por sus hombres.

Juan de Mena, dejó en sus "Trescientas" escritos de versos que relatan la muerte del conde. La última estrofa dice así:

"O piedad fuera de medida,  
o inclito conde, quisiste tan fuerte  
tomar con los tuyos enantes la muerte  
que non con tu fijo gozar de la vida;  
si fe a mis versos es atribuída,  
jamás la tu fama, jamás la tu gloria  
darán a los siglos eterna memoria:  
será muchas vezes tu muerte plañida. (82)

El cronista de la familia Medina-Sidonia pone el acento en el carácter casi sacro que tuvieron -por lo menos hasta la época en que escribe- los restos del conde: los asimila a las reliquias de los santos al decir que "dan tan suave olor que provoca a devoçion á quien los vee, y asi creemos que pues su cuerpo fue mártir en servicio de Dios, que su anima gozará de aquella eternidad é gloria quél deseaba é nosotros esperamos".(83)

Heroicos son todos los hombres que mueren en el campo de batalla, aún cuando sus conductas no merezcan ese calificativo.

Unos encararon la muerte, la desafiaron conforme a los ideales guerreros. Otros asumieron el enfrentamiento con el enemigo en forma cobarde de acuerdo con los instintos de pre-

servacion del hombre.

La antropología nos ayuda a comprender ciertas actitudes y comportamientos en el campo de batalla.

Ante todo Morin (84) señala que "l'état de guerre provoque una mutation générale de la conscience de la mort". Porque durante los períodos de guerra las sociedades se endurecen y en cierta forma la muerte se borra de los espíritus. (85)

De ese sentimiento general, del que por supuesto no participan todos los hombres -aún los enrolados- los antropólogos se detienen -brevemente por cierto- a considerar las actitudes que asumen los hombres ante el riesgo de morir. (risque de mourir).

Cuando el grupo se cohesiona tras el jefe, cuando el grupo, sea batallón, división, hueste, funciona como tal "le courage vient au lâche; comme dit Malraux, le courage est une affaire d'organisation".

Es un poco lo que sucede en la batalla naval dirigida por el almirante Jufre Tenorio. Los hombres se acercaban al capitán y el capitán los alentaba, les daba coraje. El sentimiento de pertenencia al grupo se potenciaba por las palabras y las actitudes del jefe.

El hombre entonces puede enfrentar la muerte y morir acompañado.

Porque la marcha gregaria emprendida hacia el combate, a la guerra, implica una derrota de los instintos de protección individual. Si el instinto triunfa, aparece el miedo y en consecuencia la derrota: los hombres no avanzan, retroceden en la confusión y el caos.

Creemos ver reflejados estos conceptos en la escena de la muerte del infante don Pedro. Saca la espada para acaudillar a sus hombres, porque sus hombres no le obedecían, no lo reconocían como su jefe. (con tan mala suerte que él mismo se

mató).

El caso de Pedro González de Mendoza, muerto en Aljubarrota, parece corresponder a lo que dice Morin sobre el deshonor en que puede caer el hombre que desdeña a sus conciudadanos.

Don Pedro dice a Juan I: "yo salí de Guadalaxara para esta guerra, la flor de la nobleza y valentía de sus ciudadanos se vinieron a contemplación mía y dexaron los hijos a sus padres, los padres a sus hijos, los maridos a sus mujeres, no quiera Dios, que las Matronas de Guadalaxara sabiendo que sus maridos, y hijos quedan aquí muertos, me vean a mí vivo; y digan que los desamparé en tan riguroso trance". (86)

"...le refus d'être un lâche implique l'affirmation du groupe par rapport à l'individu qui craint de déshonorer aux yeux de ses concitoyens". (87)

La muerte de los guerreros-mártires también se explica desde la antropología.

"La mort se risque pour les "valeurs". Valores cívicos, religiosos, revolucionarios.

"On risque la mort pour ne pas renier de ses idées et pour ne pas renier de soi-même, ce qui souvent est la même chose". (88) Ideas inmortales que dominan los tiempos.

La muerte es siempre violenta. En la cama o en el campo de batalla. En guerra, la muerte puede ser fecunda o estéril.

"La muerte fecunda, por tener ante todo valor de ejemplaridad -poco importa que sea la que abre la puerta del paraíso, la que permite reencontrar los antepasados o la que desemboca en la gloria- le otorga un privilegio a la muerte violenta". (89)

Este privilegio radica en la fama, fama que perdura en el recuerdo de los hombres. Es el caso del conde de Niebla.

La literatura recogió este sentimiento con una vehemencia y una puntualización que no están presentes en las fuentes históricas.

Sanchez Albornoz escribe, "En las largas y porfiadas guerras hispanas medievales contaban esencialmente algunas calidades caballerescas: la honra asentada en la lealtad y en el valor y la vergüenza, enraizada en el orgullo". (90)

#### 4. La Muerte Resistida

Por muerte resistida entendemos dos tipos de muerte: los envenenamientos y las ejecuciones.

De lo dicho más arriba acerca de la escasa documentación que nos ha llegado, debemos aquí agregar que a ello se suma la parquedad y aún la imprecisión de nuestras fuentes.

Es muy difícil recrear la agonía de los condenados a muerte o de los que no la esperaban. Porque las únicas fuentes que disponemos son las crónicas, y éstas no se explayan demasiado sobre este tipo de muerte.

##### 4.1 Envenenamientos

Desde la antigüedad el hombre conoció y utilizó sustancias ofrecidas por los reinos vegetal, animal y mineral capaces de dar la muerte. Han quedado en la memoria popular grabadas la cicuta que ingirió Sócrates o el áspid que picó a Cleopatra.

Los manuales de Toxicología nos informan sobre la cantidad insospechada de venenos, algunos relativamente modernos, el tabaco por ejemplo, otros actuales, los subproductos que llevan a la contaminación ambiental.

Las fuentes bajomedievales castellanas, al hablar de venenos se sirven de dos palabras que parecen utilizarse como sinónimos: hierbas y ponzoñas. Debido a la gran cantidad de plantas tóxicas y conforme a la palabra empleada, "hierba", podemos inferir que, en la mayoría de los casos, el envenenamiento se produjo a consecuencia de la administración e ingestión de vegetales.

Dreisbach (91) recupera para el lector de su manual más de setenta variedades de plantas con efectos tóxicos para el hombre. Características comunes a todas, después de su ingestión, es presentar náuseas, vómitos, diarreas, convulsiones, antes de causar la muerte cuando la dosis ingerida es letal. (92)

"Los envenenadores de la Edad Media usaban la mortífera Belladona para causa envenenamiento solapado y a menudo duradero." (93)

En la primera parte hemos hablado de las muertes ordenadas por Pedro el Cruel. Al parecer fueron consecuencia de la administración de "hierbas".

En el siglo XV mueren dos reinas, hermanas del rey de Navarra: doña María, mujer de Juan II y doña Leonor de Portugal. Esta vez se habla de ponzoñas que Alvaro de Luna les habría hecho administrar. (94)

De estas muertes no poseemos otros datos. Para ver el efecto de la ponzoña en el cuerpo humano tenemos que remitirnos al relato que hace Diego de Valera de la muerte de Garcilaso de la Vega.

Este caballero salió a escaramucear cuando una saeta

"arbolada" vale decir venenosa le atravesó la garganta. Enrique IV, al tener noticia de este hecho, parece que con alegre semblante, dijo: "Vamos a ver la fuerza que tiene la ponzoña" y fue "sin turbación alguna á ver al desdichado caballero que con la yerba hacía grandes rabias".(95) Garcilaso murió gesticulando horriblemente con un fin parecido al que produce la rabia. (96)

No siempre el veneno producía contracciones musculares. Existieron venenos paralizantes del corazón, de los nervios periféricos y músculos, del cerebro y médula espinal. (97)

La muerte del llamado Alfonso XII se produjo luego de la ingestión de una trucha, que le causó un sueño del cual no se despertó ¿Sería un pescado en mal estado? Es conocido el efecto tóxico de alimentos en estado de descomposición, especialmente del pescado. En este caso no presentó signos de envenenamiento. Su cuerpo revisado por los médicos no presentaba señales de pestilencia tampoco. A la mañana siguiente acudieron los físicos, pero la sangre no brotó, la lengua estaba morada, había fallecido durante la noche, sin despertarse, tal vez plácidamente. (98)

En cambio Enrique IV sufrió una agonía bastante larga producida, según Ruiz Moreno por el suministro de arsénico, "cuya fase final se caracteriza por una intensa gastroenteritis sanguinolenta con nasarca". (99)

Los últimos momentos de Enrique IV nos son conocidos a través de Diego de Valera, quien hace una descripción detallada de la sintomatología que presentó el rey, así como su actitud ante la muerte, o mejor su falta de disposición frente a ella.

Estaba el monarca en Segovia, cuando le vino un súbito flujo de sangre que, en el término de dos días, le provoca tal languidez y lo vuelve tan deforme "que era cosa maravillosa de

los ver". (100)

En este estado y al desoir las recomendaciones de los médicos intenta cabalgar hasta la villa del Pardo. No pudo llegar. Retorna a palacio donde, echado en una cama, vestido aún con los borceguies, es desahuciado por los físicos que lo atienden.

La lengua se le traba, la respiración se agita, entra en convulsiones " torciendo boca é ojos, é moviendo los brazos á una parte y á otra".(101) Expira el 12 de diciembre de 1474.

Hasta aquí la manifestación del veneno. No sabemos cuanto tiempo duró la agonía, pero de acuerdo con el relato, deben haber sido unas pocas horas.(102)

¿Qué hace Enrique IV al verse enfermo, deforme y sin fuerzas? Para gran indignación del que escribe, no mostró señales de preparacion para la muerte. No redactó su testamento ni quiso oír la recomendaciones de los que lo rodeaban.

Un religioso, prior del monasterio de Santa María del Paso, se apresuró a llegar hasta la cabecera del moribundo, y "dulce é sabiamente le suplicó recorriese á curar de su anima, como este fuese el mayor remedio que tenia y lo que mas le cumplia".

El rey no le contesta, "enmudeció" dice el cronista.

Cuando está "in articulo mortis" se coloca un altar "pensando provocar á devocion, é ni por eso mostró señal de catholico, ni menos arrepentimiento de sus culpas ó pecados".

Otros, los laicos, le preguntaron a quien dejaba por heredera de los reinos, si a su hija o a su hermana. Esta vez, el monarca se dirige a su capellán y le contesta que él lo sabe. El clérigo lo incita a que él mismo revele su decisión delante de los testigos allí presentes. Calla otra vez. Entonces el religioso pronuncia un alegato en favor de Isabel. Era tarde, Enrique se moría.

Dejó atónitos a todas las personas que presenciaron su muerte: el cardenal Mendoza, el religioso del monasterio, su capellán y podemos suponer que algunos clérigos más. Y estarían presentes el duque de Benavente, el marqués de Santillana y el duque de Arevalo quienes, según Barrantes Maldonado, fueron los albaceas de su testamento. (103) En esto no coinciden los cronistas.

Muerte resistida la de este rey. Rechazada aún en el aspecto formal: mal vestido "no a la forma en que á los enfermos suelen estar". Rechazada también en la esfera espiritual: se negó a recibir los sacramentos haciendo caso omiso de las recomendaciones del sacerdote.

¿Pensaría que su hora no le había llegado? ¿O se abandonó a la muerte sin enfrentarla, sin resolver los problemas dinásticos, como impotente frente a su destino, a su desgracia?.

¡Qué diferencia con la muerte de un Fernando III o de un Enrique III! Ambos sintieron venir la muerte, la aceptaron, la dignificaron.

Aquí se la rehuye, se la esquivo, se la torna cruel.

#### 4.2 Ejecuciones

La normativa hispánica surgida de los fueros, las Partidas, el Fuero Real y de los ordenamientos que con fuerza de ley emanaban de las reuniones de las Cortes, enumera la amplísima gama de delitos que debían castigarse con la muerte. Lo hemos visto en el capítulo primero.

El rey, juez supremo, hubo de atenerse a la legislación imperante. Si Sancho IV hizo justicia por sus manos en el conde don Lope, su nieto, Alfonso XI dice a Alvar Diaz, hermano

del señor de los Cameros: "porque soy Rey non avos puedo poner las manos; mas yo vos daré otro fidalgo como vos que vos las pondrá". (104)

Con este impedimento, los monarcas encargaban a otros de dar muerte a los indeseables.

Hasta llegar al reinado de Juan I. Hay una secuencia en la corte de este rey que es interesante transcribir. Poco antes de la intervención castellana a Portugal, Juan I reúne a su consejo con el objeto de determinar la situación en que se encontraba el conde de Noreña, sublevado contra el rey castellano.

El consejo se compone de prelados y solo dos caballeros. Uno de ellos -ignoramos su nombre- opina que han de ser los alcaldes de su corte -léase Audiencia- los que deben decidir la suerte del rebelado. El otro, Pero Lopez de Ayala, tras enumerar las muertes ordenadas por los anteriores monarcas, trae a cuento lo que sucedió a Juan el Bueno de Francia cuando pretendió juzgar a Carlos de Navarra. Este juicio, con abogados, dice, se produjo en medio de una situación difícil para el monarca francés porque el proceso se vio interrumpido por la derrota de Poitiers, donde el rey fue hecho prisionero.

Recomienda, en vista de este antecedente, que sea el propio monarca quien decida la suerte de don Alfonso. (105)

Las reformas de Juan I al sistema judicial, o mejor el ajustamiento que se produce durante el reinado de este monarca, no impide que un hombre de la talla de López de Ayala, opine que todavía es el rey el supremo resolovedor de la justicia.

A pesar de su opinión, la organización judicial se había conformado con el primer Trastámara. Es así que, durante la centuria que inaugura Enrique III, la justicia real deberá constreñirse a los preceptos legales y a la resolución de la

Chancillería o Audiencia. Estaba constituida por los oidores, conocedores del derecho y contaba con el asesoramiento de letrados.

Durante el siglo XV, las condenas a los rebelados, a los insurgentes y a los traidores se resuelven no por la mano del monarca, ni por uno de sus adláteres, sino que son el resultado de un proceso inquisitivo.

Debemos retornar a nuestras fuentes y tratar de recrear qué sentían y cómo enfrentaban la muerte los condenados por la justicia.

No pretendo deleitarme en la agonía del reo a muerte. Sería un sadismo fuera de lugar. Tan solo ver en carácter de curioso de la historia de qué manera se llevaban a cabo las ejecuciones. Además, tratar de acercarnos a los que habían de morir para observar, no con el microscopio del científico sino con la comprensión del historiador (también la compasión) las reacciones y las actitudes ante la muerte.

La decapitación o el degüello parece ser el método empleado en las ejecuciones públicas.

En 1430 se hizo justicia en la persona de Sancho Fernández, contador de la corte, puesto al que había accedido por influencia de Fernán Alonso de Robles.

Es degollado sobre "un tapete" en la plaza mayor de las Carnicerías de Burgos. El pregón decía así: "Esta es la justicia que mando fazer nuestro señor el Rey a este onbre, que cometió y fizo y puso en obra muchos maleficios en su oficio".

(106)

Conocida es la actuación de Alvaro de Luna y su trágico

fin. La cronica de Juan II trae un relato detallado de los momentos previos al "proceso" y de la conducta del Maestre antes y durante su ejecución.

La presión de la nobleza, o de parte de ella, consiguió -gracias a la actitud ambivalente de Juan II- que éste lo hiciera tomar preso por Alvaro de Zúñiga y que dispusiese que doce "famosos" doctores de su Consejo "lo sentenciasen segun por derecho hallasen". (107)

Al parecer no hubo acuerdo entre ellos. Solo después de dos días de agitados debates resuelven que la ejecución se haga por mandamiento y no por sentencia.

El relator Fernando Díaz de Toledo expresa lo determinado por el consejo real, los doctores, prelados y caballeros: en razón de la usurpación de la corona real, de la tiranía impuesta por el maestre y de sus robos, sería pasible de la pena de muerte por degüello. Su cabeza habría de ser puesta en un clavo para ejemplo de los grandes del reino.

¿Habría sido este mandamiento expresión de la voluntad de Juan II o, como sugiere Suárez Fernández, producto de su cólera por la resistencia de Escalona?. (108)

Veamos cómo se prepara don Alvaro. En Portillo se entera de la resolución del rey y de su Consejo pero obró como si no lo supiese ("disimulolo", dice la crónica) En todo caso, camino a Valladolid, unos frailes del Abrojo lo acompañan y lo inducen a que enfrente la muerte como un cristiano; quedaron junto a él hasta su ajusticiamiento.

Al amanecer del día dos de junio, asiste a misa y comulga. Luego pide algo de comer y de beber y finalmente, montado en una mula es conducido a la plaza, acompañado de gran séquito.

Allí, lo esperan el estrado con la cruz y la vara con el clavo. También una multitud apretujada alrededor del lugar

de la ejecución o asomada a las ventanas que daban a la plaza.

Es sabido que las ejecuciones gozaron del fervor popular. En este caso no sólo el vecindario de Valladolid, sino gentes de comarcas vecinas y aún remotas habían acudido, como dice la crónica, para entretenerse unas, para llorar otras.

¿Cual es el comportamiento del Maestro, en estos momentos previos al degollamiento? Aparentemente serenidad y compostura, sus gestos son dignos. El cronista no omite detalles.

Descabalgua de su mula, sube al cadalso, se pasea dos veces por él, y adora la Cruz. Al notar la presencia de un paje suyo, se desprende de su anillo y se lo entrega diciendo: "Toma el postrimero bien que de mí puedes recibir". A los frailes que le susurran que piense primero en su alma y que no se acuerde de sus estados y señoríos, les responde que en la fe se parece a los santos mártires.

Tiene aún tiempo de recomendar al príncipe Enrique, a través de su caballero, "que dé mejor galardón á sus criados, que el Rey mi señor mandó dar á mí".

Entramos en los momentos finales. Un diálogo se entabla entre la víctima y el verdugo. Al tratar de atarle las manos con una soga, Alvaro lo detiene, saca una cinta de su pecho y le dice: "Atame con esta, é yo te ruego que mires si traes buen puñal afilado, porque prestamente me despaches". Y con los ojos puestos en el "garavato" le pregunta, "para qué está allí puesto". El verdugo le contesta que para que su cabeza fuese clavado en él, a lo cual le responde: "Después que yo fuere degollado, hagan del cuerpo y de la cabeza lo que querrán".

Se desabrocha el jubón que llevaba puesto -iba lujosamente ataviado, nada de jerga ni de camisa- y una vez que se hubo tendido en el suelo el verdugo le pide el perdón de ri-

gor, le corta la cabeza y la coloca en el clavo de la vara.

Un bacín en la cabecera del cuerpo del Maestro se llenó de monedas. Estaban destinadas a pagar los gastos del entierro.

Su cuerpo permaneció tres días en aquel lugar (su cabeza siete) tras los cuales los frailes de la Misericordia lo llevaron a enterrar a la ermita de San Andrés, fuera de la villa, destinada a dar sepultura a los malhechores. Más tarde sus restos fueron trasladados a la capilla de la Iglesia mayor de Toledo, que el Maestro había mandado construir, previo paso por el monasterio de San Francisco de Valladolid.

Hasta aquí la relación del cronista regio. En la exhortación final, dirigida a Bocaccio, se compadece de la suerte de nuestro personaje, quien después de haber subido tan alto en poder y riqueza recibió una muerte "tan aviltada y vergonzosa". (109)

La narración de los momentos previos a la ejecución, muestran a un hombre seguro de sí mismo, con sus facultades mentales inalteradas, que se prepara como todo buen cristiano a morir, oyendo misa y recibiendo la Eucaristía, y aunque la crónica no lo dice, después de confesarse.

Tenemos otro relato, el de un religioso, llamado fray Alonso de Quiriales, que no coincide totalmente con lo arriba expuesto.

Este fraile había sido enviado a Valladolid por el abad del Monasterio de Santa María de Valdeiglesias, para arreglar una cuenta pendiente en razón de una venta hecha por el monasterio al Maestro.

Al llegar a la ciudad se entera que don Alvaro de Luna había sido ajusticiado. Ve el cuerpo trunco del Maestro sobre el cadalso y su cabeza clavada en una vara. Estaba tendido boca arriba, "de vn balandran de chamelote turquesado raso ves-

tido enforrado en armiños marinos e unas botas bueltas calçadas: e un pañizuelo blanco en el tronco del pescueco con que le cobijaron los ojos". (110)

Pero para nosotros lo más interesante es la confesión de don Alvaro. Sus confesores fueron fray Alonso de Espina y el guardián del monasterio de San Francisco.

El diálogo se desarrolló en estos términos: "...el guardian dijo al sr. Maestre q descargase su concienā. E el Maestre le respondio, q no podia, q estaua todo turbado e q no era en su seso. El guardian le replico que se acordase q le habian dicho q tenia muchos cargos de Iglas y de monast°. El respondio q tenia cargo de las Iglesias de S P° de Cardeña, e de Sta Maria de Najara, e de vn comendador e de vn Mon° de S. Franc° e q toda su concienā (assi de lo memorado como de lo olvidado) encargaria al Rey nro sr."(111)

De ser cierto lo que dice este religioso, vemos a un Alvaro de Luna vacilante, turbado y hasta olvidadizo. Pese remitir al monarca toda su conciencia, ¿qué significa? ¿un tras-pasamiento de su culpa? ¿un no querer reconocer sus pecados?

Los antropólogos se ocupan de las actitudes ante la muerte de los condenados a la pena capital. Thomas (112) afirma que las conductas varían con el tiempo. Un primer momento está dado por el "shock" producido por la sentencia (aún cuando a veces la víctima no se da cuenta del horror de su condena). Luego el condenado piensa intensamente en la ejecución. Este momento coincide con la esperanza en el éxito de la apelación o en la gracia presidencial. "Hasta terminar por borrar su propio crimen, el sentimiento de culpa, el derecho al remordimiento, pues se han convertido en objetos".

Es posible que don Alvaro se haya encontrado en este estadio cuando se confesó.

En los momentos previos a la ejecución -agrega este autor- los condenados se comportan como "autómatas, grave pero mecánicamente. Otros dan muestra de un coraje asombroso, de una dignidad que obliga a la admiración. Algunos experimentan miedos atroces... (113)

El Maestro de Santiago -de creer al cronista regio- se comportó de manera admirable. Estaba sereno y con perfecto dominio de sí mismo. Aún así, hay que subrayar el desprecio que muestra por el futuro de su cuerpo. Es como si ya estuviera alienado.

Especialmente si tenemos en cuenta la magnificencia de la capilla que se hizo construir para su enterramiento en la catedral de Toledo.

En Castilla, al condenado a muerte se le permitía recibir los auxilios de la religión, los sacramentos de la penitencia y de la eucaristía. En otros países, Francia e Inglaterra, era costumbre de "negar al condenado a muerte, no solo el viático, sino también la confesión. No se quería salvar sus almas, se quería aumentar la angustia de la muerte con la certeza de las penas del infierno" (114)

El cuadro de Pedro de Berruguete "Auto de Fe" representa la ejecución de los herejes. Sánchez Camargo sitúa la fecha de composición a fines del siglo XV. Se observa que los reos, con sanbenito y coraza, van acompañados de frailes, cada uno con el suyo. En Castilla, aun a los herejes condenados por la Inquisición no se les negaban los auxilios religiosos.

En Cataluña, "las muertes públicas produjeron en algunos ciudadanos sentimientos de piedad que cristalizaron en las cofradías de la Purísima Sangre o de la Buena Muerte entre otras, encargados de velar los últimos momentos de los que iban a ser ajusticiados, enterrarlos después y atender a las

viudas y posibles huérfanos. (115)

Entre los delitos que se castigaban con la muerte estaba la homosexualidad. Las Partidas mencionan el pecado contra natura.

Münzer, en su viaje por España, relata hechos y acontecimientos que ilustran la vida cotidiana de la península en las postrimerías del siglo XV.

Fuera de Almería ve, en unas murallas a seis cristianos colgados por sodomía (eran italianos). Antes del juicio (¿?) les cortan los testículos, se los cuelgan al cuello y luego son ejecutados, "primero por el cuello, como nosotros, y luego por los pies". Agrega que los españoles odian este vicio, lo castigan durante "y con razón, porque es contra la naturaleza y algo bestial".(116)

Las muertes por ejecuciones y envenenamientos supusieron lo contrario de la buena muerte.

Morin dice -con razón- que la buena muerte es aquella que toma al hombre en la cama. Comparaciones útero-maternas lo hacen llegar a esa conclusión.

La buena muerte, la bella muerte es entonces la muerte en la cama, rodeado de los suyos, la muerte acompañada.

La muerte en el campo de batalla adquiere sentido cuando el guerrero arriesga su vida por un ideal, cuando sus valores superan el valor de la vida. Es muchas veces una muerte más útil para los que quedan. También puede ser, y lo es en ocasiones, una muerte fecunda.

Ariès habla de la buena muerte del cristiano, la "mort de soi". Vovelle cree en un paradigma de la buena muerte, porque una cosa es la muerte pensada y otra es la muerte vivida.

Nosotros también hemos creído encontrar una fórmula estereotipada que empleaban los cronistas para relatar la buena muerte del cristiano. Los cronistas y los poetas. Manrique en sus Coplas presenta la muerte de su padre tal como la vimos en las crónicas.

Sin embargo el miedo a la muerte subyace en la naturaleza del hombre. Cristo en el huerto de Getsemaní "comenzó a tener miedo y a angustiarse". El evangelista Marcos pone en su boca estas palabras: "Mi alma está triste hasta la muerte".

Miedo a la muerte y miedo al más allá. Para los hombres con una fe profunda, la incertidumbre de ganar el cielo o de condenarse, ha debido ser un poderoso motivo de angustia.

Además, la presencia de la duda, de la incógnita de lo que sucede después de la muerte -el arcipreste dirá que nadie volvió para contarlo- es patrimonio de los hombres de todos los tiempos.

Notas

- 1) 1a. Partida, tit. IV, ley XXXVII
- 2) MENENDEZ PIDAL RAMON, P.C.G.E. pp. 772-773
- 3) La incertidumbre sobre el estado cadavérico determinó  
... "The religions custom of holding a candle near the  
mouth of those near death..." FINUCANE Sacred Corpse...,  
op. cit. p. 41-42
- 4) Crónica de Alfonso X, p. 66
- 5) Crónica de Sancho IV, pp. 89-90
- 6) Crónica de Enrique II, pp. 37-38
- 7) Crónica de Juan II, p. 692
- 8) GONZALEZ DAVILA GIL, Teatro Eclesiástico..., p. 394-395
- 9) Kings were expected to die with special dignity and  
composure even in Bede's day. In later centuries the  
routine was well stablished: a will was made describing  
inter alia the dispositions of his remains; as the end  
neared he forgave his enemies, received the viaticum or  
communion along with the Extreme Unction and died -  
preferably with pious exclamations upon his lips."  
FINUCANE, R. C. op. cit. p. 45-46
- 10) Así lo supone RUIZ MORENO: "Todo hace pensar que Enrique  
IV fue envenenado... con arsénico... muy usado en esa  
época", op. cit. p. 129-130
- 11) GONZALEZ DAVILA GIL, Historia ... pp. 202-203
- 12) VALERA MOSEN DIEGO DE. Memorial ... p. 45
- 13) CASTRO TOLEDO JONAS, Colección ... doc. 781, pp. 454-465
- 14) CLARAMUNT SALVADOR, La muerte... p. 210
- 15) LOMAX DEREK, Una visita... p. 346)
- 16) RAMIRO Y TEJADA, Colección... t.III, p. 395
- 17) "E por quanto somos informado que algunos enfermos de-  
sesperan de su salud quando los medicos e otras personas  
les dizen que dispongan la salud de las animas e reciban  
los sacramentos... mandamos a los medicos que quando

fueren llamados para curar algunos enfermos ante todas las cosas les amonesten se confiesen e reciban el sancto sacramento de la Eucaristia; e si passado el segundo dia fallare que el enfermo no lo ha cumplido, podiendolo fazer, mandamos que fasta que aya recibido los dichos sacramentos no le visite ni le cure; e el medico que lo contrario fiziere, conformandonos con la decretal de Inocencio tercio, sea priuado del ingreso de la yglesia fasta que haga satisfacion de su culpa." Sínodo de Salamanca 12, año 1497, constitución 7, Synodicon IV, p. 361

- 18) "Statuimos quod cum aliquis parrochianus infirmatus fuerit, mox a rectoris uisitetur, et inuitetur ad confessionem et penitentiam et perceptionem Corporis Christi et confectionem testamenti conficiendi coram ipso rectore et testibus. Et si timeatur de morte, inuitetur cum sacra unctione... (Sínodo de Santiago de Compostela 3, año 1289, Synodicon I, Galicia, op. cit. p. 276
- 19) SANCHEZ HERRERO, Concilios..., Cánón III, p. 166
- 20) Sigue si el enfermo antes de que el sacerdote llegue pierde el habla o se enloquece "o se faz frenetico" el sacerdote podrá absolverlo si por medio de señales demuestra su espiritu de contricion "E a tales como estos non negamos el Cuerpo de Dios nin la postrimera unçon, tan solamente que se pueda fazer sin peligro, e, otrosi, a tales non deve ser negado sepultura." "Libro Sinodal de 1410, Salamanca 9, Synodicon IV, op. cit. p. 233-234
- 21) RAMIRO Y TEJADA, op. cit., III, Concilio de León
- 22) Sínodo de León, 1303, Synodicon III, op. cit. p. 274
- 23) Synodicon III, p. 276. Id. en Constitución 52 del Libro Sinodal de 1410, Salamanca; Synodicon IV, op. cit. p. 234
- 24) SUAREZ FERNANDEZ, Historia ... t. II, Reg. doc, nº 127,

p. 165

- 25) CABROL F., La Oración de la Iglesia..., p. 415
- 26) SPAEMANN. El sacramento..., 1962
- 27) Finucane opina que la Extrema Uncion "was supposed to behave in a very special -not to say peculiar- fashion: he must not have sexual intercourse, go about barefoot or eat meat. The clergy condemned such ideas". op. cit. p. 42
- 28) CABROL F. op. cit. 419
- 29) EISENHOFER, L. Compendio... pp. 231-232
- 30) RAMIRO Y TEJADA, op. cit. t. III, p. 392
- 31) Synodicon III, op. cit., pp. 446-447
- 32) NICOLAU MIGUEL, La unción..., p. 112
- 33) Cánon 947, 2º y 3º, Id.p. 121
- 34) El efecto de este sacramento es "aver remision de los pecados, a lo menos de las reliquias del pecado, e el enfermo ser aliviado de la enfermedat, si Dios sabe que cumple el enfermo...

No deve este sacramento ser dado a los locos que non han lucidos entrevalos, por quanto tales non pecan por el ver, nin por el gustar, nin por los otros sesos. Mas enpero, si han lucidos entrevalos e aparesca la devocion en ellos e fueren propinquos a la muerte... pueden gelo dar aunque non lo demande. (...) Puesto que el enfermo que demande este sacramento aya perdido la fabla o el conocer, non gelo dexe de dar, si bive. (...) Puedese bien doblar este sacramento, asi commo se doblan las enfermedades. Mas en una enfermedat non se faga mas que una vez, tirando si tal enfermedat durar mas que un anno. Mandamos a todos los clerigos que amonesten a todos sus feligreses que, despues que ovieren annos de discre-

cion, en sus enfermedades, despues que recibieren penitencia e el Cuerpo de Dios, demanden este sacramento... Salamanca 9, constitución 62, Synodicon IV, op.cit. pp. 266-268

- 35) "En relación con su aplicación, Santo Tomás se remite a una figura que se presenta ya como verdadero lugar común: el paralelismo existente entre las enfermedades corporales y espirituales, que exigen, por sus particulares circunstancias, médicos específicos y remedios ex-profeso. De ahí que se unjan aquellas partes del cuerpo de las que proceden la enfermedad del pecado: sentidos a través de los cuales se peca, así como los riñones en el hombre y el ombligo en las mujeres". MITRE FERNANDEZ EMILIO, La Preparación ..., p. 234
- 36) Que los clérigos requieran a los enfermos de recibir los sacramentos de la penitencia, eucaristía y Extrema Unción. Sínodo de Santiago de Compostela 3, año 1289 Synodicon IV, op. cit, p. 276; Sínodo de Tuy I, año 1482, idem p. 367. Diligencia en administrar este sacramento por parte de los sacerdotes: Sínodo de Salamanca 10 año 1411, nº 7, Synodicon IV, op. cit. p. 299; Sínodo de Salamanca 12, año 1497, id. p. 361. Regulación de la forma de administrarlo. Se administrará por libro, Sínodo de Salamanca 12, nº 12, año 1497 Synodicon IV, op. cit. p. 361; con sobrepelliz, Sínodo de Salamanca 11, año 1451, nº 6, id. p. 312.
- Las Constituciones antiguas del Obispado de Orense, 95, ordenan a los clérigos tener aparejados el Cuerpo de Cristo, el oleo, el crisma y el "olium infirmorum e aquesto para las animas de sus feligreses e para su salvacion, por estar mas aparejados en qualquier tienpo asy de noche commo de dia para dar en tienpo que menester lo

- ayan la extrema uncion en ultiya e postrimera nescesi-  
dad, lo qual mandamos so pena dexcomunion que asy lo  
tengan e cunplan "e fagan "Synodicon I, op. cit. p. 133
- 37) CASTRO TOLEDO JONAS, Colección..., op. cit. nº 106
- 38) "Está enfermo alguno de vosotros? Llame a los presbíte-  
ros de la Iglesia que oren sobre él y le unjan con óleo  
en nombre del Señor y la oración de la fe salvará al en-  
fermo y el Señor hará que se levante, y si hubiera come-  
tido pecados, les serán perdonados" Epístola de Santia-  
go, 5, 14
- 39) "A este sacramento deven ser ajuntados muchos sacerdo-  
tes, si puede ser, de los quales uno solo sea el que  
aministre el sacramento. E si non puede ser avido mas  
que uno, el con su monazillo lo ministre". Libro Sinodal  
de Salamanca 1410, Synodicon IV, op. cit. p. 268
- 40) GONZALEZ DAVILA, Historia... op. cit. p. 6
- 41) RENAVIDES A. Memorias..., op. cit. p. 295
- 42) LAYNA SERRANO FRANCISCO, La Histórica Cofradía... pp.  
507-508
- 43) "la "mort au lit" a horreur du vide, elle est un act  
public." ARIES PHILIPPE. Images..., p. 100
- 44) PECHA FERNANDO op. cit. p.64
- 45) ARIES PHILIPPE. Essais..., p. 137
- 46) THOMAS LUIS-VICENT, op. cit. p. 237
- 47) VOVELLE MICHEL. La mort ... op. cit. pp. 147-148. Se pre-  
gunta si estos testimonios deben ser realmente tomados  
en cuenta. "Peut-on conclure à une complexité croissan-

te, à une familiarisation avec le viatique, et surtout avec l'extrême onction?"

- 48) SANCHEZ ALBORNOZ, España ... tomo I, p. 303
- 49) Id., p. 311
- 50) En las Cortes de Zamora (1432) se ordena que "los que fueren de setenta annos arriba, non sean tenudos de yr por sus personas ala guerra, avn que toda via sean tenu- dos de mantener cauallo e armas, e que enbien quien sir- ue por ellos ala guerra" Cortes, t. III, p. 144
- 51) Crónica de Alfonso X, p. 49
- 52) "vinieron a Jahen ese dia con los dichos moros atados y con las cabezas de los muertos (El condestable Miguel Lucas de Irainzo) "como los vido e supo la nueua ovo plaçer; y mandóles poner en sendas lanças enfiestas... (los muchachos de Andujar) las troxieron arrastrando por las calles della, y despues las dexaron comer a los pe- rros" Hechos del Condestable, Ed. de M. Carriazo pp. 417- 418
- 53) Crónica de Alfonso X, p. 50
- 54) MHE, t. IX, p. 241
- 55) Crónica de Alfonso XI, p. 183. El Dr. Moya cree que don Pedro ha debido sufrir un grave traumatismo craneal del que no le protegió el casco" MOYA GONZALO, Don Pedro ... p. 71
- 56) Al conocer la noticia perdió el habla y el entendimien- to. Moya sospecha que sufrió una apoplejía, debido sin duda al la emoción y al tremendo calor reinante" Id. p. 71
- 57) Al conocer la noticia, su hijo, conocido más tarde como don Juan el Tuerto, lo hizo buscar, pero como no fue po-

sible encontrarlo envío pedir al rey de Granada que recuperase el cuerpo de su padre. El granadino llevó el cadáver de don Juan a Granada donde le hizo rendir los honores correspondientes a su alta dignidad. Revestido de paños de oro , se veló el cadáver de don Juan con el ritual cristiano. Como postrer homenaje acudieron los cristianos cautivos que se encontraban en Granada. El rey de Granada remitió luego el cadáver a su hijo, quien lo llevaría a Burgos para darle sepultura. *Idem* p. 184

- 58) *Id.*, p. 307
- 59) *Id.*, p. 321
- 60) *Id.*, p. 322
- 61) DON JUAN MANUEL, El Libro de los Estados, LXXVI, in Escritores en prosa ... p. 323
- 62) *Id.* p. 324
- 63) 1a. Partida, título I, ley IV
- 64) En la cerca de Algeciras, tres hombres de linaje mueren a consecuencia de saetas tiradas por los moros mientras se acercaban desarmados a la puerta de la ciudad: se trata de Gutier Diaz de Sandoval, Lope Fernandez de Villagrand y Ruy Sanchez de Rojas, Crónica de Alfonso XI, p. 350, año 1340
- 65) MHE t. IX, p. 370, año 1342
- 66) *Id.* t. IX, p. 381 año 1343
- 67) Memorias de Enrique IV, p. 515
- 68) Crónica de Alfonso XI, p. 381
- 69) De heridas mueren el conde de Lons, de Alemania, Juan Nuño criado del rey, los hermanos Carrillo, Juan Nuñez, Lope Fernández de Villagra, Ruy Sánchez de Rojas, maestro de Santiago, un caballero de Mallorca, dos caballe-

ros ingleses que venían con el conde de Arbi, Diego Alfonso Tamayo, Pero Alvarez Nieto, el maestre de Alcántara Nuño Chamizo, el señor de Aguilar y Diego Bravo, montero del rey.

- 70) Alfonso Méndez de Guzmán, maestre de Santiago, el señor de Aguilar, Montilla etc., Pedro Fernández de Castro, mayordomo mayor del rey y adelantado de la frontera, el portugués Juan Arias de Altero, el rey don Felipe de Navarra, el conde de Foix; éste pereció después de abandonar al monarca castellano cuando más lo necesitaba.
- 71) MHE op. cit. t. IX, p. 428
- 72) Crónica de Pedro I, p. 426
- 73) PECHA, HERNANDO op. cit. p. 149-150. Murieron Don Pedro, hijo del marqués de Villena; don Fernando, hijo del conde don Sancho; el prior de San Juan; Diego Gomez Manrique, adelantado mayor de Castilla; Juan Fernandez de Tovar, almirante e Castilla; Pedro González Carrillo; el mayordomo mayor del rey, don Pedro González de Mendoza; Alvar Gonzalez de Sandoval y su hermano Fernando; Ruy Barba; Juan Martínez de Medrano; Ferrand Carrillo de Pliego; Ferrand Carrillo de Mazuelo; Gonzalo Díaz Carrillo; Diego García de Toledo; Gonzalo Alfonso de Cervantes; Juan Ramírez de Arellano; Juan Ortiz de las Cuevas; Rui Fernández de Tovar; Gutier Gonzalez de Quirós; el hijo del maestre de Calatrava, Juan Pérez de Godoy, "é otros muchos caballeros de Castilla é de Leon" Crónica de Juan I, p. 105
- 74) THOMAS, LUIS-VICENT, Antropología...op. cit. p. 237
- 75) Crónica de Juan II, p. 291. Así lo hace cuando retorna a

Sevilla. En la iglesia mayor de esta ciudad, el infante con las espada de San Fernando en la mano, entró en la capilla, oró y la puso en las manos del Rey don Fernando, le beso el pie y la mano... mientas se cantaba el Te Deum... Id. p. 301

76) Crónica de Juan II, p. 298

77) Id. p. 320

78) Sólo se salva Pero Muñiz con cinco de a caballo. Dice el cronista que los jóvenes caballeros antes nombrados -salvo Fernando de Torres que suponemos murió en la acción- se entregaron al alcalde de Mofarres en calidad de prisioneros. Fueros doscientos treinta y tres los presos y setenta los muertos. Crónica de Juan II, p. 321, año 1410

79) Id. p. 324

80) Id. p. 658, 1448

81) MHE, t. X, pp. 66-67

82) JUAN DE MENA, El laberinto de la fortuna, p. 98

Los restos del conde de Niebla -una vez tomada Gibraltar por su hijo- fueron puestos en una urna de oro que se colocó en la capilla de la torre del homenaje del castillo de Gibraltar. Allí permanecieron por dos razones: "por memoria de su muerte" y porque los alcaldes de la fortaleza prestaban homenaje "por los huesos del conde"

83) MHE,t. X p. 68

84) MORIN E. L'homme et la mort ... p. 38

85) Id., p. 39

86) PECHA HERNANDO op. cit. p. 150

87) MORIN EDGARD op. cit. p. 68

88) Id., pp. 69-70

- 89) THOMAS LUIS-VICENT op. cit. p. 238
- 90) SANCHEZ ALBORNOZ CLAUDIO, España, Un Enigma ...t. I p. 652
- 91) DREISBACH ROBERT, Manual de Venenos ...
- 92) E. LITRE, Dictionnaire ...
- 93) Toxicología de Pre-grado, p. 273
- Otras plantas poseen acción hipnótica y narcótica semejante a la belladona; la mandrágora por ejemplo, en sus dos variedades: la hembra que se reproduce en Andalucía y la macho o Berenguilla que se localiza en la España central y del sur. Dreisbach explica la toxicidad de ciertos hongos. El traductor de su obra al español afirma que en la península existen veintiún variedades de setas tóxicas, entre las cuales la más conocida es la amarita muscaria, cuyo nombre común es el "falsa oronja". Su acción afecta la estimulación del simpático.
- 94) MHE t, X, p. 138
- 95) VALERA MOSEN DIEGO DE, Memorial..., . 18.
- 96) DUQUE DE TOVAR, Los Suárez de Figueroa..., tomo CLXXII, Madrid, 1975
- 97) FERRARIS CONSTANTE. Venenos y Envenenamientos, trae una tipología de los venenos, no en cuanto a su origen sino a los síntomas que producen en la economía animal.
- 98) VALERA DIEGO DE, op. cit., p. 45-46
- 99) RUIZ MORENO, op. cit. pp. 129-130

El arsénico conocido desde la antigüedad como agente terapéutico y como veneno, se suministraba en su forma de As<sub>2</sub>O<sub>3</sub> por su fácil obtención, por ser prácticamente

insípido y por su aspecto de azúcar. El elemento no se extrae generalmente como tal, sino que se recupera como subproducto de la fundición de cobre, plomo, cinc y otros minerales" GOODMAN GILMAN ALFRED y col. Las Pases Farmacológicas..., p. 1530

Su uso en esto coinciden todos los farmacólogos, fue tan difundido, que los arsenicales constituyeron el modo más "limpio" de eliminar a una persona.

- 100) El arsénico puede producir una ligera vasodilatación que "puede dar lugar a edema oculto, especialmente de la cara.." Id., p. 1530
- 101) VALERA DIEGO DE, op. cit. p. 94
- 102) Si se trató de envenenamiento por arsénico la muerte puede producirse en el término de una hora, aunque el intervalo habitual es de 24 horas. GOODMAN GILMAN, op. cit. p. 1531
- 103) MHE t, X, p. 249
- 104) Crónica de Alfonso XI, p. 237, año 1331
- 105) Como al poco tiempo Juan I falleció no hubo decisión sobre este asunto. Crónica de Juan I, pp. 94-97
- 106) Refundición del Halconero, p. 96-97
- 107) Crónica de Juan II, p. 682. Conocemos los nombres de solo ocho de estos letrados: el relator Dr. Fernando Díaz de Toledo, Dr. Gonzalo Ruiz de Ulloa, Dr. Pedro González de Avila, Dr. de Zamora, Dr. Alonso García de Guadalajara, bachiller de Ferreira el Viejo y licenciados de Logroño y de Montalvo, Memorias de Enrique IV, p. 74-77
- 108) SUAREZ FERNANDEZ LUIS, Historia de España, p. 542
- 109) Crónica de Juan II, pp. 683-691

- 110) En esta relación se puede observar algo que la crónica regia omite: un pañuelo tapaba los ojos de la víctima. El fraile también observó una almohada de seda con un tajoncillo hecho por el cuchillo del verdugo. No hay despojo de vestiduras, como vemos.
- 111) DE FORONDA MANUEL, El Tumbo de Valdeiglesias y don Alvaro de Luna pp. 174-181
- 112) THOMAS LOUIS-VICENT op. cit. p. 351
- 113) Id. p. 351
- 114) A pesar de los edictos, papeles y reales la vieja costumbre persistió, en Francia al menos."En 1427 es ahorcado en Paris un joven noble que se había hecho salteador de caminos. En la ejecución, un distinguido funcionario, tesorero mayor del regente, da escape a su odio contra el condenado impidiéndole que se le conceda la confesión que pide." HUIZINGA, El Otoño... op. cit. p. 34-35
- 115) CLARAMUNT SALVADOR, op. cit. p.217
- 116) MUNZER, op. cit. p. 33)

## IV.

EL ENTIERRO1. Exposición del cadáver

Las exequias abarcan una secuencia de actos y de ritos previos y necesarios para la inhumación: el aprestamiento del cadáver y su exposición, la puesta del cuerpo en el féretro, el transporte hasta la iglesia, los oficios de difuntos y el depósito en la sepultura.

Dos rituales paralelos apuntan a un mismo fin, la salvación del alma del que ha muerto. Por un lado la liturgia propiamente dicha, oraciones, letanías, vigiliias y misas. Del otro la paraliturgia: son las ofrendas de pan, cera y vino a las iglesias o monasterios beneficiados, la distribución de ropas y víveres a los pobres, el envío en peregrinación y las mandas piadosas. Ambos han sido establecidos por el muerto.

Las exequias, en rigor de verdad, no terminan con la inhumación. Se continúan durante un tiempo bastante largo, casi siempre hasta el "cabo de año".

En el testamento ordenado por Diego Pérez Sarmiento encontramos la amplitud del significado que la palabra exequias tenía entonces. "E entiendas estas obsequias q'entran en ellas todas las mjssas q'entendieren q'deuen cantar z desir z obladas z candelas z ofrendas E treyntanarios Rebelados z capellanjas que se deuen cantar asi al tipo de dicho finamjento como despues en todo tpo que ellos (se refiere a sus albaceas) entendieren q'es cunplido a seruicio de dios z descargamiento de mj anjma". (1)

En la Edad Media, la muerte de una persona generaba una movilización de la sociedad; a veces la dinámica alcanzaba a gente alejada del grupo de pertenencia del difunto y siempre supuso la respuesta de la comunidad al tañido de las campanas

que anunciaban el triste acontecimiento.

### 1.1. Preparación del cadáver: higiene, mortaja, hábito

Aunque nuestras fuentes no lo mencionan, al cerramiento de los ojos por parte de uno de los presentes debía sucederle el aseo del cadáver para luego vestirlo con su postrer vestimenta.

La antigua costumbre de lavar y aún de aromatizar el cuerpo del difunto ha debido persistir en nuestro período. Lavar no significa necesariamente sumergirlo en agua sino limpiarlo, borrar los signos de la enfermedad, remover la sangre, frotar las lacras si las había.

Algunas órdenes monásticas practicaban el lavado del cadáver. De acuerdo con los planos de los monasterios cistercienses, sabemos que poseían una sala de los muertos, donde el cuerpo del monje difunto era aseado sobre una mesa de piedra antes de ser envuelto en la túnica y el hábito.(2)

Más precisamente, en el monasterio de Santa María de Huerta (provincia de Soria) de esta orden, trabajos arqueológicos han dado a luz restos de una pintura en una capilla lateral del templo. Se observa "L'acte de vetllar el cadàver d'un monjo, jacent damunt del banc de pedra en el qual degué ésser rentat, perquè hom dibuixà el llit o banc molt robust i el pintà de blanc, situant sota d'ell dues calderetes de coure". Dos monjes velan al muerto antes de transportarlo a la iglesia. Como afirma Manuel Riu, "sembla que hom pugui parlar d'una perduració del costum de rentar els morts a la Castella de la baixa Edat Mitjana". (3)

En los franciscanos capuchinos la higiene del cadáver

se reducía a lavarle el rostro, las manos y los pies debido a que se le dejaba puesto el hábito y el capucho. (4) Los dominicos rezaban oraciones durante el aseo del cuerpo del religioso difunto. (5)

Al parecer el lavado del cadáver fue una costumbre judía. Münzer sostiene que los marranos de Valencia, si bien simulaban "hacer todo conforme a la religión cristiana"... "lavaban los cuerpos de los muertos y los enterraban conforme a sus creencias". (6)

Un sínodo gallego de mediados del siglo XVI condena el acto de lavar el cadáver por provenir de ritos judaicos y moriscos. Este documento tiene gran interés para nosotros porque da las razones por las cuales los cristianos seguían esta costumbre: pensaban que lavando el cuerpo se lavaban los pecados. (7)

La mortaja varió con el tiempo y se adecuó a las circunstancias de condición social y religiosa. Algunos testamentos, -pocos en verdad- contienen indicaciones precisas al respecto. En general la elección de la mortaja condice con el contenido del texto testamentario, constituyendo un elemento más que revela el espíritu del testador y la actitud que toma ante su propia muerte.

"Que me metan en lana" ordena Orabuena la hija de Pero Ponce antes de disponer que la velen como a una monja, con candelas y de prohibir toda manifestación de dolor. La austeridad en la elección del material va de la mano con su espíritu religioso y caritativo. (8)

Un canónigo de Salamanca aspira a ser vestido como a clérigo de misa, con "estambrena" de color negro. (9)

No había, pues, uniformidad en la confección de las mortajas. Que algunas fuesen por demás lujosas lo sabemos a

través del ordenamiento para Toledo de las Cortes de Alcalá de Henares (1348) "Et quenel lecho que non pongan cobertura de oro nin de seda nin de suria nin enla mortaja". (10)

La palabra mortaja tuvo en la Edad Media un significado amplio: podía ser el traje de ceremonias del caballero, el hábito religioso o la simple túnica destinada a los pobres.

María Alonso Coronel generosamente proveía a los menesterosos de Sevilla de las mortajas necesarias para su enterramiento (11), así como las cofradías se encargaban de suministrarlas a sus miembros no pudientes. (12)

En el siglo XV se observa una marcada preferencia por los hábitos religiosos. Un detalle curioso es la inclinación de las mujeres a vestir hábitos de frailes y no de religiosas. Así, Catalina Ruiz dispone en su testamento que la entierren en hábito de fraile aunque no precisa la orden. (13) Tanto Mari Gomez (14) como María Camañas (15) determinan que las visitan con el hábito de San Jerónimo. De la documentación que ha llegado a mis manos, solo una mujer desea ser enterrada con el hábito de las clarisas. (16)

Conocemos la atracción ejercida por la orden fundada por el santo de Asís. A ella llega a pertenecer el obispo Pedro de Medina quien, al ver cumplidos sus días se retira al monasterio de la Mejorada, donando su persona y sus bienes. Exige ser enterrado con el hábito franciscano. (17)

La elección del hábito, lo repetimos, estaba en íntima correspondencia con el espíritu del testador. Per Afán de Ribera elige el hábito de San Francisco, elección de humildad, que se compadece con su deseo de que sus exequias sean "hechas llana mente y sin sunptuosidad alguna". (18)

"Q' me entierren (en el) abito de la orden del dicho monesterio (se refiere al de San Francisco de la villa de Ol-

medo) por q' a honor z reuerencia suya plega a dios nro señor q' yo gane las yndulgencias z gras a reuerencia suya otorgadas"(19) escribe un testador del siglo XV.

Al parecer el hábito franciscano poseía el privilegio de transmitir indulgencias y gracias especiales. Si a esto sumamos el anhelo de cercanía a que eran tan afectos los hombres de entonces podemos comprender que el contacto directo con el hábito religioso era una forma de resolver esa necesidad de proximidad.

También los monarcas manifestaron sus preferencias por vestir hábitos de determinadas órdenes religiosas. Enrique III elige el hábito de San Francisco (20) en tanto Enrique II y Juan II optan por el de los frailes predicadores. El primer Trastámara expresó su preferencia verbalmente momentos antes de morir: dijo que la elección se debía a que "fue natural deste mi Regno é los Reyes de Castilla mis antecesores siempre ovieron Confesor desta Orden". (21)

Las razones manifestadas por el monarca responden por un lado al peso de la tradición, por otro el reconocer que los dominicos eran los confesores naturales de los reyes castellanos, en fin revela un cierto culto a lo hispánico, tal vez en respuesta del predicamento que tenían las órdenes mendicantes nacidas fuera de la península.

Como podemos observar las órdenes religiosas más favorecidas fueron las de los dominicos, la de los franciscanos y la de los jerónimos. (22) Fray Hernando Pecha relata con lujo de detalles cómo se formó la orden de S. Jerónimo y la popularidad de que gozó en España. (23)

La elección del hábito fue tal vez privilegio de unos pocos. Debía sin duda responder a la religiosidad del testador, a la devoción hacia la orden elegida y posiblemente a la

presencia del monasterio en la ciudad o villa en que habitaba. Es posible pensar que además de las gracias que pudiera conferir al difunto, representó para la mente del hombre medieval un componente más del pasaporte a la eternidad.

Debemos recurrir una vez más a los trabajos arqueológicos para completar la información que nos es retaceada por las fuentes escritas. Los trabajos realizados en el monasterio de las Huelgas de Burgos, en su cementerio, es decir en los sepulcros, nos permiten conocer las mortajas que envolvían los cuerpos de personas de linaje real. Los hombres vestían su propio traje, los brazos doblados hacia el pecho y la espada a la diestra. Un solo sepulcro fue hallado intacto: el de Fernando de la Cerda, porque escapó a la profanación napoleónica y a los desmanes de la primera República.

Nos muestra que vestía el ropaje habitual del siglo XIII, manto, pellote y túnica. Un gorro finamente aderezado cubría la cabeza del infante. Como señala Gómez Moreno, estas prendas no fueron confeccionadas para mortaja, como lo demuestra la existencia de forros de pieles. (24)

A fines del siglo XV volvemos a encontrar una mortaja semejante a la del infante, en la persona del duque de Medina Sidonia. Su cronista expresa que fue colocado en un ataúd "vestido con un jubón de brocado é calças é una ropa de tela de plata é su sombrero é espada rica, é un cinto de hilo de oro.." (25) La vestimenta es la que usaría el duque en las grandes ocasiones. Notemos -con respecto a la del siglo XIII- la mayor riqueza del atavío. Ignoramos si fue la voluntad de Enrique de Guzmán ir a la tumba tan ricamente vestido, su muerte inesperada le impidió tal vez redactar su testamento.

Aunque no contamos con datos certeros podemos suponer que la tarea de higienizar el cadáver y de vestirlo era realizada por los familiares del difunto, tal vez por un criado o un viejo servidor.

Un arcediano de Logroño ordena pagar a los clérigos que lo vistieren a su muerte, dos maravedis. (26) Observamos que son sus pares quienes habrán de vestirlo.

Un solo documento, del siglo XV, nos permitiría pensar en la existencia de mujeres que se dedicarían a esta labor.

En la enumeración de los gastos ocasionados por el entierro de Martín Pérez de Gamarra leemos: "E ffizieron de costa de vino que beuieron las que lo mortaiaron e fficieron de ceca dos morauedis". (27)

Debemos sin embargo tener cuidado de hacer afirmaciones de carácter general. El texto no menciona ninguna retribución en metálico, solo habla del vino que bebieron las mujeres. Podría ser que el ofrecimiento del vino haya sido la respuesta al carácter desagradable de la tarea realizada.

Aun así, podemos inferir que no eran mujeres de la casa ni parientas cercanas. Hay que rescatar también el hecho de que fueran personas del otro sexo quienes vistieron al difunto.

## 1.2 Oraciones

Una vez aprestado el cuerpo del difunto se lo colocaba sobre su cama, tal vez en el suelo, para exponerlo a la vista de los visitantes que concurrían a la casa mortuoria.

El acto de velar a un muerto, hoy como ayer, significa acompañarlo, llorar por él, rezar o cantar las oraciones per-

tinentes, en fin, rendirle homenaje. Además hacerse presente para compartir el dolor de los deudos y para unirse a ellos en las ceremonias que siguen a la muerte.

El velatorio es también el tiempo que transcurre entre el deceso y el levantamiento del cadáver, tiempo fluctuante en razón de las circunstancias que rodeaban al fallecimiento.

Velaban al difunto su familia, sus amigos, sus criados y sirvientes y los clérigos o religiosos convocados para presidir las exequias. Se congregaban en la casa mortuoria al conocer la noticia desparramada por el tañido de las campanas de la iglesia o convento más cercanos.

"Mando al sacristán de la iglesia por que tanga las campanas en dia que yo ffinaro e rruegue a Dios por mi alma dose maravedis" (28) escribe Garci Sánchez en su testamento. No eran necesarias sin duda las limosnas para que las campanas tañesen en señal de duelo. Lo hacían a la muerte, cuando llevaban al difunto de la casa a la iglesia y en el momento del entierro. También repicaban durante los funerales y al cabo de año. (29)

Que en ocasiones las campanas repicaban más de lo debido lo expresa la constitución 14 del Sínodo de León de 1306 al limitar el número de campanadas a tres para los hombres y a dos para las mujeres, "et non mas, salvo se fuere persona ecclesiástica o otras personas onradas". (30)

De la exposición del cadáver pocas noticias tenemos y ninguna descripción. Las crónicas lamentablemente callan este hecho, este tiempo. Una vez más debemos echar mano a los testamentos.

El cadáver, rodeado de cirios, lo hemos visto en el testamento de Crabuena Ponce. Cuatro luces debían encenderse para velar a los frailes menores capuchinos. (31)

Los datos que poseemos de los testamentos respecto al velatorio son de carácter negativo. Un canónigo de Salamanca restringe las manifestaciones de dolor que pudieran expresar los que llegaren a su casa. "Et mando que ninguna moger non se liege a mio lecho, salvo mis parientes aquellos que y quisieren venir". (32) A su lecho. Se trata bien de su cama en donde será colocado una vez muerto. No en el ataúd.

Una testadora indica "En lugar de dar bozes et del llanto q' por mjn farien mando q'canten seys clerigos q'rezen sobre mi lecho psalterios a bozes et ordenadamente todo el tpo q'estubiere sobre tierra finada tambien de noche como de dia". (33)

Otro testador desea, asimismo, que le recen salterios, en número de cincuenta antes de que lo lleven para enterrar. (34)

Con estos pocos documentos -no tenemos otros que hablen del velatorio- nos es posible recrear la escena que se desarrollaba en la habitación del difunto: el cadáver expuesto a la vista de parientes, amigos, criados, vecinos (35) y porqué no, curiosos; las expresiones ruidosas de dolor por parte de los asistentes, la presencia de clérigos o religiosos rezando o entonando salterios.

Las oraciones sobre el cadáver eran hechas mediante relevos sucesivos de quienes se despedían del difunto y le aplicaban los méritos de la oración. Philippeau sostiene que el número correlativo de relevos y absoluciones variaba desde dos, entre los testigos más moderados, hasta catorce entre los monjes de rito ambrosiano, siendo el promedio general de tres a cuatro. (36) Los franciscanos rezaban frente al compañero muerto, que aun permanecía en su celda, el Subvenite Sancti

Spiritu, mientras que las campanas tocaban a difunto durante media hora. (37)

Si algunos testadores limitaban la presencia al velatorio y vedaban las manifestaciones de duelo, eran excepción y no regla. Los hombres y las mujeres del otoño medieval sentían la necesidad de compañía y, aún después de muertos, aborrecían la idea de estar solos. Porque para ellos la muerte era necesariamente comunitaria. La comunidad toda era convocada y respondía a ese llamado con la participación en el ritual funerario.

### 1.3 Tiempo

El tiempo de la exposición del cadáver no se adecuó a una norma general. De la lejanía o cercanía del lugar de la sepultura podemos inferir la duración del velatorio. Nos referimos siempre al que moría en su casa.

Así Ferrand Garcia de Torres establece en su testamento que si su muerte se produjese a treinta leguas de Logroño, habrá de ser enterrado en el cementerio de la iglesia Santa María la Redonda de esa ciudad. (38) Pedro de Arteaga estira el radio de acción a cuarenta leguas; si no muriere más allá de esa distancia manda que lo sepulten en la iglesia de San Pedro de Gadea. (39)

Un testador de fines del siglo XV escribe: "Iten si muriere a veynte leguas de aqui q'a mj costa me traygan mis terceros a enterrar en el monesterio de monta marta como dho es. Et sy muriere mas lexos q'me traygan mjs huesos.." (40)

Parece entonces que existe un tiempo determinado por el espacio, tiempo que sería el máximo permitido, seguramente de-

bido a la descomposición del cadáver y a la normativa imperante.

Otros testamentos asimilan el día del entierro al día de la muerte. Un chantre de la iglesia de Albelda manda cien maravedis en calidad de fianza a los clérigos que fueren a la vigilia y al entierro "el dia que yo ffinaro". (41)

La exposición del cadáver se reducía, en general, a un día, considerándose una duración mayor como corruptela y abuso. Así lo establece el Sínodo de Astorga de 1553. (42) Aún cuando este sínodo rebasa ampliamente nuestro período, vemos la preocupación constante de la Iglesia por que los cuerpos sean enterrados prontamente.

Un milenio antes, o casi, el Concilio de Toledo del año 684, al referirse al entierro de los obispos, amenaza al sacerdote que dilatare su llegada con suspenderlo en sus funciones. (43)

Que los cuerpos de los difuntos debían sepultarse a la brevedad es claro en las disposiciones tomadas por Juan Alfonso de Alburquerque. En un abierto desafío al rey Pedro I, dejó ordenado a sus vasallos que no enterrasen su cuerpo antes de que el monarca castellano hubiese acatado sus órdenes, respecto a la cuestión matrimonial y al ordenamiento del reino. De este modo, los vasallos de este señor, cumpliendo con su deseo, pasearon su cuerpo por las ciudades de Castilla hasta que finalmente lo enterraron en el monasterio de la Espina. (44)

El que moría en su cama, de enfermedad, era pues sepultado en forma casi inmediata. El único monarca que murió de muerte natural y que fue enterrado tres días más tarde es San Fernando. "El sabado, tercero dia despues que el su finamiento fué, lo metieron en la noble iglesia de sancta Maria de Sevi-

lla". (45) Este es un caso interesante en tanto observamos la duración casi excepcional del velatorio, máxime si pensamos que fue sepultado en la misma ciudad de su fallecimiento. También hay que subrayar que este rey fue velado en el lugar de su muerte, no en la iglesia. Esto sucedía a mediados del siglo XIII.

Juan I fue uno de los pocos monarcas cuyo velatorio se hizo en una capilla. Pero su muerte no fue natural sino a causa de los golpes recibidos al caer de su caballo. El arzobispo de Toledo, don Pedro Tenorio, presente en la cabalgata, hizo armar una tienda y, por razones políticas, encubrió la muerte de este rey. Luego hizo trasladar su cuerpo hasta la capilla de su casa de Alcalá de Henares, donde fue velado. Ignoramos el tiempo transcurrido entre la muerte y su inhumación. En todo caso no parece haber sido muy breve. (46)

Hemos hablado de la normativa canónica. La legislación civil también se preocupó de este aspecto del enterramiento. En el Ordenamiento de las Cortes de Alcalá de Henares (1348) leemos: "Otrosy en las muertes que non puedan comer mas de diez duennas las mas cercanas, et esto que non sea mas de vn die en ante del enterramiento". (47)

¿Sería esta limitación en el tiempo un índice de la costumbre vigente o un empeño en modificarla?

En todo caso, por la vía legal entramos en un tema que ha dado que hablar a historiadores, sociólogos y etnólogos: el de las comidas rituales funerarias.

#### 1.4 Comidas

En el texto citado se habla de dar de comer, antes del

entierro a dueñas, esto es a mujeres de calidad. La restricción impuesta a su número posiblemente haya sido la respuesta a los abusos cometidos en este sentido. También especifica que sean las más cercanas, las más allegadas.

En el ordenamiento para Sevilla de estas mismas Cortes al referirse a los labradores expresa: "al bateo nin a la muerte nin al cohuerço que non coman ningunos en ningund dia" (48)

La legislación es contradictoria. Si en algunos casos permite las comidas, en otros las prohíbe. En el caso de los labradores, podemos preguntarnos si no habría excesos, de ahí la disposición legal.

A veces no solo se permite la comida en la casa mortuoria sino que se regula que sea dentro de la misma casa. Los Ordenamientos de las Cortes de Valladolid (1258) y de Jerez (1268) al aprobar la creación de cofradías, establecen su finalidad: "para dar a comer a pobres o pora luminaria o pora soterrar muertos o pora confuercos, e que se coman en casa del muerto, e non pora otros ayuntamientos malos" (49).

El carácter benéfico de las cofradías y lo que hace a nuestro tema, la presencia de cofrades en el velatorio así como su carácter de comensales, se desprende de la legislación.

Se ha hablado de comidas rituales. Volveremos sobre este importante aspecto del ceremonial funerario más adelante. Ahora limitémonos a hablar de las comidas ofrecidas a las personas que velaban al muerto o a quienes lo hubiesen asistido en sus últimos momentos. Así lo dispone Pedro Jiménez de Enciso en su testamento. Dice así: "mando a todos los que conmigo estouieren al tiempo de mi finamiento que les den sus vestidos de luto onestos e que coman en la casa mia toda la nouena". (50)

En la casa, la exhortación se repite. ¿Y los pobres? ¿Dónde comerían? Porque los testamentarios piensan también en ellos. ¿Lo harían en la calle? Si así hubiere sido es de imaginar el alboroto que se produciría. ¿Porqué no dentro de la casa?; no pienso en la habitación del difunto sino en alguna dependencia como el corral o el granero si el tiempo lo permitiese, o en cambio, en la cocina si el frío o la lluvia lo impidiesen.

"Que desde el dia que yo finar fasta siete dias que den a cinquenta pobres a comer cada dia pan et vinno et carne".  
(51)

El tiempo siempre se extiende, en general hasta la novena. Alguno, es el caso de Teresa Alfonso, ordena que distribuyan comida a los pobres desde el día de su muerte hasta el día en que fuere puesta en depósito (que significa ser enterada) (52). Un clérigo de Logroño dispone en su testamento escrito en el siglo XIII: "mando in die obitus mei ut dent plenariam refectionem ad capitulum uille et ad omnes clericos qui ibi uenerint ad sepulturam meam." (53)

Hay que subrayar que, salvo el primer testamento citado, se trata de documentos del siglo XIII. En los siglos siguientes, la ofrenda de comida a pobres, a parientes y a eclesiásticos se efectuará a partir del día del entierro.

¿Se puede hablar de banquetes funerarios? En primer lugar, no se trata de una comida sino de una sucesión de ellas. En segundo lugar, nos parece más una respuesta a la presencia en el velatorio, a la concurrencia de unos y otros, a una satisfacción de sus necesidades.

En la actualidad el velatorio se ha reducido a una simple visita de cortesía. En consecuencia las comidas han desaparecido, y son reemplazadas por el café, tal vez por alguna

bebida espirituosa. Aunque no habría que descartar que fuera de las ciudades, en aldeas o en el campo se sigan ofreciendo comidas a quienes se desplazan de lejos.

"Mando mays a dita iglesia de Santiago de parada dous quinteyros ontre pan e vinno ao dia de meu finamento" dispone un testador gallego (54)

Si pudiésemos graficar la dinámica posterior al fallecimiento de una persona, veríamos dos fuerzas, una centripeta que representa el acercamiento a la casa mortuoria de parientes, amigos, clérigos, religiosos y vecinos. Otra centrifuga, que sale de la casa en cumplimiento de las mandas testamentarias.

Imaginemos a los familiares de la persona que acaba de morir, tristes por el acontecimiento, pero afanándose en cumplir su voluntad. Las mujeres de la casa, empezarán por recoger y buscar las pitanzas para los clérigos de las iglesias. Acomodar el pan, poner el vino en los odres, es el inicio de los trabajos que se realizarán durante el año. Sí, los testadores le llaman trabajo y en algunos testamentos ordenan retribuirlo. Las mujeres se encargarían del pan y del vino, los hombres, los sirvientes se ocuparían de matar el buey o el cordero que habría de llevarse, junto con el cadáver, como ofrenda a la iglesia de la sepultura.

Si las crónicas reales y familiares no hablan de la exposición del cadáver, de su duración y de sus características es porque en España no tuvo el carácter espectacular que alcanzó en Francia en el siglo XV. En las grandes familias nobiliarias de este país se observa una creciente complejidad en el ceremonial que se desarrolla antes de la inhumación. Se

produce un desdoblamiento del ritual: por un lado el cuerpo, muchas veces embalsamado para permitir el alargamiento del tiempo entre la muerte y el entierro, va a ser sustituido por una representación, por una efigie que simboliza al difunto. La efigie reposa sobre una enorme cama situada en la sala de honor del castillo. Ante ella desfilarán los asistentes a las exequias, y es a la representación a quién se le rendirá homenaje.

En ese lugar, se disponía de una mesa donde se colocaban manjares destinados al difunto. Como la efigie ni el muerto podían comerlos, eran los pobres quienes se hartaban con la comida funeral. Mientras tanto se ha relegado al cadáver ya sea bajo el lecho de parada o en una pequeña habitación contigua.

Colette Beaune afirma que se nota un deslizamiento de la prescripción canónica de la exposición en la iglesia, que pasa a la exposición en la capilla del castillo, para terminar en la exposición ya no del cadáver sino de su representación lo que supone "quelque chose qui est beaucoup plus la mort du seigneur que la mort du chrétien."(55)

Nada de esto se dio en España a juzgar por nuestras fuentes. No hubo desdoblamiento alguno: fue el cuerpo, el cadáver, el velado. La única efigie de que tenemos noticia fue la que, colocada sobre el catafalco, dentro de la iglesia, representó al cardenal Mendoza. Tampoco se sirvieron comidas al difunto como si estuviese vivo. Las comidas ofrecidas a los asistentes, clérigos y pobres importaron una forma de retribución por la respuesta a la convocatoria o tuvieron una connotación de mandas pro anima.

La ausencia de este tipo de ceremonial, de esta distinción entre el ritual civil y el religioso, -diferencia que acentúa la brecha entre las ceremonias de ricos y de pobres-

no invalida la solemnidad de los ritos castellanos.

### 1.5 Ataúd

La puesta del cuerpo del difunto en el ataúd debió preceder al levantamiento del cadáver, siempre en el caso de que el fallecimiento se hubiese producido de forma natural, esto es que el enfermo hubiese muerto en su cama.

Hemos nombrado algunos testamentos que hacen referencia al ataúd. En verdad son pocos. "Et mando que me entierren en taud e que la non quiebren" ordena Pedro Alfonso en 1370.(56)

Las escasas menciones de ataúdes en las cartas testamentarias pueden significar: a) que por ser un elemento usual, el testador raras veces lo mencione. b) que sea, por el contrario, un componente raro y en consecuencia se especifique.

Es probable que el ataúd denotase un cierto prestigio social. Los testadores que lo mencionan parecen ser adinerados.

La arqueología nos auxilia en este terreno. En todos los sepulcros abiertos en el monasterio de las Huelgas de Burgos se encontraron ataúdes de madera, de forma trapezoidal, forrados y provistos de tapas. (57)

En Cataluña, de acuerdo con el trabajo de Manuel Riu, sabemos que el cadáver era sepultado en "un bagul de roure o de pi". (58)

Si atendemos a las crónicas, la mención de ataúdes en los cuales eran transportados los cuerpos de los difuntos, se hace cuando se refieren a personajes principales; de la gente del común nada dicen.

Un elemento importante y quizás diferenciador fue el

pañó con que se recubría el ataúd. En el año 1296, la reina doña María de Molina, al conocer que caballeros aragoneses y navarros, muertos en la cerca de Mayorga, eran repatriados en ataúdes de malos paños, "mandoles dar sendos paños para cada uno de ellos". (59). Poco tiempo después, esta misma reina se preocupa de que al ataúd de don Enrique no careciese de paños, ordenando proveerle "un paño de tartari muy noble para sobre el ataud". (60) Un poderoso señor como lo fue Gonzalo Ruiz de Stuñiga señala a sus cabezaleros que reserven mil maravedis para comprar "vn panno de pesso o de balloqui, aquel que fuere mejor que pongan sobre el mj ataut". (61)

La riqueza de los paños que cubrían el ataúd fue un componente que hacía al esplendor visual de las exequias, y así como el cuidado de proveerlos importó una suerte de post-trer homenaje, el deseo de ostentarlos bien pudo significar un ansia de diferenciación.

El ataúd podía cerrarse o permanecer abierto.

El infante don Pedro, cuyo cadáver fue recuperado del campo de batalla por el enemigo, fue velado por orden del monarca granadino de acuerdo con el ceremonial cristiano. Dice la crónica "fizolo poner en una morada muy buena, et pusieronlo en su ataud cubierto de muy buenos paños de oro, et mando y poner muchas candelas alrededor del, et mando venir todos los Christianos cativos.." para rendirle homenaje. (62)

Si bien en este caso el ataúd fue cerrado, tenemos todos los componentes del acto de velar a un difunto. Con una excepción sin duda, la de los clérigos rezando o cantando salterios alrededor del cadáver.

No siempre se cerraba. El ataúd que llevaba el cuerpo del cardenal Pedro González de Mendoza permaneció abierto a pesar del largo trayecto -de Guadalajara a Toledo- trayecto

que demandó seis días de viaje al cabo de los cuales fue inhumado en la catedral toledana; no se cerró porque había que permitir que sus feligreses y el pueblo todo de Toledo y de su comarca pudiesen contemplarlo por última vez.

## 2. Procesión hasta la Iglesia

Hemos dicho más arriba que las exequias comprendían todas las ceremonias que se desarrollaban después de la muerte de una persona hasta la inhumación, o mejor hasta el cabo de año. Phillippeau sostiene que empezaban con la agonía. (63)

Los clérigos y religiosos convocados por el difunto, en su testamento o mediante otro tipo de documentos, llegaban a la casa en forma procesional, anticipando de esta forma el cortejo fúnebre que se daría momentos después.

Debían hacerlo con la cruz procesional (64) y caminando de dos en dos, ordenadamente, "en vía de procesión". (65)

Para las dignidades de los cabildos catedralicios, los canónigos llegaban hasta la casa mortuoria recubiertos de capa negra, con los cirios apagados, rezando "en tono" un "nocturno de difuntos". (66)

Antes del levantamiento del cadáver, los religiosos realizaban la aspersion con agua bendita, señal de partida del cortejo.

### 2.1 Modos de conducir el cadáver

Hemos hablado del ataúd y hemos creído observar que su uso no era muy difundido entonces. Cuando faltaba el ataúd, lo suplían las andas o féretro, los escaños y los lechos.

"E mando el mio lecho con mi cuerpo a San Martin de Aluelda" dispone en su testamento un acercediano. (67) Si bien esta donación se podría interpretar como medio de pago de la luctuosa, la manera como está construída la frase nos permite suponer que se trata de su cama la que lo transportará hasta la tumba.

El Sínodo de León (1303) también habla del lecho. Ordena que "en cada eglesia fagan un lecho estrecho por levar a soterrar los finados, et los non lieven en escannos, como fazien fasta aqui en algunos logares" (68)

Ignoramos la etimología de la palabra escaño. Nos preguntamos si sería una suerte de andas. El lecho, la cama, como medio de transporte no parece haber desaparecido enseguida, ni tratarse de un medio de transporte ofrecido por la Iglesia. Un poderoso señor como fue Diego de Merlos dispone que su cuerpo no sea llevado en andas sino en el lecho al monasterio de las Cuevas. (69)

Andas. La palabra andas es mucho más frecuente en el vocabulario medieval. De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia, las andas, en plural, tiene dos acepciones: la primera significa un tablero sostenido por dos varas paralelas y horizontales; la segunda es sinónimo de féretro o caja con varas en que se llevan a enterrar a los muertos. Ambas sirven a nuestro propósito.

En el ordenamiento para Toledo de las Cortes de Alcalá de Henares (1348) se permite a caballeros, escuderos y hombres buenos, a dueñas y doncellas, fallecidos fuera de la ciudad, ser transportados en andas hasta el lugar de sepultura. (70)

De este ordenamiento se desprende que las andas eran o bien reservadas a personas de cierta jerarquía o bien eran el medio adecuado para el transporte a larga distancia.

Si bien no podemos generalizar, dos relatos confirmarían que se usaban para gente de alta posición y que eran adecuadas para trayectos largos.

Cuando los vasallos de Juan Alfonso de Alburquerque paseaban el cadáver insepulto de su señor delante de la villa de Toro, donde estaba el rey, "todos los señores que y eran pusieronse a pie, é tomaron el cuerpo de Don Juan Alfonso en unas andas cubiertas de paños de oro é asi le pasaron delante de la villa.." (71)

En andas fue conducido el cuerpo del arzobispo Sancho de Rojas desde Alcalá de Henares hasta Toledo donde sería sepultado. (72)

Un sínodo de mediados del siglo XVI, nos informa sobre la confección de las andas y su formato. (73) Las andas debían pertenecer a las iglesias. Es así que un testador del siglo XV ordena que en las misas de aniversario que se celebraran por su alma y la de su padre, se coloquen "andas" "pequeñas e bajas" sobre ambas sepulturas. Se las habrán de recubrir con paños negros terminados en flecos de seda blanca y negra, agrega. (74)

Vinieron a representar, de esta forma, al catafalco que hasta hace poco tiempo se disponía en las iglesias para la celebración de las misas de requiem (o de aniversario).

Puesto el cadáver sobre las andas, el lecho o el féretro era conducido con toda solemnidad hasta la iglesia.

El cuerpo podía ser transportado por hombres o por animales. Cuando lo conducían los hombres había que respetar ciertas condiciones. Los vasallos transportaban el cuerpo de su señor. Lo hemos visto con Juan Alfonso de Alburquerque, lo veremos con Alonso Pérez de Guzman. Una señora dispone en su testamento que la lleven pobres (75) sin especificar su número.

ro.

Cuando se trataba de altas dignidades eclesiásticas o civiles, el féretro era llevado en los hombros. Sánchez Herretero afirma que las dignidades del cabildo palentino eran transportados en los hombros de los capellanes (76); el cardenal Mendoza fue también llevado en hombros el último tramo de su postrer viaje de Guadalajara a Toledo. Hasta la ermita situada cerca de esta ciudad, el atáud viajó sobre unas acémilas, como diremos en detalle más adelante. El cadáver de Juan II fue conducido en hombros.

El féretro era cargado por animales; el más usado en la Edad Media como medio de transporte fue la mula. "E mando la mula de mi cuerpo e I vaso de plata al obispo" expresa en su testamento Garcia Pérez de Pavia. (77) Sobre una bestia no especificada habría de ir hasta su última morada un testador del siglo XIV. (78) En Cataluña los muertos eran transportados "a e les eptalles del amics i parents o bé sobre un mul, en un bagul"; en los centros urbanos se utilizaba el propio lecho o bien carros. (79) Nada dicen nuestras fuentes de carros que bien podrían haber servido como coches fúnebres.

## 2.2 Cortejo fúnebre

Solemnemente y en procesión el cortejo fúnebre se dirigía hacia el lugar de la sepultura. Lo componían, como lo hemos señalado y veremos ejemplos más adelante: la familia del difunto, los clérigos y los religiosos, las cofradías, también la parroquia del finado, el cabildo de la villa y las órdenes. (80)

El Concilio III de Toledo (año 627) prohíbe el verso fúnebre. Se recomienda la procesión, mientras se entonan salmos.

Este título expresa el pensamiento de la Iglesia respecto a la actitud que debían adoptar los cristianos ante la muerte, intentando suprimir o moderar -sin éxito- las manifestaciones de dolor. La idea de la muerte como dormición estaba presente en el ánimo de los primeros cristianos, ya no más en nuestro período. (81)

En procesión y con los cirios encendidos en las manos. Una vez más la lectura de las Cortes de Alcalá de Henares (1348) nos permite conocer aspectos de las costumbres funerarias. En el ordenamiento para Sevilla, para Córdoba y para el Obispado de Jaén se limita a veinte el número de cirios que los deudos podían llevar, si el muerto fuere rico-hombre o rica-hembra; diez si el difunto fuere caballero, ciudadano o de otra condición social.

A continuación determina las ofrendas que se han de llevar a la iglesia junto con el cadáver: para los nombrados en primer término, ordena que no sean más de diez las canastas de pan y diez las cántaras de vino, para los otros, los reduce a la mitad. (82)

Las procesiones a que eran tan afectos los hombres medievales debían conformarse de acuerdo a un orden, orden determinado por las jerarquías civiles y eclesiásticas.

En el caso de los clérigos, los más antiguos debían encabezar la procesión. (83)

Tenemos dos relatos de cortejo procesional cuyo desplazamiento fue superior a 40 leguas. Uno del siglo XIV, otro de finales del XV. Pocas narraciones han llegado hasta nosotros tan detallistas y tan coloridas.

De la muerte de Guzman el Bueno hemos hablado en su oportunidad. Veamos cómo se organizó el traslado del cuerpo hasta Sevilla donde habría de ser sepultado en el monasterio de San Isidro.

Llevado su cuerpo a Algeciras fue velado en el real. Asistieron el rey, los infantes, prelados y ricos hombres. El relato de Barrantes Maldonado es tan elocuente que no podemos dejar de transcribirlo. "luego partieron del real de Algezira con el cuerpo de Don Alonso Perez de Guzman, su hijo Don Juan Alonso de Guzman é sus yernos Don Luys de la Cerda é Don Hernan Perez Ponce de Leon, é sus hermanos Don Pero Nuñez de Guzman é Don Alvar Perez, é todos sus vasallos de Don Alonso Perez de Guzman cortaron las colas á sus cavallos, como era costumbre de los castellanos cada vez que perdian el señor, é traxeron el cuerpo abierto y enbalsamado, por amor del mal olor, é muchas hachas y candelas encendidas, é con esta orden caminaron con el cuerpo para Sevilla, é pararon en Medina Cidonia, que la tenía Don Alonso Perez enpeñada del Rey, é alli dixeron misas é responsos sobre su cuerpo, é de alli truxeron su cuerpo á la su villa de Sanlucar, donde embarcandolo lo llevaron por el rio hasta la puente de Sevilla, é allegaron de noche, é alli salieron todos los canonigos, clerigos é frailes de todas las ordenes de la cibdad, é todos los cavalleros, hijos-dalgo é oficiales é gente menuda de la cibdad, porque era tan amado é bien quisto Don Alonso Perez de Guzmán en Sevilla, como nunca lo fue señor en ella, por las buenas obras que le hazia. Alli salió Doña Maria Alonso Coronel su muger, é sus hijas Doña Leonor é Doña Isabel cubiertas de xerga, e salieron con ellas todas las señoras principales de Sevilla cubiertas de luto, é todos grandes é ricos con hachas é velas de cera que tenian mandado hazer para aquel dia;" (84)

Es tal la claridad de la narración que solo haremos algunas observaciones que hacen a nuestro tema. En primer lugar, el embalsamamiento realizado en el cuerpo de este Guzmán. Pocas noticias tenemos de otros cadáveres embalsamados y tampoco conocemos la técnica con que se llevaba a cabo el proceso. No debemos descartar la idea de que los árabes hayan traído en sus alforjas el procedimiento utilizado por los egipcios, tan bien relatado por Herodoto en sus Historias.

Nada dice Barrantes Maldonado de cómo era traído el cuerpo. En todo caso venía descubierto, podemos pensar que se trataba de un ataúd no sellado, de un féretro o de andas, habida cuenta que iban "caminando", los caballos posiblemente sostenidos por la brida.

En cuanto a la liturgia, en Medina Sidonia se ofrecieron misas de cuerpo presente, y responsos. Finalmente observamos la presencia de las mujeres en el cortejo. Vestían luto, participaban activamente, no como meras espectadoras. No se recluían como lo hicieron después.

Otro enterramiento espectacular fue el del cardenal Pedro González de Mendoza, acorde con su linaje y con los títulos que supo obtener. (85) Murió en Alcalá de Henares, domingo 11 de enero de 1495 y fue sepultado cinco días más tarde en la catedral de Toledo.

Gran cantidad de gente integraba el cortejo fúnebre que acompañó el cuerpo del cardenal hasta la ciudad imperial, evaluándose su número en tres mil personas. Escoltaron su cuerpo, sus hermanos, los condes de Tendilla y de Coruña, caballeros de Alcalá, toda la clerecía y los religiosos, así como la Capilla Real enviada por los Reyes Católicos.

Al llegar a la ermita de San Lázaro, cerca de Toledo,

el cortejo se detuvo. El ataúd fue colocado sobre un túmulo "muy sumptuoso" enmarcado por cien hachas encendidas. Allí vinieron a rendirle homenaje los religiosos de las Ordenes de Toledo y su clerecía desfilando en procesión mientras entonaban responsos. A continuación, las dignidades del cabildo tomaron el ataúd sobre sus hombros para conducirlo hasta la ciudad. Fray Pecha advierte que es cosa "que ni antes ni despues no se ha hecho con otro prelado." Si tenemos en cuenta lo que afirma Sánchez Herrero, -que los capellanes eran los que llevaban a hombros los cuerpos de las dignidades difuntas- notamos el pequeño error cometido por el cronista de Guadalajara, en función, tal vez, de resaltar la magnificencia de la ceremonia.

La procesión se conformó en el "orden" siguiente: abría el cortejo la cruz procesional de la iglesia mayor, venían luego los pendones de las cofradías, las cruces de las parroquias, las órdenes religiosas de acuerdo a su antigüedad, los clérigos, el Cabildo, el Preste que era el obispo de Ciudad Rodrigo, el ayuntamiento de Toledo, regidores y jurados, los señores y los caballeros, y, finalmente, delante del féretro, el cardenal de Sevilla y detrás de él el duque del Infantado seguido de la familia, vestidos de luto y con hachas encendidas en las manos.

Es una transcripción casi literal del relato de fray Pecha, pero es imposible acortarlo, ni reemplazar nombres. Como el de Guzmán el Bueno, el cuerpo del cardenal venía descubierto, en este caso vestido de Pontifical. (86)

El brillo de este cortejo ha debido ser difícilmente igualado. El componente visual, conformado por el colorido de los trajes- no todos portaban luto- el brillo de cruces y pendones, la luz de las antorchas, primó en este caso sobre el

elemento auditivo: sólo los responsos cantados delante del tumulto ofrecieron un fondo musical, aunque no es improbable que el cronista haya omitido referirse al cántico de los religiosos en procesión y al tañido de las campanas de la ciudad de Toledo.

### 2.3 Convocatoria

Los hombres y las mujeres del crepúsculo medieval fueron conscientes de la importancia que tenían las exequias, asignándoles un valor que hoy no compartimos.

En la actualidad el entierro pasa casi desapercibido porque voluntariamente se lo disimula, se desea que se realice en la mayor intimidad. El recato, casi podemos hablar del pudor de hoy, se contrapone a la amplitud del ceremonial de entonces.

Si entonces se moría raramente sólo, tampoco se deseaba ser enterrado sólo. Y este afán de compañía, de sentirse rodeado -aún después de muerto- supone la existencia de un espíritu comunitario, de un espíritu gregario. Que los hombres y las mujeres querían que al entierro asistiesen el mayor número posible de gente se desprende de la lectura de los testamentos. La sociedad toda era convocada, y su asociación a las ceremonias mortuorias significó una respuesta activa de la comunidad y una demostración de solidaridad hacia el difunto y hacia sus deudos.

Y ese llamado era en primer lugar dirigido a los clérigos y religiosos que presidirían las exequias.

Veamos algunos ejemplos. Juan Gómez ordena en su testamento dar cien maravedis a los clérigos de Santa María Vieja

a de la ciudad de Burgos para que salgan a escoltar su cuerpo cuando fuere llevado a enterrar al monasterio de Frex del l. (87)

En algunos casos, la ansiedad emana de esa convocatoria, es como un temor manifestado por el testador de que no spondan a su llamado. El testamento de Pedro Alfonso, escrivano de Tordesillas es rico en sugerencias sobre quienes de- an asistir a su enterramiento y más que sugerencias observas en él amenazas veladas a los convidados en caso de no ob- ner la respuesta esperada. Notemos que la asistencia a las nras en este caso se recompensaba.

"Si de Torres venieren a mi enterramiento, que le fagan costa, e sy dende o de otra parte venieren clerigos a mi terramiento e dixeren misa, que demas de la costa que le den maravedi por capilla... E mando al cabildo de los clerigos esta villa, porque vengan a mi enterramiento e trayan las uses e capas e çetros e rueguen a Dios por mi ánima, veynte ravedis. E mando a cada sacristan d'esta villa, si tanniere s campanas dos posadas a la vegilla e dos al enterramiento o, a cada vno vn maravedi, porque rueguen a Dios por mi al-".

Los si condicionales, dejan paso en el siguiente párra- a una verdadera compulsión. Dice así: "E mando dies marave- s ese dia (se refiere al dia en que será sepultado) para erigos rogados o al clerigo que dixiere misa que l'den vn ravedi por su capellania. E al que non dixere misa que le n den nada". (88)

Vemos en este documento los componentes del ceremonial nerario: los clérigos con cruces, capas y cetros que presi- rían las exequias, el afluir de gentes de otras villas y lu- res, el repicar de las campanas durante la vigilia y en el

momento de la inhumación.

Sancha de Rojas se muestra también amenazante: porque desea que sus exequias sean similares a las celebradas por su marido. Para ello promete entregar a los señores de la iglesia mayor de Burgos cuatro mil maravedis. (89)

Aún cuando los estatutos de las cofradías reglamentaban la asistencia al moribundo y la participación en los ritos mortuorios, (90) algunos cofrades vuelven a insistir sobre las obligaciones de sus pares. (91)

Al parecer la comida ofrecida a los cofrades que fueren a honrar al difunto era una costumbre establecida, (92) aún cuando algún testador habla de salario. Alfonso Martínez escribe en su testamento: "Iten mando q' quanto yo tengo çinco cofradias enla dha çibdad de toledo q'son vna en sta yusta z la otra en sant mjguell z la otra la madalena z sant njcolas z sant pedro queles Requieran q'me fagan honrramentos segund costunbre z les paguen su deujdo salario acostunbrado". (93)

En algunos casos la convocatoria se extiende a diversos grupos de la sociedad y aún a todos. Que llamen a sus hermanos los doce y que les den sus derechos acostumbrados, que llamen a las cofradías de las cuales es cofrade, que llamen a los señores y convento con el cual tiene relación de hermandad para que asistan a su enterramiento, escribe Juan de Garabito (94)

A todos, "tan ben clerigos como legos" manda llamar para que acompañen su cuerpo hasta el monasterio de Santa Maria de Mellon. (95)

A medida que avanzamos en el tiempo, el llamamiento de los testadores apunta a que todos sean convidados a las exequias. (96) Entonces es posible constatar que los testadores, esto es los hombres y las mujeres que vivieron a fines de la

Edad Media llegaron a implorar la asistencia a su enterramiento.

Hemos hablado del espíritu comunitario que animaba a los hombres de entonces. Tal vez hemos dejado de resaltar, de subrayar un componente importante de su sensibilidad: la necesidad de que las ceremonias fueran fastuosas, brillantes, en color y en sonido.

Porque el esplendor de los funerales estaba dado en primer lugar por el número de asistentes, por la cantidad de participantes. Si pensamos en la escasa población que -comparativamente a nuestros días- tenían los burgos, comprendemos lo imperioso de la convocatoria y la angustia reflejada en ella.

Debemos también rescatar que el entierro fue tal vez una de las pocas manifestaciones populares. Todo el pueblo, sin distinción de clase, podía participar. Participar y actuar.

El muerto en cierta forma presidía "in absentia" la representación de su enterramiento, y convocaba a la teatralización de los sentimientos.

### 3. En la Iglesia: Oficios de difuntos

Una vez llegado el cortejo fúnebre hasta la iglesia o monasterio donde habría de sepultarse el fiel difunto, se rezaban en la iglesia propiamente dicha, antes de la inhumación, los oficios pertinentes a los difuntos. De las fuentes que hemos utilizado, o mejor de aquellas que estuvieron a nuestro alcance, surgen diferentes clases de oficios religiosos, cele-

brados asimismo en diferentes momentos. No son muchos. Se reducen a misas y vigiliias, principalmente, o a responsos y letanías.

En el período que abarca nuestro estudio, esto es de mediados del siglo XIII hasta fines del siglo XV, podemos observar que la liturgia no siguió un modelo rígido, sino que se adaptó a circunstancias distintas y concurrentes: al estrato social, a la pertenencia a la clerecía o a las órdenes monásticas y, dentro de ellas, a la diferencia de rango, a las modalidades diocesanas, y tal vez a costumbres regionales.

Aún cuando la liturgia, al decir de los liturgistas, se conformó en los primeros siglos del cristianismo, hubo de sufrir igual evolución que la Iglesia, en constante mutación y autorreforma, y necesitó adaptarse a los signos de los tiempos.

A pesar de los esfuerzos de los pontífices y de los concilios tendientes a unificar el ritual, nunca como entonces las diferencias de país, de región, fueron tan pronunciadas. No hay que olvidar que, a partir del Pontificado de Aviñón, y con el gran Cisma sobre todo, el papado perdió gran parte de su influjo, quedando los obispos en situación de casi independencia respecto a él.

La peculiar situación de España -baluarte de la lucha contra el infiel- tuvo como consecuencia la libertad de acción de que gozaron los reyes y la iglesia, y a pesar de los esfuerzos de los pontífices -siempre esporádicos, nunca duraderos- de someter a ambos poderes, tanto iglesia como estado tuvieron connotaciones de autonomía sin independencia, de diversidad dentro de la unidad.

La liturgia de los difuntos fue también alcanzada por esta situación. Los concilios y sínodos que se realizaron en

la península, de los que tenemos recuerdo, apuntaron más a la reforma de las costumbres, y a la vigencia de la moral, soslayando así la uniformación del ritual funerario.

### 3.1 Misas

Los relatos que nos traen las crónicas hablan siempre de la celebración de misas. Misa exequial o de entierro, misas antes o después de la inhumación. Pero, inútil es repetirlo, sólo se refieren a grandes personajes, y las encabezaban los monarcas. Para establecer y para comprobar qué clase de misas fueron celebradas en ocasión de la muerte de personas de nivel social más bajo, deberemos recurrir una vez más a los testamentos.

Veamos en primer lugar qué nos dicen las crónicas de los personajes encumbrados. Si seguimos el orden cronológico debemos comenzar por San Fernando. Vimos su muerte y el tiempo de la exposición del cadáver. Al tercer día su cuerpo fue llevado a la iglesia mayor de Sevilla, en donde el arzobispo celebró una misa cantada y pronunció una homilía destinada a ensalzar la vida y los hechos del rey difunto.

Se trató de una misa de cuerpo presente, aún cuando la crónica no menciona si fue sepultado antes o después del oficio religioso. (97)

Por Alonso Pérez de Guzmán fueron oficiadas varias misas. El cortejo fúnebre que venía portando su cuerpo desde Algeciras, al llegar a Sevilla se detiene en la iglesia catedral, donde se celebraron cuantas misas se pudieron decir, de creer a su cronista. Al día siguiente el cortejo reanuda su

marcha, llega al monasterio de San Isidro, y antes de ser colocado en el sepulcro de mármol, fueron celebradas otras misas.

Tenemos aquí otro testimonio de misas oficiadas con el cuerpo presente. En la catedral de Sevilla, el féretro fue sin duda colocado en la nave central -visto la importancia del personaje- y los sacerdotes habrán realizado los sacrificios eucarísticos en el altar mayor y en los altares de las naves laterales, en forma simultánea y progresiva. (98)

Poseemos un documento de enorme importancia para este tema: es el acta notarial levantada antes de la inhumación del infante don Pedro en la iglesia de las Huelgas de Burgos: a través de él y de acuerdo con los dos relatos de que hemos hablado podemos refutar la opinión de algunos historiadores y liturgistas que afirman que no se celebraba misa exequial o de entierro.

Philippeau (99) sostiene que la misa fue la última convalidada a las ceremonias litúrgicas que se celebraban por los difuntos.

Sánchez Herrero, al referirse a las diócesis de León expresa: "El entierro se celebraba sin misa. Consistía escuetamente en el acto del levantamiento del cadáver por el sacerdote revestido, su traslado al lugar donde había de ser enterrado (la iglesia parroquial, el monasterio, la catedral, su claustro, el cementerio), el canto de la vigilia de difuntos (primer nocturno de los maitines de difuntos) y el acto del sepelio." Por la mañana -agrega- se celebraban las honras fúnebres, maitines, misa de difuntos, responsos y bendición de la sepultura -si el difunto había sido enterrado en la iglesia- o sobre el paño o ataúd vacío que se colocaba en ella. (100)

Naturalmente, no podemos rebatir totalmente lo expresado por este ilustre historiador de la Iglesia, sólo observemos que nada hubo de escueto en las ceremonias funerarias, por el contrario, tuvieron amplias connotaciones comunitarias, participaban en ellas vastos sectores sociales. No tenemos noticia de que se rezasen maitines, pero no es improbable que esta oración existiese para el religioso muerto en el monasterio.

Tiene razón y lo veremos que, en algunos casos, no en todos, los oficios de difuntos se realizaban en los días siguientes a la inhumación. En cuanto a la ausencia de la misa de entierro, de que habla este autor, recordemos que se trata de la diócesis de León, lo cual parece confirmar nuestra opinión sobre las diferentes modalidades regionales que la liturgia adoptaba.

Veamos el acta del entierro del infante don Pedro en el monasterio de las Huelgas de Burgos. ¿Qué sucedía en la iglesia de este monasterio? En la capilla mayor, más precisamente en la primera grada se hallaba el ataúd con el cuerpo del infante, "en las andas que le traxieron". El sacerdote revestido de los ornamentos "para desir la misa para lo enterrar" fue probablemente interrumpido por los vasallos del infante difunto, quienes rogaron a la abadesa diese el permiso para inhumar el cadáver en aquel lugar, "do el cuerpo et las andas estaban". La abadesa consintió la inhumación bajo condición y ad referendum de la aprobación de la reina Da. María, por lo que hizo levantar el acta de marras.

El ataúd fue cubierto "con adobes et con yeso". (101)

Este breve documento nos permite recrear la escena que se desarriollaba en la iglesia: el féretro colocado sobre el lugar de la sepultura, en este caso en las gradas (102), la presencia de vasallos y convento, la misa de entierro antes \*

del sepelio y finalmente la inhumacion: es el unico testimonio que hace referencia al trabajo que realizarían -sin duda- albañiles: el cerramiento de la fosa con ladrillos y yeso. (103)

En su testamento redactado cinco años antes de su muerte, Enrique II ordena que toda la clerecía y las órdenes religiosas de la ciudad de Toledo sean convocadas para que canten misas el día de su entierro y durante toda la novena (104); el tercero de los monarcas de este nombre introduce un componente importante del ritual de los difuntos: las vigiliias. Dispone que todos los clérigos y frailes digan "vigiliias y misas segun es acostumbrado a hacer en el entierro de los Reyes". (105)

A través de la Crónica de Juan II podemos observar las ceremonias religiosas que se celebraron, si bien no en el entierro propiamente dicho, en algo muy similar como fue el traslado de los restos del monarca difunto desde la iglesia de los frailes predicadores, donde habían sido depositados, hasta la cartuja de Miraflores.

De la ciudad de Burgos salieron a recibir los restos del rey, el Obispo don Alonso con muchos eclesiásticos y gente de la nobleza. En Palenzuela encuentran al cortejo, también numeroso, ya que por los lugares que pasaba salían a escoltarlo "con cruces en procesion cantando responsos é oraciones, segund costumbre es en tal caso". Un alto en el monasterio de las Huelgas permite que "cantando asi por las monjas como por el Capitulo de la Iglesia Cathedral el Oficio de los Defunc-tos, que vigiliias son llamados". He aquí una definición de las vigiliias por un hombre de la época.

Sigamos con el relato. Luego de las vigiliias, cantadas también por las monjas, el obispo celebró una misa. El cortejo prosiguió su marcha hasta el monasterio de San Pablo; allí los religiosos volvieron a cantar vigiliias toda la noche y final-

mente, trasportado en los hombros de los nobles llegó hasta la Cartuja de Miraflores. Antes de colocar los restos del monarca en el monumento, el obispo celebró una misa y predicó el sermón correspondiente. (106)

Tenemos entonces todos los elementos del ritual de difuntos: misas, vigiliias, responsos y el sermón de rigor cuando de altos personajes se trataba.

El sacrificio eucarístico podía celebrarse antes de la inhumación o después del sepelio. Un testador de mediados del siglo XV dispone que se celebren misas antes de ser sepultado. (107) Otro ordena que la misa cantada se efectúe al día siguiente de su entierro. (108)

Algunos obviaban la misa. Alfonso Martínez, por ejemplo, desea que los clérigos de San Martín le honren "con cruz z sobrepellices" a la vigilia y al enterramiento, sin mencionar misa alguna. (109)

### 3.2 Vigiliias

Si las misas se celebraron indiferentemente antes, durante o después del sepelio, de acuerdo con la voluntad del testador y tal vez de acuerdo con costumbres diocesanas o regionales, con las vigiliias tocamos un punto difícil de resolver en tanto detrás de esta palabra se escondieron diferentes significados.

Las vigiliias podían ser rezadas en la iglesia o en la casa mortuoria.

"Que me vengán dezir vegilla" expresan testadores de la región de Rioja. (110)

El testamento de un gran señor es mucho más preciso.

"Iten mando, que vengan de ante noche á mis vigiliias los capellanes de los monasterios de la ciudad y digan sus vigiliias, y otro dia de mañana vengan para me llevar". (111)

Antenoche. Es posible y así lo afirman historiadores europeos que la vigilia fuese rezada durante la noche que precede al entierro, en la iglesia. (112)

Pero Alonso Martinez parece ordenar que se rece la vigilia en su casa, por la expresión "me llevar". Frase que se repite en un testamento de principios del siglo XV. (113)

Sánchez Herrero escribe que cuando los miembros del cabildo catedralicio de la ciudad de Palencia fallecían fuera de la ciudad o se mandaban enterrar en otra iglesia que no fuera la catedral, en la casa del difunto se rezaba una vigilia completa. (114)

No siempre era en la casa, desde luego. El lugar natural era la iglesia, con el cuerpo presente. Sancha de Rojas convoca a los frailes de cuatro órdenes religiosas para que recen vigiliias en el monasterio Frex del Val, donde habría de ser enterrada. (115)

En ocasiones es difícil comprender el momento exacto en que se celebraban las vigiliias debido a la amplitud del término enterramiento. Así se expresa Enrique II:

"Otrosi mandamos que el dia de nuestro enterramiento den a mil é cien pobres...; é que les den los nueve dias que durare nuestro enterramiento"

El termino enterramiento, pues tenía dos acepciones: el día del sepelio y los nueve días de las exequias. Por ello, cuando el notario que transcribe el testamento de Alfonso Martínez de Arévalo dice: "Yten mando quel dia de su enterramjen-

to para la vigilia z otro dia sigujente de sus esequias z enterramientos sean llamados el cabillo z cleresja z ordenes de religiosos dela dha cibdad z sean fechas conplidamente sus esequias segund se han acostumbrado faser a los señores beneficiados...(116) ¿quiere significar que la vigilia se celebra el día del entierro? Es difícil responder en tanto la palabra exequias parece usarse como sinónimo de enterramiento.

No es el único caso de oscuridad textual. Deliberadamente dejamos de lado aquellos testamentos que carecen de claridad en aras de evitar confusiones.

La palabra vigilia podía significar víspera, la celebración de la vigilia se realizaría en la víspera de una fiesta determinada. Un testador de mediados del siglo XIV dispone que le recen vigiliias, una en la víspera de la festividad de Santiago, otra en la de San Pablo. Al día siguiente se dirían las misas correspondientes. (117)

Observamos esta connotación de víspera en el contrato celebrado entre el monasterio de Santa Clara y Fernán López de Saldaña. Se establece que las religiosas rezaran después de la muerte del benefactor "en la dicha capilla en la -1- vigilia de las visperas solepnes cantadas, en el dia misa solepne e cantada" (118)

Las vigiliias se componían de lecciones tomadas del Libro de Job, pero en vez de ser simple fragmento, era una combinación de diversos pasajes del mismo, que se alternaban con los responsorios, constituyendo las lecciones y los responsorios un todo. (119)

Beatriz de Portugal deja indicado en su testamento que el día de su muerte se rece vigilia de nueve lecciones y que el día del entierro se celebren misas por su alma. (120)

A través de estos documentos podemos observar que los testadores eran libres de elegir los oficios religiosos a rezarse a su muerte. Algunos piden el rezo de la vigilia y el sermón el día del entierro, sin hacer mención alguna de misa. (121) Otros determinan que sean cantadas letanías y se celebren misas, obviando la vigilia.(122)

En ocasiones, cuando los cadáveres debían transportarse de una ciudad a otra para su sepultura, el cortejo hacía el trayecto en etapas. Recordemos el traslado de los restos de Juan II.

Una testadora teme morir lejos del monasterio donde habría de enterrarse. De ser así, deja indicado que en la iglesia donde el cortejo llegare, se celebren misas y oficio entero (si tiempo de misa fuere); de lo contrario dispone que se recen oficios y responsos. "Y en entrando en qualquier yglesia enciendan luego quatro fachas y sten ardiendo toda la noche fasta que salgan de la iglesia con el cuerpo.." (123)

Estas breves disposiciones, que carecen de la redundancia de los testamentos bajomedievales, además de los oficios de difuntos y el deseo de que brillen grandes velas, nos dicen que el cortejo fúnebre viajaba de día y hacía noche en las iglesias, las que estuvieren a la vera del camino.

Las que estuvieren a la vera del camino o las que fueren acordes con la calidad del difunto. Así se hace con los restos mortales del duque de Medina Sidonia, muerto repentinamente en su villa de Sanlúcar en el año del Señor de 1492. Su cuerpo, ricamente ataviado fue puesto en un ataúd y conducido hasta el panteón familiar en el monasterio de San Isidro. Al llegar la procesión a Sevilla, la noche había caído. Esto no impidió que las mas altas dignidades eclesiásticas, las órde-

nes monásticas, los altos funcionarios del gobierno comunal y el pueblo todo saliesen de sus casas para recibirlo y acompañarlo. Tantos eran "que no cabían por las calles é las mugeres é donzellas salían por las puertas y ventanas" gritando y exclamando "palabras de mucha lastima".

El féretro fue conducido a la iglesia de San Miguel, donde permaneció durante la noche; al día siguiente lo llevaron hasta el monasterio de referencia para su inhumación. Aunque Barrantes Maldonado nada dice de los oficios religiosos en la iglesia, debemos entender que los hubo, de lo contrario su cuerpo bien podría haber hecho noche en el palacio de los Guzmanes. (124)

La importancia que los hombres y las mujeres de entonces atribuían al desarrollo del ceremonial litúrgico y paralitúrgico se desprende de la lectura de los testamentos. Más que sugerencias eran verdaderas imposiciones que los cabezaleros debían respetar y obedecer. Estos mandatos apuntaban no sólo a la realización de los oficios de los difuntos, sino al brillo de las ceremonias que había de lograrse en función de la cantidad de asistentes; del orden en que se desarrollaban y de las disposiciones referentes a los componentes sensoriales de luz y sonido.

Si para los testadores era un motivo de gratificación el pensar e imaginar cómo se realizarían sus exequias, más lo era para aquel que en vida pudo contemplarlas. Es el caso de María Alonso Coronel quien hizo celebrar sus honras y exequias antes de morir. (125)

Y el condestable Miguel Lucas de Iranzo tal vez vió en los funerales que dispuso se efectuaran por su padre -realizados como si el cuerpo estuviera presente dice el cronista- un modelo a seguir para sus propias exequias.

La escenografía levantada en la iglesia mayor de Jaen logró crear una atmósfera de luces y sombras: un catafalco cubierto de paños de seda fue colocado en la nave central (126), entre el altar mayor y el coro, alrededor del cual brillaban sesenta antorchas de cera. Cuatro hachas muy gruesas, con las armas del difunto, enmarcaban el túmulo a cuyos pies se colocó una cruz de jaspe y encima una copa de incienso. La luz que esparcían los cirios era tamizada por el incienso que derramaban cuatro niños "bonicos".

Las obsequias fueron cantadas por los clérigos de la universidad y por los frailes de todos los monasterios de la ciudad. Luz y sonido. Luz de las hachas, sonido de los cánticos. Y para que el efecto visual fuera completo se eligieron a cuatro hermosos niños. También se colocaron ripias de pino entre el coro y el altar mayor. (127)

Un detalle interesante y revelador es que terminadas las exequias, quienes participaron y los oficiantes, se acercaron a la casa del Condestable "y allí se dieron las gracias". Podemos suponer que don Miguel habrá agradecido la presencia al funeral. Pero este texto parece decir que fueron los asistentes quienes agradecieron. Si pensamos en la brillantez de las ceremonias (fueron varias) es fácil imaginar el agradecimiento que sentían todos los que habían concurrido a ellas.

Los funerales fueron una manera de demostrar el poder y el linaje; notemos las armas del difunto sobre los cirios. Sabemos que el Condestable era hombre "de pequeña manera" que, como otros de su tiempo pudo escalar posiciones. El recuerdo de su origen motivó, sin duda, mucho de sus actos, las fiestas, los torneos y también la pompa de los funerales.

Las exequias realizadas por el Cardenal Pedro González de Mendoza, muerto en Guadalajara y transportado como vimos

hasta Toledo, lugar de la inhumación fueron dignas de tan ilustre prelado.

La procesión que había llegado hasta la Puerta del Perdón de la catedral, se detiene esperando que la abran. Unos segundos de suspenso, quizás de emoción antes de la sorpresa y de la admiración pintadas en los rostros. Porque el esplendor de las ceremonias mortuorias apuntaba a impresionar a los asistentes, a impresionar y maravillar.

En medio de la nave central, entre los dos coros un catafalco de "extraordinaria grandeza y altura" rodeado de cuatrocientas hachas que lo iluminaban. Encima de él un "bulto de Pontifical que representaba la persona del Cardenal", escoltado por una hacha de más de treinta libras de peso.

El cortejo avanza por la nave principal y se detiene delante de otro tumulo, más pequeño, situado cerca del altar mayor, del lado del evangelio, sobre el cual se depositó el ataúd.

Luego de recitarse un nocturno de nueve lecciones, el cuerpo fue colocado en el sepulcro. Aparentemente la ceremonia terminó allí.

Al día siguiente, sábado, se celebró la misa mayor de entierro concurriendo solo los religiosos que habían de rezar los oficios en las capillas laterales. Por la mañana del domingo, se ofició la misa mayor de difuntos, durante la cual don Juan de la Cerda Quintana Palla pronunció la homilía de rigor.

Pero es en la tarde del domingo cuando se vuelve a manifestar el esplendor. La escenografía es la misma pero se ha hecho más compleja, más cargada. Ahora son ochocientas las hachas que brillan alrededor del catafalco y "en el capitel unas doscientas belas de a libra, en lo mas alto del túmulo estaba

la figura y retrato de el Cardenal con su cirio grande de treinta libras, y en los quatro angulos de aquel suelo, quatro Obispos de Pontifical, y a la parte de afuera, cerca de cada una hacha de cera de treinta libras cada una".

Más luz todavía. Las velas del "capitel" en singular deben haber estado colocadas en el túmulo, en una cornisa provista de clavos que las sostenían y así iluminaban la figura del cadenal.

La presencia de los cuatro obispos en los ángulos del catafalco fue un rebuscamiento en la decoración y posiblemente el símbolo de obediencia que debían al cardenal. Creemos entender que eran también efigies.

La representación del cardenal, su efigie, merece un párrafo aparte. En Francia, lo hemos dicho, en los muy altos estratos nobiliarios, una efigie reemplazaba al difunto durante la exposición del cadáver así como en las ceremonias que precedían y seguían al entierro. Era a ella a quién se honraba en la casa mortuoria, era ella la conducida en el féretro, que presidía los oficios de difuntos.

La efigie del cardenal Mendoza solo formó parte del último tramo de las ceremonias funerarias: las celebradas en la iglesia. Pero reparemos de que se trata, como en Francia, de un verdadero retrato. El interrogante que se plantea, debido al carácter de inédito que tuvo en España -nuestra documentación nada dice de algo similar ni para los reyes ni para grandes señores- es si esta representación fue hecha a imitación de las de allende los Pirineos. (128)

Volvamos a la catedral de Toledo el día domingo por la tarde. Al efecto visual logrado por la luz de hachas y velas que sumó el efecto auditivo dado por los cánticos de los religiosos. Cantada fue la vigilia, cantados fueron los responsos.

Las exequias no terminaron ese día: el lunes se celebraron dos misas más: la del día y la mayor.(129)

Por el Cardenal Mendoza fueron oficiados todos los oficios de difuntos: vigiliias, misa con sermón, responsos. Las exequias duraron cuatro días, tiempo correspondiente a la de las altas dignidades de la Iglesia. Sánchez Herrero (130) al referirse al entierro de los miembros del cabildo catedralicio observa que las honras fúnebres comenzaban el domingo siguiente a la inhumación y se extendían hasta el miércoles. Cuatro días. Las coincidencias son evidentes.

### 3.3 Ofrendas

Un componente importante de las exequias eran las ofrendas que se llevaban a la iglesia junto con el cuerpo del difunto.

Las que se llevaron por el cardenal Mendoza consistieron en: "Dozientos costales de trigo, cien carneros, cien cueros de bino, y settezientos Reales en dos copas de oro y de plata. Esto fuera de las mismas tazas o copas, fuera el Paño con que venia cubierto el Cuerpo, la cama con su Ropa y colgadura, las Azemilas en que se traxo, la ofrenda y la cera que sobró y la madera de los Túmulos, que montó una gran suma de dinero, todo se quedó en la iglesia".(131)

Recordemos el entierro presenciado por Münzer, al frente de cuya procesión vio hombres cargando odres de vino, sacos de pan y trozos de buey y carneros.

Las ofrendas que acompañaban al féretro se realizaban también allende los Pirineos. En los funerales de los reyes y de los grandes señores, escribe Funicane, "the most important

moment... came during the Requiem Mass when at the Offertory the "achievements" or sword, helm, shield, etc. even the battle horse of the deceased were offered". (132)

Al parecer, ofrendas de todas clases entraban en la iglesia. Un sínodo castellano llegó a prohibir que las ofrendas se llevasen con el féretro.(133)

La solemnidad del ceremonial no estaba empeñada por este hecho. Podría ser que por el contrario le brindara más color. Porque las exequias no eran tristes. Casi podríamos decir que eran una fiesta. Fiesta para los ojos de los asistentes y de los curiosos. Fiesta de color, de luz y de sonido.

Las procesiones, el cortejo, nada tenía de fúnebre. Los únicos que iban vestidos de negro eran los deudos y como veremos no era el único color que simbolizaba el duelo.

Que los llantos de las mujeres y sus gemidos, que el rascarse y el mesarse de los hombres tuviesen para los espectadores que no participaban de los sentimientos de los deudos más próximos una connotación lastimera, penosa, está por verse. Parecen más bien formar parte del vasto decorado montado para tal circunstancia, decorado en el cual los efectos visuales y auditivos estaban conformados por el colorido de la asistencia, el orden procesional, la luz de las velas, los cánticos de los religiosos y el tañido de las campanas.

### 3.4 Ofrendas de cera

Las disposiciones testamentarias que regulaban el enterramiento, siempre tan minuciosas, no dejaron ningún aspecto por tratar.

La provisión de cera en forma de velas, hachas o antor-

chas se determinó a veces de manera precisa, en otras en forma amplia, conforme a la costumbre imperante.

"Mando cera et pan et todo aquello que conprier par soterrar mio cuerpo" ordena una señora en su testamento redactado a fines del siglo XIII. (134)

La ambigüedad de la fórmula no impide reconocer una cierta obligatoriedad en la ofrenda de cera y de pan, obligación que los deudos debían satisfacer para que la inhumación se cumpliera.

A medida que avanzamos en el tiempo se observa una mayor preocupación por determinar el número de cirios que arderán en los oficios de difuntos. Del siglo XIII sólo me ha llegado un testamento en el que se estipula el número de candelas que habrán de encenderse al entierro: que no sean más de cuatro candelas de una arroba -dice- aún cuando deja librado a la costumbre, "a lo que cumpliere" la cantidad de velas pequeñas. (135)

Naturalmente el número de hachas estaba en estrecha relación con la fastuosidad exigida en las exequias. Un magnate como Alonso Martínez de Olivera desea que en su misa de entierro ardan cien antorchas. (136)

Dos antorchas de dos libras cada una, (137) dos candelas, (138) treinta candelas, (139) las cantidades variaban así como el tamaño de las velas. Un testador llega a establecer de qué manera debían colocarse los cirios para las ceremonias de su entierro. (140)

En ocasiones se mencionaba no la cantidad de cirios sino la cantidad de cera. Así Juan Martínez de Burgos ordena proveer al monasterio de san miguel de la Morcuera, donde recibirá sepultura, "quatrocientos z dos libras y vn quarteros de cera", (141) en otras el mandante determina que el monaste-

rio reciba cera, incienso y todo lo que fuere menester para las exequias. (142)

La importancia que tenía la iluminación para los hombres del otoño medieval se desprende de las disposiciones testamentarias de Pedro de Artiaga.

"Et mando q' fagan pa. la dha mj honrra dose cirios de cera z que ardan todos los nueve dias a todos los oficios", al término de los cuales dispone que con la cera de estos cirios se hagan dos hachas para colocar delante del tabernáculo y que se enciendan en el momento de distribuir la comunión. (143) Es casi como decir que la Eucaristía, el cuerpo del Señor, se compara al momento de las exequias.

El componente visual, dado por la luminosidad que irradiaban candelas y cirios hacía al esplendor del ritual litúrgico y esto bien lo sabían y lo deseaban los hombres y mujeres de entonces. Pero debemos atender también a la carga simbólica que la luz tiene para los cristianos.

La luz es símbolo de Cristo, de acuerdo con las palabras por El mismo pronunciadas: "Yo soy la luz del mundo. El que me sigue no andará en tinieblas sino que tendrá la luz de la vida" (Juan, 8, 12). La oscuridad, en contraposición es el símbolo del demonio, príncipe de las tinieblas.

La luz posee pues, una connotación más profunda, religiosa y simbólica, que el sólo hecho de esparcir luminosidad.

Y ese afán de luz, de lo que representa está presente en los testamentos ya no hablando de la cera o de los cirios sino de la provisión de aceite para las lámparas de las iglesias.

La luz y el símbolo. La lámpara representa la piedad y la prudencia. Recordemos que la Biblia describe la palabra de Dios como una lámpara para los creyentes, y en la parábola de

las vírgenes, la lámpara encendida está usada para indicar las vírgenes sabias.

La lámpara esparce luz en Lucas, 8,16. "No se enciende una lámpara para cubrirla con un recipiente o para ponerla debajo de la cama, sino que se la coloca sobre un candelero, para que los que entran vean la luz".

Algunos testadores disponen la provisión de aceite para las lámparas de las iglesias. Tanto Martín Pérez, (144) como María Gomez, (145) ordenan entregar libras de aceite para que ardan cinco lámparas. Otros, los más poderosos, disponen la fabricación de las mismas. Así don Juan Manuel, hace entregar cien marcos de plata para lámparas y ornamentos al monasterio de los dominicos de Peñafiel (146)

Los monarcas se preocuparon de que lámparas ardan sobre sus sepulturas. Enrique III, por ejemplo, deja cuarenta marcos de plata para la confección de dos lámparas que deberían arder noche y día sobre su tumba. (147)

La luminosidad irradiada por las antorchas el día del entierro tuvo pues una doble connotación: apuntó al efecto visual, al esplendor de las exequias, al brillo de las ceremonias, y también significó el ansia de luz, en oposición a la oscuridad, a las tinieblas, cuyo príncipe podía muy bien ser desplazado por la Luz, no hacerse presente en el momento definitivo de la entrega del alma. No olvidemos que al moribundo se le colocaba un cirio en las manos, que alrededor del cadáver ardían cirios, que el cortejo fúnebre portaba cirios. Otra manera de ahuyentar al demonio era la aspersion con agua bendita: el agua bendita que se esparcía sobre el moribundo, sobre el cadáver antes de su levantamiento, que se echaba sobre el ataúd antes de su inhumación.

#### 4. Comidas funerarias

De la inhumación propiamente dicha nada se puede decir. Los documentos sólo se refieren a que fue sepultado. La única fuente que nos habla de la forma del entierro es el acta notarial levantada antes de la inhumación del infante don Pedro.

Veremos aspectos del enterramiento más adelante al hablar de la sepultura, de su lugar, de los derechos de entierro y de los gastos que proporciona.

Para observar el dinamismo resultante de la muerte de una persona debemos rescatar otros hechos que sucedían el día del entierro: la provisión de comida y la provisión de ropa.

Mucho se ha escrito de la perduración del "refrigerium" en la Edad Media. Con este nombre se designaba el banquete conmemorativo que los primeros cristianos tomaban sobre las tumbas de los mártires así como las ofrendas que allí se depositaban.

Ariès relata que santa Mónica, de acuerdo con las costumbres africanas, llevaba a los sepulcros de los santos, pan, vino y "bouillie". De raigambre pagana, el refrigerium fue prohibido por San Ambrosio y reemplazado por oficios eucarísticos.

Es interesante destacar que no hay mención de comidas o de banquetes funerales en las crónicas ya sean regias o de familias, hecho que disminuye no el hecho de que las hubiera, sino la capacidad de observar cómo se tomaban y dónde se ofrecían.

Hemos mencionado las comidas que se brindaban el día de la muerte. Las comidas el día del entierro son mucho más fre-

cuentas. Debemos hacer una primera observación: no se trata aquí de las ofrendas de pan, vino y cera que debían llevarse a la iglesia o monasterio elegidos para sepultura. Tampoco la mención de tantos dineros en calidad de pitanza. Lo que veremos es la comida ofrecida a los asistentes a las ceremonias fúnebres, a los clérigos y pobres en especial, pero también a los parientes, amigos y aún a toda la población de una ciudad.

¿Que sectores de la sociedad fueron los más favorecidos en relación a la distribución de las comidas funerarias? Si nos abstenemos de computar los testamentos reales observamos que los clérigos y los pobres comparten el mismo porcentual, el más alto. Le siguen los parientes, las cofradías y los otros.

#### 4.1 Clérigos

Pan, vino y carne o pescado según fuere el día dicen la mayoría de los testamentos que hablan de las comidas ofrecidas a los hombres de la iglesia. (148)

Algún testador omite especificar el tipo de comida y solo dice que les den de comer y de beber.(149)

En casi todos los casos la distribución de la comida se efectuará a condición de que los clérigos y religiosos asistan a las exequias. En otros se promete brindarlas a los oficiantes de las ceremonias religiosas. (150)

Entonces, el convidar a los clérigos a comer es una suerte de retribución a la asistencia a las exequias o por la participación en ellas como oficiantes de las mismas.

Siempre ese deseo, casi esa angustia por sentirse rodeados, aún después de muertos...

Nos hemos preguntado más arriba dónde se daba de comer a los invitados el día de la muerte. Idéntica pregunta podemos hacernos con los clérigos el día del entierro.

Que fuese en el monasterio no ofrece dudas si creemos a un testador: "Et mando que en aquell dia que me subpultaren no dito moesteyro de Mellon que meus conpridores dem ao convento desse moesteyro huun yantar de pitaça de pan e de vinno e de pescado e os frades desse moesteyro metan por min oraçon a deus que me perdone". (151)

Las disposiciones de los sínodos y concilios referentes a evitar la profanación de los templos y de sus cementerios son recurrentes en este período. Las estudiaremos en su lugar.

Un sínodo de comienzos del siglo XVI, aunque prohíbe comer, beber y reunirse dentro de las iglesias, permite a los clérigos que reciban y coman las "caridades" (léase las comidas) en los portales de las iglesias y en los cementerios. (152)

También podemos inferir, si seguimos la constitución de otro sínodo, que los clérigos participaban del banquete funerario ofrecido por los deudos. Ordena, que el día del entierro los clérigos se abstengan de comer con los herederos y ejecutores testamentarios. (153)

Si atendemos a las preferencias de los testadores, en algún caso notamos una cierta compulsión para que la comida ofrecida sea realmente ingerida. (154)

En los testamentos que hacen referencia al convite de los clérigos, notamos que éstos -junto con los pobres- eran privilegiados, si a la calidad de la comida nos referimos.

"q' den pan z vino z carne o pescado sj tal dia fuere a todos los cligos que venjeren a mj onrra z los convidados z todos

los otros pan z vino z queso por caridat" expresa Alfon Bueno en su testamento escrito en el año 1413. (155)

Los otros. Para ellos más que una comida parece tratarse de una colación, que bien podría tomarse no en la mesa sino parados, una especie de pic-nic, lo llamaríamos hoy.

#### 4.2 Parientes y familiares

Son escasos los testamentos que mencionan la comida ofrecida a los parientes. La presencia de la familia en el velatorio y en el entierro debía ser norma y no excepción. Hemos visto los llamados de los testadores, llamados recurrentes y acuciantes.

"E mando q' enbien por mjs parientes z bengan ala mj honrra z alos q' benjeren q' les den vna pitança de pan z bino z carne o pescado qual dia fuese". (156)

A los que vinieren. Que envíen a buscar. Siempre esa ansiedad de que a las exequias asistan el mayor número de gente. Los condicionales, tan utilizados para implorar o acaso sobornar...

Los parientes recibían el mismo tipo de comida que los clérigos y los pobres. Con una excepción que tal vez atienda a modalidades regionales. Un testador escribe: "Mando que dian a los mis parientes que venieren sobre mi pan e sidra" (157)

Algunos historiadores y etnólogos, como también estudiosos de la cultura sostienen que los banquetes funerarios poseían un carácter ritual.

Manuel Riu, al hablar de las costumbres funerarias de Cataluña, sostiene que después de realizado el entierro los amigos y parientes se reunían en la casa del difunto y cele-

braban el "dinar dels morts", cena o banquete ritual compuesto de pan, vino y carne. "Aquest menjar, que hom retroba a Osona el segle XIII i que els mercaders barcelonins del segle XIV solien consignar en llurs testaments, desitjosos d'obsequiar els amics, era un record, conscient o no, de les libacions rituals dels primers segles que es feien sobre els sepulcres dels morts.." Observa que estas comidas perduraron hasta el siglo XX en ciertas regiones de Cataluña. (158)

Este autor se refiere aquí al refrigerium del cual hablamos más arriba.

Los castellanos también consignaron en sus testamentos -y no sólo los mercaderes- el deseo de que los parientes los acompañasen en sus honras fúnebres prometiendo a los asistentes a ellas convidarlos a comer. No sería improbable que algunas tradiciones hayan sobrevivido a los embates dirigidos por la Iglesia contra ciertas costumbres consideradas como reminiscencias paganas. Aún así, si de familiares se trata, parece más un deseo de satisfacer necesidades primarias, como el comer y el beber, especialmente si se piensa que en muchas ocasiones los parientes debían recorrer distancias respetables para poder asistir a las ceremonias funerarias del familiar difunto. Exequias que se extendían en el tiempo. Oficialmente duraban nueve días, en la práctica se reducían a cuatro, lo hemos visto en las del cardenal Mendoza, si no contamos el tiempo del traslado, también en las realizadas por el padre del condestable Miguel Lucas de Irainzo.

Tres para el resto de los mortales. "Otrosy mando q' los clerigos de la dha iglia de santandres donde yo soy parrochiano vengan al dicho mj enterramiento y salgan tres dias sobre mis huessa y me digan los responsos q'acostumbran. E mando q' los dichos tres dias les den de comer a los dichos clerigos o lo q'

bien visto fuere por la dicha mi muger y ellos deuan ser contentos" (159) El subrayado es nuestro. Esta expresión permite discernir una suerte de obligación por parte del mandante, que se contrapone a la compulsión de otro, vista más arriba. Obligación que su mujer debía satisfacer y que los oficiantes debían aceptar sin protestas. No pidan demasiado, parece decir.

En todos los documentos estudiados no hay mención de banquete, sólo referencias mas o menos explícitas a la retribución en forma de comida a los clérigos asistentes a las exequias, a los oficiantes, y también como recompensa de oraciones impetradas por los religiosos por el difunto.

Debemos tener en cuenta que la comida tenía para los hombres de la Edad Media una importancia capital. Al rey se le debían yantares cuando se aposentaba en los lugares y villas, a él y a su rastro. Y otros hombres, los poderosos, tomaban yantares indebidos. Conocemos el largo lamento expresado en las reuniones de Cortes, de yantares excesivos, o de yantares indebidos. Los magnates, los altos oficiales de la administración territorial y de la administración concejil, abusaron y exprimieron tanto a los habitantes de centros urbanos, fuesen grandes o pequeños, así como a monasterios e iglesias, que varios monarcas eximieron a monasterios, iglesias y aún a lugares de jurisdicción real, la provisión de yantares que anteriormente debían cumplir.

#### 4.3 Todos.

Algunos, los más ricos prometían dar de comer a todas las personas que concurrían a las exequias. Son pocos en verdad. "Iten mando, que den de comer el dia de mi enterra-

miento á todos los vecinos de esta ciudad, y a todos mis vasallos y á todos quantos lo quieran tomar" escribe Alonso Martínez de Olivera. Como veremos la magnificencia de este señor alcanza también a los pobres. ¿Qué trata de demostrar? ¿Su poderio económico, o su generosidad? ¿Quería tal vez congraciarse con sus vasallos y con su ciudad?

Casi dos siglos más tarde, otro testador convida también a todos los que lo fueren a "onrrar". (160)

La amplitud del espectro social convocado a comer el día del entierro hace sospechar que las comidas ofrecidas y tomadas no tenían un carácter ritual.

Para que sea rito, es decir para que una ceremonia posea carácter de ritual hay que pensar en algo más íntimo, casi en un cenáculo.

Además sería necesario que los comensales celebraran al difunto, o lo invocaran. Nada de esto dicen los testamentos, tan minuciosos en otros aspectos. Ningún testador se refiere a que estas comidas tengan un carácter conmemorativo. Ninguno pide una oración, un pensamiento, el levantar la copa, por ejemplo, a su memoria.

Creemos que las comidas brindadas el día del entierro fueron en primer lugar ofrecidas para satisfacer las necesidades primarias de los asistentes a las exequias; en retribución de las oraciones que pudieran decir los religiosos; también en cumplimiento de una de las obras de misericordia, como es el dar de comer al hambriento.

#### 4.4 Pobres

Los pobres eran, junto con los clérigos, los destina-

rios principales de las comidas ofrecidas el día del entierro.

Tal vez, debido a la amplitud de la convocatoria, podemos refutar el aserto de que se trataba de banquetes rituales.

En la Europa transpirenaica, una comida era ofrecida al difunto, comida que comían los pobres, convidados. Así lo hacían los altos estratos nobiliarios en Francia.

Finucane escribe: "A ceremonial meal accompanied later medieval funerals, an empty place at table reserved for the dead king."

Conocemos las disposiciones de los reyes castellanos respecto a la provisión de comidas a los pobres. En cambio, las crónicas nada dicen de este tipo de banquetes funerarios.

Funicane cree encontrar el origen de esta costumbre. "This may have stemmed -escribe- from a monastic custom in which the food that would have supported a recently-deceased monk was given to the poor for the sake of his soul, for thirty days after his death. In a similar way the poor (and mourners and other attendants) benefited from the royal funeral meal. So did the king's reputation as a source of largesse- even from the grave". (161)

La reputación de la generosidad del difunto fue sin duda uno de los acicates que movieron a los hombres de entonces a que sus herederos convidaran a comer a los pobres. Hay otros motivos.

En primer lugar, el cumplimiento del mandato divino: "Tuve hambre y me diste de comer, tuve sed y me diste de beber". ,

Con este precepto se apuntaba a la tercera razón. Que el alma del difunto fuera a "buen lugar".

Algunos testamentos son explícitos: "Que den por Dios et por mi alma a quantos pobres venieren a comer pan et vino

et carne o pescado" (162)

Notemos que se convoca a todos, no hay limitación en el número de pobres. Porque la presencia de los pobres, así como de los otros estratos sociales hacía al esplendor de las ceremonias; a su fasto, al brillo que debían poseer para acariciar la fantasía y gratificar a los hombres de entonces.

Otros restringen el número de los pobres beneficiados en el reparto de comida. "Et mando el dia que me soterraren que den a cient pobres a comer" explicita Fernando Alfonso en su testamento. (163) Aún así se trata de una cantidad respetable de gente a quien habrá que alimentar, que está de acuerdo con la cantidad de bienes legados al cabildo de Santa María de Salamanca. Este testamento es riquísimo en cuanto a la voluntad que el testador manifiesta, ora generosamente, como en el caso de las comidas a los pobres, ora con resentimiento hacia hermanos y primos a quienes deshereda. Amenaza con negarle los mil maravedis prometidos al hijo de su criada si cuando casare lo hiciere sin el consentimiento de sus cabezaleros. En este supuesto caso dispone que ese dinero se emplee en dar de comer a pobres. También si este joven muriere sin haber cumplido los veinte años, edad que lo habilita para contraer matrimonio. Pobres, una y otra vez son convocados, se piensa constantemente en ellos...

Es curioso, a medida que avanzamos en el tiempo disminuye el número de pobres. El espléndido Alonso Martínez de Olivera ordena que sean cincuenta los pobres a quienes sus testamentarios habrán de vestir y habrán de darles de comer hasta que acabe su novena. (164)

El tiempo, por el contrario se estira. Nueve días, el de las exequias oficiales comerán los pobres que tengan la felicidad de estar presentes cuando los monarcas fallecen.

El número de pobres beneficiados desciende pues con el transcurso del tiempo. Es que ha entrado a jugar otro elemento, el simbólico. El símbolo que los números transmitían, su significado es expresado por los estadores. (165)

Diez el número de los mandamientos. Y doce el número de los apóstoles, y aun el de la Iglesia toda. (166)

"Otro si mando quel día de mi enterramiento que den de comer por amor a Dios a doze pobres pan e vino e carne o pescado que fuere el día" escribe Sancha Perez en su testamento que data del 1470. (167) Es de hacer notar la expresión por amor a Dios. (168)

Finalmente el número cinco en recuerdo de las llagas de Jesucristo y de los dolores de la Virgen.

"Iten mando q' den a comer a otros çinco pobres a onrra z rreverrençia de las cinco plagas q' nro señor ihu xpo sufrió por nos otros saluar. Iten mando q' den a comer a otros çinco pobres a onrra z rreuerençia de la vírgen santa maria por el dolor q'ella ouo de la pasión de su fijo". (169)

La reminiscencia de las llagas de Cristo y de los dolores padecidos por la Virgen María es algo que se observa en los testamentos del siglo XIV, y no en los siglos precedentes, al menos en Castilla. Acompañan en cierta forma las expresiones poéticas que ponen el acento en el aspecto doloroso de Cristo y de su Madre.

Porque la muerte es vista como un paso que acarrea dolor, se habla del día temeroso, la muerte inspira no sólo miedo sino que en cierta forma no es aceptada serenamente, como una epifanía.

El testamento de Pedro de Artiaga es revelador de esta mentalidad que se conforma en el siglo XV. Es joven, mancebo,

dice él mismo y huérfano. Como quiere ir a servir al adelantado mayor de Castilla ordena su testamento, pues, "q' todo ome a de muryr z non tiene mas esperança el q'es moço quel q'es de mas hedad".

La muerte está presente en el espíritu de este joven, hecho de por sí extraño a las mentes juveniles. Teme morir y teme que la muerte lo sorprenda lejos de su tierra.

Notemos la frase que emplea a continuación: "mando el cuerpo a la trra q' lo a de comer". Ya no es más la tierra nutricia como en otros testamentos de los siglos anteriores (hablan de la tierra que lo formó) acá es la tierra destructora, que fagocitará sus carnes. Expresión dramática para describir la descomposición del cadáver que la poesía recogerá en forma retórica.

En cuanto a las comidas, van dirigidas a tres sectores de la sociedad. En primer lugar a los clérigos. "E mando quel dia de la my honrra q'despues de comer q'den a todos los ordenados q' vjnieren ala dha mj honrra sobre la fuesa por q' rrueguen a dios por la mj anjma a cada vno quatro mrs"

Este párrafo es curioso por el lugar donde los "ordenados" tomarán la comida. Puede interpretarse que lo harán sobre la fosa o puede inferirse que una vez ingerida se les darán los maravedis prometidos. Pero notemos, es para que recen a Dios por su alma.

A los cofrades promete que el día que dijeren misa por su alma, les sea ofrecida, después de comer, una colación de pan, queso y frutas. No olvida a los pobres: ordena a sus cabezaleros que repartan a cuantos pobres "pudiesen aver" comida tanto el día de sus exequias como durante la novena.

Volvemos a encontrar en este testamento la ofrenda de comida a todos los pobres. Porque en cierta forma iguala a los

pobres con Cristo, o mejor, entente que los pobres son buenos a los ojos de Dios y que su oración es grata al Señor. (170)

Poseemos un documento de 1486 en el cual encontramos a Pedro de Artiaga como monje profeso del monasterio de Santa Maria de Obarenes, de la orden de San Benito.

¿Qué habrá sucedido en esos casi veinte años que separen su testamento (1469) del otro documento? ¿Cuáles habrán sido los avatares de su vida, cuál la razón de su entrada al convento? (171)

La normativa eclesiástica también dejó oír su voz en lo referente a este tema. Hemos mencionado la prohibición a los clérigos de comer junto a los herederos.

El Sínodo de Salamanca (1497) se explaya sobre los inconvenientes que traen los "conbites". En primer lugar los enormes gastos que ocasionan hacen al empobrecimiento familiar. Permite entonces que asistan a las comidas los padres, hijos y hermanos, es decir reduce las comidas funerarias a la familia nuclear. (172)

Un sínodo de primer cuarto de siglo XVI prescribe que no se gaste más del quinto de los bienes del difunto. (173)

El quinto de libre disposición. La Iglesia se preocupa de que los hijos no queden sin herencia, y al hacerlo, expresa los abusos a que se había llegado en materia de distribución de comidas.

El Sínodo de Oviedo de 1553 es interesante para nosotros porque recoge disposiciones tomadas en el año 1515, recién empezado el siglo XVI. Reitera lo expresado en otros sínodos pero puntualiza dos motivos que creemos son fundamentales.

1) que los enormes gastos en comidas sustraen la porción de los bienes afectada a la deudas y a las mandas piadosas.

2) que después de haber comido y bebido "se levantan cuestiones de que se siguen escandalos e otros inconvenientes."

Así como la Iglesia incita a la redacción del testamento, (algunos creen ver en ello una forma de proveerse de los bienes de los testadores, creo que exageran) así la Iglesia protege las mandas piadosas que, en parte, iban dirigidas a ella. (174)

De acuerdo con estas constituciones podemos inferir la deformación y el sobredimensionamiento de las comidas funerarias. Nos hemos preguntado más arriba, al hablar de los ordenamientos de Cortes, si no habrían degenerado en comilonas. Los gastos extraordinarios nos indican el carácter de "banquetes" que tenían estas comidas. También nos hablan de un número elevado de comensales.

La Iglesia trató de preservar la moral, acusando a clérigos de hablar de cosas deshonestas y a los laicos de provocar escándolos. Además quiso resguardar el capital de los hijos, en fin puso todo su empeño por evitar este tipo de comidas que en nada favorecían al alma del difunto.

En el Sínodo de Oviedo del año 1544 se dan las razones por las cuales se deja sin efecto una constitución anterior relativa a la prohibición de comer en los mortuorios. Expresa que "por venir los clérigos de lejos y ser montañas y en otra parte no habrían de comer, sino donde se hace el mortuorio, si no comiesen en la taverna (que sería desonestidad)..." (175)

La suspensión de esta norma, que atiende a razones geográficas, explica lo que sucedía con los laicos, parientes y amigos. En más de una ocasión debían desplazarse desde lejos para participar en los entierros.

Hemos dicho que las comidas no se revestían de un ca-

rácter ritual. Tal vez hemos sido demasiado terminantes. Es probable que costumbres ancestrales hayan dejado una huella en el inconciente colectivo de los pueblos. Además, se puede sospechar que las comidas de los parientes, al menos, hayan poseído un carácter conmemoratorio y de recordación del difunto. También podemos pensar que durante las comidas que les eran ofrecidas, los clérigos rezasen por el alma del benefactor.

#### 4.4.1 Vestir a los pobres

Concomitantemente con la distribución de los víveres, los deudos debían -de acuerdo con la voluntad del mandante- proveer de ropa de luto a sus familiares y criados y vestir a pobres.

El suministro de ropas a pobres podía realizarse antes o después del entierro propiamente dicho. Recordemos el testamento de Mencia Manuel, aquella mujer que quería ser llevada por los pobres a su tumba. Dejó ordenado que les diesen ropas y de comer aquel día. (176)

Las disposiciones tomadas por los monarcas en sus testamentos fueron en esta materia las más espléndidas ya que alcanzaron a un número de pobres difícil de igualar por otros magnates.

Enrique II dispone que vistan a mil cien pobres, mil con sayos y capas de sayal, esto es con ropa de lana burda, natural, color pardillo y cien con paños de color.

Ignoramos qué color era. En todo caso, los testamentos de Enrique III y de Juan II vuelven a mencionar los paños de color que vestirán los pobres luego de sus muertes.(177) Los tres reyes castellanos coinciden en sus testamentos de que los

pobres así vestidos sean abastecidos de comida durante nueve días, tiempo oficial de las exequias.

Veamos algunas disposiciones de personas pertenecientes a otros grupos sociales. Inés de Revida manda a sus mansesores que vistan a tres pobres de estopa y de sayal (178), Per Afán de Ribera resuelve que serán veinticuatro los pobres beneficiados en el suministro de ropa. (179) Otro testador precisa que han de ser miseros los hombres que serán vestidos, por amor y veneración de las cinco llagas de Cristo, expresando que sus mansesores elegirán aquellos que "vjeren q'es mas menester".

Una vez más la obediencia al mandato divino de vestir al desnudo, y una vez más el número de cinco en recuerdo de las llagas sufridas por el Señor. Este testador no se ciñe a la provisión de vestidos a pobres. Dispone también que a dos personas le sean suministradas ropas de luto.(180)

Veremos el duelo y sus manifestaciones más adelante, uno de sus componentes es el luto. Para terminar mencionemos dos disposiciones testamentarias referentes a este tema. Un señor que vivió a fines del siglo XV decide que los presentes a la hora de su muerte, "les den sus vestidos de luto onestos" (181), otro de mediados de este siglo escribe: "Iten mando a Ynes mi fija q'le den vn par de paños de luto q' traya por mjn. (182)

En ambos se entiende que les seran suministrados antes del entierro, para que los vistan durante las ceremonias funerarias.

La preocupación de vestir a los pobres supuso un espíritu caritativo, de amor al prójimo y en especial a los más necesitados. Pero debemos rastrear otras motivaciones: los po-

bres así vestidos, que integrarían el cortejo fúnebre, al dejar los harapos en sus casas, se distinguirían del resto de los menesterosos, y hablarían de la generosidad del difunto. Una vez más el lenguaje visual que lo decía todo. Y el deseo de que los familiares, los más allegados vistiesen luto, como signo ostensible de dolor, también apuntaba a la diferenciación del resto de la comitiva, quizás al lugar de honor dentro de ella.

Nos hemos referido a uno de los aspectos más interesantes que hacían al entorno de la muerte: las ceremonias mortuorias que comenzaban inmediatamente después del fallecimiento y que se sucedían durante varios días. El brillo y el esplendor del ritual de la Edad Media contrastan con el moderno afán de ocultar y aún de borrar la muerte y con ello de encubrir y limitar las ceremonias que preceden a la inhumación.

Entonces, los ritos funerarios tendían a convertirse en una forma, en un arte, forma y arte que respondían al amor de los hombres medievales por el espectáculo, a su placer de la pompa, de la magnificencia y del fasto.

Si la muerte era a veces concebida como un acto público, más lo eran las exequias. A ellas eran llamados, invitados muchos, alguna vez lo eran todos.

La publicidad de la triste noticia era realizada mediante el tañido repetido de las campanas. La asociación de los hombres y de las mujeres en las ceremonias de entierro significó la respuesta de la comunidad a esa convocatoria hecha por el difunto y pregonada por las campanas.

El brillo de las ceremonias se conformaba de acuerdo a las reglas del protocolo: el orden procesional reflejó la necesidad de "orden" que sentían los hombres de entonces y fue

también reflejo de la escala de valores imperante, la preeminencia del estado clerical sobre el estado laico, la importancia de las órdenes mendicantes, el mérito asignado a los pobres, el aprecio y la estima a las cofradías, el amor a los parientes.

Los oficios religiosos tuvieron entonces una amplitud hoy desconocida. No se trataba de celebrar un sólo oficio de difuntos, eran muchos los rezados o cantados, en forma simultánea o sucesiva, a lo largo de días, hasta el aniversario. Y para su celebración se montó en las iglesias una escenografía casi teatral.

Los efectos visuales y auditivos nunca dejaron de estar presentes tanto en el cortejo fúnebre como dentro de la iglesia. La luz de los cirios, el ropaje de los asistentes, el cántico de los religiosos y el tañido de las campanas fueron los componentes más llamativos de esas ceremonias que, si bien respondían al ritual causado por la desaparición, se transformaron en una fiesta de luz, de color y de sonido.

Huizinga, al referirse al espíritu del hombre bajomedieval escribe de manera admirable: "Aquel espíritu apasionado y violento, duro y fácil llanto a la vez, continuamente fluctuando entre una sombría desconfianza del mundo y la fruición de su belleza multicolor, no podía vivir sin someterse a las más rigurosas formas. Era necesario hacer entrar las emociones en un sólido marco de formas contrastadas. De este modo se dotaba la vida de un orden, al menos por regla general y se convertían las vivencias propias y ajenas en un bello espectáculo para el espíritu. Se gozaba del patético brillo que tienen el dolor y la dicha a la luz del arte." (183)

Notas

- 1) AHN, Clero, leg. 1137, año 1438
- 2) VAN DER MEER FREDERIC, Atlas de l'Ordre Cistercien, p.36
- 3) RIU MANUEL, Alguns costums funeraris..., p.31
- 4) Ceremonial Seráfico...,p. 274
- 5) PHILIPPEAU, Orígenes..., p. 146
- 6) MUNZER, Viaje... p. 20
- 7) Sínodo de Mondoviedo 28, año 1541, Synodicon I, p. 75
- 8) BENAVIDES, Memorias... op.cit. nº CXXV, año 1298
- 9) "Et mando que el atude en que me metieren que lo cubran de estanbrena prieta et a mi que me vistan della misma et que me metan mia vestimenta asi como meten a clerigo de missa" MARTIN JOSE LUIS, Documentos... El hijo del colmenero, en cambio dispone que lo vistan con paño de color y lo metan en una ataúd. MENENDEZ PIDAL, Documentos Ling, t. I, nº 295
- 10) Cortes, I, p. 622
- 11) MHE, t. IX, p. 295
- 12) Privilegio de Fernando IV a los tenderos de Soria, BENAVIDES, Memorias... p.295
- 13) SAINZ RIPA, Colección...II, doc. 261
- 14) AHN, Clero, leg. 1137, año 1433
- 15) AHN, Clero, leg. 1037, año 1481
- 16) AHN, Clero, leg. 342, año 1375
- 17) AHN, Clero, leg. 3423, año 1469
- 18) AHN, Clero, leg. 731, año 1485
- 19) AHN, Clero, leg. 3424, año 1476
- 20) Crónica de Enrique III, p. 264
- 21) Crónica de Enrique II, p. 38
- 22) Pedro de Porres escribe en su testamento: "Iten pido por merced al dho padre prior z a los otros padres por seujcio de dios q'les plega me dar vn habito suyo por deuo-

cion q'yo tengo en su orden para con q'sea enterrado". Se trata del monasterio de Santa María de Frex del Val, de la Orden de los Jerónimos, fundado en el año 1404 a una legua de Burgos. AHN, Clero, leg. 1053, año 1476, Ferrand Martínez de Valladolid también opta por esta Orden. AHN, Clero, leg. 2178, año 1488

- 23) Es sabido que el Doctor de la Iglesia fundó un monasterio en Belén y en Egipto en donde se retiró para estudiar las lenguas orientales. En España, la Orden de los Jerónimos conoció una gran difusión conformándose como tal a mediados del siglo XIV. Si nos atenemos al relato que hace fray Hernando Pecha, unos ermitaños italianos llegaron a España al tiempo que en la península muchos castellanos se retiraban al desierto para llevar una vida de sacrificio y oración. Juntáronse italianos y españoles para vivir en los despoblados, en las espesuras y en los desiertos. Se alimentaban con yerbas y mendrugos de pan. Vestían túnica de lana gruesa. Su vida era de oración y meditación. Disciplinaban su cuerpo mediante el silencio, la mortificación y la penitencia. A ellos llegaron quienes habrían de ser los restauradores de la Orden de San Jerónimo en España. Pedro Fernández Pecha, camarero de Alfonso XI, y su hermano, Alonso Pecha, obispo de Jaén. Los ermitaños sentían especial devoción por San Jerónimo. Fue Pedro Fernández Pecha quien consiguió autorización del arzobispo Gomez Manrique para que los ermitaños de Villaescusa fueran habitar la iglesia de San Bartolomé en Lupiana, fundada años atrás por Diego Martínez. Determinados a vivir en comunidad, los ermitaños italianos y españoles dejaron la soledad y tomaron estado de religión. La Orden que dejó hondas huellas

en España -llegó a poseer el monasterio de El Escorial- fue confirmada por el Papa Gregorio XI, quien dispuso cómo debía ser el hábito de la misma. "que fuese todo de lana, que no vistiesen lienzo, excepto en las enfermedades, la túnica de encima blanca, cerrada hasta en pies. Mangas anchas, escapulario Pardo, o Buriel, la capilla no muy grande, el manto de lo mismo, y no de necesidad, sino para salir en público con honestidad en toda Ropa ningun color, para que en la sencillez del hábito de fuera se mostrase la Pureza del el Alma de dentro" PECHA FRAY HERNANDO, op. cit. pp. 15-23

- 24) GOMEZ MORENO MANUEL, El panteón real de las Huelgas de Burgos, p. 22
- 25) MHE, t. X, p.388
- 26) SAINZ RIPA ELISEO, Colección..., op. cit. t. II, nº 376, año 1499
- 27) Idem, t. I, nº 231, año 1386
- 28) Idem, t. I, nº 227, año 1376
- 29) Constitución 44, Sínodo de Salamanca (1497),Synodicon IV, p. 402
- 30) Synodicon III, op. cit. p. 284
- 31) Ceremonial... op. cit. p. 274
- 32) MARTIN JOSE LUIS, Documentos... op. cit. nº 432, año 1294
- 33) AHN, Clero, leg. 342, año 1375
- 34) "Et mando que antes que me saquen de cassa para soterrar que recen cinquenta salterios por mi alma.." MARTIN JOSE LUIS, Documentos... op. cit. nº 432, año 1294
- 35) "Emando a la vezindat de la Puerta Nueva por que me fagan onrra al mi finamiento diez morauedis" SAINZ RIPA ELISEO Colección..., op. cit, nº 231, año 1380
- 36) PHILIPPEAU E. Orígenes..., op. cit. p. 142

- 37) Ceremonial, op. cit. p.274
- 38) SAINZ RIPA ELISEO, Colección..., op. cit. t. I, nº 152, año 1340
- 39) AHN, Clero, leg. 1151, año 1469
- 40) AHN, Clero, leg. 529, año 1488
- 41) SAINZ RIPA ELISEO, op. cit. t. I, nº 221, año 1373
- 42) "Por quanto es venido a nuestra noticia que en este nuestro obispado ay una costumbre, que mejor se puede dezir corruptela o abuso, que, quando alguna persona fallece tienen dos o tres dias el cuerpo sepultar, ...por ende, sancta synodo approbante, mandamos so pena de ex-  
 communion, que de aqui adelante no se guarde dicha costumbre o abuso, mas antes de un dia natural que son veynte y quatro horas, a lo menos se entierre y sepulte, salvo si fallesciere en un lugar y se llevare a enterrar a otro, o si muriera supitamente, que en tal caso no le entierren hasta que passen veynte y quatro horas naturales" Synodicon III, p. 115-116
- 43) TEJADA Y RAMIRO, Colección..., op. cit. t. II, p. 354
- 44) Crónica de Pedro I, p. 452-459. Barrantes Maldonado afirma que pasó un año entre la muerte y el entierro de Albuquerque. MHE op. cit. t. IX, p. 413
- 45) MENENDEZ PIDAL, P.C.G.E. p. 773
- 46) Si nos atenemos a los que dice la crónica, se enviaron cartas a las ciudades y lugares de los reinos antes de sepultar al monarca. Crónica de Juan I, p. 144
- 47) Cortes, t. I, p. 622
- 48) Id. p. 625
- 49) Id., pp. 61 y 79-80
- 50) SAINZ RIPA ELISEO, Colección..., op. cit. II nº 376

- 51) Test. Munio Rodriguez, MARTIN JOSE LUIS, Documentos ...  
op. cit., n<sup>o</sup> 453, año 1298
- 52) Id., n<sup>o</sup> 298, año 1262
- 53) Et in secundo die faciant anniuersarium meum et ad septimum diem dent refectionem clericis Sancte Marie Potunde si conuenerint illa die carnem uel piscatum, et panem et vinum et alia necessaria. SAINZ RIPA ELISEO, Colección ..., t. I, n<sup>o</sup> 26, año 1230
- 54) Compostellanum, n<sup>o</sup> 94, año 1390. Otro ordena que lleven a su iglesia "el dia que yo ffinaro", pan, vino y candelilla. SAINZ RIPA ELISEO, Colección...op. cit. t. I, n<sup>o</sup> 227, año 1376
- 55) BEAUNE COLETTE, Mourir Noblement...
- 56) CASTRO TOLEDO JONAS, Colección..., n<sup>o</sup> 106
- 57) "de madera de pino muy limpia y sin apolillar: sus tablas, simplemente clavadas o bien enlazadas a cola de milano; su base es trapecial y algo más alta la cabece-  
ra; de las tapas, unas son llanas; las menos antiguas, a tres paños, y una sola a dos, prendidas con visagras de correa o goznes; su forro es de badana gruesa cosida a pedazos, o de ricas telas, nunca negras, y blancas generalmente para las mujeres y jóvenes; y formando cruz en la tapa corrida de largo a ancho en la más antigua, y con remates como flor de lis otras". GOMEZ MORENO, op. cit. pp. 18-19
- 58) op. cit. p. 35
- 59) Crónica de Fernando IV, pp. 103-104
- 60) Id., p. 132
- 61) GAIBROIS DE BALLESTEROS MERCEDES, Sancho IV..., doc. 508
- 62) Crónica de Alfonso XI, p. 184

- 63) op. cit, p. 142
- 64) "Quando los clerigos fueren con la cruz ala casa do estouiere algund finado.." Cortes de Segovia 1380, Cortes, t. II, p. 313
- 65) LOMAX DEBEK, op. cit. p. 343
- 66) SANCHEZ HERRERO, Las Diócesis... op. cit. p. 125
- 67) SAINZ RIPA ELISEO, Colección... t. I, nº 86, año 1265
- 68) Synodicon III, op. cit. p. 286
- 69) En la España Medieval, p. 163, Data de fines del siglo XV
- 70) "Si algund cauallero o escudero o otro omme bueno onrrado o duenna o donzella ffinare fuera de Tolledo, e lo ouieren de traer a Tolledo, quela puedan leuar en andas e que non aya y panno de oro nin de seda nin de suria" Cortes, t. I, p. 622
- 71) Crónica de Pedro I, p. 456
- 72) Crónica de Juan II, p. 421, año 1422
- 73) Establece que "las hagan de buen largo y de manera que el defunto, aunque sea de larga estatura, quepa bien dentro, y por encima hagan de manera que se pueda poner un paño o a lo menos una sabana que cubra todas las dichas andas, que no se parezca la figura del cuerpo finado" (1547) Synodicon I, Galicia, p. 86
- 74) AHN, Clero, leg. 1151, año 1461
- 75) AHN, Clero, leg. 1053
- 76) SANCHEZ HERRERO, Las Diócesis..., op. cit. p. 125
- 77) SAINZ RIPA ELISEO, Colección... t. I, p. 60
- 78) Et se me leuaran en besta mandola senon mandolle a mellor mua que eu over a ora de meu pasamento" Compostellanun, doc. 49, año 1325

- 79) RIU MANUEL, op. p. 35
- 80) Cortes de Alcalá de Henares, (1348), Cortes I, p.313
- 81) Cita la carta de San Pablo a los Tesalonicenses, IV, 12 que dice: "tampoco queremos que ignoréis acerca de los que duermen, para que no os entristezcais como los otros que no tienen esperanza" y sigue diciendo que "el Señor no lloró a Lázaro muerto, sino que lloró porque resuscitaba á las miserias de esta vida" TEJADA Y RAMIRO, Co-lección..., op. cit. t. II, pp. 249-250
- 82) "Otrosy sy algund rrico ome o rrica ffenbra ffinare, que non lieuen con el cuerpo ala iglesia mas de veynte cirios e diez canastas de pan e diez cantarar de vino para la ofrenda. Otrosy la otra ofrenda delos dineros que sea ffasta ocho marauedis si quisiere" "Otrosy si algund ca-uallero o cibdadano o otro alguno o alguna su muger ffi-nare, que non leueen con el cuerpo ala iglesia mas de diez cirios e cinco canastas de pan e cinco cantarar de vino para lá ofrenda si quisier... la otra ofrenda delos dineros que ssea ffasta quatro marauedis si quisier". Cortes, I, pp. 624-625
- 83) Sínodo de Oviedo (1380) Synodicon III, op. cit. p. 421
- 84) MHF, t. IX, pp. 243-244
- 85) Luego de recibir del Papa Sixto IV el Patriarcado de Alejandría, su cronista afirma que "con esta dignidad no le faltó en todas tres Hierarchías ecclesiásticas, silla que no ocupase. Sacerdote, canónigo, Arcediano, Abad mayor, Primado de las españas, canceller mayor de Castilla y Obispo, Arzobispo, Patriarca Cardenal y legado alátere; Capitán general de la Milicia española contra los Moros de Granada, Governador de estos Reynos de Castilla, en ausencia de los Reyes, Inquisidor general en to-

- dos los Reynos de españa" PECHA FRAY HERNANDO, op. cit. p.61
- 86) Id. p. 65
- 87) AHN, Clero, leg. 1053, año 1439
- 88) CASTRO TOLEDO JONAS, Colección... op. cit. p. 93
- 89) Item mando a los señores de la eglia mayor por q' fagan tales obsequias por mj como fisieron por el adelantado en el lugar de frexdelual et quele sean dados quatro mjll mrs Et si non quisieren queles non den nada". AHN, Clero, leg. 1053, año 1437
- 90) El cofrade que finare fuera de la villa, vainlo á recibir todos los cofrades fasta el cabillo, é á los mojonnes, é á Sant Lasaro é á los molinos de Sant Ioan: el que hi non fuese peche tres sueldos..." Privilegio de Fernando IV, a los tenderos de Soria.
- 91) "Et mando quelos cofrades de sta mja de Verrocal do yo so cofrade q'me fagan toda mj honrra z complimj" segund lo han de costumbre de faser los cofrades". La testadora promete darles de comer, segun se acostumbra y les asegura la entrega de algunas de sus mejores ropas. AHN, Clero, leg. 342, año 1409
- 92) "Et mando a la confradia de sta ma de soto palacios por que vengan a mj honrra e enterramiento q'les den pan z vino z queso por su trabajo q' tomaren de venir" AHN, Clero, leg. 1053, año 1441
- 93) AHN, Clero, leg. 574
- 94) y agrega: "Otrosy mando quel dja de mi enttramjento q' trayan de mj ganado de los benos q' den de comer a los amos z amas z a todos los pobres q' se juntaren". AHN, Clero, leg. 2659, año 1465
- 95) Compostellanum, doc. 91, año 1390

- 96) García Fernández escribe: "Iten mando al conbento de sant andres dosjentos mrs. q'me vengan honrar con la crus z con el manto"y "mando q' den pan vino z carne o pescado a cuantos me fueren a onrrar segun fuere el dia". AHN, Clero, leg. 2599, año 1496
- 97) MENENDEZ PIDAL R. P.C.G.E. p. 773
- 98) MHE, t. IX, pp.224-225
- 99) PHILIPPEAU, op. cit. p. 145
- 100) SANCHEZ HERRERO, Las diócesis... op. cit. p. 279
- 101) RODRIGUEZ LOPEZ AMANCIO, El Real Monasterio...,t. I, Colec. Dip. nº 131 (b) pp.519-520
- 102) El sínodo de Astorga de 1553 prohibirá enterrar sobre las gradas del altar mayor.Synodicon III, p. 177
- 103) FINUCANE expresa: "after a night of prayer over the corpse this final act took place after the Requiem mass next day" op. cit. p. 42
- 104) Crónica de Enrique II, pp. 39-40
- 105) Crónica de Enrique III, pp. 264-265
- 106) Crónica de Juan II, p. 694
- 107) AHN, Clero, leg. 1128, año 1453
- 108) Juan Martínez de Burgos escribe en su testamento: "mando q'el dia de mi enterramjº digan los religiosos vigilia z misa cantada con diacono z subdiacono a otro dia syguiente" AHN, Clero, leg. 1137, año 1478
- 109) AHN, Clero, leg. 1053, año 1439
- 110) Testamentos..., nº 166 , año 1347; nº 267, año 1414; nº 273, año 1420; nº 279, año 1431; nº 328, año 1466. SAINZ RIPA E.Colección ...t. I y II
- 111) BENAVIDES, op. cit. CCVII
- 112) "On assiste d'abord le premier jour a des vĕpres et des vigiles, le jour proprement dit des obsèques à trois grandes messes successives, le lendemain à une messe de

- requiem" BEAUNE COLETTE, op. cit. p. 38
- 113) "Et mando q' me digan a mj vigilia el cabildo de sant benjto de aujla z ledanja et me lieuen en procesion et orden a la mjsa de mj enterramiento" AHN, Clero, leg. 342, año 1409
- 114) "primer nocturno de maitines de difuntos y terminada ésta, cantando la letanía indicada y con los cirios encendidos llevaban el cadáver hasta la iglesia donde debía ser enterrado o hasta fuera de la ciudad, donde lo despedían rezando un responso" Las Diócesis..., op. cit. p. 125
- 115) "Iten mando q' los frayres de sant francisco z de santo domingo z de sant agustin z de la trinidad acompañen mj cuerpo z digan sus vigiliass en frezdelual z otro dia mjsas" AHN, leg. 1053, año 1437. El monasterio en cuestión pertenecía a la orden de los jerónimos, de suerte que aquí vemos el deseo de esta señora de que las cuatro órdenes mencionadas integren el cortejo fúnebre y recen las vigiliass junto a ella, o mejor junto a sus restos. Al día siguiente habrían de celebrar las misas. Hermoso cortejo compuesto por tantos religiosos.
- 116) AHN, Clero, leg. 342, año 1477
- 117) MENENDEZ PIDAL R. Doc. Ling. t. I, p. 400, año 1349. En un testamento del último cuarto del siglo XV leemos que el mandante dispone que los religiosos digan "vigilia z misa cantada con diacono z subdiacono a otro dia syguiente" ordenando que al término de la novena se cante una misa "z vigilia antenoche" AHN, Clero, leg. 1137, año 1478
- 118) CASTRO TOLEDO JONAS, Colección... op. cit. p. 277
- 119) CABROL, op. cit. p. 457
- 120) "Yten mando qu'el dia de mi finamiento sea dicho vigilia de nueve lecciones e venga el cauildo de los clerigos

deesta dicha uilla de Oterdesillas a la dicha mi vigilia e al enterramiento los frailes del monesterio de Santo Tomas...e qu'el dia de mi enterramiento ansi los clerigos del dicho cauido... e los frailes de misa digan misas por mi anima". CASTRO TOLEDO JONAS, Colección... p.477, año 1470

- 121) SAINZ RIPA, Colección..., t.II, nº 279, año 1431
- 122) AHN, Clero, leg. 1053
- 123) AHN, Clero, leg. 2221
- 124) MHE, t. X, pp. 387-388
- 125) MHE, t, IX, p. 304
- 126) La crónica lo llama "tumba" pero se trata del catafalco. A veces se coloca sobre la sepultura de los difuntos. La constitución 44 del Sínodo de Salamanca 12 (1497) ordena que la tumba no permanezca mas de nueve dias "los quales queremos que se comiencen a contar desde el dia del enterramiento, e que esten tambien el dia de las honras y al cabo de año, excepto sobre las sepulturas de los eclesiasticos constituydos en dignidad o beneficiados en nuestra yglesia cathedral, e, asimismo generosos o cavalleros, maestros en theologia o doctores, sobre las sepulturas de los quales consentimos que se pongan y esten puestas las tumbas por tiempo de tres meses" Indica tambien que se quiten "las tunbas o paños, alhombros o reposteros que sobre la tumba o embaxo tovieren.." Synodicon IV, p. 403
- 127) "The cypress even in pagan times, was associated with death. It is found in many cemeneteries, both Christian and pagan. Carvings depicting the cypress are found on many Christian tombs. There were several reasons for associating the cypress with death: for example it has dark foliage and, once cut, it never springs again from its roots" FERGUSON G. op. cit. p. 30. En ciertas regio-

nes de la actual Rumania los cadáveres son transportados en carros cubiertos de ramas de pino hasta el cementerio. Terminado el entierro se sirve una comida llamada pomana. GEORGES ELIANE, Voyages de la Mort, p. 149

- 128) Fray Hernando Pecha relata la vida de nuestro cardenal y en ningún momento hace referencia a que viajara a Francia. Pero sí sabemos que obtuvo del monarca francés, a la sazón Luis XI, el título de abad de Fiscamp, importante monasterio situado en Normandía. Pedro González de Mendoza envió como gobernador y vicario general a su criado y confidente, Alonso Yañez, con la orden expresa de remitir las rentas de la abadía a su anterior abad. Esto sucedía alrededor del año 1480. ¿Habría asistido este vicario a las exequias de una linajuda familia normanda y traído la idea a España?
- 129) PECHA FRAY HERNANDO, op. cit. pp. 65-66
- 130) Las Diócesis... op. cit. pp. 125-126
- 131) PECHA FRAY HERNANDO, op. cit. pp.65-66
- 132) FUNICANE R.C. op. cit. p. 48
- 133) "Otrosi, mandamos que las offrendas de pan, vino, carneros o otras cosas que en los enterramientos e honras de los defunctos se suelen llevar en azemilas e otras bestias a las yglesias, que no las lieven quando levaren el cuerpo del defuncto, por que no perturben la procession ni officios que se hagan por el anima del defuncto, mas que las lieven antes o despues de levado el dicho cuerpo a la yglesia...". Sínodo de Salamanca, 1497 Synodicon IV, op. cit. p. 403
- 134) MARTIN JOSE LUIS, op. cit. nº 498, año 1285
- 135) Idem, nº 432, año 1294
- 136) BENAVIDES A. op. cit, año 1302

- 137) Test. de Sancha López, SAINZ RIPA E. Colección... op. cit. I, p. 435, año 1399
- 138) Test. de Urraca, AHN, Clero, leg. 342, año 1409
- 139) AHN, Clero, leg. 432, año 1477
- 140) "non pongan cirios en maderos altos, salvo seis cirios de cada ocho o diez libras, segund que a ellos fuere visto e segund se usa". Extracto de las Actas Capitulares de la Catedral de León. AL nº 20, 1950, pp.324-325
- 141) AHN, Clero, leg. 1137, año 1478
- 142) Test. del Obispo Pedro de Medina, AHN, Clero, leg. 3423, año 1459
- 143) AHN, Clero, leg. 1151, año 1469
- 144) AHN, Clero, leg. 1137, año 1434
- 145) AHN, Clero, leg. 1137, año 1436
- 146) GIMENEZ SOLER, op. cit. p. 696, año 1340
- 147) Crónica de Enrique III, p. 265
- 148) "Item mando q' den a los cligos q' binjeren al mj enterramj<sup>o</sup> pitança de pan z bino z carne o pescado segund fuere el tpo... z a los dhos frayres (se refiere a los de San Miguel). Test. Mari Gomez, AHN, Clero leg. 1137, año 1433
- 149) "a los cligos... que fueren a sus onrras y entierro que le den de comer y de beber". Test. Alfonso de Huidobro, AHN, Clero, leg. 1053, año 1422
- 150) "Ytem mando a los canonigos de la dicha iglesia por que me vengam dezir la vegilla veynte marauedis e que les den de comer ese dua" SAINZ RIPA E. Colección...t.II, nº 334, año 1470
- 151) Compostellanum, doc. 49, año 1325
- 152) Synodicon III, op. cit. p. 333
- 153) Otrosy proybimos quel dia de los enterramientos no aya comidas ni bebidas por los clerigos con los herederos

nin executores de los testamentos, y si algunos derechos oviere de aver los ayan en dineros y no en comidas ni en bebidas...excepto si fueren a otros lugares llamados, que en tal caso puedan comer y beber con ellos." Synodicon I, Galicia, p. 474

- 154) "Iten mando q'el dia de mi enterramj° q' den de comer a los clerigos de la dha iglia de san mjn z a los clerigos de Villalujlla carne o pescado segund el dia que fuere z quando oviesen comjdo q'den a cada vno por capellania tres mrs" Test. de Alonso Fernández, AHN, Clero, leg. 1053, año 1439. Al parecer este señor supeditaba la ingesta a la entrega del óbolo para capellanía.
- 155) AHN, leg. 1053. De igual manera lo ordena Juana López, AHN, Clero, leg. 1053, año 1439
- 156) Test. de Martín Pérez, AHN, Clero, leg. 1137, año 1434
- 157) FERNANDEZ CONDE JAVIER, La Clerecía..., doc. VI, año 1280
- 158) RIU MANUEL, op. cit. p. 36
- 159) AHN, Clero, leg. 3424, año 1476
- 160) Iten mando q' den pan vino z carne o pescado a cuantos me fueren a onrrar segun fuer el dia". Testamento de Garcí Fernández, AHN, Clero, leg. 2599, año 1496
- 161) FINUCANE R.C. op. cit. p. 47
- 162) Testamento de Teresa Alfonso, 1262, citado
- 163) MARTIN JOSE-LUIS, Documentos... op. cit. n° 432, año 1294
- 164) BENAVIDES, op. cit. 1302
- 165) "Iten mando quel dia de mi enterramiento que den de comer por mi alma a diez pobres pan e vino e carne o pescado qual fuere el dia" Test. Leonor, SAINZ RIPA E. Documentos...II, n° 273, año 1420
- 166) "Twelve, as the number of the Apostles, has always been

- a favorite number in Christian Symbolism. In a more extended meaning, it is occasionally used to represent the entire Church". FERGUSON GEORGE, Signs,... op. cit. 1964
- 167) SAINZ RIPA, Colección...t.II op. cit. doc. 334
- 168) En la transcripción de una carta de mejora que Ferrand Martínez hubo dictado, el notario escribió: "queriendo enmendar y mejorar su testamento...mando que el dia de su enterramiento que den de comer a doze obres..". Id. t. II, op. cit. doc. 339, año 1476
- 169) AHN, Clero, leg. 1053, año 1439
- 170) Debido a ciertos cargos que él tiene y de los que dice no recordar, prescribe que sus testamentarios entreguen al cabo de año trescientos maravedis a ciertos pobres "por q' rrueguen a dios por mj anjma".
- 171) AHN, Clero, leg. 1151
- 172) "los parientes fazen combites e grandes gastos, tanto que se han fallado algunos gastar mas de lo que podian e tienen, e con esto vienen mucho a pobres".Synodicon IV, op. cit. p. 404
- 173) porque "queden sus hijos pobres y perdidos que no tienen con que se criar". Synodicon III, op. cit. pp. 345-346
- 174) Prohíbe, bajo pena de excomunión, dar de comer a personas legas, exceptuando los parientes hasta el cuarto grado, y si los difuntos fuesen "cavalleros y personas principales e ricas, que dexan hazienda para todos". Synodicon III, op. cit. pp. 527-528
- 175) Synodicon IV, op. cit. p. 457
- 176) AHN, Clero, leg. 2221
- 177) El primero de los nombrados reduce a quientos el número de pobres que vestiran de lana, dejando establecido también que cien vestirán de color. Juan II, en cambio, au-

menta el número de pobres que habrán de vestir paños de color a doscientos y ordena que sean ochocientos los pobres que serán surtidos de sayales.

178) AHN, Clero, leg. 5362, año 1472

179) AHN, Clero, leg. 731, año 1485

180) "A Fernando Gallego...q'le den vn capus de luto sy lo quisiere traer" "q'den a mj ama...vna cobertura de lino z despues pa traer el luto q' le den otra o de saya"  
AHN, Clero, leg. 2659, año 1465

181) SAINZ RIPA E. Documentos... t.II, op. cit. nº 376, año 1499

182) AHN, Clero, leg. 1053, año 1439

183) HUIZINGA J. El Otoño... p. 70

## V.

LA SEPULTURA CRISTIANA

La antropología moderna señala que la diferencia entre el hombre y el animal se sitúa en el plano tanatológico.

Hasta hace poco se pensó que el "homo faber", constructor de herramientas, se distinguía por ese hecho del animal. Hoy se duda de esta diferenciación debido a que animales superiores, adiestrados por el hombre, han logrado manipular elementos y útiles que reunidos, podrían llegar a convertirse en instrumentos de labor. Las ciencias de la comunicación nos hablan, también, de un lenguaje animal; piensan que el hombre sólo poseería una comunicación más amplia y diversificada en función del habla. En fin, la inteligencia de los animales fue reconocida por los autores de la Antigüedad.

¿Cuál es, entonces, la diferencia entre el hombre y el animal? Los antropólogos coinciden en señalar que el hombre es el animal que entierra a sus muertos y algunos se preguntan si esta brecha bioantropológica no nos muestra "la verdadera especificidad del hombre" (1)

En efecto, dentro del reino animal, el hombre es el único que entierra a sus muertos, que les rinde culto. Los etnólogos afirman que en la lejana prehistoria casi todos los grupos humanos, por poco evolucionados que fuesen, cuidaron de sus muertos y elaboraron un ritual que, simple o complicado, representó la creencia en una vida trascendente. "Aux frontières du no man's land anthropologique, la donnée première fondamentale, universelle, de la mort humaine est la sépulture" (2)

A través de los milenios que separan al hombre contemporáneo del primitivo, la unidad del espíritu humano se manifiesta en el sentido que le otorga a la sepultura.

Varias religiones de la antigüedad creyeron en una vida supraterrrenal. Está lejos del objeto de este estudio hacer referencia a mitos y creencias. Si importa destacar el gran aporte del cristianismo. Si compartió con otras religiones la creencia en una vida trascendente, trajo como novedad capital el triunfo sobre la muerte. La resurrección de Cristo, pivote sobre el cual gira la economía de la salvación, supuso la esperanza y la fe en la resurrección de los cuerpos.

Es en función de este concepto que la sepultura posee un carácter religioso. La Iglesia le dará el carácter de un sacramental. (3)

"Religioso lugar dezimos que es aquel, o es soterrado algund ome quier sea libre, quier sieruo, si es soterrado para nunca mudarlo ende." (4)

## 1. Concepto

La sepultura es definida por el Código de las Siete Partidas.

"Sepultura es logar señalado en el Cementerio para soterrar el cuerpo del ome muerto. E sepultura tomo este nome de Sepelio, que quiere dezir tanto, como meter so tierra. E en dar las sepulturas deuen guardar quatro cosas. La primera es, el Oficio que dizen los Clerigos sobre los muertos: e esto non se deve vender en ninguna manera, nin deuen demandar los Clerigos por ello; pero si alguna cosa, les quisieren los omes dar de su grado, bien lo pueden tomar. La segunda es, aquellos logares donde se pueden soterrar, que se entiende por los Cementerios: e estos otrosi non se pueden vender el logar, para soterrar a ninguno en ellos, como quier que en ellos non fuesse avn ningun ome soterrado. La tercera es el sepulchro, de

cualquier cosa que sea fecha: e este puede vender aquel cuyo fuere, si non ouisse nunca soterrado ningun ome en el. La quarta es, aquella tierra que es comprada, o dada para fazer Cementerio: e esta manda santa Eglesia, que maguer sea otorgada para esto, que non sea ninguno soterrado en ella, fueras ende aquel, o aquellos cuya fuere. E de lo que dize en esta ley de las sepulturas, que se non pueden vender, es por esta razon: porque cualquier que las vendiesse, caería en pecado de simonia, ca las cosas temporales, quando se ayuntan con las espirituales son mas nobles que las temporales: e porende non las puede ninguno vender sin pecado de simonia". (5)

Si he transcripto la totalidad de esta ley es porque resume el contenido de este capítulo. Veremos qué es la sepultura cristiana, el valor que poseía a los ojos de los hombres de entonces, su emplazamiento y la tipología de las tumbas de acuerdo a su forma y a su situación.

El cementerio se tratará en forma separada por los diferentes aspectos que encierra.

La prohibición de dar sepultura canónica a determinadas personas está en estrecha relación con el carácter y el valor de la sepultura.

Los derechos de entierro y el costo de la muerte, se expresan también en esta ley. Si los hemos separado es por razones metodológicas, sin perder de vista que todos los apartados confluyen en un único tema: la sepultura cristiana.

La sepultura, según lo expresado por Reiffenstuel, debe tomarse en tres sentidos: 1) el derecho de sepultar los cuerpos de los muertos; 2) el lugar mismo donde se entierran los cadáveres; 3) el acto, rito u oficio que se celebra al inhumar. (6)

En las páginas que siguen veremos los puntos 1) y 2) a que se refiere el canonista germano, ya que hemos estudiado en otro lugar los oficios religiosos propios de la inhumación.

### 1.1 Valor de la sepultura

La sepultura, el lugar donde reposaba el cadáver poseía un carácter sacro y como tal era inviolable.

Este privilegio derivó de la esperanza escatológica, de la fe en la futura resurrección de los cuerpos, de la creencia en que al final de los tiempos habrían de reunirse con el alma inmortal.

De acuerdo con el dogma sustentado por la Iglesia existen tres iglesias: la militante que acaece en el tiempo histórico, que consiste en el peregrinar de los hombres por la tierra; la iglesia purgante o lapso en el cual las almas en el purgatorio esperan el advenimiento de la tercera de las iglesias: la triunfante, intemporal o eterna en que los hombres, sus cuerpos y almas reunidos contemplarán a Dios.

Desde la óptica humana estos tres momentos se suceden unos a otros; desde una visión cósmica y ahistórica confluyen en un "continuum" y se relacionan por medio de la comunión de los santos.

El cadáver no podía destruirse: debía permanecer en la tierra para desintegrarse en ella y convertirse en polvo, de acuerdo con el mandato bíblico.

La insepultura, en relación con lo que sostiene la Iglesia, representó casi un sacrilegio. San Agustín expresaba que los cristianos sentían repugnancia al ver "los cuerpos

insepultos, a quien está prometida la reformación de la misma carne." (7)

En razón de este carácter, la sepultura poseyó privilegios y prerrogativas que el derecho civil y el canónico le otorgaron: el primero reconoció la misión y el derecho de la Iglesia a enterrar; el segundo aceptó el amparo de la legislación civil.

La interrelación entre ambas legislaciones, el apoyo mutuo en el cuidado de la sepultura, se advierte en todo el tiempo estudiado en este trabajo.

En la Alta Edad Media, en la época visigótica, en que el brazo secular y el espiritual estaban íntimamente consustanciados, la normativa canónica reconoció el soporte de la ley civil. El Concilio IV de Toledo (633) expresa que si se encontrare algún clérigo demoliendo sepulcros, "puesto que esta maldad la castigan capitalmente las leyes públicas por causa de sacrilegio", en observancia de los cánones, se ha de separarlo del orden sagrado y habrá de ser penado con tres años de penitencia. (8)

En nuestro período, el Fuero Real y las Partidas se interesaron por dos aspectos de la violación del sepulcro: uno, el quebranto de la sepultura y el robo emergente del mismo; el otro, el desentierro de los cadáveres. El primero apunta a los autores de la violación, el segundo a la deshonra sufrida por el cuerpo difunto.

Veamos el primer aspecto, uno y otro código se expresan de manera parecida. El Fuero Real, más parco, se refiere a los que quebrantan fosas y lucillos: si lo hacen con el propósito de robar las vestimentas del difunto (o alguna otra cosa) la

pena impuesta será la muerte. Mas si los abrieren para no tomar "ninguna cosa" deberán pechar cien sueldos de oro, la mitad para el rey y la otra mitad para los herederos del muerto. (9)

Las Partidas contienen varias leyes que se refieren a este tema. Para evitar la profanación de los sepulcros, establecen en una ley la prohibición de enterrar los cadáveres con ricas vestiduras "nin otros guarnimientos preciados, assi como, oro, o plata" salvo a personas ciertas. Estas son el rey y la reina, sus hijos, hombre honrado o caballero "a quien soterrasen según la costumbre de la tierra, o a Obispo, o a Clérigo, o a quien deuen soterrar con los vestimentos que les pertenesce, segund la Orden que han". Las tres razones que esgrime en favor de esta veda se adecuan a la prédica de la Iglesia al decir que no beneficia a los muertos, tampoco a los vivos, "ca las pierden" y "los omes malos, por cobdicia de tomar los ornamentos que les meten, quebrantan los luzillos, e desotierran los muertos." (10)

Como podemos observar esta ley es preventiva, en vez de castigar amonesta. Da las razones por las cuales los cadáveres no han de ser sepultados con ricas vestiduras.

La ley siguiente se refiere a los que "quebrantan los sepulchros, e desotierran los muertos, para llevar los que meten con ellos quando los sotierran, o por fazer deshonna a sus parientes". El tema de la deshonna parece privar en esta ley, pero apunta más a la de los deudos que a la deshonna del muerto (11)

En el capítulo "De las Deshonrras" el Código Alfonsí vuelve a señalar el menoscabo sufrido por los vivos y el daño que se le hace a los muertos al violar el sepulcro. Esta ley

parece poner el acento sobre los difuntos, al decir que, cuando los hombres profanan los sepulcros, sus huesos no descansan en paz, "echandolos y arrastrandolos".

La razón de la violación es idéntica a la mencionada más arriba: el afán de robar las vestimentas. Pero aquí se agrega otro motivo: el de apropiarse de las piedras y ladrillos del monumento. (12)

Esta ley encarece a los deudos y a los parientes a "demandar" al malhechor ante el juez. De no hacerlo, "cada vno del Pueblo quando los parientes del muerto non quisieren fazerla" puede realizar la acusación. (13)

La violación de los sepulcros no es privativa de este tiempo. Parece haber sido una constante que se repite a lo largo de la historia. Recordemos el pillaje cometido por los egipcios en las tumbas faraónicas, a pesar de los resguardos de sus arquitectos y constructores para evitar el fácil acceso a los panteones reales. Más cerca de nosotros, la Inglaterra moderna vio desenterrar los cadáveres de dos de sus líderes más prestigiosos: Tomás Becket y Oliverio Cronwell. La Francia de la Revolución sufrió la destrucción de las tumbas del cardenal Richelieu y de Mirabeau. En nuestro siglo, fueron robados los restos de Mussolini y de Petain. La guerra civil española fue motivo de la profanación de muchas tumbas. Y estos hechos no están ausentes en nuestra patria...

El amparo, la protección que la legislación ofreció a los sepulcros fue más allá de los actos profanatorios. Las iglesias y monasterios donde reposaban los restos de los monarcas, de su familia y de hombres de fortuna, fueron ricamente dotados para que el lugar fuese más honroso, más solemne. Las Cortes de Alcalá de Henares (1348) imponen penas a quienes

se atreven a robar tesoros o reliquias de los monasterios donde yace gente encumbrada. (14)

La sepultura era, pues, inviolable. Al hablar del cementerio veremos las previsiones que tomaron la legislación civil y la canónica en favor del lugar considerado también como religioso. Allí yacen los cuerpos de los hombres que esperan la resurrección, el día del fin de los tiempos, cuando llegue la Parusía.

## 2. La Iglesia como lugar de sepultura

En otro lugar hemos hablado de la elección de sepultura realizada por los hombres y mujeres que veían aproximarse su muerte y que indicaban su deseo en sus testamentos. Hemos visto la intencionalidad de los testadores: unos prefirieron iglesias servidas por el clero secular, otros iglesias de monasterios. Algunos determinaron que el sitio estuviera próximo a los parientes o a los altares.

A continuación nos referiremos al lugar en que fueron sepultados. Echaremos mano a toda documentación que hable del sitio de la sepultura. La mención de los testamentos -en lo posible- se obviará ya que se ha recurrido a ellos en el lugar pertinente.

### 2.1 Evolución

Conviene recordar cómo las Iglesias llegaron a convertirse en verdaderas necrópolis.

Es sabido que los primeros enterramientos propios de los cristianos fueron las catacumbas excavadas fuera de las

ciudades romanas. Hacia el siglo IV empiezan a aparecer algunos cementerios al aire libre y por la misma época se configura el deseo de los fieles de enterrarse junto a las tumbas de los mártires, cuyos restos descansaban en pequeñas iglesias llamadas "martirion" por los griegos y memoria o confesión por los latinos. (15)

Las grandes basílicas edificadas como consecuencia del reconocimiento de la libertad religiosa promulgada por el edicto de Milán (313) albergaron también los restos de los mártires. La atracción que ejercieron, así como la seguridad de contar con las gracias espirituales que conllevaban los oficios religiosos, impulsó a los cristianos a elegir como lugar de sepultura los terrenos adyacentes a los templos.

En un primer momento se autorizó a ciertos personajes, por ejemplo, obispos y príncipes a ser enterrados en los pórticos y claustros de las iglesias. Esta autorización se extendió luego a los fundadores y a los presbíteros. La entrada de las sepulturas dentro de los templos se consumó antes de terminar el primer milenio. En el siglo XI, todos los fieles sin distinción de rango, fueron autorizados a enterrarse tanto en los pórticos como bajo el pavimento de las iglesias.

Naturalmente no fue regla general. Las diversidades regionales tuvieron peculiaridades en esta materia.

## 2.2 Normativa

La normativa canónica emanada de los concilios hispánicos permite rastrear esta evolución.

El Concilio de Praga I (año 561) establece taxativamente que "los cuerpos de los difuntos de modo ninguno sean se-

pultados dentro de la iglesia de los santos; mas si fuere necesario se los enterrará fuera de las puertas cerca del muro de la basílica: pues si las ciudades tienen este privilegio y no permiten de modo alguno que dentro de sus muros se entierre cuerpo de ningún difunto por cuanta más razón debe evitarse este uso por reverencia a los venerables mártires?". (16)

Estaba en el recuerdo de los padres conciliares la costumbre romana surgida de la ley de las XII Tablas que vedaba enterrar los cadáveres dentro de los muros de la ciudad.

Han pasado siete siglos. Los enterramientos dentro de las iglesias y los inconvenientes derivados de la proliferación de las sepulturas impulsan a la Iglesia a tomar medidas restrictivas.

Dos Concilios celebrados en la ciudad de León, uno en el año 1267, otro del año 1288 dictan cánones que prohíben a los clérigos enterrar a los fieles dentro de las iglesias, aún cuando éstas fueren lo suficientemente espaciosas; obligando bajo pena de excomunión, a remover los cadáveres de la iglesia. (17)

Recordemos que la legislación civil sólo reservaba a determinadas personas el derecho de sepultura dentro de las iglesias: los miembros de la familia real, los obispos, priores, maestros y comendadores de las Ordenes, ricos hombres y los constructores de monasterios o iglesias y finalmente a aquél que lo mereciese por la santidad de su vida o por sus buenas obras. (18) Sin duda esta norma no poseyó un carácter demasiado restrictivo, aún cuando nombra a los que escapan de la regla general, en tanto deja abierta a la interpretación de clérigos y religiosos discernir acerca de la santidad de la vida y las buenas obras.

A fines del siglo XIV, a raíz de la visita pastoral al arcedianato de Benavente, el obispo de Oviedo emite unas constituciones; en la segunda prohíbe a clérigos y a legos dar sepulturas sin autorización especial "asi altas como baxas, dentro de los cuerpos de las dichas eglesias". La razón es que su jurisdicción no resulte menoscabada por curas y rectores de las parroquias. (19)

### 2.3 Ubicación

Hemos hablado en otro lugar de la preferencia de los hombres que vivieron en el atardecer medieval por yacer próximos a los parientes. No volveremos a insistir sobre el tema. Sí interesa puntualizar el lugar de la sepultura dentro de las iglesias servidas por el clero secular. Podemos afirmar que todo el edificio de la iglesia podía recibir los cadáveres.

Naturalmente el lugar privilegiado era la nave central; y en ella el espacio situado entre el coro y el altar mayor.

Allí dispone ser sepultado el infante don Juan, cuando otorga a la iglesia de Astorga las martiniegas del Bierzo. (20)

Recordemos el lugar en que fue sepultado el infante don Pedro, el que murió en la Vega de Granada: su ataúd se hallaba colocado sobre las gradas del altar mayor de la iglesia de las Huelgas de Burgos.

Este sitio fue prohibido como lugar de enterramiento en el Sínodo de Astorga del año 1553 y las razones de la medida reflejan bien la actitud de ciertos feligreses: "Algunas personas de este nuestro obispado, con desordenada ambición, toman sepulturas encima de las gradas que suben al altar mayor

(muchas veces acaesce que los que mucho se desean allegar a Dios y a su sagrario con los cuerpos, estan muy lexos de el con el espiritu). (21)

Una segunda lectura de este documento permite acercarnos a la psicología de los hombres de entonces. En un lenguaje actual podríamos hablar de gratificación provocada por la idea de descansar en lugar tan prominente. A esto se agrega la firme creencia de que la cercanía del sagrario otorga beneficios espirituales.

Una vez más observamos la ambivalencia del hombre medieval: el orgullo, la soberbia y la profunda fe en las gracias divinas. Y siempre ese anhelo de acercarse, de estar junto a...

#### 2.4 Panteones gentilicios

La construcción de capillas destinadas a panteones familiares fue otra forma que tuvieron los hombres de estar y sentirse acompañados, aún después de muertos. También de materializar su arrogancia. Por último, la reunión de los cadáveres permitió a los deudos rendir el homenaje debido a sus parientes difuntos.

La afectación de templos musulmanes al culto católico favoreció la edificación de capillas. Tal es el caso de la catedral de Córdoba, emplazada en la antigua mezquita de la ciudad califal. En el término de trece años, desde el año 1258 al año 1271, el obispo y su cabildo concedieron cinco lugares, para que algunos fieles construyeran capillas destinadas a enterramientos familiares.

El Obispo don Fernando de Mesa, al permitir la edificación de una capilla con su altar a García Rodríguez (hermano del Gran Comendador en los Reinos de España) y a su mujer,

promete dar sepultura al matrimonio, a su suegra, a sus hijos y a los de su linaje. (22)

Un hombre de relevante actuación en la vida cordobesa como fue Gonzalo Ibañez (a quien Alfonso X dió la villa de Polei que cambió de nombre por Aguilar), consigue poseer dos capillas para enterramiento de su linaje. La primera, de San Juan Bautista, que él edifica, estará destinada a sepultura de su mujer y de él mismo. Data del año 1260. (23) Dos años más tarde obtiene, también del obispo, la concesión de la capilla del Rey o de San Clemente, en donde ya ha sido enterrada su esposa y donde serán sepultados él y sus hijos. (24) Estas concesiones son el resultado de sendos contratos celebrados entre ambos. La clerecía pretende que don Gonzalo pueble Aguilar con cristianos y "dé las duas partes de los heredamientos que tenían los moros en Aguilar et de sus terminos para fazer iglesias en que Dios sea seruido"; le cede entonces las ofrendas al pie del altar, los mortuorios, las confesiones y los añales que se dan por los difuntos.

Como se observa, es un contrato que favorece a ambas partes. El panteón de estos señores de Aguilar, familia que se extingue en el siglo XIV al pasar el señorío de Aguilar a los Fernández de Córdoba (25), se localizó en la segunda de las capillas nombradas, la de San Clemente. Así se lee en una carta plomada de Alfonso X que data del 4 de Abril de 1262. (26)

Podemos situar otras capillas que sirvieron como sepulturas gentilicias. La de San Miguel por ejemplo fue destinada al enterramiento del linaje fundado por Lope García. (27)

La construcción de capillas dentro de la catedral siempre iba acompañada de una donación en calidad de dote destinada al entretenimiento y a solventar los gastos ocasionados por

misas y aniversarios. (28)

En ocasiones, una relevante actuación bélica movía al Obispo a ceder espontáneamente lugar de sepultura. Cuando Alfonso Fernández de Córdoba desbarata a las huestes de moros y cristianos del rey Pedro que sitiaban Córdoba, recibe del cabildo catedralicio "la Capilla antigua de San Pedro para su entierro y de todos sus descendientes." (29)

Hasta aquí la construcción de capillas para enterramiento gentilicio.

Otras veces se otorgaba lugar para sepultura en capillas ya existentes, siempre contra la entrega de ciertos bienes por parte del solicitante. El prior de la catedral dona al cabildo catedralicio una bodega y una viña, en forma de "reservato usufructo" y obtiene tres sepulturas en la capilla de San Mamés. (30)

Sin duda, el valor de los bienes no era suficiente para construir y sostener una capilla. También podemos pensar que, debido a la restricción física impuesta por la geografía de las iglesias, la concesión de lugares para edificar capillas ha debido limitarse a personajes principales y con fortuna suficiente.

Dejemos la ciudad andaluza. Camino hacia el norte volvemos a encontrar un personaje familiar: Alonso Martínez de Olivera. Dice en su testamento que ha construido una capilla dedicada a San Matías Apóstol, en el claustro de la iglesia de San Antolín de Palencia. Allí yace su mujer, doña Juana de Guzmán y habrán de ser enterrados sus hijos, sus nietos y sus criados "si quisieren".

Este documento es curioso. A través de él comprobamos

la dispersión de las sepulturas de la familia. No existe un panteón gentilicio único, son varias las iglesias donde están enterrados los parientes.

En el monasterio de San Francisco yacen su abuelo, su tío y su primo; en la capilla de San Bartolomé del mismo monasterio están sepultadas su abuela y su hija doña Marina. Dispone que se entierren allí sus sucesores "y no otros". En la iglesia de San Miguel, también de Palencia, en "su" capilla de Santiago, reposan los restos de su hija doña Beatriz y su hermana; ordena que se entierren allí sus hijos y nietos "y los que de mi vernan". También el hijo de su hermana y su descendencia en línea recta. Por último, relata que, dentro de esta misma iglesia mandó hacer el altar en honor de Santa Clara, (31) delante del cual pueden sepultarse cualquiera de sus sucesores. (32)

Como vemos, este señor abre para sus descendientes un amplio abanico de posibilidades en relación con el lugar que podían elegir para ser enterrados, aun cuando rompe la unidad de la sepultura de la familia.

Normalmente no era así. Se deseaba reunir, congregar y no dispersar el linaje. Así como los hombres de entonces deseaban estar acompañados en la fosa o en el monumento, el panteón gentilicio significó la reunión de todos los miembros de la familia. (33)

Los arzobispos que gobernaron la sede toledana mandaron que los enterrasen en la catedral de Toledo. Aun cuando estuvieren lejos, como es el caso de Gil de Albornoz, que murió en Viterbo mientras cumplía funciones de legado papal en Italia. En su testamento ordena que lo entierren en el convento de San

Francisco de la ciudad donde falleciere, pero su deseo es que sus restos sean transportados a Toledo, para "que descansen en medio de la capilla de San Idelfonso, delante del altar del santo" y que "allí se me construya un túmulo conforme a la decencia de mi estado". (34)

## 2.5 Otros lugares

El informe presentado a raíz de una visita a la iglesia Santa María de Albelda, nos da cuenta de los lugares de sepultura y de la gente allí enterrada.

..."en la orilla del altar de Sant Pelayo vna sepultura de María de Medrano. A la parte del coro otra de Juan de Zorçano. En la capilla de Sant Pelayo Juan de la Plaça y su mujer y Pedro de Villegas... debaxo del coro vna sepultura de Diego Diaç y otra de Ferrand Garcia y su muger la de Pedro Zorçano, Martín de Entrena, la muger de Ferrando de Mijancos, Hernando el sastre e su muger, vn hijo de Lope el carpentero, otra de Juan de Mijancas". (35)

Este documento revela una vez más que los que se enterraban dentro del recinto de los templos no eran necesariamente hombres o mujeres de fortuna. (36)

### 2.5.1 Claustro

El claustro o la claustra también fue lugar de sepultura. Aun hoy se pueden observar las tumbas tanto en el suelo como en la pared. Debido a la cercanía de la iglesia muchos

testadores disponen que los entierren en el claustro de las parroquias y catedrales. (37)

Como para otros lugares, la donación de ciertos bienes resultaba en la promesa de los clérigos de sepultar al donante en la claustra. Don Gómez de Alcazar y su mujer oblan una viña "reservato usufructo" y el cabildo catedralicio de Córdoba les aseguran lugar en el claustro de la iglesia mayor. (38)

## 2.6 Iglesias conventuales

Si hemos separado las iglesias de los monasterios de aquellas iglesias servidas por el clero secular, es con la finalidad de observar cuáles eran las más favorecidas. Si nos atenemos a los testamentos, la diferencia a favor de las iglesias parroquiales y catedralicias llega a un 20%.

Este valor no es absoluto por varias razones:

1) la documentación édita proviene en su mayoría de los repositorios de las iglesias servidas por el clero secular, 2) la mayor cantidad de testamentos de clérigos respecto de los testamentos de los laicos.

En su momento hablaremos del cementerio. Pero hay que destacar que no nos ha llegado ningún testamento donde el mandante exprese su deseo de ser enterrado en el cementerio del convento elegido. La ausencia de la palabra cementerio en los documentos que expresan la voluntad de los hombres, testamentos o actas de donación, puede deberse a distintas causas. En muchos casos, los que elegían los monasterios no precisaban el lugar; era entonces la orden la que resolvía el sitio de la inhumación.

Además, es muy probable que el cementerio haya sido reservado a los miembros de la comunidad y a aquellas personas relacionadas a ella con lazos especiales, por ejemplo, los familiares y donados. Podemos pensar que los demás fieles necesitarían un permiso especial del prior de la orden o del obispo de la diócesis en que se asentaba el monasterio.

Hemos hablado de la construcción de monasterios. Conviene tener presente que eran pocos -fuera de la familia real- los que poseían los medios económicos suficientes para edificarlos y dotarlos: Manueles, Guzmanes, Velasco, Manrique, quizá algunos otros pudieron emprender obras de características tan onerosas.

Como en el caso de las iglesias servidas por el clero secular toda la iglesia del monasterio fue apta para enterramiento. La nave central estaba reservada a los fundadores o patronos. La construcción de capillas fue también el resultado de contratos celebrados entre el constructor-benefactor y el convento, quien normalmente indicaba el lugar apropiado y sugería el nombre de su patrono.

La decadencia de los grandes monasterios que se insinúa en el siglo XIII y cobra vigor en los dos últimos siglos medievales tuvo como consecuencia la disminución del número de fieles que los escogían para enterrarse.

El auge de las órdenes mendicantes no parece haber revertido esta situación. Sus religiosos sufrieron la persecución del clero secular y los conflictos entre ambos se dieron en razón del derecho de sepultura.

La agresión moral y física que padecieron los conventos -la lectura de los ordenamientos de las Cortes, nos da cuenta

de ella- y el embate de obispos y clérigos, produjo la decadencia de los grandes cenobios, cuyo esplendor podría situarse en los siglos XI-XII.

La protección que ejercieron los monarcas y algunos magnates que los tomaron en encomienda, apuntó a preservar sus libertades y a proteger sus bienes. Era tarde. La hora de los monasterios había pasado.

### 3. Tipología de la Sepultura

Se puede hacer una tipología de las sepulturas de acuerdo a su forma y a su situación. Para ello se debe sortear el obstáculo impuesto por el uso de los distintos nombres empleados otrora. La diversidad de sustantivos: monumento, bulto, piedra, sepulcro, fosa y la aplicación indistinta de algunos de ellos para significar un solo tipo de enterramiento hace que haya que desbrozar la documentación. O mejor que haya que situar en el contexto el sustantivo en cuestión para aproximarse con mayor precisión a lo que entendían por ello los hombres bajomedievales.

El sustantivo piedra, por ejemplo, tanto puede significar lápida sepulcral que se coloca sobre la fosa o la piedra que señala un enterramiento en la pared. El término túmulo, del latín, parece ofrecer la connotación de altura. Sin embargo, en algunos casos, no es así: solo se trata de la sepultura llana. La palabra bulto puede corresponder tanto al sepulcro como a la efigie, la estatua, yacente o no, que se coloca encima. En fin, el sustantivo sepultura, tan amplio entonces como ahora, designó todo lugar en que se entierra un cuerpo di-

funto, un cadáver. Fue la más empleada. En algunos casos se le agrega un adjetivo: por ejemplo sepultura llana, que sería la fosa; sepultura alta, en cambio, correspondería al monumento o sepulcro.

Debido a esta dificultad de terminología muchas veces no podemos saber si se trata de fosa, de sepulcro, de sarcófago o de tumba mural según hemos clasificado a las tumbas de acuerdo a su morfología y a su situación.

### 3.1 Fosa

Ariès afirma que la fosa es una creación medieval, sospechando que este tipo de enterramiento "n" a pas d'ancêtre direct dans l'Antiquité paienne ou chrétienne".

En efecto, las sepulturas romanas y paleocristianas no se hunden en la tierra: son monumentos bien visibles, con inscripciones que atestiguan la identidad del difunto, su nombre, la situación de su familia, su edad, la fecha de la muerte, a veces otros datos. En ocasiones un retrato viene a completar la imagen del muerto.

A partir del siglo V, se produce una mutación en las tumbas: se vuelven anónimas. Las inscripciones desaparecen (no siempre, como en los casos de pontífices y de muy altos dignatarios laicos o eclesiásticos) y los retratos también. Esta situación perdura hasta el año mil, a veces más tiempo: es el reinado de los sarcófagos que, como veremos se seguirán utilizando hasta el final del período que abarca este estudio.

Para el historiador galo, entonces, el enterramiento en la tierra es un acontecimiento cultural importante, en tanto significa -a diferencia del sarcófago que emerge- poner el énfasis en el suelo (a ras del suelo se coloca la lápida sepul-

cral) y aun más en lo subterráneo, lugar no previsto en la escatología cristiana, ya que el infierno, insiste, no se situaba dentro de la tierra. (Aunque esto parecería contradecirse con el "bajó a los infiernos" del símbolo de Nicea. También Dante lo imagina como un cono que de la superficie de la tierra se proyecta hasta su centro)

Ariès entiende que la creación de este tipo de sepultura representó la plasmación del sueño medieval al focalizar la atención en la tierra -de donde salimos y adonde volveremos- y es testimonio "d'une attitude de plus froide acceptation et aussi de plus amicale cohabitation avec les hôtes souterrains qui ont cessé de faire peur. Rien n'empêche plus de combiner leur identification, et même leur célébration avec le rappel de leur dissolution, pulvis es". (39)

A este invento medieval se le podría oponer algunos reparos. Los musulmanes conocieron una forma de enterramiento parecida. En la necrópolis árabe de la Torrecilla (provincia de Granada) se reconocen sepulturas en la tierra, alineadas, que se señalan con losas de piedra. (40)

Münzer, por su parte, describe el cementerio de sarracenos de Granada de esta forma: "construyen las sepulturas con cuatro losas de piedra de manera que apenas si se cabe en ellas. Las cubren con ladrillos para que la tierra no toque el cadáver. Luego se allana la fosa con tierra". (41)

Este reparo y el que menciona Ariès cuando habla de los mosaicos funerarios que recubrían las tumbas de las basílicas cristianas en Africa, no invalida la tesis de este historiador en el sentido de que nuestras fosas actuales tienen una filiación directa con las creadas en la Edad Media.

La fosa aparece como un hoyo cavado en la tierra, que se sitúa dentro o fuera de la iglesia, en el claustro o en el cementerio. Allí se depositaba el ataúd -si había ataúd, de lo contrario el cadáver envuelto en la mortaja-. Lo cubría una piedra sepulcral, la lápida, con inscripciones epigráficas y a veces con bajo o alto relieve que señalaban la identidad del muerto.

El anonimato desaparece, pero no siempre. En ocasiones las fosas solo ostentan el escudo de armas del linaje. Es el caso de Gonzalo Ruiz de Stuñiga. Dispone ser enterrado en el portal de la iglesia de los dominicos de Burgos, "...ante el crucifixo en tierra llana sin ningun otro adobio, saluo que pongan sobre la mi fuesa una piedra llana alas mjs armas".(42) En tierra llana, es decir en una fosa, sin más adorno que el escudo heráldico. Ariès sostiene que los testadores bajomedievales elegían enterrarse en la tierra, en fosas, en señal de humildad.

Es difícil establecer si esta opción significó un espíritu modesto; en cierta forma las armas de la familia identifican a los miembros de la "gens".

Petengamos también la ubicación de la sepultura. Por la puerta pasaban los fieles que no podían dejar de observar la tumba de este señor, inclinando la cabeza para divisarla mejor. (Recordemos algunas tumbas de la Modernidad puestas en un nivel inferior para que los curiosos inclinen la cabeza). (43)

Aunque dudemos del espíritu de humildad que animaba a los que querían ser sepultados en fosas, no podemos dudar acerca de la riqueza de muchos testadores. El asistente de Sevilla Diego de Merlo ordena ser enterrado en una fosa cerca de la puerta de la iglesia, "e se ponga una losa encima de mi se-

sepultura". La enorme cantidad de mandas que deja son indicativas de una excelente posición económica. (49)

Aun así podemos reconocer un cierto espíritu de pobreza, de humildad que se advierte en el hecho de no pretender ser sepultados en monumentos que se destaquen del suelo, ésto es que resulten bien visibles y que atraigan las miradas de los que entraban a orar o a pasear en la iglesia. En algún testamento la elección de la fosa coincide con la sencillez de las exequias. Per Afán de Ribera dispone ser enterrado en una fosa con "una piedra blanca llana labrada con mis armas" y encarece que sus exequias sean "hechas llana mente y sin supertuosidad alguna" (45)

La fosa no era privativa de una persona. Podían sepultarse en ella varios cadáveres y así se lee en los testamentos. (46)

La fosa familiar de entonces se asemeja a la actual de los nuevos cementerios erigidos en el campo -a imitación de los anglosajones- en la que pueden ser colocados dos o más cadáveres. Es curioso cómo en los países de origen latino se ha vuelto a aquella forma de enterramiento que, si bien no había desaparecido del todo -permaneció casi inalterada en los cementerios rurales-, fue reemplazada en las ciudades por los panteones de sus grandes necrópolis.

Las fosas podían estar en los claustros. En un extenso documento que transcribe el acuerdo celebrado entre el monasterio de San Juan de Burgos por una parte, y Andrés González y su mujer de la otra, donde hacen donación de ciertos bienes al convento, encontramos que en la claustra se hallan varias fosas aledañas de aquélla que los González y sus herederos recibirán del monasterio. "...de una fuesa con su piedra de sobre

fuesa, que es en la claustra del dicho monesterio, arrimada a la capilla de Santa Cathalina, de la qual fuesa...son aladannos, de la vna parte, la pared de la dicha capilla de Santa Cathalina, e de la otra parte, fuesa de (en blanco) e a la cabecera, fuesa de (en blanco)..." (47)

Hoy en día no hay más que entrar en las iglesias y en sus claustros para que nuestros pies hollen las fosas y sus lápidas, a veces a un nivel inferior del suelo. Respecto a este tema, las Cortes de Priviesca (1387) prohibieron que la lápida sepulcral se inscriban figura de cruz y de santos para que "no se pueda follar con los pies". (48)

El deseo tantas veces expresado por los hombres bajomedievales de ser sepultados en la fosa familiar -lo hemos visto al hablar de la elección de sepultura- demuestra la existencia del amor filial y conyugal, el afecto al linaje, el orgullo de pertenecer a una estirpe y, además, el horror a la soledad. Este rechazo a la soledad implica la preocupación por el destino del cuerpo, que al igual que el alma, era susceptible de recibir los sufragios y las preces de los vivientes. La obsesión por el cadáver y su destino es una característica bajomedieval, es como si se le prestase la sensibilidad de los vivos.

La legislación se ocupó del carácter de la fosa. Cuando las Partidas regulan el derecho de enterrar a los muertos, establecen que cada uno debe ser sepultado en su propia fosa y no en fosa ajena. Si atendemos a lo que sigue, es decir a la prohibición de desenterrar al que en fosa ajena fuere sepultado, -salvo si lo hiciese por indicación del obispo- parece que apuntan en mayor grado a salvaguardar la propiedad de la fosa

y no a prohibir varios enterramientos. (49)

### 3.2 El sepulcro

La palabra "sepulcro", en especial en los testamentos, no fue demasiado empleada por los hombres de la Baja Edad Media. Los legisladores civiles y eclesiásticos, en cambio, la utilizaron con frecuencia. Usaremos el término sepulcro de acuerdo con la definición del Diccionario de la Real Academia: "Obra generalmente de piedra que se construye levantada del suelo para dar en ella sepultura al cadáver de una persona y hacer más duradera su memoria".

El sepulcro, entonces, corresponde al monumento, túmulo o bulto de que hablan los textos del otoño medieval.

El primer documento que ha llegado a mis manos y que establece la diferencia entre la fosa o sepultura en la tierra y la obra que emerge de ella, es el testamento de Alfonso Martínez de Olivera, tantas veces citado, otorgado en el año 1302.

Allí ordena que se construyan dos sepulturas altas, una para él y otra para su mujer, Juana de Guzmán, y dispone que sobre ellas se coloquen dos escudos y un pendón con sus armas. (En la capilla de San Matías que él mandó construir en la iglesia de San Antolín de Palencia.)

Nos hemos referido a la fosa con el escudo de armas grabado en la lápida. Los castellanos de entonces cuidaron que en sus sepulturas no faltase este elemento distintivo de nobleza. Martínez de Olivera recuerda que el sepulcro donde yace enterrada su abuela carece de sus armas, ordena colocar su es-

cudo y precisa que han de ponerlo junto al pendón y escudo de su abuela, armas "que son del Cid, de donde ella viene". (50)

Ignoramos de qué material fue construído su sepulcro. En cambio, a Alonso Perez de Guzmán lo sepuntaron en "un sepulcro de mármol puesto sobre quatro leones de mármol, con sus escudos de armas a los lados, que eran calderas sin ninguna orla e con una letra que dize estas palabras:

AQUI YACE DON ALONSO PEREZ DE GUZMAN QUE DIOS PERDONE QUE FUE BIENAVENTURADO E QUE PUNO SIENPRE EN SERVIR A DIOS E A LOS REYES, E FUE CON EL MUY NOBLE REY DON FERNANDO EN LA CERCA DE ALGEZIRA, Y ESTANDO EL REY EN ESTA CERCA FUE A GANAR A GIBRALTAR, E DESPUES QUE LA GANO, ENTRO EN CAVALGADA EN LA SIERPA DE GAUSIN, E OVO Y FAZIENDA CON LOS MOROS, E MATARONLO EN ELLA VIERNES DIEZ Y NUEVE DIAS DE SETTIEMBRE ERA DE MILL E TREZIENTOS E QUARENTA E SYETE AÑOS. (51)

El epitafio ha renacido luego de una larga ausencia. Este, si bien no es breve, solo relata como murió nuestro caballero. No hay mención de su estado o de hechos anteriores, como el tan recordado caso de la muerte de su hijo.

No tenemos descripción alguna del sepulcro de su mujer, doña María Alonso Coronel. El cronista solo dice que su cuerpo fue depositado en "un enterramiento de bulto, que ella mandara allí hazer ocho años avia" (52)

Como doña María Alonso Coronel no esperó a su muerte para mandar edificar su sepulcro, podemos suponer que fue hecho de igual material y forma similar al de su esposo. En cambio, parece que careció de epitafio o tal vez el cronista no lo haya transcripto. Si lo hubo, es una lástima no conocer su

contenido, porque no podía ser muy escueto el de una mujer de su talla, que acompañó a su marido con fidelidad, le ayudó a acrecentar su fortuna y señoreó Sevilla después de su muerte.

El hijo de ambos, Juan Alonso de Guzmán, también encargó su sepultura antes de morir.

De la ciudad de Génova, con la que los sevillanos mantenían amplias relaciones comerciales y financieras -Sevilla era sede de una poderosa colonia de florentinos y genoveses (53) hace traer un suntuoso sepulcro de alabastro "con su semejança puesta encima armado, é no puso letras por ser en su vida". (54) No hay inscripción epigráfica. Su ausencia no refleja necesariamente humildad. Ha dejado que sus deudos escriban lo que les pareciere más conveniente.

En rigor, el mandar construir el sepulcro antes de morir no significa una preparación para la muerte en el sentido de pensar en la vida eterna sino un entretenerse en la vida de aquí y de ahora, y también en la de mañana, la que vivirán sus hijos y todos los que habrán de contemplar su sepultura.

La estatua funeraria lo representa como caballero armado, con su cota de malla, su espada, sus espuelas. Porque en España, el mito de la gloria de que habla Tenenti (55) se situó en el plano bélico. La fama, la gloria se podían obtener como resultado de las empresas guerreras en tanto todas las energías se encauzaban en la lucha contra el infiel con el fin de crear un estado cristiano unido y fuerte en el que no cabría más que una raza y una fe.

Por la misma época, fines del siglo XIV, se labran dos sepulturas de piedra talladas que contienen los restos del arzobispo toledano, don Pedro Tenorio y de su secretario, Vicen-

te Arias. Están en la capilla de San Blas, de la catedral de Toledo. La sencillez del material y de la estatuaria -dos yacentes- contrastan con los sepulcros de los dos Guzmanes, recién nombrados. (56)

También hoy se puede observar en la actual iglesia de la Universidad Hispalense, en la capilla mayor, otrora Monasterio de Santiago de la Espada, la estatua yacente (aunque muy deteriorada) del Maestre de Santiago, don Lorenzo Suárez de Figueroa. Como la anterior es también de piedra. Data del año 1409. (57)

Los materiales empleados en la construcción de los sepulcros fueron de piedra, el mármol y el alabastro.

Doña Beatriz de Portugal manda que su sepulcro sea construido de alabastro. En su testamento precisa que lo quiere similar al del obispo de Cuenca, don Lope Barrientos, que se halla en "su" hospital de Medina del Campo. Así, ordena construirlo de "alabastro con cinco escudos de mis armas, uno a cada costado, otro encima". Nuevamente encontramos los escudos de armas. Su presencia constante en los sepulcros de quienes podían ostentarlos. Nada dice de estatua ni de epitafio; en cambio, determina que ha de rodeárselo con barandas de hierro. (58)

### 3.2.1 Epitafio

El epitafio, lo reiteramos, reaparece en la Edad Media. Fue un elemento importante de la sepultura toda vez que reflejó la mentalidad de la época. Si el difunto lo había mandado labrar antes de su muerte, se dejaba en blanco el espacio

destinado a la fecha del fallecimiento. También podía dejarse encargado a sus sucesores el grabarlo.

Observemos dos epitafios de casi coincidentes fechas: 1495 y 1501.

La primera fecha corresponde al del cardenal Pedro González de Mendoza. Dice así:

"Pedro Mandoci Cardenali Patriarcha/Archipresuli; de ecclesia bene merenti/ Cardinus quodam Petrus lustratus honore/Dormit in hoc saxo nomine qui vigilat obit autem Anno Salutis 1495, tertio idus Januarij" (59)

Es breve, si hay alusión al honor conferido, no existe pomposidad alguna.

De 1501 data el sepulcro del embajador don Lorenzo Suárez de Figueroa y de su mujer. En el epitafio se lee:

"Sepulcro de Lorenzo Suarez de Figueroa y Mendoza, con doña Isabel de Aguilar su mujer: este en la juventud hizo segun la edad, y en las armas usó como convenia: fue hecho despues del Consejo de sus Altezas y enviado embajador diversas veces: asi confirmó el exercicio con los años, dexa para despues esta memoria: lo que del mas sucediere digalo su sucesor"

La diferencia entre el epitafio del cardenal Mendoza y el de este señor es evidente. Conviene hacer un breve análisis del mismo. En primer lugar parece reflejar una cierta resignación o quizás una conformidad con lo natural al género humano. En su juventud dice, hizo como los demás jóvenes, no se aparta de ellos. Tampoco se discrimina en el uso de las armas. Recién cuando es incorporado al Consejo Real y enviado como embajador parece cambiar: el ejercicio de su oficio, los años lo hicieron hábil al decir de esta inscripción, sin duda escrita por él, en razón de la última frase.

Retengamos también el "dexa para despues esta memoria". La repugnancia, el horror al olvido, a la muerte en el sentido de negación, es ostensible en éste y en otros epitafios.

El sepulcro de estos Mendoza, que se halla en el claustro de la catedral de Badajoz, tiene una estatua que no es yacente ni orante sino que está de pie, es decir representa a este señor vivo, "luciendo con airoso porte las ricas galas de la época" (50)

La proliferación de sepulcros dentro de las naves de los templos dio lugar a que la Iglesia tomara medidas para limitarla. La constitución 10 del Sínodo de Oviedo del año 1377, expresa:

"La altura de las sepulturas et de los sepulcros, fechos dentro en el cuerpo de la eglefia, fazen fealdat en las eglefias et enbargan a los servidores dellas et a los fieles que a ellas vienen". (61)

### 3.3. El sarcófago

El sarcófago tuvo amplia difusión en la Antigüedad y en la época paleocristiana. Conformado por una caja de piedra, tallada o lisa, con tapa plana o a dos vertientes, reposa generalmente sobre un zócalo o sobre columnas. Sigue aun siendo la imagen del enterramiento medieval, a pesar de que su uso se restringió en la Baja Edad Media. En realidad sufrió un proceso de transformación. De un sepulcro asentado en el suelo, en ocasiones se lo enterró a medias, las más de las veces se lo fue ubicando en las paredes, creándose así un nuevo tipo de

enterramiento: el mural.

En el monasterio de las Huelgas de Burgos, podemos observar los sarcófagos del siglo XIII que guardan los restos de los monarcas y de su familia. Son "cajas lisas de piedra, arriadas al muro, sobre los soportes dichos (tallados de piedra como delanteras de leon) con tapas de dos vertientes y cubiertos de pinturas". Al decir de Gómez Moreno solo los fundadores, Alfonso VIII y su esposa tuvieron monumentos ricamente decorados. Sin embargo hay algunos con representaciones de la muerte y escenas del duelo.

Del siglo XIV es el sarcófago en donde se enterró al hijo de Fernando de la Cerda (muerto en 1333); en él se observan las flores de lis de Francia entre castillos y leones.

Como apunta este autor, la falta de estatuas yacentes es "general en lo español hasta bien entrado el siglo XIII, salvo raras excepciones". También afirma que comunmente el sarcófago trasunta el ataúd "con su tapa de albardilla, y sobre leones amenazadores, símbolos del enemigo vencido."

Ariès, en cambio, hace notar que del sarcófago se pasa al ataúd. El primero va a desaparecer -mutación lenta- para dar paso a la presencia del ataúd -no siempre, los pobres caerán de él- y esto es el resultado de la separación del monumento funerario del lugar del entierro propiamente dicho.

(62)

Ambos autores coinciden en el sentido de que, en esta época el ataúd tiene la preeminencia, el primer lugar.

Gómez Moreno, por su parte, observa que la dinastía castellana mantuvo "insepultos a sus muertos, y a la vista el ataúd, como en espera de algo definitivo que no se alcanza"

(63)

Gracias al relevamiento efectuado por Cabestany (64) en el monasterio de Poblet poseemos una minuciosa descripción de los sarcófagos y su emplazamiento en el lugar. En el claustro se advierten unos sarcófagos encastrados en la pared, sostenidos simbólicamente por tres columnas. Su alineación hace sospechar al autor que fueron ubicados allí en el momento de la construcción del muro. En otras alas, en cambio, si bien los sarcófagos son similares a los otros, trabajos realizados han permitido confirmar que fueron amurados a posteriori de la edificación de la pared.

En la parte exterior de la iglesia, en la pared que une el ábside con la enfermería, donde se encontraba el antiguo cementerio de las monjas, hay otros sarcófagos amurados. A diferencia de los del claustro, tiene inscripciones epigráficas y signos de heráldica que testimonian la presencia de familias catalanas sepultadas allí.

En toda la península la heráldica fue el signo distintivo de los enterramientos; a veces no se trata del escudo de armas, sino, como en algún caso, de simples elementos distintivos; tal el sarcófago de la familia Moncada: en su frente, dos espadas situadas en los extremos opuestos.

Los treinta y tres sarcófagos estudiados por este autor tienen características semejantes y son de iguales medidas. Los pocos que han podido reconocerse de los cuatro lados, muestran que fueron tallados para ser exentos, lo que le hace inferir que todos eran exentos y que luego fueron adosados o encastrados en los muros. El período de confección abarca desde la fundación del monasterio (segunda mitad del siglo XI) hasta mediados del siglo XIV.

Habría que preguntarse si este traslado, no obedeció a

la moda que se iba abriendo paso: el transporte del sarcófago a la pared y la aparición de la tumba mural, que en España procede seguramente del sarcófago, y que veremos enseguida.

### 3.4 La tumba mural

Para ejemplificar este nuevo tipo de enterramiento que pobló iglesias y catedrales de toda España, tomaré la catedral de Sigüenza. Reitero, no estoy haciendo un análisis crítico del aspecto artístico de los monumentos, sino tan solo una aproximación descriptiva para reconocer la tipología de las tumbas y algunos de sus epitafios.

En el presbiterio de la catedral de Sigüenza se halla la tumba de don Alonso, obispo que fue de ella en el siglo XIV. Excavado en el muro se encuentra el sepulcro con su estatua que lo representa con el hábito de fraile. La inscripción epigráfica dice:

"AQUI YACE EL MUI REVERENDO SEÑOR DON FRAY ALONSO OBISPO  
QUE FUE DESTA SANCTA YGLESLIA AÑO 1330. DEXO A LA MESA  
CAPITULAR LA MITAD PONTIFICAL DE MORON Y LA RENTA DE LAS  
13 ALDEAS DE PAL DE HEARES Y SALINAS DE MEDINACELI"

Fue el mismo obispo quien hizo labrar la inscripción. Un documento del año 1332 nos informa sobre la donación de que habla el epígrafe, donación realizada por el prelado debido a las escasas rentas que percibían el deán y el cabildo. En señal de agradecimiento y ante escribano público, estos últimos le concedieron enterramiento perpetuo en la capilla mayor, en el sepulcro que el mismo había hecho labrar en su vida, pues afirma el documento: "La qual sepultura uos fizistes labrar

cerca del altar mayor dentro de la pared a la mano izquierda"  
(65)

Una vez más encontramos la construcción de la escultura anterior a la muerte del interesado. Cabe destacar el contenido del epitafio: revela el deseo de que la mesa capitular y las que le sucedieren, recuerden la donación efectuada por el obispo y así permanezca viva su memoria.

En la pared del lado de la Epístola, se encuentran tres tumbas cavadas en la pared: la del cardenal de San Fustaquio, sobre la puerta, y la de los Albornoz. La del cardenal se sitúa, como las otras dentro de un arco; el frente de la urna luce sus escudos de armas, encima yace una estatua con hábito pontifical. Esta estatua "da una impresión grata de tranquilidad y de sueño, porque estos artistas borgoñones no se atreven a evocar aquí en Castilla la impresión de la muerte". (66)

Más abajo se encuentran los sepulcros de Gómez Carrillo de Albornoz y de su esposa. En un mismo arco, o mejor en dos arcos superpuestos, dos estatuas yacentes: la inferior que representa al hombre, se apoya en una tumba. La de arriba, la de su mujer, descansa en el hueco de la pared. Estas estatuas, como la estatuaria castellana en general, carecen de la imagen "a veces repugnante (de) todas las fases de descomposición de la materia o esqueletos, momias o cadáveres en putrefacción..." (67) La ausencia del sepulcro de la esposa obedece a que los restos de ambos descansan en la tumba inferior. Volvemos a encontrar aquí la reunión de los cadáveres de la que hablamos en otro lugar. El material empleado es el alabastro; el epitafio, muy sencillo, da como fecha de la muerte del señor el año 1441. Su mujer le sobrevivió siete años.

Finalmente encontramos en la catedral de Sigüenza el

panteón de la familia Arce situado en la capilla de Santa Catalina. A la izquierda se halla el sepulcro de Martín Vazquez de Arce, conocido como el Doncel. El valor artístico de esta sepultura rebasa la frontera española ya que es una de las esculturas funerarias más importantes del acervo artístico de Occidente.

Esta vez, a diferencia de las anteriores tumbas, a un nivel inferior, el sarcófago en que descansan los restos de este joven caballero se halla en un arco cavado en la pared. Su frente, ricamente adornado, exhibe en el centro el escudo familiar que sostienen dos pajes. Sobre él la estatua semi incorporada, con el codo apoyado sobre un montón de hojas de laurel, representa al Doncel leyendo un libro. Está vestido con armadura y cota de malla, en su pecho ostenta la cruz de Santiago.

La inscripción grabada en el testero, alaba tanto al allí enterrado como a su padre, que mandó hacer el sepulcro.

"AQUI YAZE MARTIN VASQUEZ DE ARZE/CAVALLERO DE LA ORDEN DE SANCTIAGO / QUE MATARON LOS MOROS SOCORRIENDO EL MUY YLUSTRE SEÑOR DUQUE DEL IFATADGO SU SEÑOR E CIERTA GENTE DE JAHEN A LA ACEQUIA GORDA EN LA VEGA DE GRANADA COBRO EN LA HORA SU CUERPO FERNANDO DE ARZE SU PADRE, Y SEPULTOLO EN ESTA CAPILLA/ AÑO MCCCCLXXXVI. ESTE AÑO SE TOMARON LA CIUDAD DE LORA LAS VILLAS DE ILLORA MOCLIN Y MONTEFRIO POR CERCOS EN QUE PADRE E HIJO SE HALLARON"

Otro epitafio está inscripto en la cornisa o pestaña del sarcófago. Es muy simple. Como dato interesante aporta la edad del Doncel. Tenía veinticinco años cuando murió peleando en la vega de Granada.

¿Es posible percibir una evolución en el epitafio? Pen-

samos que podríamos dar satisfacción a este interrogante al analizar una cantidad mayor de sepulturas e inscripciones. Entretanto, hay que destacar la presencia de las inscripciones epigráficas y lo que significan, lo que transmiten. Algunas son breves, otras relatan la forma de la muerte o hacen una síntesis de la vida. Notemos que en ninguna de las citadas existe referencia alguna a Dios o a la salvación del alma. No son impetratorias, son recordatorias.

"La memoria de los muertos es el recuerdo de los vivos" decía Cicerón. La posteridad solo podrá recordar lo que es susceptible de ser visto, de ahí la inserción del epitafio en la sepultura.

#### 4. El cementerio

El cementerio no aparece con frecuencia en nuestra documentación. Si bien sabemos que todas las iglesias poseían cementerios anexos y que los monasterios tenían el suyo para entierro de religiosos y laicos, pocas fuentes lo mencionan.

El derecho civil legisla sobre el cementerio, regula su ubicación y su tamaño; el canónico atiende a que este lugar no se emplee para fines extra-específicos.

##### 4.1 Concepto

La legislación del Rey Sabio lo define así: "Cementerio tomo nombre de Cimenterio, que quier tanto dezir como logar donde se sotierran los muertos, e se tornan los cuerpos de

ellos en ceniza".

Etimológicamente, sin embargo, procede de la palabra latina "coemeterium", sustantivo que deriva del griego "kometerion" (dormitorio), cuya radical koimao significa descansar, dormir. Los primeros cristianos adoptaron ese sentido: los muertos, que esperaban la resurrección de los cuerpos, descansaban, dormían en la creencia de despertar el día del juicio universal.

San Jerónimo decía que "entre los cristianos la muerte no es muerte sino que se llama dormición y sueño." (68). Jesucristo habló de la muerte de Lázaro como de dormición (Juan XI, II) y desde muy temprano los cristianos consideraron que la Virgen no había muerto, que se había dormido, de ahí "la dormición de María".

También las inscripciones epigráficas de los primeros cementerios cristianos, las catacumbas, reflejan esta idea. En ellas se leen palabras tales como "depositio", "dormitio", "quiescit in pace" y se llamó "cubiculum" a la cámara sepulcral.

Notemos que hasta hoy perdura la idea de descanso, que en paz descansa, o la abreviatura q.e.p.d. que sigue al nombre del difunto en las notas necrológicas.

"El cementerio es una institución del cristianismo" afirma Blanco Nájera (69) al observar que se conformó de manera diferente de los enterramientos de los griegos, los "polyandron" o de los "sepulcretum" o "conditorium" de los latinos y aun de los "porticuli" de la puerta Esquilina.

Los hombres de la Antigüedad temían la vecindad de los muertos y recelaban su retorno. En Grecia y en Roma las sepulturas se encontraban a lo largo de los caminos públicos, fuera

de las ciudades. El temor de que los cadáveres volviesen a la ciudad y contaminasen a los manes que vivían dentro de ella produjo la separación entre ambas ciudades, la de los vivos y la de los muertos. La ley de las Doce Tablas prescribió: "Que ningún muerto sea enterrado o incinerado en el interior de la ciudad".

Los hebreos poseyeron sepulcros a las orillas de los caminos en cuevas cavadas en la roca (recodemos el entierro de Jesucristo) y en jardines dentro de las ciudades.

Los primeros cristianos siguieron las costumbres imperantes en la época. Se enterraban ya en los cementerios de los judíos, ya en las mismas necrópolis de los paganos, pero siempre fuera de la ciudad, de acuerdo con la ley de las Doce Tablas, restablecida por los emperadores Adriano, Antonio Pio y Docleciano, abrogada en el año 820 por León, emperador de Oriente.

San Juan Crisóstomo sentía la misma repulsión que los paganos respecto al contacto con los difuntos. En una homilía expresa: "Cuida a que ningun sepulcro sea construído en la ciudad", y se pregunta "¿Qué pasaría si encuentras un cadáver allí donde comes y duermes...?".

Esto, y el olor de los cadáveres en descomposición llevó a alejar los cuerpos de los difuntos. Más tarde las Partidas dirán: "que el fedor dellos non corrompiese el ayre, nin matasse los biuos" (70)

¿Como se produce la mutación de los lugares de sepultura?" ¿Cómo de fuera de las ciudades se penetra en ellas y llega a producirse el roce entre los vivos y los muertos, la cohabitación?" Ariès (71) sostiene que la nueva actitud de los cristianos se forjó a partir de la fe en la resurrección de

los cuerpos. A nuestro entender esto no lo explica del todo. Por ejemplo, la necesidad de sentir la protección de los mártires impulsó a los cristianos a enterrarse en las basílicas erigidas a ellos y que contenían sus restos mortales.

La aproximación de los cadáveres a las ciudades primero y luego su entrada en los templos, es un fenómeno que podemos calificar de inédito en la historia occidental.

Las Partidas explican con claridad las razones por las cuales los fieles deben sepultarse cerca de las iglesias. "Cerca de las Iglesias touieron por bien los Santos Padres que fuesen las sepulturas de los Christianos: e esto por quatro razones. La Primera, porque asi como la creencia de los Christianos es mas allegada a Dios, que la de las otras gentes, que asi las sepulturas de ellos fuessen mas acercadas a las Eglecias. La segunda es, porque aquellos que vienen a las Eglecias, quando veen las fuessas de sus parientes, o de sus amigos, acuerdansen de rogar a Dios por ellos. La tercera, porque los encomienda a aquellos Santos, a cuya honrra e cuyo nome son fundadas las Eglecias, que rueguen a Dios señaladamente por aquellos, que estan sepultados en los Cementerios. La quarta es porque los diablos no han poder de se allegar tanto de los omes muertos, como a los otros que estan de fuera. E por esta razon son llamados los Cementerios, amaparamiento de los muertos." (72)

Amparamiento de los muertos. ¡Qué lejos estamos de la repugnancia de los paganos, y aun de los primeros cristianos, hacia los muertos, y a la cohabitación con ellos! Y este amparo, esta protección, se realiza por las tres razones enunciadas. La necesidad de sentir la cercanía de los santos mártires da paso a una gama más amplia de razones. A falta de mártires,

los santos patronos velarán por los muertos. La presencia activa de los deudos, de los parientes y de los amigos, sus oraciones al Altísimo, contribuirán a la salvación del alma del que ha muerto. Este reposa en un lugar consagrado que ahuyenta la presencia del Maligno.

#### 4.2 Tamaño

La legislación del Rey Sabio establece el tamaño que debían tener los cementerios. Junto a las iglesias catedrales y las conventuales debían destinarse cuarenta pasos para el cementerio. Más pequeño era el cementerio de las iglesias parroquiales: treinta pasos medidos aseguraban su tamaño. Nada deja librado al azar esta ley. Agrega que como "algunos dudan, en como se deuen medir los passos, para amojonar el Cementerio, departelo Santa Eglesia en esta manera: que en la passada aya cinco pies de ome mesurado, en en el pie quince dedos de trauiesso." (73)

#### 4.3 Construcción

De acuerdo con esta ley, toca al Obispo amojonar el cementerio cuando consagra la iglesia y agrega que si fuera en lugares donde hubieren castillos o casas "que non gelo embargen".

La normativa civil, pues, precisó donde y cómo tenía que hacerse el cementerio. Cada nueva iglesia debía poseer el suyo. Y esta inquietud para que este lugar no faltase se en-

carnó en la comunidad de los fieles.

Los que vivían en las ciudades se preocuparon de erigir iglesias con sus cementerios, a veces en forma colectiva, como lo veremos más adelante, a veces en forma individual. Tal es el caso de Pedro Fernández de Villegas. En ocasión del derribo de la iglesia de San Lesmes por orden del concejo (situada fuera de la ciudad de Burgos) -se encontraba muy cerca del muro- hace donación al prior del monasterio de San Juan de Burgos, de casas y solares situados entre el monasterio y el río Vena para que se construya la nueva iglesia y el cementerio bajo la advocación de este santo, donde reposarán sus restos. (74)

#### 4.4 Bendición

Tanto el cementerio como el sepulcro eran lugares sagrados. La bendición del cementerio le imprimía su carácter sacro. Aquí encontramos una notable diferencia con respecto al ritual romano que otorgaba carácter religioso al lugar donde estaba inhumado el cuerpo difunto y que perdía con la exhumación del cadáver (75)

Los cementerios debían ser bendecidos por el obispo de la diócesis en la que se asentaba. Cuando el Obispo de León, don Martín, coloca la primera piedra del monasterio de los frailes menores de Sahagun, que le fue remitida por el papa Alejandro IV, bendice al mismo tiempo su cementerio: "et in eodem loco bendiximus cimiterium eodem." (76)

#### 4.5 Ampliación

La ampliación del cementerio está contemplada en las

Partidas. Entre las razones que da este Código para que la iglesia pueda enajenar sus bienes encontramos "para comprar lograr cerca della, para crescer el Cementerio." (77)

Un documento de mediados del siglo XV nos informa acerca de la venta de corrales destinados al cementerio. Se trata de una sentencia arbitral otorgada en virtud de las contiendas y debates que sobre este asunto mantenían los clérigos de la iglesia Santa María de Tordesillas, los feligreses y vecinos de la colación de esta iglesia de una parte, y Juan Vazquez de la otra. En ella se obliga a este último a dejar "libres e quitos e desenbargados los dichos corrales que es la questyon para la dicha yglesia para cementeryo" (78)

Hay que destacar la presencia de feligreses y vecinos en la contienda; parecen ser los primeros interesados en agrandar el cementerio, que tal vez resultaba pequeño para una población en aumento.

Que se trata del ensanche del cementerio nos lo dice un documento fechado un año más tarde, donde se da licencia a los clérigos de esta iglesia a vender o trocar la parte de los corrales que hubiesen sobrado para la ampliación del cementerio. (79). Por lo visto calcularon de más...

#### 4.6 Ubicación

La legislación del Rey Sabio indica que los cementerios estaban al lado de las iglesias. Pero es muy escasa la documentación que habla de ellos. Se pueden recorrer cartularios, colecciones diplomáticas, repositorios de iglesias sin encon-

trar la palabra cementerio. Si la encontramos es para precisar la ubicación de heredades o de solares. Así, en la cesión de unas casas que hace el obispo de Salamanca en favor del cabildo leemos: "quas emimus de Tauro que sunt iuxta cimiterium ecclesie cathedralis et ex una parte sunt domus episcopales..." (80)

También podían situarse en el campo. Una vez más debemos echar mano a una donación. En 1262, Gonzalo Ibañez da al deán y cabildo de la catedral de Córdoba una aceña que tiene en Palma (del Río), en el Guadalsenil, y sus seis tiendas también en Palma cerca del cementerio. (81)

#### 4.7 Cementerios de conversos

Los conversos tuvieron cementerios apartados y fuera de las ciudades. El Sinodo Diocesano de Alcalá (12 de Mayo de 1481) menciona las disposiciones tomadas por el arzobispo don Pedro Tenorio que gobernó la sede toledana entre los años 1377 y 1399 (podría ser don Pedro de Luna, 1406-1414) sobre donde debían sepultarse los conversos. Dedicó la iglesia de San Bartolomé, extramuros de la ciudad de Toledo con su cementerio, "e en otras villas e lugares otras Iglesias e hermitas e cementerios apartados" para que los cristianos nuevos eligiesen sepultura en ellas.

Las nuevas disposiciones de este Sínodo apuntan a evitar toda discriminación por ser "grand escandalo de los Fieles Christianos": prohíben que se sepulten en la iglesia de San Bartolomé o en su cementerio, aunque fuere lugar consagrado y bendito, y ordenan que, los que eligieren sepulturas aparta-

das, carecerán de los oficios religiosos propios del enterramiento. Manda que se destruyan los sepulcros de mármol o de piedra que estuvieren en los dichos cementerios, de forma tal que en ellos sólo queden "sepulturas llanas e non diferenciadas de la otra tierra"; las piedras y mármoles se aplicarán a las fábricas de las iglesias. La iglesia y cementerio de San Bartolomé y las otras hermitas, "donde las tales personas se solian sepultar" son otorgadas a la cofradía de la Caridad, y al Hospital de la Misericordia de la ciudad de Toledo, y en las otras ciudades y villas del Arzobispado a los hospitales y cofradías para que en ellas sepulten a pobres y a los que estas instituciones acostumbran sepultar. (82)

Con referencia al apartamiento de los cementerios de los conversos, una cédula real de Isabel I, impone la confiscación de los corrales que estaban junto a los monasterios de San Bernardo, de la Trinidad y de San Agustín de la ciudad de Sevilla donde se sepultaban conversos, "con ritos e ceremonias de judios, buscando la tierra que fuese vírgen, é con abitos de judios, e los brazos tendidos e non puestos en cruz". Dichos cementerios, "con sus edificios e sepulturas" habrán de ser entregados al monasterio de Santo Domingo, "con toda la piedra e ladrillo de las sepulturas que en el se fallaren, por quanto lo han menester para ampliar la dicha su casa, e porque son pobres." (83)

Para resumir, a fines del siglo XV, encontramos la discriminación de los cementerios de los conversos y la destrucción de sus monumentos; sus cementerios son aniquilados o convertidos en sepulturas de pobres. El Sínodo antes citado expresa también que los conversos, al imitar el rito judaico,

eligen sepultura en tierra vírgen y en los campos "omo los infieles assi judios como moros acostumbran ser sepultados".

Suena contradictoria la expresión de que los conversos prefieren tierras vírgenes mientras se habla de los monumentos de piedra o de mármol erigidos en sus cementerios.

#### 4.8 Usos del cementerio

Durante la Edad Media las iglesias y sus cementerios fueron sede de todo tipo de acontecimientos: en ellos se realizaban actos religiosos y profanos.

Para los hombres medievales no existía una separación tajante entre la esfera de la naturaleza y lo sobrenatural.

La interacción entre lo sacro y lo profano se tradujo en la vida cotidiana. El templo concebido como una unidad con su cementerio fue testigo de las diversas actividades de los hombres.

¿Qué lugar más espacioso que la iglesia? Los hombres se congregaban en ella para tratar problemas comunitarios pero también la utilizaban como sede de actividades recreativas. Las sepulturas -dentro y fuera- recordaban a los feligreses que, mientras discutían, deliberaban o simplemente se divertían, sus parientes yacían allí.

La Iglesia trató por todos los medios de preservar el carácter sagrado del cementerio y de impedir, con un éxito relativo, como veremos, todo intento de profanación.

En la Alta Edad Media, dos concilios peninsulares se preocuparon de las reuniones que se realizaban en este lugar. El de Elvira (300-324) prohibió a las mujeres trasnochar en

el cementerio, "porque muchas veces con pretexto de orar cometen maldades ocultamente." (84). El Elliberitano (794) vedó el encender cirios para no inquietar los espíritus de los santos. (85)

Ambas resoluciones no se refieren a actos violatorios: la primera apunta a la salvaguarda de la moral femenina -también a la del cementerio-, la segunda se refiere a la antigua creencia de la muerte como dormición.

Las reuniones de los cementerios eran frecuentes en la Alta Edad Media. Riu sostiene que los primeros ayuntamientos de los prohombres de un lugar para tratar problemas de índole comunal tenían lugar en los atrios de las iglesias o en los bancos adosados en su cara externa, situados en el ámbito del cementerio, "on reposaven els cossos de llurs avantpassats." (86)

A las reuniones efectuadas para tratar aspectos de bien común le siguieron actos profanatorios; en ocasiones se realizaban al amparo de la inmunidad eclesiástica. Fueron condenados por la normativa civil y por la canónica. Veamos en primer término la legislación que se opuso al uso del cementerio para fines no específicos para ver luego la violación de la norma y el continuo uso y abuso a que fueron sometidos los lugares destinados al descanso de los muertos.

El Concilio de Lérida del año 1175 impone la pena de excomunión a toda persona que viola iglesia o cementerio. (87)

En nuestro período, el Fuero Real expresa que ninguno "sea osado de quebrantar Iglesia o Cimiterio por su enemigo matar." (88) El código de las Partidas es más exigente: no reconoce, en ciertos casos, la inmunidad de la iglesia. Los que destruyen árboles, campos, viñas y mieses, los que hieren en

la iglesia o en el cementerio, "enfuziandose de amparase en ella" pueden ser expulsados sin pena alguna. (89)

La normativa canónica legisló sobre los delitos cometidos dentro de las iglesias y cementerios desde la óptica religiosa. El Sínodo de León (1303) por ejemplo, otorgó carácter de sacrílego al que quebrantare "iglesia o cimiterio o furtando o robando ende alguna cosa, o peleando ferir en el sagrado o fuera de sagrado." (90)

Muertes, heridas, robos y quebrantos no fueron los únicos actos prohibidos en las iglesias y cementerios. También lo fueron los pleitos. El Ordenamiento de las Cortes de Zamora (1274) dispone que los hombres "no judguen en yglesia ni al cimenterio." (91) En este sentido, nuevamente debemos recurrir a las Partidas en razón de su claridad conceptual. Hace referencia a los pleitos seculares que se libran en iglesias y cementerios y observa que "seria contra razon, e cruel cosa, de judgar los omes a muerte, o a lision, en el logar que es establecido para seruir a Dios." (92)

Esta ley prohíbe también que los mercados se asienten dentro del ámbito del cementerio.

El sínodo de Salamanca 11 (1451) refleja los múltiples usos que se daban a iglesias y cementerios. Observa que laicos y aun clérigos juegan a los dados y al tejuelo (con ballesta), comen y hacen banquetes. Algunos moran en los lugares sacros, otros los emplean para realizar transacciones comerciales y depositan allí sus mercaderías. También se libran pleitos civiles. (93)

La misma preceptiva indicó, en algunos casos, a iglesias y a sus cementerios como los lugares apropiados para recibir reyes, príncipes y altos prelados. "Ordenamos que quando

los clérigos del nuestro obispado salieren a rescebir al rey o principe seglar o a otro perlado qualquier ecclesiastico, que non vayan nin salgan en procesion con las cruces et reliquias fuera del cimenterio de la iglesia..." porque lo hacen "por las plaças et carreras públicas et a las vezes por lugares non linpios." (94)

En estas ocasiones el alborozo del pueblo que seguía al cortejo de altos personajes o enmarcaba su progreso, no ha debido alterar la paz de los sepulcros. Así lo pensaba la Iglesia.

Toda vez que la vida y la muerte convivían, se rozaban, esa separación tan tajante que hoy conocemos no tenía lugar en el espíritu, en la mentalidad del hombre medieval. El contacto con la muerte, su cotidianeidad, se manifestaba en el uso de los cementerios para fines extramortuorios.

Morfológicamente el cementerio distaba de ser como el actual. En él se construían fortalezas -las cortes de Burgos de 1308 disponen que sean derribadas, salvo las que construyen los concejos con el consentimiento de los prelados-. (95) Y casas. Un clérigo de Logroño dona a la iglesia de Santa María La Redonda "vna casa que es en el Ceminterio de la dicha yglesia." (96) No se trata de tumbas sino de viviendas donde moraban los pobladores del lugar.

También en ellos pastaban animales. (97) Esto se explica fácilmente. Si hoy vemos pastorear animales en los cementerios rurales, entonces, con una economía eminentemente pastoril, ese hecho no debía causar admiración ni extrañeza a nadie.

En rigor, los cementerios aledaños a las iglesias sirvieron como lugar de reunión, de mercado, de recepción a altos

personajes y además, al abrigo de la inmunidad eclesiástica, como sitio donde podían cometerse delitos.

Que en ellos se juzgaran pleito eclesiásticos deriva del carácter mismo de los cementerios. El escribano y notario público del rey de Logroño atestigua que en el cementerio de la iglesia de Santiago, el vicario del obispo de Calahorra estaba "oyendo e librando pleitos de la abdiencia", cuando se presentaron dos testigos que confirmaron la autenticidad de un testamento. (98)

La crónica de Miguel Lucas de Iranzo nos trae una imagen muy viva de lo que acaecía dentro de los cementerios. No se trata de actos delictivos ni de pleitos civiles o eclesiásticos. Sigamos el relato del cronista. Al organizar la defensa de Jaén, el condestable coloca a sus hombres de armas en las calles de la ciudad y en sus cementerios. "... en la calle del Despeñadero, que es en la collacion de la Madalena, docientos onbres; z cerca de la dicha calle en el fonsario dela dicha yglesia de la Madalena mando estar a Fernando Barrio, regidor de la dicha cibdad con ochocientos onbres..." (99) Notemos el sustantivo hosario. Como es sabido este nombre se aplicó a los cementerios de moros y judíos. Pero el cronista usa alternativamente la palabra cementerio u hosario. Estos combatientes debían ser avituallados, había que darles de comer. Se dispone que ciertas personas de las colaciones guisasen para ellos; los jurados fueron los responsables de repartir la comida a la gente que permanecía "en los onsarios z cementerios delante de cada vna de las dichas eglesias".(100)

En este caso se trata de satisfacer una necesidad primaria de los hombres de armas. No así un año después. En ocasión del nacimiento de un hijo varón del condestable, toda

Jaén lo festeja. Su gente fue a buscarlo para que se sumase al baile general. Ante la alegría de la población el condestable ordenó a los jurados de los barrios que al día siguiente diesen de comer a todos los participantes del festejo. Prepararon entonces grandes hogueras delante de las iglesias, alrededor de las cuales los ciudadanos pasaron la noche cantando y bailando. Por la mañana, después de misa, se colocaron mesas en los cementerios de las colaciones: allí se comió las vituallas traídas por los despenseros de don Miguel: pan, "buen vino torrontés", pescado, sardinas, buñuelos y frutas varias. (101)

Con esta descripción completamos los diferentes usos que se le dió al cementerio: al lugar de reunión, de mercado, de libramiento de pleitos se sumó el ser sede de banquetes. En ese caso, la alegría de la gente no parece haber empañado la solemnidad del lugar, aun cuando el cronista no relata -en aras sin duda de no menoscabar la gloria del Condestable- los desbordes que pudieron haber cometido estas gentes.

Aquí la amplitud del cementerio -o mejor dicho de los cementerios, cada colación tenía el suyo- sirvió para albergar hombres de armas y para dar de comer a los habitantes de la ciudad. Si tenemos en cuenta la estrechez que las calles tenían entonces, parece ser el lugar óptimo para ello. Claro, estaban las plazas...¿por qué no en ellas?

#### 4.9 Arqueología

Para completar el panorama de los cementerios debemos una vez más recurrir a la arqueología. Por lo que sabemos, se han relevado pocos cementerios medievales en Castilla que pro-

porcionen noticias sobre nuestro período.

Las excavaciones realizadas en Sahagún de Campos, en la pequeña plazuela que sirve de marco a los ábsides de la iglesia de San Tirso, han aportado datos que pueden echar nueva luz sobre los enterramientos. Los que se encuentran a una profundidad de 1,05 mts. a 1,74 mts. se han fechado como pertenecientes a los siglos XIII y XIV. Se han hallado veinticinco enterramientos en buen estado de conservación. Las sepulturas aparecen como una construcción rudimentaria de piedras y canto rodado empastados en la arcilla. No se observan losas ni grandes piedras, tampoco estelas que puedan determinar la identidad del cadáver, en cambio existen montículos que podrían haber servido como punto de referencia. El autor sostiene que la ausencia de estos elementos puede deberse a la penetración en profundidad de los enterramientos. La posición de los cadáveres lleva la dirección Oeste-Este. Los brazos permanecen flexionados y cruzados con las manos sobre el vientre. En algunos "al lado del cráneo aparecen otros dos cráneos que deben haber sido colocados para mantener la cabeza erguida".

Existen vestigios de madera, en algunos, y clavos que denotan la presencia del ataúd. También restos de un tejido que podría corresponder al sudario o a la mortaja. (102)

##### 5. Cementerios de moros y judíos

Los cementerios de moros, llamados generalmente hosa-rios (también los de los judíos, lo cual tiende a confundir al lector) han debido persistir en aquellos lugares con fuerte proporción de moros y de mudéjares.

En las fuentes castellanas se los nombra, en general, como punto de referencia para indicar el lugar de casas o propiedades. De todos modos son escasas aquellas que los citan.

Si seguimos el orden cronológico, encontramos un primer documento que habla de la tenencia por parte del Arzobispo y la clerecía de Sevilla de las mezquitas y de los "fonsarios" del reino de Murcia. (103)

En Avila, de acuerdo con el relevamiento de las propiedades capitulares llevado a cabo en el año 1341, existían unas casas situadas hacia la cabecera de la iglesia de San Pedro que lindaban con el "fonssario". No sabemos en este caso si se trata de hosario de moros o de judíos. (104)

De aproximadamente el año 1300, otro documento habla de un hosario de moros que parece situarse en el campo. Dice: "otra tierra que llega al fonssario de los moros e al muradal de Sant Gil". (105)

En Córdoba existió un hosario en la colación de la iglesia catedral, aparentemente rodeado de un muro, o al menos un muro lo circunscribía por un lado. (no sabemos si de moros o judíos). (106)

Si éste estaba dentro de la ciudad, encontramos un hosario de moros en un valle cerca de Setenil, "que esta en derecho de la puerta de la villa". (107) Recordemos que Setenil estaba en poder de los musulmanes.

En Granada a pocos años de su toma por los Reyes Católicos, Münzer, encuentra al menos tres cementerios de moros. Recorrió uno situado cerca de la puerta Elvira y afirma que "es tan grande y está distribuído en tantos planos que causa admiración. Uno era el antiguo, y poblado de olivos; el otro no tenía árboles. Los sepulcros de los ricos estaban rodeados,

en cuadro, como los jardines, con muros de rica piedra." (108)

Mercedes García Arenal sostiene que en Cuenca la aljama de los moros tenía "también un cementerio propio del cual la única noticia que nos ha llegado es un acuerdo del 23 de marzo de 1514 en que a petición de Anton de Serraza, Mayordomo de la Casa y Hospital de San Lázaro, el Consejo (sic) concede a dicha institución "lo que los moros tenían por honsario y no mas, que es muy poca cosa y no perjudica a la ciudad". (109) Si esta autora, que ha trabajado sobre la aljama de los moros, solo halló una documentación tardía sobre su cementerio, es índice de la escasez de las fuentes que se refieren a ellos.

La existencia de una gran población hebrea en la península, anterior a su expulsión, indica que en las ciudades y villas donde se asentó, tendrían que haber existido hosarios de judíos. Sin embargo la documentación que se refiere a ellos es escasísima.

En Salamanca hubo un cementerio judío en las afueras de la ciudad: en el vado de Santervas, "junto al osario de los judios" sabemos que el cabildo salmantino pretendía construir una presa (obra que no se realizó por la oposición del cabildo de la ciudad. (110)

Justiniano Rodríguez, al estudiar la Judería de Sahagún, afirma que, antes de la donación por parte del abad Gutierre de una tierra para cementerio de los judíos, éstos debían enterrar a sus muertos en el huerto familiar. Esta donación se concreta en el año 1178, situándose tal cementerio cerca del mercado. Del año 1229 data el otro documento en el cual el monasterio de Sahagún entrega a un hebreo llamado Untun, una tierra para su sepultura, a cambio de una viña. Esta tierra se situaba "iuxta sepulturam iudeorum", fuera de los muros de la

villa de Sahagún, lo cual hace colegir al autor de este estudio que el cementerio judío era exiguo en tamaño. (111)

## 6. Causas que determinaron la prohibición de la sepultura eclesiástica

### 6.1 Excomunión

La primera Partida enumera a aquéllos que no podían ser sepultados canónicamente. Dice así: "Vieda santa Eglesia e defiende, que en los Cementerios della, no se sotierren personas ciertas: e son estas, assi como Moros, e Judios, e Hereges, e todos los otros que no son de nuestra ley. E non tan solamente es defendido a estos atales, mas aun a los Christianos, que mueren descomulgados de la mayor descomunion, e aun de la menor, si es aquella en que caen los omes a sabiendas, despreciandola, e acompañandose con los descomulgados de la mayor descomunion, segun dize en el titulo, que fabla de las Sentencias de descomunion. E si algunos destos sobredichos fueron soterrados en el Cementerio, o en la Eglesia, entre los fieles Christianos, por non saber que era tal, o faziendole y soterrar a fuerça algun ome poderoso, deuenlo desoterrar, e sacarlo ende, luego que lo sopieren, e non deuen cantar Missas en aquella Eglesia, en cuyo Cementerio fuere soterrado, nin la deuen consagrar despues que fuere sabido, fasta que lo echen ende: ca pues que la Eglesia lo desecha en su vida, non deue ser rescibido en la muerte. Pero esto se deue entender en esta manera, si los huesos destos atales non fuessen mezclados con los de los fieles Christianos, de manera que non los pudiessen

· apartar, ca entonce non se puede fazer".(112)

Si bien esta ley es clara, es interesante analizar, algunos conceptos. Es cierto que quienes no participaban en la fe de Cristo no podían recibir canónica sepultura. Pero, dentro de la comunidad eclesial de los bautizados, los que a sabiendas mueren excomulgados se verán privados de sepultura eclesiástica. El motivo que esgrime se ajusta a la doctrina: la Iglesia no puede recibir en la muerte a los hombres que aparta en la vida.

La prohibición se extiende también a aquellos que frecuentan a los excomulgados. Como vemos la interdicción es amplia. Pero tal vez lo más notable, en razón de lo que vimos más arriba acerca del valor y el sentido de la sepultura y las penas aplicadas a quienes desentierran a los muertos, es la orden formal de exhumar estos cadáveres. Con una sola excepción: cuando se corre el riesgo de mancillar los huesos de los otros fieles.

La iglesia también se ve afectada, cae en entredicho y solo podrá reanudar el culto una vez retirado el cuerpo del excomulgado.

Por la misma época de la publicación del Código de las Siete Partidas, el Concilio de León del año 1267 retoma la idea central de la ley de Alfonso X, la expone y la completa. (113)

Las disposiciones de este concilio se refieren al aspecto económico: el costo del entierro y el traspaso al obispo de los bienes del muerto.

Las dos legislaciones imponen el desentierro de los cumrpos. Este castigo trasunta la repugnancia que ese hecho causaba a los cristianos de entonces, quienes comprendían que

el cadáver debía descansar en paz, para rendirle el culto propio a los muertos.

Históricamente, la Iglesia siguió durante un tiempo la norma dictada por San León: "Non autem quibus viventibus non communicavimus, mortuis communicare non possumus". Luego la disciplina eclesiástica fue haciéndose más dúctil, conforme a lo dispuesto por Inocencio III: "si el excomulgado moría con señales evidentes de penitencia, y por falta de confesor no había podido ser absuelto de la censura, podría absolvérsele de ella despues de muerto por aquel a quien correspondiese la absolución en vida y mediante esta absolución recibir sepultura eclesiástica." (114)

Según el Concilio de Coyanza (1055) caían en la pena de excomunión los autores de delitos graves, como el adulterio, el incesto, el crimen, el latrocinio, la hechicería y la bestialidad. (115) En sínodos posteriores -nos referimos a los castellanos- se amplió de tal manera la gama de los delitos que sobrellevaban este castigo, que es difícil enumerarlos todos. El sínodo de León (1267) incluyó a los usureros, a los quebrantadores de iglesias, a los asesinos y a los que hirieren a los clérigos. (116) Y el de la misma diócesis celebrado en el año 1318, aplicó esta sentencia a matrimonios prohibidos, a los que mantienen de una u otra forma relaciones con moros y judíos, a los aqoreros y a los adivinos. (117)

Para la Iglesia el contraer deudas merecía la pena de excomunión. El Sínodo de León (1406) afirma que los excomulgados por deudas "que deven" creen a veces que satisfaciéndolas están absueltos de esta sentencia y no piden la remisión de la misma al juez o al vicario que la impuso, como así lo ordena

la iglesia. (118)

En este caso, la legislación civil se muestra antitética a la eclesiástica: tanto el Fuero Peal (libro IV, tit. XIX, ley V) como las Partidas (1ª Part. tit. XIII, ley XV) prohíben terminantemente que se niegue la canónica sepultura a los deudos.

Lo que más afectó a la Iglesia fue el avasallamiento de su inmunidad y la usurpación de su jurisdicción.

La primera constitución del Sínodo de León (1426) enumera en forma detallada los actos que atentan contra la libertad de la Iglesia, con la consiguiente merma de la autoridad eclesiástica. (119). De no deshacer los estatutos que van contra la integridad de las personas eclesiásticas, que atacan sus rentas y que afectan su jurisdicción, no solo los hombres serán excomulgados sino que el lugar en que se hallaren será puesto en "ecclesiastico interdicto" (120)

Los clérigos que permitan la agresión de los señores, caerán también bajo la pena de la excomunicación. (121)

Lo expuesto en este sínodo es fiel reflejo del poder de los señores y de los abusos que cometieron una vez que la expansión señorial se hubo consolidado: no sólo incorporaron villas y lugares, sino que apuntaron a dominar las ciudades mediante el control de su gobierno, mediatizaron la potestad real y como vemos aquí, atacaron la máxima autoridad de la diócesis. (122)

## 6.2 Entredicho

"El entredicho es una censura por la que los fieles de-

licuentes, permaneciendo en la comunión de la Iglesia (esto es sin estar excomulgados) quedan privados del uso activo y pasivo (conferir y recibir) de ciertos bienes sagrados"... "Se diferencia de la excomunión, en que ésta priva de la comunión de los fieles y, como consecuencia, de los bienes espirituales, mientras que en el entredicho, la privación de los bienes espirituales es directa e inmediata, independientemente de la comunión de la Iglesia". (123)

El entredicho puede recaer en lugares, como dice el sínodo recién comentado; pierde entonces su carácter de censura y conserva el de pena vindicativa. Puede también afectar a una persona de ese lugar o a toda la comunidad, o puede recaer sobre un edificio determinado, por ejemplo una iglesia. Es el caso del templo que recibe a un excomulgado.

En la Edad Media, la Iglesia abusó de estas sanciones. La facilidad de su imposición y el rigor del castigo llevaron a su desprestigio. El efecto resultante fue el acostumbamiento de los fieles así castigados, de no recibir los sacramentos. (124)

Algunos pontífices se empeñaron en suavizar esta sanción: consintieron la administración de algunos sacramentos a los que hubieren caído en entredicho.

Alejandro III aconsejó que se diese el bautismo a los niños y la penitencia a los moribundos. Inocencio III, por su parte, "permitió la confirmación de los niños, el viático a los moribundos, la sepultura eclesiástica a los clérigos que hubiesen observado el entredicho, predicar al pueblo la palabra de Dios y celebrar los divinos oficios en las iglesias de

los monasterios a puertas cerradas." (125)

Si bien las resoluciones sinodales de la iglesia castellana observaron la norma de este pontífice, al permitir como hemos visto la celebración de los oficios religiosos a puertas cerradas, el espectro de los actos considerados pasibles de sentencia de excomunión y de entredicho fue a todas luces demasiado amplio. Configuró un abuso de estas censuras eclesiales.

### 6.3 Usureros

Los usureros manifiestos y los que a sabiendas morían en pecado mortal eran privados de cristiana sepultura, conforme a la legislación alfonsí. Estos dos casos parecen equipararse, "qualquier destos" dice el texto, que muriere sin penitencia no debe ser recibido en lugar santo. A continuación parece referirse al primero, al usurero, en tanto dice que "el derecho defiende, que a tal ome como este, no le den en su vida ninguno de los Sacramentos de Santa Iglesia". Porque, de no hacer en vida penitencia de este pecado, "no seria razon, que le diessen sepultura entre los otros Christianos". Sin embargo, el rigor de la ley se suaviza al permitir, al que mostrase signos de arrepentimiento, aun sin confesarse -por ausencia de sacerdote o por alguna enfermedad que le trabase la lengua- ser enterrado cristianamente. (126)

### 6.4 Lidiadores

Ambas legislaciones, la civil y la canónica se ocupan

de los que mueren en torneo y justas; tanto una como otra expresan la misma severidad.

Las Partidas no consienten que el que muere a raíz de las heridas recibidas durante el torneo reciba sepultura eclesiástica, aun cuando tuviere el lidiador tiempo de confesarse y de recibir el cuerpo de Cristo.

Esta ley entiende que, habida cuenta que la Iglesia prohibió el torneo porque "nascen muchos peligros, tambien a los cuerpos como a las almas", y ordenó "porque los omes tomasen escarmiento, en los que viessen soterrar por los campos, e se guardassen de lo fazer". (127)

Este entierro en los campos nos trae la respuesta al interrogante que surge de la lectura de las normas civiles y eclesiásticas. No es improbable que las prescripciones se hayan cumplido a medias, en razón de la gran cantidad de gente que se veía privada de sepultura canónica.

Tiene razón el legislador de las Partidas al afirmar que la Iglesia se preocupó por evitar torneos y justas. El Concilio de Lérida del año 1175, se expresa con los mismos términos que la ley antes vista, pero entiende de forma más amplia el uso de las armas. Promulga que todos los que "lleven armas para hacer alarde de su valor, y arremetiendo temerariamente llegaren á perecer" serán privados de sepultura eclesiástica. (128)

## 6.5 Ladrones

Si en el caso precedente la normativa civil no difiere

de la canónica, con los ladrones no ocurre lo mismo. El Código Alfonsí no les impide el entierro en sagrado. Los priva sí, de los oficios religiosos que merecen los difuntos, de no restituir lo robado (el ladrón o sus parientes). (129)

La normativa eclesiástica es más exigente. Si los ladrones mueren antes de devolver lo robado, dice el Sínodo de Oviedo de 1378, no han de ser enterrados en sagrado. Aun en el caso de que sus herederos se comprometan a restituir lo ajeno, solo se les dará sepultura después de satisfecha la devolución. (130)

Un poco más lejos, va el Concilio Provincial de Aranda del año 1473, ya que habla de exhumar el cadáver. (131)

El código de Alfonso X prohíbe -con limitaciones- el acceso a la sepultura cristiana de excomulgados, usureros y lidiadores; con los ladrones atempera el castigo al consentirles ser enterrados en los cementerios. Para terminar, dispone que el superior pueda suspender de oficio y de beneficio al clérigo que da sepultura a los hombres que la ley prohíbe o que lo haga en cementerio o iglesias puestos en entredichos. (132)

La Iglesia extendió la privación de otorgar sepultura canónica a otras personas, con el objeto de encauzar la moral, disuadir a los fieles de caer en delitos graves y acercarlos a los sacramentos.

## 6.6 Sacramentos

De la lectura de sínodos y concilios se desprende la

preocupación que tuvieron los legisladores eclesiásticos respecto a la escasa frecuentación de los sacramentos.

A diferencia de los primeros tiempos del cristianismo, en la Edad Media la Eucaristía no se recibía asiduamente. En la Castilla medieval, la comunión era reemplazada por el rito de paz y la ofrenda de pan bendito. (133) Y esta costumbre ha persistido en el tiempo; aun hoy, en ciertos pueblos del norte de España, en el país vasco, por ejemplo, el asistente a misa puede observar que en el Ofertorio se distribuye el pan bendecido por el sacerdote y que los fieles comen.

Hemos visto la importancia del pan en las ofrendas que entonces llevaban, junto al féretro, a la iglesia, reflejo de una economía eminentemente agraria.

Para poner fin a esta escasa práctica de la eucaristía, el Concilio Lateranense IV, en su constitución "Unius utriusque sexus" impuso a los fieles la obligación de comulgar una vez al año, -obligación que aun perdura- para Pascua.

Las reuniones conciliares y sinodales de la península ibérica procuraron hacer observar esta norma. Solo citaré la resolución del Concilio de León (1267): vedó la sepultura cristiana a los fieles que no comulgasen al menos una vez al año. Debían hacerlo luego de "manifestarse", es decir de recibir el sacramento de la penitencia. (134)

Este mismo concilio, tan importante en la historia eclesiástica castellana se preocupa también de la situación en que caen los fieles que cometen pecados graves. El obispo se reserva el derecho de absolver al que cometiese adulterio con religiosa o con parienta, al asesino, al quebratador de iglesia, al perjuro. Si, "in articulo mortis" eran absueltos por los sacerdotes, en caso de que sanaren habían de ser remitidos

al obispo y tampoco podían ser sepultados sin su especial licencia. (135)

### 6.7 Barraganía

Un aspecto interesante por las connotaciones que presenta es la prohibición de otorgar cristiana sepultura a las barraganas de los clérigos.

La relajación de la moral eclesiástica en estos siglos es un hecho que nadie discute. Si bien no se pueden hacer generalizaciones demasiado amplias, podría decirse que el concubinato clerical se conformó como una situación que, aunque anómala, alcanzó todos los estratos eclesiásticos.

El celibato clerical fue una norma impuesta por la Iglesia desde los comienzos de su vida institucional. El primer concilio que legisló sobre esta materia tuvo lugar en España: fue el de Elvira (300-306) que en su cánón 32 prohibió a los obispos y clérigos contraer matrimonio y procrear hijos. Al retomar lo dispuesto por el concilio hispánico, el ecuménico de Nicea (325) legisló de manera universal. Conviene recalcar que esta norma nunca fue modificada (al menos para Occidente).

El Concilio IV de Letrán, de acuerdo con disposiciones de los anteriores concilios lateranenses (I, II y III) propuso un "modelo de reforma que se intentó llevar desde Roma a los concilios, sínodo y clero de todo el mundo católico. Mandó en el c. 14:" que todos los clérigos se esfuercen en vivir en continencia y castidad especialmente los de "Ordenes sagradas", de manera que los incontinentes, temiendo que el fácil

perdón incitase al pecado, serían condenados con sanciones económicas, y si fuere necesario, con su total deposición. Sin embargo, y a pesar de estas exigencias, el concilio admite que en ciertos países los clérigos vivían en legítimo matrimonio." (136)

En España la acción del legado Juan de Abbeville lograba reunir tres concilios: el de Valladolid (1228), el de Salamanca (1229) y el de Lérida (1229), donde se anatemizó esta situación.

Es a partir de este momento que empieza a usarse el término concubina, en vez del de barragana, para marcar la diferencia con la barraganía, unión de carácter formal entre personas de condición desigual, aceptada por las Partidas y por algunos fueros.

La normativa generada en los sínodos y concilios hispánicos cayó en saco roto. El concubinato clerical se había conformado como un estado aceptado por todos, clérigos y laicos, y sobre sus miembros no pareció caer sanción social alguna.

Que los procuradores de las Cortes se ocuparan de este problema revela la amplitud del mismo. Las de Valladolid (1351), al tratar de poner freno a la arrogancia de "muchas barraganas de clérigos, así públicas como escondidas e encobiertas, que handan sueltamente sin regla, trayendo pannos de grandes quantias con adobos de oro e de plata, en tal manera que con ufanía e sobervia que traen, non, catan reverencia nin onrra a las duennas onrradas e mugeres casadas", disponen que han de usar una vestimenta especial.

De estas disposiciones emerge el carácter público que el concubinato había tomado a mediados del siglo XIV, y de

acuerdo con la mentalidad de entonces, expresa la ostentación y la desfachatez de las concubinas que alardeaban de mujeres honradas vestidas ricamente como las dueñas y las doncellas.

La promiscuidad de unas y otras fue el resultado de la alternancia de las barraganas en casas de altos personajes tanto civiles como eclesiásticos. Soldaderas se llamó a las mancebas que acudían a las fiestas y banquetes. La literatura, con un dejo de ironía y una pizca de diversión nos da cuenta de la acogida popular que tuvo este elemento social.

En las Cortes de Soria (1380) se pretendió poner fin a este confluir de unas y otras mujeres y para diferenciar a las concubinas dispusieron que debían llevar "un prendero de paño bermejo como de tres dedos"; (137) las de Briviesca (1387) les impuso sanciones económicas.

Observemos que se trata siempre de sancionar a las mujeres. Son ellas las más afectadas. Se las discrimina, se les imponen penas de carácter económico y como veremos enseguida se llegó a negarles la cristiana sepultura.

Varios sínodos y concilios hispánicos se ocuparon del concubinato clerical. En el período comprendido entre los años 1228 y 1500, Sánchez Herrero (138) cita 21 reuniones de clérigos que emitieron mandatos contrarios a la cohabitación de clérigos con mujeres.

Veamos con algún detenimiento las resoluciones adoptadas en el período estudiado en este trabajo.

En la constitución "De concubinis" del Sínodo de León (1267) se lee: "Otro si stablecemos que todas las mancebas que publicamente son de clérigos, se morieren, non sean soterradas. Et los clérigos que las soterraren o hy fueren, sean sospechosos de officio et de beneficio; et los legos que y fueren

asciente, sean descomulgados. Et non canten Oras en la iglesia en cuyo cimiterio fur soterrada, fasta que sea echada ende." (139)

Cabe destacar la diferencia de la pena impuesta a los eclesiásticos y a los laicos. Los primeros no podrán ejercer su ministerio ni recibir la prebenda aneja a su tarea y dignidad. Esto en forma temporal. Los laicos, en cambio, por el solo hecho de estar presentes en las exequias, caerán en la pena de la excomunión. O sea que por acompañar al féretro de una concubina de clérigo, se les impone el mayor castigo que la iglesia podía y puede aun imponer al fiel: expulsarlo de su seno privándolo así de los beneficios espirituales que confluyen en todo bautizado.

¿Y la concubina? ¿Acaso no era ella la que recibía la más dura reprimenda? Para la mentalidad de los hombres y mujeres de entonces el no poder descansar en sagrado era un estigma que permanecería grabado en la memoria de los vivos.

Que la mujer fuera castigada con mayor rigor que el hombre fue el resultado de la idea que se tenía de ella. El cristianismo no pudo desprenderse de la noción que arrastraba el Antiguo Testamento; la mujer como fuente de pecado. Ella era la instigadora del mal y era por lo tanto culpable de la situación de concubinato. El "hombres necios" de Sor Juana Inés de la Cruz pudo ser exclamado en otros tiempos que el que viviera la poetisa.

Si rastreamos sínodos posteriores se puede observar un cambio sensible en las disposiciones sobre este tema. En algunos, la manceba no es castigada, es decir se modifica la norma. Así el sínodo de Gonzalo Osorio (1303) suspende la constitución del Obispo don Martino -que transcribimos, sínodo de

1267- en función de evitar la peligrosa situación en que, por ignorancia, caen clérigos y legos. Curiosamente, la barragana no es sancionada; al clérigo, en cambio, se le quita el beneficio y se lo depone de las órdenes. (140)

Tampoco son castigadas las mancebas de los clérigos en las disposiciones surgidas del Concilio Provincial de Peñafiel, que sesionó por estos mismos años. Endurece las sanciones que se imponen a los laicos -los presentes al entierro son excomulgados- y priva a los clérigos de beneficios y capellanías "nulla etiam monitione premissa".

Las barraganas parecen salir indemnes de estas dos reuniones eclesiásticas. (141)

¿Qué habrá sucedido en estos años para que la iglesia haya cambiado la legislación? ¿Que tipo de presiones pudo haber recibido? Tal vez no se trata más que de una sensible variación en el tratamiento del problema al poner el acento en el clérigo. En todo caso ni el rigor de la ley ni su suavidad lograron extirpar esta lacra que se había apoderado del cuerpo eclesiástico.

El Concilio Nacional de Valladolid que reunía en el año 1332 el legado del papa cardenal Guillen Peyre de Godin condenó también el concubinato clerical; impuso al clérigo amancebado la suspensión del beneficio y negó cristiana sepultura a su barragana. Como sostiene Sánchez Herrero, este concilio fue uno de los más importantes de Castilla al intentar "una verdadera reforma de su iglesia, aplicando lo legislado en los concilios ecuménicos del siglo XIII." (142)

En 1342 el Romano Pontífice se dirige a los arzobispos de Santiago de Compostela, de Sevilla y de Toledo y les encarece que amonesten a sus presbíteros y clérigos que se absten-

gan del vicio de la incontinencia, "ut a vitio incontinentiae se abstineant". (143)

Era por entonces arzobispo de Toledo don Gil de Albornoz. Durante su pontificado se preocupó por erradicar el concubinato clerical y tuvo razón de inquietarse por la atmósfera de tolerancia que se observaba frente a esta situación.

Dos medidas tomará respecto a las barraganas. En el sínodo que reúne en Toledo (1342) se retoman disposiciones anteriores: los clérigos concubinarios perderán oficio y beneficio, los laicos que asistan al entierro de las barraganas caerán en la pena de excomunión y las concubinas de los clérigos son privadas de cristiana sepultura. (144)

Como si esto no bastara, este mismo prelado ordenó que se prohibiese la entrada de las barraganas a los templos durante la celebración de los oficios religiosos. De querer hacerlo, el sacristán y los clérigos menores habrían de quitarles el vestido, que quedaría confiscado: "uestes quas eodem concubine induerint exuant et huiusmundi vestes ipsi portario et clericulis seu sacristis cedant." (145)

Se advierte una vez más el ensañamiento hacia las mujeres. De aplicarse esta norma, podemos imaginar el triste espectáculo ofrecido por los clérigos que desnudaban a las mujeres, sin duda ante la mirada curiosa de los feligreses.

Con el fin de desarraigar este cáncer social se adoptaron este tipo de medidas que, tal vez, no configuraban para el legislador medieval actos violatorios de la dignidad humana.

Para terminar, citemos las disposiciones del Sínodo de León reunido en el año 1426. Confirma anteriores constituciones sinodales y les agrega penas pecuniarias: los clérigos que tuvieren barraganas, de no abandonarlas en un plazo de noventa

días, perderán oficio y beneficio y habrán de oblar un marco de plata a la iglesia de León. En cuanto a las mancebas, se les prohíbe la asistencia a los oficios divinos y la sepultura canónica. "E qualquier clerigo que estodiere a su sepultura o la recibiere a los devinales oficios que pague un marco de plata para la dicha obra." (146)

De acuerdo con la normativa que hemos comentado se observa la renuencia del clero español a acatar el celibato clerical. Sus concubinas fueron atacadas y mancilladas, se les vedó la sepultura cristiana y la participación en las ceremonias religiosas.

Ignoramos si las disposiciones del derecho civil y del canónico fueron puestas en práctica. Ninguna fuente viene a confirmar la ejecución de estas normas. En rigor, la prohibición de sepultar cristianamente a los excomulgados, a los lidiadores, a los usureros, a los ladrones y a las concubinas, tradujo el pensamiento medieval respecto al carácter de la sepultura.

Nos preguntamos dónde se enterrarían los así condenados. De acuerdo con lo expresado por las Partidas, los campos fueron los depositarios de los cuerpos de estos pecadores, a quienes de una u otra forma se les negó el culto debido a los muertos.

## 7. Derecho de entierro

### 7.1 Legislación

La Iglesia, institución anterior al estado, poseyó desde

los primeros tiempos el derecho de sepultura. El reconocimiento de la legitimidad de la Iglesia respecto a recibir los cadáveres de los fieles cristianos es expresado por las Partidas. Ya dentro de la institución eclesial, reserva a los clérigos adscriptos a una iglesia el derecho de entierro en ella. Los otros clérigos únicamente podrán sepultar con expresa licencia del titular de la iglesia en cuestión. Finalmente solo en el supuesto caso de que no hubiese ningún eclesiástico, los laicos están facultados para enterrar, respetando su carácter laical. La primera parte de esta ley se refiere al "ius sepeliendi", la segunda al "ius funerandi": es el derecho y el deber de acompañar a los muertos en las ceremonias de la inhumación, en rigor se trata de la obligatoriedad de las exequias. (147)

García Gallo hace notar que ya el Concilio de Coyanza (1050) excluía la intervención de los laicos en los entierros para evitar prácticas profanas o supersticiosas. La naturaleza religiosa de las exequias, agrega, estaba asegurada por la presencia de presbíteros, diáconos, pobres y débiles "qui non habeant ende retribuunt" con lo que trata de evitar que las offertiones que entonces se hagan por los difuntos adquieran un valor material que les prive de su verdadero sentido." (148)

El ius funerandi acompaña al ius sepeliendi. Porque el concepto de sepultura comprendía tanto la acción de enterrar como los oficios religiosos inherentes a ella.

"El derecho de sepultura...constaba de dos derechos: el derecho primario y principal de tumular o enterrar el cadáver en la iglesia o cementerio anejo y el derecho consiguiente de

funerar o de celebrar el funeral en la misma iglesia." (149)  
Una vez reconocido el derecho que posee la Iglesia de enterrar a los fieles por ambas legislaciones, el problema que se va a plantear es interno a ella. Se trata del conflicto de jurisdicciones entre el clero secular y el clero regular.

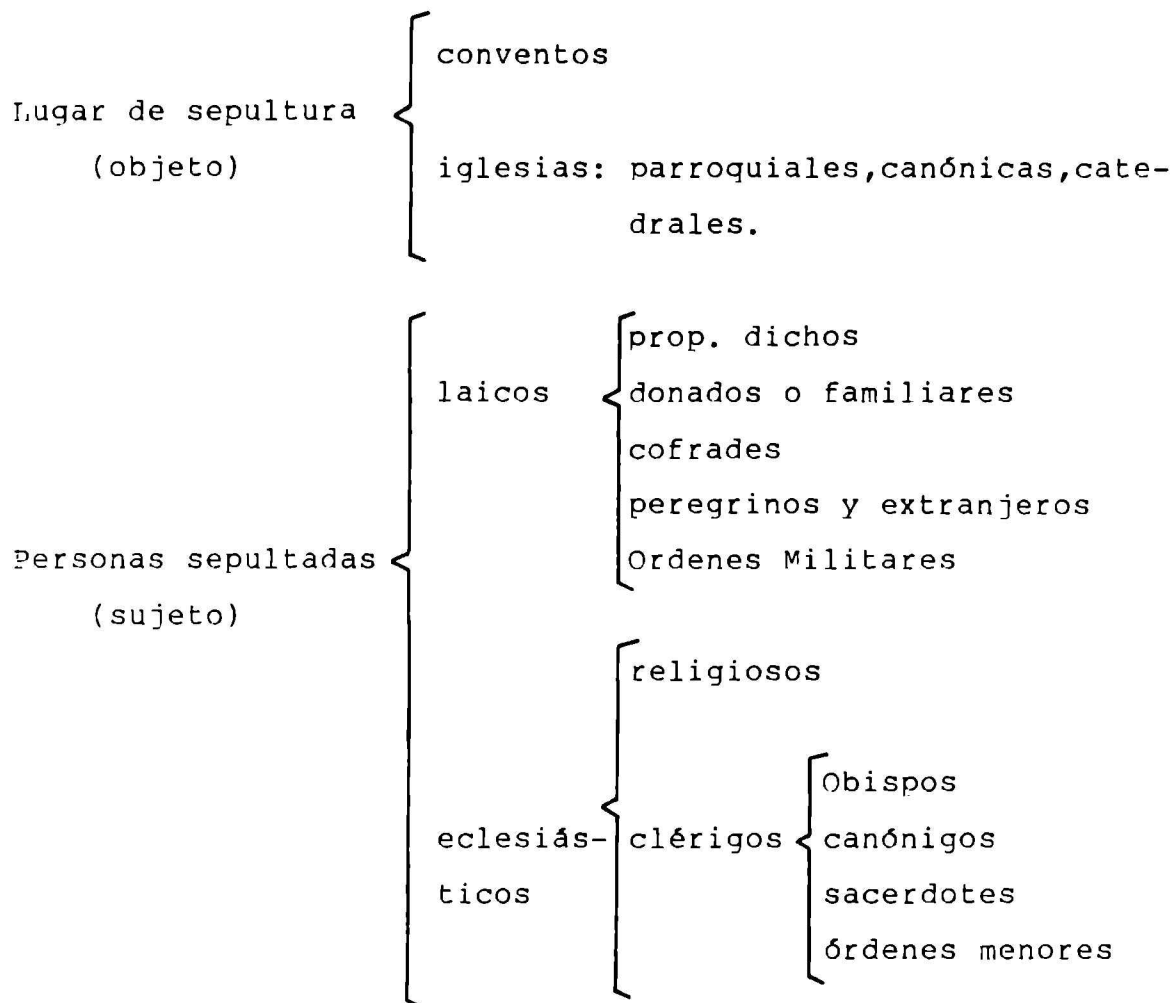
Podemos hacer una doble visión: por un lado las iglesias de religiosos y por el otro las iglesias parroquiales y catedralicias. Esto atendiendo al lugar de la sepultura, al objeto.

Con referencia a quienes se enterraban, al sujeto, de acuerdo con la condición de las personas, con el estado, otra gran división entre laicos y eclesiásticos.

En cuanto a los laicos hay que diferenciarlos y observar algunas categorías: los simples laicos por un lado; aquellos que se relacionan con un monasterio o iglesia, como son los donados y familiares; los que pertenecen a instituciones de carácter benéfico, esto es los cofrades; los adscriptos a las Ordenes militares; y los que no forman parte de la comunidad como los extranjeros y los peregrinos.

Los del estado eclesiástico se dividen a su vez en clero secular: obispo, canónigos y clérigos en general, tengan o no las órdenes superiores. El clero regular engloba a los religiosos y religiosas que profesan en una orden y habitan en monasterios o casas en forma comunitaria, aunque esto no es requisito formal.

(ver cuadro)



Las iglesias que podían recibir y sepultar los cadáveres y ser elegidas como lugar de enterramiento se clasifican en: a) las parroquiales, b) las catedrales y colegiadas, c) las iglesias de regulares varones, d) las de monjas, solo respecto a las que allí residían (profesas, novicias, sirvientas, huéspedes y enfermas), e) las que poseían sepulcros gentilicios, f) las de derecho patronal respecto a sus patronos.

## 7.2 Clero secular: La parroquia

Blanco Nájera afirma que "Se entiende por parroquia una

parte del territorio de la diócesis con iglesia especial, pueblo determinado, Rector peculiar, al cual le está encomendada la cura de almas en calidad de pastor propio de dicho pueblo y territorio". (150)

En los primeros siglos del cristianismo, la diócesis era la única parroquia, a cuyo frente estaba el obispo que vivía en la ciudad y que, como se sabe, llegó a ejercer funciones de gobierno. Los campesinos iban a la ciudad y pertenecían a ella en tanto feligreses. Con la expansión del cristianismo, los obispos empezaron a enviar a los sacerdotes a comarcas alejadas para que predicasen la palabra de Dios al tiempo que administraban los sacramentos. De visitantes itinerantes pronto se convirtieron en clérigos establecidos en un lugar, al servicio de la iglesia erigida en él, iglesia que contaba con su cementerio propio. Nace así la parroquia, y el conjunto de ellas formaron parte integrante de la diócesis o territorio bajo la jurisdicción episcopal.

En nuestro período el Código del Rey Sabio se ocupa de la parroquia y regula sus derechos. La define perfectamente: es la iglesia donde el feligrés asiste a los oficios divinos, donde recibe los sacramentos. Y porque durante su vida participó de los bienes espirituales que su parroquia le ofrecía, es lícito que sea ella que lo reciba a la hora de su muerte. Sin embargo respeta la libertad de elección de sepultura cuando nombra a otras iglesias donde pueden sepultarse los cristianos. (Prohíbe en cambio, el "halago" que pudieran ejercer algunas iglesias, esto es la invitación de los clérigos a sepultar a gente de fortuna). Atiende también a motivos de carácter personal. Pero el meollo de la cuestión reside en que dispone que los clérigos pueden pedir la restitución del cuer-

po de su parroquiano con todos los derechos inherentes a la sepultura. (151)

Con esto tocamos el punto ríspido del conflicto que se generó entre el clero secular y el clero regular; no se trata de dónde se sepulta sino de salvaguardar los aranceles funerarios -para hablar en términos modernos- que la parroquia cobraba en razón del entierro y del lugar del enterramiento.

Sigue diciendo esta ley: "E si por aventura escogiesse sepultura en otro Cementerio, non lo faziendo por ninguna de estas quatro maneras sobredichas, si dexare alguna cosa a su Iglesia donde era parrochiano, deue auer demas dentro la tercia, o la quarta parte, o la mitad, segun la costumbre que fuere vsada en aquel Obispado, o en aquella tierra do el biuiere, de lo que el mando a aquella Iglesia, do escogiesse sepultura, e de lo que ouiere mandado a otras Iglesias, o a Monesterios, o a Ordenes, qualesquier que fuessen. E si non ouiesse en aquella tierra costumbre cierta, de quanto deuia tomar, deue auer la quarta parte; e ninguno non se puede escusar que la non de, maguer diga que non auia costumbre de dar cosa por esta razon".

Hemos llegado a la cuarta parroquial o funeral.

### 7.3 Cuarta funeral

Esta ley toma disposiciones de los Romanos Pontífices. León III (798-816) expresaba: "No negamos la facultad de elegir sepultura; más como todo operario es digno de su jornal, decretamos que la tercera parte de lo dejado para la sepultura se dé a la iglesia en que se alimentó de ordinario con el pasto espiritual, a fin de que, según dice el Apóstol, sean par-

ticipes de los beneficios los que sufrieron con él las enfermedades" (152)

Clemente III, en cambio, sostuvo que, debido a la diversidad de disposiciones que sus antecesores habían tomado -la tercera parte, la mitad y la cuarta parte- había de seguirse la costumbre establecida en la diócesis.

La iglesia castellana se preocupó de resguardar los derechos parroquiales.

"Stablecemos que todas las eglesias parrochiales sean limitadas asi en los logares mayores como en los menores et que los parrochianos non sean soterrados nin velados en otra parrochia, senon de licencia de sus rectores, salvo se aquel que finar escogier specialmientre y sepultura, segundo manda el derecho". (153)

Cabe destacar la coincidencia de ambas legislaciones: al mismo tiempo que aseguran los derechos parroquiales dejan establecida la libre elección de sepultura.

Las constituciones sinodales ofrecen panoramas distintos, de acuerdo a los modismos regionales.

El Sínodo de Salamanca 7 (1410) dispone que cuando se elige sepultura en otra iglesia que no es la parroquial, el clérigo de su parroquia debe recibir la mitad de las ofrendas. (154) Las Constituciones antiguas del obispado de Orense se expresan de igual manera. (155) En cambio, el Sínodo que tuvo lugar en Salamanca en el año 1451 habla de la cuarta parte. Determina que los religiosos de las órdenes mendicantes deben entregar la cuarta parte de las mandas realizadas por quienes se entierran en sus iglesias y para prevenir los odios y discordias que se suscitan ordena a los albaceas o herederos de retener la porción parroquial. (156)

#### 7.4 Conflictos

A pesar de la normativa, los conflictos entre el clero regular y el secular fueron frecuentes en la tardía Edad Media.

Eran los obispos, en su calidad de máxima autoridad en la diócesis, quienes debían dirimir en las contiendas que se suscitaban.

En el año 1255, don Aparicio, obispo de Burgos establece una concordia entre los clérigos de Arenas y el prior de San Pedro de Tejada referente al conflicto que sostenían sobre los diezmos, primicias, oblaciones y mortuorios.

Otorga a los clérigos de Arenas, Tejada y la Puente, los "medios mortuorios de los parrochianos de la bifetria que fueren daquello logar". (157)

De fines del siglo XIV es la sentencia que sobre este asunto emite el bachiller en decretos Juan Martínez de León en su calidad de vicario del obispo de Calahorra. Entendió en la demanda presentada por los clérigos de Santa María la Redonda a los cabezaleros de Ferran Sancho de Haro y de su mujer María Ynequez. Los clérigos demandaban al custodio del monasterio de San Francisco -en su carácter de cabezalero testamentario de la mujer-, la cuarta parte de lo que ella había llevado -con su cuerpo- al monasterio. Además entablaron otra demanda a los cabezaleros del marido, también en razón de la cuarta parte que según ellos les correspondía de lo legado al monasterio donde Sancho se hallaba sepultado. Los cabezaleros del hombre, laicos todos ellos, contestaron que "non era tenudos de pagar ... por quanto auian conplido e pagado todo lo contenido en el

dicho testamento". El vicario, expuestas las razones de unos y otros ordena en la sentencia: "que paguen e den a los dichos clerigos de Santa Maria la Redonda...la quarta parte de todo lo cual dicho Ferrand Sanchez mando al dicho monesterio de San Francisco" otorgandoles plazo de cinco día para su cumplimiento.

Retiene en cambio el testamento de la señora, "para librar sobrello adelant lo que falla por derecho e retengo en mi la condenacion de las costas deste dicho pleito." (158) Hay que destacar que en estos dos pleitos, la sentencia es siempre favorable a la iglesia parroquial. Salvo en el caso de la mujer, donde parece no existir una certeza bien fundada que permitiera fallar de inmediato.

No siempre las cuestiones de jurisdicción y los derechos funerarios se resolvían a través de pleitos.

Muchos testadores trataron de evitar los conflictos entre uno y otro clero incluyendo en los testamentos una cláusula que salvaba los derechos de la parroquia a la cual pertenecían.

Todos estos eligieron monasterios como lugar de sepultura. Y es de destacar que son todos del siglo XV. Parece entonces que en este periodo existió una mayor conciencia de pertenencia a la iglesia parroquial. O que la normativa haya encontrado un eco favorable en los hombres de este siglo.

Un testador dispone en su testamento que habrán de enterrarlo en el monasterio de San Miguel de la Morcuera donde sus deudos llevarán el año de pan, candela y oblación. No olvida a su parroquia. En "recompensacion de la quarta q'avian de aver los cligos" de la iglesia Santa María de Miranda de

Ebro, donde era parroquiano, ordena entregarle las ofrendas de oblada, oblación y candela." (159)

Mari Sánchez desea ser sepultada en el monasterio de Frex del Val, mandando al mismo por su anima el añal de pan, cera y vino. Agrega: "Et cerca del dicho añal abengan con los clerigos de la eglia de sant gil de la dicha cibdad de burgos donde yo so parrochiana de todo lo q'oujeren de auer q' se lo paguen". (160)

Esta señora expresa bien el fondo de la cuestión. Porque no era el mandante o sus albaceas quienes debían entregar la cuarta funeral a la parroquia, sino el monasterio afectado por la donación.

Otro testador va más lejos. En las palabras que emplea notamos una amenaza velada a la iglesia parroquial. Es como si este derecho le provocara una cierta irritación. Ordena que lo entierren en el monasterio de San Miguel de la Morcuera y encarga a su mujer llevar a este monasterio la oblada, candela y oblación. Igual ofrenda habrá de entregarse a la iglesia de Santa Maria, "por rrason de la quarta q' han los cliqos que cantaren en la dha eglia de todo lo q' yo mando en el dho monesterio z les pertenescia. E sy por aventura los dhos cliqos non fueren contentos con esta manda q' yo les mando en lugar de dha quarta mando q' la llieuen en el dho monesterio por mj anjma E de los dhos mjs defuntos E se abengan con su carga z quarta con el dho monesterio z prior z frayres..." (161)

En alguna ocasión, los conflictos de los que venimos hablando quedaron en el ámbito de la misma catedral o de los clérigos que la servían.

Tal es el caso de la catedral de Salamanca. Su obispo

debe dictar sentencia en razón de los derechos de entierro que percibía la iglesia mayor y que disputaban el deán y las dignidades del cabildo por un lado y los racioneros y canónigos de otro.

Con el viejo truco de la partición salomónica resuelve: "quando aliqui morabetini legantur ecclesie salmantine sive pro pitancia sive non, de illis qui legantur pro pitancia debent habere duos morabetinos pro processione; residui in reficiendis possessionibus et in comunibus utilitatibus convertantur. De aliis qui non legantur pro pitancia similiter in reficiendis possessionibus et in comunibus utilitatibus convertantur" (162)

## 7.5 Ordenes religiosas

Hasta aquí hemos visto los derechos que poseían las parroquias servidas por el clero secular a la luz de las leyes y constituciones que se dictaron para su resguardo.

Veamos ahora la relación entre ambos cleros desde la óptica de las órdenes monásticas.

El Sínodo de León celebrado en el año 1318 emitió una larga constitución titulada "De los frailes mendicantes y su relación con las parroquias". Se inicia con el comentario de la constitución "Super Cathedram" del papa Bonifacio VIII que el Concilio de Vienne se encargó de refrendar y publicar. Contiene disposiciones referentes a los frailes mendicantes y a los predicadores. A ambas religiones, dice, les está prohibido predicar si no son convocadas por los curas de las iglesias parroquiales quienes han de dar el consentimiento y la orden

para ello, salvo "en las plaças publicas e en las sus casas e en los lugares de los estudios, do han costunbrado predicar a los escolares". Tampoco los religiosos pueden oír en confesión si no son escogidos por los prelados y presentados al obispo, quien les otorgará la licencia.

Ignoramos si las limitaciones impuestas a órdenes tan populares como dominicos y franciscanos han llegado a recortar su labor pastoral.

En relación con la sepultura leemos: "Otrosi, les dio poder que puedan aver sepulturas de aquellos que escogieren ser soterrados en sus lugares, en tal manera que de aquellas cosas que fueren dadas a los dichos frayres, asi como de las ofrendas como de todas las otras cosas que mandaren e dexaren a los dichos frayres por qualquier manera, aunque sean mandadas para faser monasterio o otra qualquier cierta cosa, que den enteramente la quarta parte de todo a las iglesias parrochiales de que el defunto fuera feligres, sin escatima e sin todo enganno, aun si los defuntos lo mandaren dar a otras personas escondidamente, que lo diesen despues a los dichos frayres". (163)

Hay que destacar en este párrafo: a) la libertad de elección de sepultura; b) la cuarta parroquial afecta no solo al derecho de entierro sino a toda donación realizada por el que se sepultare en las casas de estos religiosos. Lo cual amplía y modifica el derecho parroquial y c) la entrega por parte del monasterio y no por parte del fiel de la alcuota que pertenecía a la parroquia.

Claro, hecha la ley, hecha la trampa. Al parecer los laicos usaban el subterfugio tan conocido del testafarro, o de interpósita persona para que los monasterios recibiesen la to-

talidad de las mandas.

### 7.5.1 Franciscanos

Tenemos escasas noticias sobre conflictos que pudieran haberse generado entre los religiosos pertenecientes a la orden fundada por el santo de Asís y los clérigos que vivían en el siglo.

Uno de ellos hubo de llegar a oídos del Papa Inocencio IV toda vez que comisionó al arcediano y al sacristan de Osma a fin de que investigaran la veracidad de las quejas de los clérigos: acusaban a los franciscanos de confesar ilegalmente, de que construían en el ámbito de sus parroquias y de que aceptaban ser albaceas testamentarios. (164)

Encontramos aquí dos cuestiones que vimos antes: la confesión oída por los religiosos en contradicción con la constitución de que hemos hablado (aunque esta sea posterior) y la presencia de los frailes en tanto cabezaleros testamentarios.

Sobre este último punto, recordemos el fraile testamentario de la señora de Haro. En los testamentos del siglo XV, encontramos la mención de un fraile entre los habitualmente tres albaceas que el testador nombraba. No necesariamente pertenecen al convento elegido por el mandante. En algunos casos no podemos determinar si el religioso mencionado lo era del monasterio donde el fiel había de sepultarse.

A fines del siglo XIII se produce un hecho grave en la historia de las relaciones que mantenían ambos cleros.

El obispo de Orense, Pedro Yañez de Novoa, llegó a im-

pedir el entierro de doña Teresa Yañez en casa de los frailes franciscanos, como así había dispuesto la señora en su última voluntad. "Se apoderó del cadáver con gente armada, la sepultó en la catedral y confiscó los donativos dispuestos a guisa de compensación. Y cuando llegó el turno de doña Sancha, esposa de Juan Fernández, prohibió todo acompañamiento al sepelio o auxilio con su motivo a los franciscanos, bajo entredicho y excomunión, recurriendo ellos al arzobispo de Braga, que era su hermano de Orden Fr. Tello, sin que el obispo compareciera ni cediera hasta que hubo de citarle a Roma en 1289 el papa Nicolas IV". (165)

#### 7.5.2 Dominicos

Por la misma época del tumulto y de la agresión del obispo hacia los franciscanos, el rey Sancho IV aseguraba a los frailes predicadores la libertad de ejercer su ministerio y de enterrar.

En una real carta dirigida a los dominicos de Benavente, expresaba: "Por que auemos muy grand uoluntad de leuar adalante la orden de los frayres predicadores z por les fazer bien z merced" se dirige a los religiosos del reino de León asegurándoles su apoyo para que "puedan predicar z confesar z soterrar z auer libre mientras quanto les fuer mandado pora sus necesidades z que les non fuerçen los cuerpos delos omes que en esos logares se mandaren soterrar". Termina la carta diciendo que toma en encomienda sus casas y conventos del reino de León. (166)

Con iguales términos este mismo monarca emitió un

Privilegio rodado con destino al convento de Santo Domingo de Madrid, donde también les resguarda el derecho de sepultura. (167)

Estos documentos nos permiten inferir que los franciscanos no fueron los únicos atacados. Si para ellos era necesario recurrir al Papa, los dominicos, orden española y cara a los monarcas, encontraron protección y apoyo en los reyes castellanos.

## 8. Condición de las personas

En cuanto al sujeto, en la amplia denominación de laicos encontramos personas con status jurídico diferentes. No se trata de libertad o servidumbre, dicotomía que no se da en nuestro período. Con referencia al derecho de sepultura, cierto tipo de personas con relaciones vinculantes hacia una comunidad o hacia una institución escaparon al marco establecido para los simples laicos y obligaron a que el derecho civil y el canónico regularan su situación. Es el caso de los familiares, de los cofrades y de los miembros de las Ordenes Militares. Los extranjeros también merecen un párrafo aparte.

### 8.1 Familiares

En la preparación para la muerte hemos visto la entrada en la relación de "familiaritas" y sus beneficios.

Desde el punto de vista jurídico, la "familiaritas" dejó perplejos a las autoridades eclesiásticas: ignoraron a qué

jurisdicción estaban sometidos sus socios, si a la ordinaria, a la que pertenecían en calidad de feligreses o a la del monasterio o iglesia a los cuales estaban vinculados.

Entraban en juego las sanciones canónicas que los Obispos podían aplicar, el derecho de sepultura y con él la porción canónica que se debía a la parroquia.

La normativa eclesiástica reguló y quiso salvaguardar los intereses de ambas partes, "atendiendo especialmente a la situación en que el familiar se encuentra. No se ocultaba a los legisladores eclesiásticos que bajo la denominación común de familiar se comprendía distintos tipos de personas, cuya vinculación a la iglesia de que eran socios revestía muy diversa intensidad: para unos, la relación no significaba más que la sociedad espiritual, conseguida a cambio de una pequeña limosna, mientras que otros se hallaban íntimamente ligados a una comunidad o canónica, con completa renuncia de sus bienes y con obligaciones cercanas, a veces, a las de los religiosos." (168)

El Concilio IV de Letrán del año 1215, al legislar sobre la sepultura se interesaba sobre este tipo de personas. Dividió a los familiares en tres tipos. (169)

Otro problema que se planteó fue el derivado con aquellos que entraban en la relación de familiaridad a la hora de la muerte.

¿A qué jurisdicción estaban sometidos? ¿a la Ordinaria o a la del Monasterio?

Las Partidas se ocuparon del problema creado por la relación de familiaridad en relación con el derecho de sepultura.

"Familiares son llamados o cofrades los que toman señal

de hábito de alguna orden, e moran en sus casas, seyendo señores de lo suyo, e non se desamparan dello. E maguer que estos atales se manden soterrar en aquellos Monesterios, do se comendaron, non pierdan por ende los Clerigos de las Eglesias, onde eran parrochianos, su derecho de aquello que les mandaren; mas deuen auer su parte, segun dize en la tercera ley ante desta". (170)

## 8.2 Ordenes Militares

La peculiar situación jurídica de los hombres que pertenecían de una forma o de otra a las Ordenes Militares, situación que se puede expresar como a caballo entre el estado laical y el eclesiástico, configuró un nuevo orden en la sociedad medieval y derivado de él se pautaron normas específicas.

Las contiendas, las fricciones y los roces no podían estar ausentes entre las órdenes militares y el clero secular. El poderío de las primeras llegó a conformar el sometimiento, en algunos casos, del último.

Un documento de mediados del siglo XIII revela las diferentes posturas adoptadas por las órdenes militares y el clero. Se trata de una concordia celebrada entre la Orden del Hospital y la clerecía de Medina del Campo, avalada y refrendada por el obispo de Salamanca. Toda ella versa sobre los derechos de sepultura.

Clasifica a las personas en: feligreses que pertenecen a una parroquia servida por el clero secular (171) cofrades de la Orden, a quienes discrimina como: plenamente cofrades (172) cofrades de sepultura (173) y extranjeros (174)

Pero, como la Orden posee iglesias, tiene también sus propios parroquianos: si éstos se sepultan en otra iglesia que no sea la de la Orden, los clérigos del lugar de sepultura recibirán las dos terceras partes y el Hospital el tercio. Se dispone lo mismo con respecto a las ofrendas.

En esta concordia se pone el acento en el lugar de sepultura, el sitio tiene la prerrogativa sobre la adscripción de feligrés tanto a la parroquia servida por el clero secular como a la parroquia de la Orden. Quizás más que el lugar se trate de la institución que recibe el cuerpo para enterrarlo. (175)

Este compromiso favorece sin duda a la Orden del Hospital. Este privilegio que la Orden obtendrá se presiente a la lectura de la introducción de la concordia. (176)

Encontramos otro compromiso celebrado entre el Maestre de Alcántara y el obispo de Badajoz sobre la iglesia de Santa María de los Freyres. Dice así: "E si los feligreses de las otras Eglecias, que en aquella uestra se mandaren soterrar daquello que consigo mandaren, dade so parte a la Eglecia ende eran feligreses, assi como fuere costunbre del Obispado... e de esto sacamos vuestros familiares, que vos ficieren donacion, por razon de familiaridad, o vos dieren o mandaren armas e cavallos..." (177)

Entonces, si hemos separado a los miembros de las Ordenes militares de los familiares, volvemos a tropezar con éstos como socios, como adscriptos a las Ordenes.

La intrincada red de relaciones personales que se tejió durante toda la Edad Media, surge con claridad en todos estos documentos y en los que enseguida veremos. Por ello, solo se pueden clasificar cuando se hace una tarea de vivisección, en

aras de una metodología que lleve a una mejor comprensión de los fenómenos estudiados.

De todos es conocido el asentamiento de las Ordenes Militares al sur de la meseta central, luego de la incorporación a la corona castellana de la región norte de la Andalucía.

La poderosa Orden de Santiago mantuvo litigios con el obispo de Córdoba siempre en razón de las iglesias y del derecho de sepultura.

Del año 1260 data una nueva concordia celebrada entre ambos contendientes, representados por don Pelay Pérez, maestro de la Orden de Santiago, que actuaba con el consentimiento del capítulo general de la Orden, y por el obispo de Córdoba don Fernando de Mesa. Los puntos tratados y acordados son los que siguen: la Orden se reserva el derecho de presentación de los clérigos en sus lugares de la provincia cordubense, salvando los privilegios y libertades del Obispo. El Obispo, por su parte se reserva el derecho de percibir en las seis iglesias que la Orden detenta, 8 mrs al año con motivo de la visita pastoral y el 10 % de los diezmos. El Obispo y el cabildo catedralicio piden a la orden que defienda los derechos de la iglesia en aquellos lugares, prometiendo no enajenarlos sin contar con la aprobación del maestro.

En suma y en lo que hace a nuestro tema, el obispo y el cabildo de la catedral de Córdoba autorizan a la Orden de Santiago a tener capilla cerca de las casas que la Orden posee en Córdoba y que en ellas tengan derecho a sepultura. El obispo y el cabildo se reservan la tercera parte de los mortuorios dados en función del enterramiento y el tercio de los ofertorios, salvo el pan, el vino y las candelas. (178)

### 9.3 Extranjeros

También los ajenos a la sociedad de un lugar, villa o ciudad fueron contemplados en la legislación. Es probable que debido a las peregrinaciones que tuvieron lugar en el norte de España -la de los fieles que iban a orar a la tumba del Apóstol- se haya establecido en favor de éstos una legislación particular.

El Código del Rey Sabio establece que el extranjero, esto es aquel que no participó en la vida parroquial y que no posee lugar de sepultura, debe ser enterrado en la iglesia a la cual pertenece el hombre en cuya casa murió. En su defecto en la iglesia mayor de la villa. (179)

Estamos por completar este punto que se refiere a los derechos de sepultura. A través de la legislación hemos podido observar la enorme importancia conferida a la parroquia, entendida como núcleo central de la vida religiosa y cuya función fue aglutinar a los hombres.

Si pensamos en la dimensión de las ciudades de entonces, si tenemos en cuenta que en cada barrio existía una iglesia y que en ella se celebraban los actos primordiales de la vida humana ¿cómo no entender las regulaciones que las leyes imponían y que apuntaban a preservar ese elemento fundamental en la existencia de los hombres medievales?

La vida giraba en torno a la iglesia. Pero las Partidas tienen razón al afirmar que la iglesia de cada uno es la parroquia, donde el niño se nutrió con los rudimentos de la fe, el adolescente pudo servir como acólito en los oficios religiosos, donde los futuros cónyuges se velaron, prometiéndose

amor y fidelidad, donde se oía, sino todos los domingos, en alguna festividad especial al orador religioso, en fin donde las edades y los diferentes estados se marcaban con la recepción de los sacramentos: bautismo, comunión, confirmación orden sagrado y matrimonio.

Además era la iglesia que recibía al fiel a la hora de su muerte.

#### 8.4 Cofrades

La existencia de numerosas cofradías de carácter benéfico y religioso está atestiguada en casi todas las ciudades de la España medieval. La pertenencia a ellas no era exclusiva ni excluyente: hemos visto la multiplicidad de cofradías de las que formaba parte un testador.

Hacer un análisis de las cofradías escapa a nuestro objetivo, por otra parte ya han sido bien estudiadas por historiadores y sociólogos.

Tomaré un solo documento donde se puede observar la incorporación de una mujer a una cofradía con un carácter semejante al que se da cuando una persona se hace "familiar" de un convento o de una iglesia. Se trata de Sancha Martínez. Ha quedado viuda dos años ha. Su marido le ha dejado en su testamento la parte de las casas donde ambos moraban.

Nos preguntamos qué motivos habrá tenido para hacerse "cofradesa" y "familiar" de la cofradía de la Puerta Nueva de Logroño. (180) ¿Sería por falta de medios económicos? Sea como fuere, el parecido con la relación de "familiaritas" es notable. La única diferencia es que no hay pedido de lugar de se-

pultura, tampoco podía haberlo al no contar la cofradía con cementerio propio. En cambio, cuando se trata de la vinculación con un monasterio, de la entrada en la relación de la familiaridad, el pivote sobre el cual gira este compromiso es el aseguramiento del lugar de sepultura.

En esta carta encontramos otros parecidos entre ambas instituciones. Los cofrades asistirán a su sepelio y le harán las "honras" correspondientes. También se obligan a rezarle después de muerta, "ffasta sienpre iamas" cinco misas por año.

Doña Sancha entrega a la vecindad, en concepto de donación, la cuarta parte de las casas en que mora (aquello que le había dejado su esposo), dos parcelas de tierra de su propiedad, la cuarta parte de las viñas que su marido le dejó. Dona estas propiedades en calidad de "juro de heredad", desapoderándose de sus bienes para traspasarlos a la cofradía. Se compromete y se obliga a entrar como fiadora con todos sus bienes, los actuales y los por ganar en el futuro para "amparar a la dicha vezindat".

Si nos hemos detenido en este aspecto de la sepultura, el de los derechos de entierro y la condición de las personas fue para comprender mejor las distintas facetas y aristas que la sepultura presentaba. Nada parece sencillo en la época medieval. La red de relaciones sociales que se tejieron en forma horizontal y vertical se conformaron como un enjambre de múltiples contactos que necesariamente entraban en conflicto.

El valor que la sepultura cristiana poseía a los ojos de los hombres medievales se contrapone a la indiferencia que demuestran hacia ella los hombres actuales. La incineración, prohibida entonces y hasta hace muy poco por la Iglesia, pare-

ce ser el camino adecuado para resolver el problema de la acumulación de los cadáveres en nuestras grandes ciudades.

Si hoy importa poco el destino que se dá al cuerpo muerto, entonces era radicalmente diferente. Porque los hombres creían en la resurrección final de los cuerpos, pero también los dotaban de una sensibilidad que había que preservar, envolver, arropar, para cuando sonasen las trompetas del juicio final.

#### 9. El costo de la muerte

La importancia que tuvieron las exequias en el período que comprende este estudio ha sido puesto de relieve en más de una ocasión. El valor que los hombres bajomedievales les asignaban importó el destino de buena parte de sus bienes, con el objeto de que se realizasen con todos los ritos y ceremonias previstos, y para que estuviesen revestidas de la solemnidad y de la pompa ansiadas.

Entendemos por gastos de la muerte las celebraciones litúrgicas, esto es las vigiliias, las misas, letanías y responsos; el ritual para-litúrgico como fueron las ofrendas, el suministro de comidas, la incorporación de pobres y del vecindario, las peregrinaciones etc. No se agotaban con la inhumación. Tampoco concluían los gastos del enterramiento. Hasta el cabo de año, a veces hasta más tiempo las ceremonias religiosas se sucedían así como las ofrendas y la distribución de víveres a pobres y a otros. Es interesante destacar que los gastos inherentes al sepelio propiamente dicho tuvieron poco significado en relación con los demás rubros.

Las mandas piadosas, tan cuantiosas en aquella época significaron la cesión a iglesias y monasterios de bienes muebles y raíces y de rentas en metálico, o simplemente donaciones en maravedis.

De momento podemos decir que si las mandas pro anima están perfectamente determinadas en los testamentos, es difícil establecer la relación que guardan respecto a la fortuna total del testador. Porque, si bien las leyes indicaban que el mandante podía disponer del quinto (o del tercio) de sus bienes, como los testamentos callan su monto, el de los bienes, es casi imposible determinar si la legislación se acataba. Por los gastos efectuados en función del "mortuorio" (para emplear la terminología usada por el testador bajomedieval) debemos entender: a) gastos inherentes al entierro propiamente dicho; b) gastos originados por las celebraciones litúrgicas; c) costo del ritual para-litúrgico.

### 9.1 Limosna

Antes de entrar en nuestro tema es interesante destacar la regulación de las limosnas para el enterramiento. En los sínodos castellanos del siglo XIII se prohíbe el cobro de emolumento alguno en razón del sepelio. Luego se nota una progresiva aceptación de las limosnas hasta llegar a su regulación en el siglo XIV. Notemos que siempre la Iglesia habla de limosnas, lo cual es indicativo del carácter que le confirió al pago del entierro.

El Sínodo de León (1267) prohíbe la retención de la sepultura por deudas (181) y el de la misma ciudad del año 1303

veda a los clérigos, en razón de simonía, de cobrar los entierros y los sacramentos, que por su naturaleza deben ser francos. Admite, sin embargo, que pueden recibir limosnas. (182)

A principios del siglo XVI, el sínodo de esta misma diócesis reunido en el año 1526, estatuye la obligatoriedad de la limosna. "Ordenamos que todos los que se enterraren dentro de las yglesias de nuestro obispado, que den limosna a la yglesia donde se enterraren, cada uno segun el lugar que se enterrare de la dicha yglesia, por ser pobres et non tienen para se reparar..."(183)

Un cuarto de siglo más tarde, en el sínodo de Astorga 5 (1553) se discutió la cuestión del pago de la limosna debida a iglesia. En términos más taxativos la constitución sinodal decía: "Que todas las yglesias de este nuestro obispado se tassén por nos o por nuestro provisor o visitadores lo que se deve dar a la fabrica de limosna por las sepulturas, haziendo la diferencia que se deva hazer conforme al lugar de la yglesia donde se señala, para que los que alli se enterraren, ayuden con la cantidad que se señalare a la fabrica de la yglesia, conforme a la loable costumbre que en este obispado ha havido" (Synodicon, p. 117)

Las resoluciones de estos dos sínodos expresan que la limosna debe estar de acuerdo con el lugar escogido, o el designado. No creemos que se trate de la venta del lugar, ni de la edificación de la sepultura por parte de la iglesia en cuestión. A nuestro parecer se refiere a la "limosna" que se entregaba en razón del entierro. Que el lugar determinara una mayor cantidad está de acuerdo con lo que se vió más arriba.

Las disposiciones canónicas y las leyes que regulan la

vida civil nos pueden dar pautas de lo exigido y de lo deseable. Difícilmente puedan acercarnos a la realidad, tan viva y escurridiza. Sin embargo, como es sabido, las normas se pautan después de que la sociedad las haya practicado.

Es por ello que citamos aquí las resoluciones de dos sínodos del siglo XVI.

Echaré mano a dos documentos escritos por los albaceas testamentarios que aportan cifras exactas del costo de la muerte. El primero del año 1389, fecha axial del período comprendido en este trabajo, el segundo data del año 1466.

## 9.2 Gastos de fines del siglo XIV

Al hablar de la preparación de la muerte se ha nombrado el testamento de Martín Pérez de Gamarra, observando el cambio de actitud que manifiesta en la carta de mejora, escrita poco tiempo antes de morir. Sus cabezaleros viendo que "iba a ffinar" escriben el inventario de sus bienes. No se equivocaban: ese mismo día murió nuestro protagonista. Poco tiempo después, sus albaceas entregan a la viuda lo que le correspondía: parte del mobiliario y parte de la casa. Conforme a las instrucciones del testador, rematan en forma pública los enseres de uso corriente por valor de 120,5 mrs. y venden en almoneda tres piezas de viña en 1485 mrs.

A continuación dejan por escrito los gastos ocasionados por el entierro.

Para mejor visualizarlos los he dividido en tres cuadros: el primero nos trae el costo emergente del enterramiento; el segundo refleja el desembolso efectuado para el ritual

post-mortem; el cuadro III contiene la suma que se gastó por la venta en almoneda.

Todos estas erogaciones forman parte del ritual funerario. Si lo hemos separado es con el objeto de ver las distintas facetas de un mismo asunto.

#### Cuadro I.-

Su lectura nos muestra que el gasto más importante corresponde a la cera, con un porcentual de 38,40 % respecto del total. La suma de los gastos de la mortaja, de la comida y de las vigiliass no alcanzan a tocar la cifra anterior.

#### Cuadro II.-

En este cuadro se vierten los gastos realizados por la muerte de Martín Pérez hasta el cabo de año.

El añal representa el 28 %; le siguen en orden decreciente la donación a la iglesia de San Pelayo, ordenada en su testamento, con un 17 % y prácticamente el mismo porcentaje sobre el total (16,83) es el gasto que ocasionó el envío de un romero a Santiago, a quien le fueron entregados 120 mrs por ir y se le pagó ocho mrs más en concepto de comida y del testimonio de su viaje. Observamos la escasa incidencia que tienen las misas y los treintenarios, en relación a su número: representan un 18,87 %

#### Cuadro III.-

La venta en remate público de los enseres cotidianos y de las piezas de viñas sumó 1.605,5 mrs. A esto hay que agregar 125,5 mrs en concepto de cobro de deudas y otros. El total da la cifra de 1.731 mrs.

CUADRO I.- GASTOS OCASIONADOS POR EL ENTIERRO DE MARTIN PEREZ DE GAMARRA - AÑO 1386

<u>CONCEPTO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>MRS</u>
Mortaja	Paños para: 7 varas de lienzo: 17,5 vino para las que lo mortajaron: 2 .....	19,5
Fosa	factura de fosa .....	5
Cera	12 libras: 68 mrs. mas alcabala pabulo y hechura, 7 mrs. ....	75
Portadores féretro	a Vecindad Pta Nueva, S.Salvador,S.Andrés .....	2,4
Pobres	que fueron a entierro y portaron cera .....	3,3
Vecindad Pta Nueva	por asistir a entierro .....	10
Pan vino y carne	para comida y para romeros .....	20
Misas	cinco .....	5
Vigilias	(a clérigos Sta Maria la Redonda 10 mrs (a frailes Monasterio S.Francisco 10 mrs.....	20
Capellán	por testamento .....	5
Campanas	por tocarlas .....	3
Novena	oblada, oblación e incienso : 4 mrs misas :18 mrs .....	22
Ofrendas	12 Oblas, cada una cuatro dineros .....	<u>5,2</u>
	Total	195,4

Fuente: Albelda I, pp. 386, 387, 388

CUADRO II.- GASTOS PEALIZADOS HASTA EL CABO DE AÑO DEL OPITO DE MARTIN PEREZ DE GAMARRA

<u>CONCEPTO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>MRS</u>
Treintenarios	a clerigos Santa María la Redonda 30 a monasterio de San Franciscoon: 60 .....	90,
Añal	a Sta Maria la Redonda (4 dineros de pan, i de vino, por día 182,5 por llevarlo 30 .....	212,5
Ordenes	a Trinidad, Sta.Olalla y Poncesvalles, a c/u 5 dineros .....	1,5
Calendario	por escribirlo a Vecindad Pta.Nueva .....	40
Campanilla,vino y ornamentos	a iglesia San Pelayo (test) .....	130
Cabo de año	Misa (vino y fruta), 6 mrs; cera 22 mrs misas, 5 mrs.; sacristan 3 mrs.; por guardar candela, 10 mrs; incienso, 0,5; oblada 7 mrs. ....	53,5
Romero	a Santiago (tset,) 120, mas testimonio y yantar .....	128
Misas	por su mujer (cinco) .....	5
Escribano	por testamento y carta mejora, 25 mrs. por inventario 15 mrs. ....	40
Cabezaleros	a cada uno 30 mrs. ....	60
		<hr/>
		760,5
	transporte .....	195,4
		<hr/>
	Total cuadros I y II .....	955,9

CUADRO III.- VENTA EN ALMONEDA PARA CUMPLIR Y PAGAR EL TESTAMENTO DE M. PEREZ DE GAMARRA

<u>CONCEPTO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>MRS</u>
Impuestos	(Concejiles	..... 42
	(Reales: alcabala por bienes muebles	..... 18,5
	por venta viña a 300 mrs.	..... 15
	por venta viñas	..... <u>50</u>
		125,5
Gastos de ventas	testimonios 12	
	3	..... 20
Intermediarios	(Pregoneros 10	
	(Corredores 20 (venta de 700 a 1000 mrs	
	(Escribano 26 (venta en almoneda)	..... 56,
Pleito y sentencia		..... 110
Pago de deuda		..... <u>300</u>
		611,5

Fuente: Albelda I, p. 386 a 390

Los impuestos concejiles y reales pagados en razón de esta venta representa un 40 % sobre 311,5 mrs (si se descuenta el pago de la deuda).

Si hacemos un análisis comparativo de los tres cuadros se destaca: 1) el poco gasto (relativo) ocasionado por las ceremonias de enterramiento. Del total (si sumamos el cuadro I y el II) que asciende a 955,9 mrs. solo corresponden a este día el 20,4 %. También se puede observar que el total del cuadro I representa poco más que el pago de los impuestos (cuadro III).

### 9.3 Costo a mediados del siglo XV

De los cuadros IV, V y VI resalta la diferencia de fortuna entre Pedro Martínez de Andújar y Martín Pérez. El cuadro VI nos informa sobre el monto, siempre aproximado, de las entradas que le proporcionaba su fortuna. La suma total de 14.523,5 mrs. no corresponde al total neto, ya que no hemos volcado -por innecesarios- los gastos ocasionados por la administración de los bienes, o pagos varios.

Los cuadros IV y V vuelcan el monto del entierro y posiblemente llegue también hasta el cabo de año, en todo caso hasta la novena. Salta a la vista la importancia de los paños para los pobres: representa un 78,23 % del total de lo gastado. La cera asciende a solo un 8,5 %. Los oficios religiosos representan un 5,6 % y la comida a 5,4 % del total.

El añal es sumamente pobre: 91 mrs. Es interesante destacar que en el testamento se lee que debían entregarse 200 mrs por el añal. Podría ser que los cabezaleros hayan gastado más de lo previsto en el vestido de los pobres, que, al fin y

al cabo, son la representación de Cristo en la tierra.

Del cuadro VI resalta la importancia del vino en la economía de Pedro Martínez de Andújar, con un porcentual del 38 %.

La lectura de los cuadros nos informa sobre el enterramiento: todos sus componentes están representados: mortaja, fosa, cera, féretro, comidas, oficios religiosos, ofrendas y el costo de las campanadas que repicaban. De esta forma podemos recrear las exequias de Martín Pérez de Gamarra, como las ceremonias que se llevaron a cabo por su alma hasta el fin de año.

Lo mismo podemos decir de Pedro Martínez de Andújar. Las andas sustituyen al féretro, los pobres son más y mejor vestidos, la comida es más diversificada, en fin, el hombre era más rico. A pesar de ello no se notan grandes diferencias entre las ceremonias de uno y de otro, lo cual es indicativo de cierta igualdad u homogeneidad de las ceremonias funerarias.

CUADRO IV.- CUENTA DE GASTOS PRESENTADA POR ALFONSO DE ANDUJAR COMO CABEZALERO DE SU HERMANO. AÑO 1466

<u>CONCEPTO</u>	<u>DESCRIPCION</u>		<u>MARAVIDES</u>
Cera	para el dia dele entierro	44	24
Comida	(pescado para parientes y pobres		
	(castañas para la colacion de los vecinos	19,5	
	(morcillas e hígado dia de honra	61	
	(peces	7	
	(manteca: 1,5 libras	13	
	(vino p/colación de las vísperas	36,5	
	(fruta " " "	45	226
Vigilia	(a frailes de San Francisco	20	
	(a clerigos	20	
	(a capellan Orden Sepulcro	20	60
Añal	.....		91
Ofrenda	.....		10
Misas	.....		80
Andas	.....		10
Capellan	por dar sacramentos		10
Paños pobres	(dos piezas	2220	
	(catorce varas y media	725	
	(una pieza paño blanqueta	1000	
	(por coster	240	
	(por tundir	90	4275
		TOTAL	4786

Fuente: Albelda II.pp. 222-223

CUADRO V.- CUENTA DE GASTOS ..... (continuación)

<u>CONCEPTO</u>	<u>DESCRIPCION</u>		<u>MARAVIDES</u>
Misas (de la novena)	(para officiar	75	
	(para vino	45	
	(1 cantada, 2 rezadas	46	..... 166
Cera	(dos libras y factura	83	
	(3 y 2 libras	125	
	(1 libra, cuarteron y fact.	49	
	(para la "Nalla"	42	
	(a Fdo. de Vallad.	20	
	(2 libras	70	
	(1,5 libras	55	..... 444
Comida	(fruta	22	
	(castañas	39	
	(peces	7,5	..... <u>68,5</u>
	Total		678,5
	Transporte		<u>4786</u>
	TOTAL		5.464,5 mrs.

Fuente: Albelda II.pp. 222-223

CUADRO VI.-CUENTA DE RECURSOS PRESENTADA POR ALFONSO DE ANDUJAR PARA CUMPLIR EL TESTAMENTO DE SU HERMANO

"Los maravedis que yo Alfonso de Anduiar ...tengo rrescibidos para cumplir el testamento e mandas e exequias del dicho Pero Martinez son" ....

340	mrs. de Bertol Ocon	65	mrs. de camisones
982	" dinero de las arcas	90	" venta de habas
175	" de puercos	80	" fanegas centeno
600	" de parte del macho	120	" " cebada
40	" de media fanega del arial	60	" del arca
421,5	" de venta de vino	16	" varios
1500	" del majuelo	34,5	" "
162	" de venta de vino	31,5	" de la caldera
732	" " " " "	11	" sarten
122	" " vino	22,5	" sogas
195	" " cuba de vino	10,5	" botas
145	" " vino tinto	191	" ?
1250	" " una cuba de vino	66	" vino
560	" " vino	173,5	" vino
750	" " vino vendido	150	" rentas de vino
22,5	" " " " "	945	" venta trigo
730	" " tabla de viña	120	" hortalizas
1600	" " majuelo de San quintin	510	" para cabezaleros
1500	" " majuelo El Campo		
<hr/>		<hr/>	
11.827	Subtotal	2.696,5	mrs. subtotal
		11.827	" transporte
		<hr/>	
	TOTAL	14.523,5	mrs.

Fuente: Albelda II, pp. 224, 226

Notas

- 1) THOMAS LOUIS-VICENT, Antropología...p. 11
- 2) MORIN E. L'homme et la mort...p. 20
- 3) Synodicon III, p. 193
- 4) 7a. Partida, tit. XXVIII, ley XIV
- 5) 1a. Partida, tit. XIII, ley I
- 6) cit. por BLANCO NAJERA, Derecho funeral pp. 37-38
- 7) San Agustín, La Ciudad de Dios libro I, 12, p.87
- 8) PAMIRO TEJADA, Colección... t. II p. 300
- 9) Fuero Real, libro IV, t. XVIII, ley I
- 10) 1a. Partida, tit. XIII, ley XIII
- 11) En caso de quebranto del sepulcro, sigue diciendo la ley, los deudos sean parientes o no, podrán acusar al violador ante el juez; éste deberá tener en cuenta tanto la calidad de la persona que violó el sepulcro como la del difunto. De todos modos la pena no podrá ser inferior a cien mrs. "E tal pena como esta non se da por razon de la heredad del muerto, mas por vedar el mal fecho, e por dar enmienda a sus parientes, de la deshonna que rescibieron e a los otros en cuyo logar era soterrado". 1a. Partida, tit. XIII, ley XIV
- 12) En este caso el malhechor deberá pagar diez libras de oro y deshacer la obra que hubiere construído. Pero si los ladrones entraren con armas a hurtar paños, "deuen morir porende"; si lo hiciesen sin armas serán condenados para siempre a las labores del rey. Igual pena sufrirán los que desentierren los cadáveres, salvo si son hidalgos. Estos sólo merecerán el destierro.
- 13) 7a. Partida, tit. IX, ley XII
- 14) "Establecemos e mandamos que todos los tesoros e rreliquias e cruces e vestimientas e calices de plata e encensarios e otros tesoros que sean dados a los moneste-

rios por alimosna e por onrra delos rreyes e delas rreynas e delos infantes e por todos los otros rricos omes que tomaron sepultura e enterramientos en los monesterios e dieron tesoros alas sacristanias por que se onrrasen los sus cuerpos do se enterraron, que esto sea guardado. Tan bien las ymagenes que fueron fechas con plata e sobredoradas e con piedras preciosas, que ninguno non sea osado de ser contra aquel ornamento nin tirar ninguna cosa dello; et el que lo fiziere, que lo maten por ello. Et todo lo que asy fuere vendido o enpennado tornelo ala yglesia donde lo saco sin precio ninguno, et sy aquel quien fuere vendido o enpennado lo negare, que lo peche con el doblo ala yglesia cuyo era e las setenas al Rey". Cortes I, pp. 590-591

- 15) Conc. de Cartago 3, 13 de Sept. de 401, canon 83 cit. por BLANCO NAJERA, Derecho..., p. 50
- 16) TEJADA Y RAMIRO, Colección...t. II, p. 616
- 17) "Otrosi establecemos et ordenamos, que ningún clérigo sea osado de soterrar en la Iglesia dentro algun ome finado, aunque la Iglesia haya dos naves ó tres. El clérigo que contra esto ficier, peche LX soldos, et non cante en na Eglesia, nen entre, et aquella Eglesia finque devedada fasta que aquel cuerpo sea ende tirado. Et aquellos que lo soterraren en na Eglesia, pues fueren amonestados, no lo quisieren ende tirar, finquen descomulgados fasta que lo tiren". RAMIRO Y TEJADA, op. cit. t. III, pp. 398-408
- 18) 1a. Partida tit. XIII, ley XI
- 19) "Otrosi, por quanto fallamos por la dicha visitacion que las curas et rectores de las eglesias de dicho archidia- nalgo devan et asignavan sepolturas et enterramientos en

las dichas eglesias temeraria et yneptiamientre et commo non devian, non gardando onra nin distincion de aquellas personas que se mandavan enterrar nin gardando utilidad nin provecho de las dichas eglesias, ocupando las dichas eglesias con sepolturas altas, en la forma que non devian. Lo qual fazen en perjudicio de la nuestra jurediccion, commo de derecho comunal todas las eglesias del nuestro obispado sean en nuestra ordenacion et disposicion, et non de otra persona alguna. Por ende, establecemos et ordenamos que todos los rectores et curas et otros qualesquier, asi clerigos como legos, del dicho archidianoalgo que de aqui en adelante non den nin afiguren sepulturas, asi altas commo baxas, dentro de los cuerpos de las dichas eglesias, nin consientan que ninguno nin algunos se entierren dentro en los cuerpos de las dichas eglesias, aunque tengan sepulturas escogidas dentro en ellas, sin nuestra licencia et mandado special."Constitución de las sepulturas. Synodicon III, pp. 423-424

- 20) BENAVIDES, op. cit. n.º DIV. Per Afán de Ribera expresa su deseo de que su enterramiento se sitúe en la capilla mayor, esto es la nave principal de la iglesia de Santo Domingo el Real de la ciudad de Toledo. AHN, Clero, leg. 731, 1485; Pedro de Arteaga indica que sea cerca del altar mayor de la iglesia de San Pedro de Gadea, AHN, Clero, leg. 1151
- 21) "y por refrenar la tal desorden, estatuymos y mandamos que ninguna persona de este nuestro obispado, ecclesiastico ni seglar, elija sepulturas sobre las gradas del altar mayor de la iglesia...". La pena impuesta consiste en el pago de diez ducados, la pérdida de la sepultura y de lo que hubiese dado por ella con la prohibición de

- enterrarse él y sus descendientes. Synodicon III, p. 117
- 22) NIETO CUMPLIDO MANUEL, Corpus... doc. 513, año 1258
- 23) Id., doc. 583
- 24) Id., doc. 640
- 25) QUINTANILLA PASO, Nobleza ... pp.54-55
- 26) NIETO CUMPLIDO MANUEL, op. cit. doc. 639
- 27) Un documento nos informa que la mujer de éste y sus hermanas (?) hacen donación al cabildo catedralicio de un mesón y de varias casas repartidas en diversos barrios de la ciudad de Córdoba, "todo se da para la capilla de San Miguel en la catedral, donde están enterrados Lope García y sus hijos, y donde habrán de enterrarse las donantes, con cargo del cabildo de sostener un capellán y celebrar varios aniversarios". Idem, doc. 776, año 1267
- 28) Martín Sánchez, adalid de la ciudad de Córdoba y su mujer, entregan al cabildo casas y viñas y le piden lugar para edificar su capilla sobre la de "Omnium Sanctorum". Será lugar de enterramiento para los solicitantes, para sus ascendientes y los que desciendan por línea derecha. Es interesante transcribir los motivos que esgrime el adalid: "Auiendo Dios ante mi et connosciendo los trabajos et los periglos porque yo passe en este mundo et remembrándome de la iglesia de Sancta María de Córdoba cuyo uassallo yo so, e porque me hizo Dios en este mundo muchas gracias et muchas mercedes en los trauios et en los periglos que yo andid en este mundo". El cabildo responde en términos parecidos y les concede lo solicitado. Id., doc. 838, año 1271
- 29) Anales de Córdoba, op. cit.p. 48 año 1367
- 30) NIETO CUMPLIDO MANUEL, op. cit. doc. 727, año 1265. Gonzalo rey y su mujer logran del deán y del cabildo de

- esta catedral, lugar para ser sepultados en la capilla de San Blas, al donar una aceña en el Guadalquivir. Id. nº 873, año 1272
- 31) en recuerdo de un combate librado con los moros el día de la santa, del que salió victorioso. Dispone que se confeccione una pintura mural conmemorando el milagro ("vieron muchas veces los míos á Santa Clara delante la pelea") y sugiere a los cautivos por él rescatados que cuelguen sus camisas en la pared del altar.
- 32) BENAVIDES, op. cit. nº CCVII, año 1302
- 33) Una testadora del último cuarto de siglo XIV, dispone que la sepulten en la fosa que la está esperando en la capilla de San Antolín de la iglesia San Salvador en la ciudad de Avila, capilla que fue otorgada a su hermano, el deán, para enterramiento de su linaje. AHN, Clero, leg. 342, año 1375
- 34) BENEYTO JUAN, El Cardenal Albornoz, Apéndice Documental, pp. 295-296. Otro prelado español, don Pedro Tenorio, hombre político con fuerte ascendiente en las cortes de Juan I y Enrique III, fue un gran constructor. En el claustro de la catedral de Toledo, en lo que había sido el Alcaná o mercado de traficantes hebreos, edificó la capilla de San Blas destinada a su enterramiento. La funda, la dota y le da constituciones. PALENCIA-MANCEBO, La capilla ..., p. 117. A fines del siglo XV, Pedro González de Mendoza "trató muy antisympadamente de su sepultura". No fue sepultado en una capilla sino en el coro mayor, del lado del Evangelio, donde se construyó una suerte de oratorio al labrarse "con un arco curiosísimo el altar de Sancta Elena, de quien era muy devoto el Cardenal" PECHA HERNANDO FRAY, Historia.. p. 66

- 35) SAINZ RIPA E. Colección ...II, op. cit. p. 379
- 36) El primo de un zapatero desea ser sepultado en "otro lugar dentro de la iglia donde el padre pior ordenare". Testamento de Juan Martínez de Burgos, AHN, Clero, leg. 1137, año 1478
- 37) En la claustra en la iglesia de San Salvador de Oviedo, FERNANDEZ CONDE J. La Clerecía ... nº IV, año 1274; en el de Santa María de la Sede de Salamanca, MARTIN JOSE-LUIS, Documentos..., doc. 450, año 1298 y nº 464, año 1299; en la claustra de San Martín, SAINZ RIPA E., Colección ..., I, nº 139, año 1331 y nº 190 año 1396
- 38) NIETO CUMPLIDO MANUEL, op. cit, nº 669, año 1263
- 39) ARIES PHILIPPE, L'homme..., op. cit. pp. 234-235
- 40) DE BOUARD/RIU MANUEL, Manual..., p. 437
- 41) MUNZER, Viaje..., op. cit. p. 36
- 42) GAIBRIOS DE BALLESTEROS MERCEDES, Sancho IV... nº 508, año 1293.
- 43) Otro testador pide ser sepultado en la fosa delante del altar de Santo Domingo, dentro de la iglesia de Santa María La Redonda. SAINZ RIPA E., Colección..., I, op. cit. p. 364. En estos dos testamentos no parece haber un gran espíritu de discreción. Tampoco en otro testamento donde el testador manda que lo entierren en la fosa que hizo construir en el que está sepultado su linaje. AHN Clero, leg. 342, año 1375
- 44) HERRERA Y GARCIA ANTONIO. El testamento... p. 162
- 45) AHN, Clero, leg. 731, año 1485
- 46) En la fosa del padre (1331), SAINZ RIPA E. Colección..., I, op. cit.p. 208, año 1347, Id. p. 269, año 1469. AHN, Clero, leg. 1151; Compostellanum p. 449; AHN, Clero,

- leg. 1053; en la del esposo SAINZ RIPA E. Colección... II, op. cit. p. 21, año 1405; en la del pariente AHN, Clero, leg. 1137, año 1478
- 47) PEÑA PEREZ JAVIER, Documentación..., op. cit. p. 271, año 1371
- 48) Cortes, II, p. 364
- 49) "Ca cada vno deue ser soterrado en su fuessa propia, si la ouiere, o en la que le dieren sus parientes, o sus amigos, o en las que ganaren los Clerigos, que las pueden dar, o en las que fizieren de nuevo: e non deuen soterrar a ninguno en fuessa agena; pero si acesciesse que lo fiziessen, non lo deuen della sacar, fueras ende si lo fiziessen por mandado del Obispo; e si lo sacassen dende de otra manera, puedegelo demandar como en manera de deshonrra, aquel que le fizo y soterrar, o a su heredero del muerto, e es tenuto de fazer emienda dello, segun aluedrio del Juez del logar. Pero aquel cuya fuere la fuessa, o el luzillo, puedele demandar, que saquen el muerto del, o que le de el precio de quanto valiere, si fuere tal, en que non aya soterrado a ninguno". 1a. Partida, tit. XIII, ley III
- 50) BENAVIDES, op. cit. pp. 300-302
- 51) MHE, t. IX, p. 245
- 52) Id., p. 299
- 53) HEERS JACQUES, Occidente... p. 126
- 54) MHE, t. IX, pp. 398-399
- 55) TENENTI ALBERTO, II Senso della morte... pp. 3-25
- 56) ALMUDENA SANCHEZ-PALENCIA MANCEBO, La Capilla de San Blas...
- 57) DUQUE DE TOVAR. op. cit. p. 146. En el testamento de doña Elvira Lasso de Mendoza (1430) se lee que manda paños

funerales para la tumba de este maestro en Llerena. Por lo visto, primero fue sepultado allí y luego trasladado a Sevilla.

- 58) Esta misma señora se queja en este documento de que los monjes del monasterio de Guadalupe no han cumplido las cláusulas de un contrato celebrado entre ambos. Los religiosos se comprometían a edificar "ciertas tumbas e bultos altos" para sus padres, el rey don Dionis de Portugal y su mujer, contra la entrega de 30.000 mrs. de juro situados en las rentas de la ciudad de Zamora, dinero que había sido entregado por la época de la redacción del testamento. Da entonces poder al convento de Santa María la Real de Tordesillas para trasladar los restos de sus padres a su monasterio y ordena se coloquen en la capilla dorada, donde habrá de edificarse "vn rretablo e sus bultos" CASTRO TOLEDO JONAS Colección... op. cit. pp. 479-480
- 59) PECHA HERNANDO FRAY, Historia..., op. cit. p. 67
- 60) DUQUE DE TOVAR, op. cit. pp. 147-148
- 61) "Por esta razon ordenamos que si a algun otorgamos sepultura dentro en la iglesia, que tal sepultura sea la na et non sea mas alta que la tierra et el suelo de la iglesia. Et sy alguno alçare o feziere sepultura mas alta que el suelo de la iglesia contra el defendimiento desta presente constitucion, sin las penas a que es tenido, peche quientos mr. de los quales aya la mitad la nuestra camara et la otra mitad sea para la fabrica de aquella iglesia. Et sobre razon de la dicha pena et sobre que la sepultura non sea mas alta, que non sea dispensado en ninguna manera" Synodicon III, op. cit. p. 401. Sínodos del siglo XVI ordenaron bajar la altura de

- las sepulturas, señal que se siguieron construyendo. Sínodo de Tuy (1528), 6, III, XII, 1, Synodicon I, p. 473; Sínodo de Oviedo (1553) Synodicon III, p. 52
- 62) ARIES PHILIPPE, L'homme..., op. cit. p. 204
- 63) GOMEZ MORENO M., op. cit. p. 16
- 64) CABESTANY J. F. Els enterraments amb sarcofag...
- 65) ORUETA RICARDO DE, La escultura... pp. 27-28
- 66) Su autor, es de origen franco-borgoñon dice Orueta, porque encuentra un "parentesco íntimo" entre las estatuas de Felipe el Atrevido y de su esposa con los ángeles arrodillados a la cabecera y pies de este sepulcro. Id., pp.42-50
- 67) "La escultura funeraria castellana, procediendo directamente de la franco borgoñona no sigue esta dirección -tal vez los compradores la rechazaran y se opusieran a la inclinación de los artistas- sino que, por el contrario, tiende siempre a encubrir, a disimular la evocación mas o menos remota de la muerte. El sepulcro aquí, sólo es un monumento a la gloria y honor del difunto, con algo, no mucho, de pensamiento religioso y desde luego nada, o lo menos posible de sugerencias fúnebres: abundan las estatuas dormidas, como la del cardenal de San Eustaquio o las hieráticas e impasibles, con impenetrabilidad de esfinge, o las vivas y despiertas, con los ojos abiertos, pasando el rosario, abriendo un libro, y que no toman del cadáver más que la posición supina." Id., pp. 55-57
- 68) Epístola 29, cit. por BLANCO NAJERA, op. cit, p. 47
- 69) Id., p. 48
- 70) 1a. Partida, tit. XIII, ley II

- 71) ARIES PHILIPPE, L'homme... op. cit. p. 38
- 72) 1a. Partida, tit. XIII, ley II
- 73) 1a. Partida, tit. XIII, ley IV
- 74) PEÑA PEREZ JAVIER, Documentación... doc. nº 165, año 1387
- 75) BLANCO NAJERA, op. cit. p. 53
- 76) QUINTANA PRIETO AUGUSTO, Apéndice Documental... nº 71, p. 150, año 1259
- 77) 1a. Partida, tit. XIV, ley I
- 78) CASTRO TOLEDO JONAS, Colección... op. cit, nº 754, año 1465
- 79) Id., nº 773, año 1466
- 80) MARTIN JOSE-LUIS Documentos... op. cit. nº 266, año 1257
- 81) NIETO CUMPLIDO MANUEL, Corpus... op. cit. nº 642
- 82) SANCHEZ HERRERO, Concilios... op. cit. pp. 333-335
- 83) COLLANTES DE TERAN ANTONIO, Sevilla en la Edad Media... p.477
- 84) RAMIRO Y TEJADA, op. cit. II, p. 68
- 85) Id., tit. II, XXXIV
- 86) RIU MANUEL, op. cit. pp. 34-35
- 87) RAMIRO Y TEJADA, op. cit. III, p. 285
- 88) Debido a la inmunidad eclesiástica propia del lugar, la pena impuesta por tal sacrilegio deberá ser abonada al Obispo; y encomienda al merino, o en su defecto al alcalde velar por su cumplimiento, en caso que la iglesia no pudiese hacerlo. Fuero Real, libro I, tit. V, ley VII
- 89) 1a. Partida, tit. XI, ley IV
- 90) Synodicon III, op. cit. p. 279. El Sinodo de Santiago de Compostela 3 (1289) se expresa así: 20"Statuimos quod quicumque manus uiolentas in clericum uel in religiosum, uel intra ecclesiam uel cimiterium in laycum iniecerint, uel aliquid ab ecclesia uiolenter extraxerint, aut ignem

ecclesie supposuerint, uel librum, aut calicem, aut ornamenta ecclesiastica contra uoluntatem rectoris contractauerint uel et (iam) de uoluntate ipsius in pignus receperint, dans et recipiens, uel qui nominatim excommunicatum uel interdictum aut et non excommunicamus nec interdictum in ecclesia interdicta sepelierit aut sepelire fecerint, soluant sacrilegium et euitentur tanquam excommunicati postquam fuerint denunciati." Synodicon I, op. cit. p.277. Las constituciones antiguas del Obispado de Orense prescriben: "Todo hombre que quebrantare yglesia o cimiterio, o dyere consejo o fabor para ello, o llagando o prendiendo alli, o robando alguna cosa...ipso facto ponemos en ellos sentençia dexcomunion" Synodicon I, p. 117

- 91) Cortes, I, p. 90
- 92) 1a. Partida, tit. XI, ley I
- 93) Synodicon IV, pp. 309-310
- 94) Sínodo de Oviedo, 1273, Synodicon III, p. 402
- 95) BENAVIDES, Memorias ..., p. 606. El Sínodo de Salamanca de 1451 prohibió también la construcción de fortalezas dentro de los cementerios. Synodicon IV, p. 342
- 96) SAINZ RIPA ELISEO, Colección..., I, p. 266, año 1345
- 97) Así lo expresa un testador de mediados del siglo XIV: "Et coñosco que me deue Martin Diaz del alquiler de tres bestias del cimiterio que paso ouo vn anno." Id., p. 347
- 98) SAINZ RIPA ELISEO, Colección..., II, p. 56, año 1431
- 99) Hechos del Condestable, op. cit, p. 331.
- 100) Id., p. 336
- 101) Id., p. 337
- 102) MIGUEZ FERNANDEZ JOSE MARIA. Excavación en... AL, nº 67

- 103) GAIBRIOS DE BALLESTEROS M. Sancho IV... op. cit. CXLIII, 1289
- 104) BARPIOS GARCIA, Documentación..., p. 440
- 105) Id., p. 457
- 106) NIETO CUMPLIDO MANUEL, Corpus... nº 944, año 1276
- 107) Crónica de Juan II, op. cit. p. 294
- 108) MUNZER, op. cit. p. 39
- 109) GARCIA ARENAL MERCEDES, La aljama...p. 47
- 110) MARTIN JOSE-LUIS, Documentos... op. cit. p. 424, año 1271
- 111) RODRIGUEZ JUSTINIANO, Judería de Sahagun, AL, nº 14, pp.50-63
- 112) 1a. Partida tit. XIII, ley VIII
- 113) "Otrosi defendemos, que los feligreses ó otros qualesquier non reciban á sepultura ome devedado nen descomulgado, nen le sotierren en logar interdicto. Et qualesquier que tal ome soterraren, ó en tal logar, desotierrenlo et tornenlo al logar onde lo tragieron á sua costa, et pierdan todo aquello que debia aver de buenas de aquel finado, et haialo aquel cuya sentencia desprecio." RAMIRO Y TEJADA, op. cit, III, p. 398. Se repite en el Sínodo de León del año 1288, Synodicon III, op. cit. p. 252
- 114) BLANCO NAJERA, op. cit. p. 429
- 115) GARCIA-VILLOSLADA RICARDO, Historia de la Iglesia...p. 297
- 116) Synodicon III, op. cit. pp. 249-250
- 117) "que todos aquellos que cientemente casasen en grado de parentesco o de cunnaderio o de conpradrage por la Iglesia defendido, conviene a saber el primero, el segundo, el tercero o el quarto grado e todos aquellos que casaren con monjas, e todos los religiosos e las monjas e

los clérigos que fueren de orden sacra que casaren." 4. "todas las mugieres que criaren fijo nin fija de judía e de judio nin de mora nin de moro, e z todos los que moraren con ellos.." 5. "damos por descomulgados a todos los sortoleros e sortoleras e adevinos e adevinas, e a todos aquellos e aquellas que a ellos fueren." Id., pp. 289-290

118) Id. pp. 301-302

119) Acusa a los caballeros, escuderos, señores y dueñas que tienen lugares y señoríos dentro de la diócesis de ejercer actos intimidatorios hacia los clérigos. En primer lugar, se refiere a las cartas episcopales: estas personas ordenan a los clérigos que no cumplan lo dispuesto en ellas; además atacan a los que las llevan y publican, con violencia física, pues hasta llegan a encerrarlos en los silos. A consecuencia de esto, los clérigos no osan difundir ni hacer cumplir dichas cartas. En segundo término, dice que las rentas eclesiásticas se ven menoscabadas cuando los señores prohíben su arrendamiento (salvo a sus mayordomos) y no proveen de viandas ni dan albergue a los recaudadores. En tercer lugar invaden la jurisdicción judicial de la iglesia al mandar a sus alcaldes que entiendan en causas "mere espirituales", como son los diezmos, los testamentos, los legados y las mandas pias. En fin, agreden personalmente a las personas de los clérigos al incautarse de sus bienes muebles y raíces. Hasta aquí lo referente a las personas poderosas,. Pero, a ejemplo de ellas, muchos feligreses imponen tributos sobre el pan y el vino a los clérigos, hecho que va contra el Ordenamiento de las Cortes de Guadalajara (1390) de Juan I.

- 120) Si el señor lo fuere de muchos lugares, todos ellos caerán en esta pena, y los clérigos no podrán celebrar "los divinales oficios, salvo a puertas çarradas e submissa voce"
- 121) Igual pena merecen los señores que no pagan los diezmos debidos a la Iglesia, y los clérigos si no los exigen. Synodicon III, op. 306-308
- 122) Con el correr del tiempo se amplía la gama de delitos que se penaba con la excomuni3n. El Sínodo de Tuy (1482) incluye a los hechiceros y adivinos, a los que hacen consejo para matar mediante hechizos, los que levantan falso testimonio contra las mujeres (las solteras y viudas para que no se casen; las casadas para que obren mal con el marido), los que atentan contra la vida y los bienes de los clérigos, los que roban a iglesias u hospitales, los que se embargan de las rentas eclesiásticas, los que hacen escrituras falsas o atestiguan falsamente, los que venden o compran los ornamentos sagrados, los que se hacen patronos de las iglesias, los que incendian casas y compos. Synodicon I, pp. 379-380
- 123) BLANCO NAJERA, op. cit. p. 86-87
- 124) A tantos abusos se había llegado en esta materia que el Sínodo de Salamanca 7 (1410) se esfuerza en limitar la aplicación de esta sentencia. Encarece en primer lugar que antes de excomulgar al acusado el juez eclesiástico ha de hacer "moniçion conveniente". Como en el obispado "por cosas de muy pequenna quantia e de poca fazienda ponen en muchos sentencia de excomunion, nos, por acorrer las animas que non cayan en tantos pelygros" permite a los vicarios, jueces, etc. excomulgar solo "por manifiesta razon e faziendo moniçion conveniente". Las

citaciones deberán hacerse por sello y ante testigos. Si el acusado no se presenta se librá una segunda carta de amonestación. Esta carta debe ser leída al rebelde, para que se entere del contenido. La persona que acusa debe hacerlo frente al reo. Si este no acude a la cita puede el vicario excomulgarlo mediante otra carta. Vale decir se apunta a la publicidad de la carta monitoria. La constitución 14 de este mismo sínodo revoca anteriores sentencias de suspensión y excomunión promulgadas por obispos y sínodos anteriores, "por los pelygros de las animas en que podian caer", salvo las que atentan contra la inmunidad y libertad de la Iglesia. Substituye la excomunión por el pago de veinticuatro mrs. Synodicon IV, op. cit. pp. 63-67

- 125) BLANCO NAJERA, op. cit. p. 89
- 126) 1a. Partida, tit. XIII, ley IX
- 127) 1a. Partida, tit. XIII, ley X
- 128) RAMIRO Y TEJADA, III, p. 283
- 129) "a los robadores que en su sanidad non se quisiessen confessar, e fazer enmienda de los males que fizieron, que maguer se confesassen a su muerte, si non pudiessen dar sequrança, para enmendar lo que han robado, que no sean a su sepultura los Clerigos; pero non les tollo, que los non soterrassen en los Cementerios". 1a. Partida tit. XIII, ley X
- 130) "Otrosi, que los clerigos amonesten a sus feligreses que non roben nin furten. Et si contra esta amonestación robaren o furtaren et morieren ante que lo enmienden, los tales non sean soterrados en sagrado, salvo si sus herederos satisfezieren a los robados o se obligaren seguramiente de lo emendar, et fasta entonce non lo sotie-

- rren, con condicion que el finado aya fecho sennales de penitencia". Synodicon III, op. cit. p. 412
- 131) "Raptores, quos divinus timor a malo non revocat, temporali saltem poena merito sint puniendi: ideoque, sacro approbante concilio, statuimos, ut tales scelerati quamdiu ab hac luce migraverint, ecclesiastica careant sepultura. Si vero fuerint sepulti, exhumentur, etiamsi huiusmodi, et de rapinis satisfecerint; nec pro eis divina dicantur aut oblationes admittantur." Cit. por SANCHEZ HERRERO, Concilios... op. cit. p. 296-297
- 132) 1a. Partida tit. XIII, ley X
- 133) GARCIA-VILLOSLADA, Historia..., op. cit. p. 296
- 134) "Otrosi amonestamos, que comunque al menos una vez al anno en dia de Pascua, se fueren manifestados, et non estovieren en pecado mortal conucido, et aquel que se non manifesta una vez no anno al so Preste, aunque diga que se manifestó á otro, no reciba asi como de suso es dicho, se lo non dexar per mandado de so Preste mientras fuer vivo, et asi estovier, non lo cuelgan en la Egle-sia, et á la muerte non sea soterrado." RAMIRO Y TEJADA op. cit. III, p. 394
- 135) Id., p. 394
- 136) SANCHEZ HERRERO, Las Diócesis... op. cit. p. 155
- 137) Cortes, II, p. 304
- 138) Las Diócesis... op. cit. p. 151
- 139) Synodicon III, p. 248
- 140) De sententia excommunicationis. Item, stablecemos que nengun clerigo non sea osado de tener barragana publicamente, so pena de privacion del beneficio que tiene, et deposicion de las ordenes. Et mandamos a los arcidia-nos que sean diligentes en corregir et desaraygar este

peccado, se quieren guardarse del iuyzio de Dios et del nuestro. Et porque la pena de suspension que el obispo don Martino puso por constitucion en los clerigos que soterrasen las barraganas, et de entredicho en los cimiterios et en las iglesias do fuessen soterradas, et de descomunion en los legos que presente fuessen, era tan peligrosa que muchos clerigos et legos, que esto non saben, sien culpa caen en gran peligro; nos, con conseio de los arcidianos de nuestra eglefia et de otros omes bonos de nuestro cabildo, suspendemos dicha constitucion, fasta que veamos tiempo que se pueda cumplir, et mudamosla en la pena sobredicha." Synodicon III, p. 269. Igual disposici3n en S3nodo de Santiago de Compostela 3 (1289) Synodicon I, p. 275

- 141) SANCHEZ HERRERO, Concilios...op. cit. p. 47
- 142) SANCHEZ HERRERO, Las Di3cesis... op cit. p. 158
- 143) Cit. por BENEYTO JUAN, El Cardenal...op. cit. p. 77
- 144) SANCHEZ HERRERO, Concilios... op. cit. p. 47
- 145) BENEYTO JUAN, El Cardenal... op. cit. op. 77-78
- 146) Synodicon III, op. cit. p. 311. El S3nodo de Salamanca (1451) impone pena precuniarias a los cl3rigos concubiniarios. Solo si persisten en su estado, despu3s de varias amonestaciones, ser3n excomulgados. Nada dice de la concubina a pesar de reclamar la constituci3n del Cardenal don Guillen. Synodicon IV, pp. 318-320
- 147) "Dos maneras muestra Santa Eglefia, en razon de a quien pertenesce el derecho de soterrar a los muertos: e la vna dellas pertenesce a las Eglefias, que han Cementerios con otorgamiento de los Obispos, e a los clerigos que las siruen: et tal derecho como este non pertenesce a los legos, ni aun a otros Clerigos, fueras ende si lo

fiziessen con placer de aquellos: e si acaesciesse que y non ouiese ninguno de los Clerigos que siruen a la Iglesia, en que soterrassen el muerto, o que otorgasse a otro su poder que lo fiziesse, en tal manera bien lo puede fazer otro Clerigo soterrar: e si no pudiessen auer ningun Clerigo, bien lo pueden soterrar los legos; mas con todo esto non se deuen reuestir, nin dezir las Oras como los Clerigos. La otra manera es la que pertenesce a cada vn ome, en cuya casa muere el muerto, desta guisa: ca los parientes deuen soterrar a su pariente, e fazerle honrra en su sepultura, e los amigos a su amigo, e los Christianos vnos a otros" 1a. Partida, tit. XIII, ley III

- 148) GARCIA GALLO ALFONSO, El Concilio..., p. 590
- 149) BLANCO NAJERA, op. cit. p. 301
- 150) Id., p. 108
- 151) "Soterrar deuen cada vn ome en el Cementerio de aquella Iglesia, onde era parrochiano, e oya las Horas quando era viuo, e rescibia los sacramentos. Pero si alguno quisiesse escoger sepultura en otro Cementerio, assi como en la Iglesia Cathedral o en aquella Iglesia donde estaua enterrado su linaje o en otro Cementerio qualquier, puedelo fazer; fueras ende si lo fiziesse por falago de algunos, que le fiziessen engañosamente, que se soterrase en su Iglesia, o si lo fiziesse por malquerencia de los Clerigos donde fuesse parrochiano, o por desprecio dellos, o si non dexasse alguna cosa a su Iglesia: ca si alguno fiziesse contra esto, e se mandasse soterrar en otro Cementerio, haciendolo por alguna destas quatro cosas sobredichas, pueden los Clerigos de aquella Iglesia donde era parrochiano, demandar el

- cuerpo, con todos los derechos que fueren dados con el por razon de la sepultura" 1a. Partida, tit. XIII, ley V
- 152) cit. por BLANCO NAJERA, p. 379
- 153) Synodicon III, p. 282
- 154) "ha de aver e lievar la meytad de la ofrenda, asy del pan commo de las otras cosas que se ofrecen el dia de la sopoltura e del setymo e de la ofrenda que se da por el anno, segund el fynado lo mando en su postrymera voluntad, e la otra meytad es para la yglesia do el cuerpo se entierre" constitución 10. Synodicon IV, p. 62
- 155) 44. Otrosy mandamos que sy algund escoller sepultura en otra feligresya o yglesia o monesterio onde no es feligres, que de todas las cosas que el mandare en su testamento (que) por su anima sea fecho, aya la meytad aquella yglesia donde hera feligres, salvo sy el tal monesterio e iglesia fuere previllegiada" Synodicon I, op. cit. p. 123
- 156) Escrito establecido es de otros que los frayles de la orden de los predicadores e de la orden de los menores de san Francisco e de todos los otros religiosos que son de los mendigantes, son tenidos de dar integramente a los perrochales clerigos la quarta parte de todas las obvenciones, asy de la ofrenda que se da a los mortuorios de aquellos que se sepulcran e entierran en sus monesterios, commo de todas las otras cosas qualesquier que los sobredichos que con ellos se sepultan, les mandan a los dichos frayles en sus testamentos o gelas dan, asy al tienpo de sus muertes commo en el tienpo de la enfermedad... mandamos que... todos los esecutores de los testamentos de aquellos que se mandan enterrar e tumular en los dichos monesterios, e los herederos dellos,

- retengan en sy la quarta parte de todas las cosas que fueren por los tales defuntos legadas..." Synodicon IV, op. cit. pp. 313-314
- 157) OCEJA GONZALO ISABEL, Doc. del Monasterio... n<sup>o</sup> 161
- 158) SAINZ RIPA, Colección ...I, op. cit. pp. 427-428
- 159) AHN, Clero, leg. 1137, año 1478
- 160) AHN, Clero, leg. 1053, año 1441
- 161) AHN, Clero, leg. 1137, año 1434
- 162) MARTIN JOSE-LUIS, Documentos... n<sup>o</sup> 283, año 1260
- 163) Synodicon III, p. 288
- 164) GARCIA VILLOSLADA RICAPDO, Historia... p. 135
- 165) Id. p. 135
- 166) GAIBROIS DE BALLESTEROS MERCEDES, Sancho IV...n<sup>o</sup> 51, p. XXXIII
- 167) Id., n<sup>o</sup> 84, p. LIV
- 168) ORLANDIS, Traditio..., pp. 266-267
- 169) "Aquellos que, aun viviendo en el siglo, hubiesen mudado sus ropas seculares por los de la Orden; los que hubieran dispuesto intervivos de la totalidad de sus bienes en favor de una casa religiosa, aun cuando se reservaran el usufructo vitalicio; y por último, los que, a cambio de una pequeña limosna "pro duobus aut tribus denariis annuatim" recibieran el beneficio de la fraternidad" Los dos primeros podían ser enterrados en las iglesias conventuales -de durar el entredicho- los de la ultima categoría no. Id., p. 267
- 170) 1a. Partida tit. XIII, ley 7
- 171) a) La orden recibirá los dos tercios de la ofrenda que acompaña el cadáver de todo hombre que se entierre en la iglesia de la misma Orden. Los clérigos de su parroquia cobrarán el tercio. b) Los clérigos la tercera parte de

- la ofrenda que lleva el cuerpo, ya sea de mrs. u objetos. El lecho, el caballo y las armas quedarán para el Hospital. c) el que se sepulta en el Hospital y carece de caballo y armas, si dejare dinero para su compra quedará en poder del Hospital. Si el mortuorio asciende a más de XX mrs., los clérigos pueden reclamar el tercio.
- 172) "todo ome et toda mulier que fuere nostro confrayere de orden et de sepultura, de quanto mandaren al Ospital non lieven los clerigos end nada"
- 173) los clérigos obtendrán la tercera parte.
- 174) los "omes avenedizos" que se enterraren dentro de la Orden y mandaren al Hospital, la manda deberá repartirse en una manera bastante peculiar: la parroquia donde muriere obtendrá la cuarta parte, la Orden la tercera.
- 175) Todo parroquiano, hombre o mujer, que sin enterrarse en el Hospital le mandare algo en calidad de pitanza, los clérigos de su parroquia recibirán la tercera parte y el Hospital guardará los dos tercios.
- 176) "Desfezimos la conposicion que non fuera fecha por el nostro cabillo general que dizie aquella conposicion que levassen los clerigos la meytad del mortuorum de los parrochianos, tambien de la vila como de las aldeas que se soterrassen a la iglesia de San Iohan de Sardon, et otrosi que levassen la meyetad de la oferenda que ofreciessen aquel dia de morabedis o de dineros el dia quel soterrassen, fueras las armas et el cavalo que han de seer del Ospital. Et desfizimos aquella conposicion porque non fuera fecha por nostro cabillo general". MARTIN JOSE-LUIS, Documentos..., op. cit. nº 203, año 1242
- 177) cit por ORLANDIS, Traditio...p. 270
- 178) NIETO CUMPLIDO MANUEL, Corpus...op. cit, nº 589, p. 91

- 179) 1a. Partida, tit. XVIII, ley VIII
- 180) "Sepan quantos esta carta vieren como yo Sancha Martinez muger que ffuy de Martyn Perez de Gamarra vezina de Logroño otorgo e coñosco que sin premia de omne nin de muger del mundo nin seyendo enduzida nin engañada saluo de mi propia e sana uoluntat por ffazer seruicio a Dios e a Santa Maria e a toda la corte celestial e por rremedo de mi alma e por las almas de mi padre e de mi madre e de todos mis deffuntos ffago donacion a la vezindat e cabi- llo e coffrades de la Puerta Nueva de Logroño para que me aya por su coffradesa e ffamiliar en todos sus bienes que ffazen e ffaran todo tiempo ffasta el ffin del mun- do". SAINZ RIPA, Colección... op.cit. t. I, p. 414
- 181) "Stablecemos que non sea sepultura retenida a nenguno por debda que deva a arcediano o arcipreste o a clerigo o a otro ome dalguno..." Synodicon III, op. cit. p. 248. Las Constituciones antiguas del Obispado de Orense de- terminan lo mismo. Synodicon I, p. 122
- 182) "non sean graves por soterrar nin en manifestar nen en comungar nin en baptizar; nen demanden dineros por ello, ca es ramo de symonia et gran peccado. Pero se alguna cosa lles quisieren dar por su franca voluntat, puedenlo recibir muy bien" Synodicon III, p. 267
- 183) Id., p. 345

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
 Dirección de Bibliotecas